

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Sobre el clasificador por objeto del gasto aplicable para la Auditoría Superior de la Federación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; de la Ley General de Educación; de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica el diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Drop Forja, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Rafael López González

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Netcom del Golfo, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa ICSI Corporativo, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sepisa, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tableros Cables y Productos Eléctricos TACE S.A. de C.V.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de Amanalco, Morelos, Sultepec, Temascaltepec y Villa del Carbón del Estado de México

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Michoacán de Ocampo

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 9/2010 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Tribunales Colegiados de Circuito y a los Juzgados de Distrito la suspensión del envío a este Alto Tribunal de los recursos de revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 475, 476, 477 y 479 de la Ley General de Salud, reformados mediante el decreto publicado el veinte de agosto de dos mil nueve

Acuerdo General número 10/2010 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, particularmente los artículos 5, 18, 36, 37, 37 A, 37 B, 37 C, 44 BIS., 74, 76, y 100 B, reformados y adicionados mediante decreto publicado el veintiuno de enero de dos mil nueve; así como el aplazamiento en el dictado de la resolución en dichos asuntos, radicados tanto en este Alto Tribunal como en los Tribunales Colegiados de Circuito

Recurso de queja II derivado del incidente de suspensión de la Controversia Constitucional 59/2007 promovido por el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de participantes que en el sexto concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la segunda etapa

Lista de vencedores en el vigésimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Disposición Unica de la CONDUSEF aplicable a las Entidades Financieras

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

SOBRE el clasificador por objeto del gasto aplicable para la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

SOBRE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO APLICABLE PARA LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y 1, párrafo tercero del Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, la Auditoría Superior resuelve:

PRIMERO.- La adecuación del Clasificador por Objeto del Gasto aplicable para el Presupuesto de Egresos 2010 de la Auditoría Superior de la Federación.

SEGUNDO.- Con el propósito de tener una mayor congruencia y homogeneidad de la información presupuestaria de la Auditoría Superior de la Federación, se señalan los capítulos, conceptos y partidas que utiliza esta Entidad de Fiscalización:

CAPITULO CONCEPTO PARTIDA	DESCRIPCION
1000	SERVICIOS PERSONALES
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
1103	SUELDOS BASE
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO
1201	HONORARIOS
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
1301	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS
1305	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL
1306	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO
1307	COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES
1400	EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS
1401	APORTACIONES AL ISSSTE
1403	APORTACIONES AL FOVISSSTE
1404	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
1406	CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MEDICOS DEL PERSONAL CIVIL
1407	CUOTAS PARA EL SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO
1409	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS
1413	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
1414	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ
1415	DEPOSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO
1500	PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS
1505	PRESTACIONES DE RETIRO
1507	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO
1509	COMPENSACION GARANTIZADA
1511	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO
1512	OTRAS PRESTACIONES
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS
1701	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA
1702	ESTIMULOS AL PERSONAL OPERATIVO

1800	PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES
1801	INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES
1803	OTRAS MEDIDAS DE CARACTER LABORAL Y ECONOMICAS
1804	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL ISSSTE
1805	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL FOVISSSTE
1806	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
1807	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ
1808	PREVISIONES PARA LOS DEPOSITOS AL AHORRO SOLIDARIO
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS
2100	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION Y ENSEÑANZA
2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO
2104	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO
2105	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS
2200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
2204	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
2206	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS
2300	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO
2303	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS
2404	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
2500	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
2503	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
2603	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
2604	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS
2605	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCION Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DEPORTIVOS
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS
2702	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL
2703	ARTICULOS DEPORTIVOS
3000	SERVICIOS GENERALES
3100	SERVICIOS BASICOS
3101	SERVICIO POSTAL
3102	SERVICIO TELEGRAFICO

3103	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL
3104	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR
3105	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION
3106	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
3107	SERVICIO DE AGUA
3109	SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES
3111	CONTRATACION DE OTROS SERVICIOS
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES
3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
3204	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS
3209	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PUBLICOS
3300	ASESORIAS, CONSULTORIAS, SERVICIOS INFORMATICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES Y OTROS SERVICIOS
3304	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS
3305	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS
3306	SERVICIOS DE INFORMATICA
3308	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
3309	SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES
3310	SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACION DE PROCESOS
3311	SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES
3312	SERVICIOS RELACIONADOS CON TRABAJOS ADMINISTRATIVOS
3313	SERVICIOS DE AUDITORIA PARA LA FISCALIZACION SUPERIOR DE LA CUENTA PUBLICA
3400	SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS Y GASTOS INHERENTES
3401	ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE
3402	FLETES Y MANIOBRAS
3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
3409	PATENTES, REGALIAS Y OTROS
3411	SERVICIOS DE VIGILANCIA
3413	OTROS SERVICIOS COMERCIALES
3418	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES
3505	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES
3600	SERVICIOS DE IMPRESION, GRABADO, PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION
3601	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS
3602	IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
3603	INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
3607	SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS

3700	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD
3701	DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES
3800	SERVICIOS OFICIALES
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES
3813	PASAJES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES
3819	VIATICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES
3821	GASTOS PARA ALIMENTACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO
3826	CUOTAS Y APORTACIONES A ORGANISMOS INTERNACIONALES
3832	CUOTAS Y APORTACIONES A ORGANISMOS NACIONALES
3900	PERDIDAS DEL ERARIO, GASTOS POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDADES, RESOLUCIONES JUDICIALES Y PAGO DE LIQUIDACIONES
3904	EROGACIONES POR RESOLUCIONES JUDICIALES
3905	PAGO DE LIQUIDACIONES
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION
5101	MOBILIARIO
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACION
5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
5200	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, DE COMUNICACIONES Y DE USO INFORMATICO
5204	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES
5205	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO
5206	BIENES INFORMATICOS
5300	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
5304	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
5900	OTROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES
5905	OTROS BIENES INMUEBLES
6000	OBRAS PUBLICAS
6100	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO
6107	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS
6108	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE OBRAS PUBLICAS
7000	INVERSION FINANCIERA, PROVISIONES ECONOMICAS, AYUDAS, OTRAS EROGACIONES Y PENSIONES, JUBILACIONES Y OTRAS
7500	EROGACIONES PARA APOYAR A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA
7503	FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCION
7511	APOYO A VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN DIVERSOS PROGRAMAS FEDERALES
7512	COMPENSACIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL

Atentamente

México, D.F., a 10 de agosto de 2010.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; de la Ley General de Educación; de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO; DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5 CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción II del artículo 30; el primer párrafo y fracción IV del artículo 52; el inciso c) de la fracción I del artículo 85 y el primer párrafo del artículo 209. Y se adiciona un tercer párrafo al artículo 6; la fracción VI al artículo 32, recorriéndose la fracción VI vigente para constituirse en fracción VII; el artículo 107 Bis; un tercer párrafo al artículo 209 y un Capítulo VIII, denominado "Pederastia", al Título Octavo, cuyo capítulo comprende los artículos 209 Bis y 209 Ter, todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 60.-...

...

En caso de delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes siempre se procurará el interés superior de la infancia que debe prevalecer en toda aplicación de ley.

Artículo 30.-...

I.- ...

II.- La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima. En los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, la libertad y el normal desarrollo psicosexual y en su salud mental, así como de violencia familiar, además se comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima, y

III.-...

Artículo 32.-...

I. a V....

VI. Cualquier institución, asociación, organización o agrupación de carácter religioso, cultural, deportivo, educativo, recreativo o de cualquier índole, cuyos empleados, miembros, integrantes, auxiliares o ayudantes que realicen sus actividades de manera voluntaria o remunerada, y

VII.-...

Artículo 52.- El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito, la calidad y condición específica de la víctima u ofendido y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta:

I a III.-...

IV.- La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito;

V a VII.-...

Artículo 85.-...

I. ...

a) y b)....

c) Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 203 y 203 bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204; Pederastia, previsto en el artículo 209 Bis;

d) a l)...

II....

III....

....

Artículo 107 Bis.- El término de prescripción de los delitos previstos en el Título Octavo del Libro Segundo de este Código cometidos en contra de una víctima menor de edad, comenzará a correr a partir de que ésta cumpla la mayoría de edad.

En el caso de aquellas personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, correrá a partir del momento en que exista evidencia de la comisión de esos delitos ante el Ministerio Público.

Artículo 209.- El que pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, no impidiere la comisión de uno de los delitos contemplados en el Título VIII, Libro Segundo, de este Código o en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas se le impondrá la pena de seis meses a tres años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

...

Dichas penas se impondrán a las personas relacionadas o adscritas a cualquier institución, asociación, organización o agrupación de carácter religioso, cultural, deportivo, educativo, recreativo o de cualquier índole y tengan conocimiento de la comisión de los delitos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, cuando no informen a la autoridad competente o protejan a la persona que lo cometa, ya sea escondiéndola, cambiándola de sede o de cualquier otra forma le brinde protección.

CAPÍTULO VIII

Pederastia

Artículo 209 Bis.- Se aplicará de nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.

La misma pena se aplicará a quien cometa la conducta descrita del párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Si el agente hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una mitad más.

El autor del delito podrá ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera, mismo que no podrá exceder el tiempo que dure la pena de prisión impuesta.

Además de las anteriores penas, el autor del delito perderá, en su caso, la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la legislación civil.

Cuando el delito fuere cometido por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión por un término igual a la pena impuesta.

Artículo 209 Ter.- Para efecto de determinar el daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima, se deberán solicitar los dictámenes necesarios para conocer su afectación. En caso de incumplimiento a la presente disposición por parte del Ministerio Público, éste será sancionado en los términos del presente Código y de la legislación aplicable.

En los casos en que el sentenciado se niegue o no pueda garantizar la atención médica, psicológica o de la especialidad que requiera, el Estado deberá proporcionar esos servicios a la víctima.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el último párrafo del artículo 1o. y el inciso 13) de la fracción I del artículo 194. Y se adiciona un artículo 141 Bis, todos del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

I. a VII.- ...

Si en cualquiera de esos procedimientos algún menor o incapaz se ve relacionado con los hechos objeto de ellos, sea como autor o partícipe, testigo, víctima u ofendido, o con cualquier otro carácter, el Ministerio Público o el tribunal respectivo suplirán la ausencia o deficiencia de razonamientos y fundamentos que conduzcan a proteger los derechos que legítimamente puedan corresponderles, en atención del principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 141 Bis. A solicitud fundada y motivada del Ministerio Público, el juez podrá decretar una o más de las siguientes medidas de protección a favor de la víctima u ofendido:

I. Medidas de protección personales:

- a) La guarda y custodia de una persona menor a favor de persona o institución determinada;
- b) La presentación periódica del sujeto activo ante la autoridad que se designe;
- c) Vigilancia permanente o itinerante de la autoridad en el domicilio de la víctima u ofendido;
- d) Prohibición de ir a lugar determinado;
- e) Prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el tribunal;
- f) La prohibición de comunicarse con personas determinadas, siempre y cuando no se afecte el derecho de defensa; y

II. Medidas cautelares reales:

- a) El aseguramiento de bienes para reparar el daño causado por el delito;
- b) La inmovilización de cuentas bancarias y de certificados de acciones y títulos valores, y
- c) El embargo o secuestro preventivo.

Estas medidas serán revisables cuando la misma ya no se requiera, o la víctima u ofendido lo solicite.

Particularmente, el juez podrá considerar en la sentencia, como medida de protección, la prohibición del sentenciado de acercarse a las víctimas, familiares, ofendidos, tutores o testigos, así como de mantener cualquier tipo de relación con ellos.

Artículo 194.-...

I...

1) a 12)...

13) Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204 y Pederastia, previsto en el artículo 209 Bis.

14) a 36)...

II a XVII....

...

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las acciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, deberán cubrirse en función de los ingresos disponibles conforme a la Ley de Ingresos de la Federación y sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el segundo párrafo del inciso C del artículo 13 y la fracción II del artículo 55, ambos de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

A...

B...

C...

En las escuelas o instituciones similares, los dueños, directivos, educadores, maestros o personal administrativo serán responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en contra de niñas, niños o adolescentes.

Artículo 55. ...

I)...

II) El carácter intencional de la infracción y el daño, particularmente causado a niñas, niños y adolescentes;

III)...

IV)...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman el tercer y cuarto párrafo del artículo 69 y el segundo y tercer párrafo del artículo 70; y se adicionan la fracción XVI al artículo 70.; la fracción VII al artículo 12, recorriéndose las subsecuentes fracciones; un segundo párrafo al artículo 31; un segundo párrafo al artículo 42; un segundo párrafo al artículo 56, recorriéndose el actual párrafo segundo, para constituirse en párrafo tercero; la fracción VI al artículo 65; las fracciones IV y V al artículo 66; un segundo párrafo del artículo 73; la fracción XII al artículo 75, recorriéndose las actuales fracciones XII a XV para pasar a ser fracciones XIII a XVI todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 70.-...

I.- a XV.- ...

XVI.- Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se comenten ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Artículo 12.-...

I a VI.-....

VII.- Realizar en forma periódica y sistemática, exámenes de evaluación para certificar que las y los educadores y autoridades educativas son personas aptas para relacionarse con las y los educandos y que su trato corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable de las niñas, niños y adolescentes.

VIII.- a XIV.-...

Artículo 31.-...

Lo contemplado en la presente sección, incluye también las evaluaciones señaladas en la fracción VII del artículo 12 de la presente Ley.

Artículo 42.-...

En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Artículo 56.- ...

De igual manera indicarán en dicha publicación, los nombres de los educadores que califiquen de manera idónea, en las evaluaciones contempladas en la fracción VII del artículo 12 de la presente Ley.

...

Artículo 65.- ...

I. a III.-...

IV.- Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este capítulo;

V.- Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen, y

VI.- Conocer la capacidad profesional de la planta docente así como el resultado de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 12 de la presente Ley.

Artículo 66.-...

I. ...

II. ...

III. ...

IV.- Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que las citadas autoridades apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios, y

V.- Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos.

Artículo 69.-...

...

Este consejo:

a) Conocerá el calendario escolar, las metas educativas y el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización;

b) Conocerá y dará seguimiento de las acciones que realicen las y los educadores y autoridades educativas señaladas en el segundo párrafo del artículo 42 de la presente ley;

c) Conocerá de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos conozcan y detecten la posible comisión de hechos delictivos que puedan perjudicar al educando;

d) Sensibilizará a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de las y los educandos. Así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos;

- e) Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas;
 - f) Propiciará la colaboración de maestros y padres de familia para salvaguardar la integridad y educación plena de las y los educandos.
 - g) Podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela, así como también propondrá los criterios de evaluación óptimos y necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 12 de la presente ley;
 - h) Conocerá los nombres de las y los educadores señalados en el segundo párrafo del artículo 56 de la presente ley;
 - i) Estimulará, promoverá y apoyará actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos;
 - j) Llevará a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar;
 - k) Alentará el interés familiar y comunitario por el desempeño del educando;
 - l) Opinará en asuntos pedagógicos y en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de las y los educandos;
 - m) Contribuirá a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación; estará facultado para realizar convocatorias para trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares;
 - n) Respalda las labores cotidianas de la escuela, y
 - o) En general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela.
- Consejos análogos deberán operar en las escuelas particulares de educación básica.

Artículo 70.-...

Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local:

- a) El mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;
- b) Conocerá de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas;
- c) Llevará a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica del propio municipio;
- d) Estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;
- e) Establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos consagrados en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- f) Hará aportaciones relativas a las particularidades del municipio que contribuyan a la formulación de contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas de estudio;
- g) Podrá opinar en asuntos pedagógicos;
- h) Coadyuvará a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar;
- i) Promoverá la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares;
- j) Promoverá actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;
- k) Podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares;
- l) Procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública y,
- m) En general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

Será responsabilidad del presidente municipal que en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación, así como la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

...

Artículo 73.-...

En caso de que el consejo aprecie la probable comisión de un delito en agravio de las y los educandos, solicitará como medida preventiva a las autoridades educativas del plantel, la suspensión temporal de las actividades del personal docente o administrativo que se encuentre presuntamente involucrado, hasta en tanto se aclare por la autoridad correspondiente dicha participación, previa audiencia a las partes involucradas. Dicha suspensión no afectará las prestaciones laborales que le correspondan.

Artículo 75.-...

I. a X...

XI.- Oponerse a las actividades de evaluación, inspección y vigilancia, así como no proporcionar información veraz y oportuna;

XII.- Contravenir las disposiciones contempladas en el artículo 7o.; en la fracción VII del artículo 12; en el segundo párrafo del artículo 42 por lo que corresponde a las autoridades educativas y, en el segundo párrafo del artículo 56;

XIII. a XVI. ...

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que deban realizarse a fin de dar cumplimiento con el presente Decreto, se sujetarán a los recursos aprobados para tales fines por la Cámara de Diputados, las legislaturas de los estados, así como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus respectivos presupuestos.

Tercero.- Los procedimientos de evaluación de la planta docente en el sistema de educación básica, serán realizados por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL). Estos procedimientos serán efectuados en un período de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto.- A los procedimientos iniciados antes de la publicación del presente Decreto, les serán aplicables las disposiciones vigentes al momento de su instauración.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el artículo 3o. y se adiciona una fracción IV al artículo 8o.; un artículo 12 Bis; las fracciones XII y XIII al artículo 29, recorriéndose la actual fracción XII para pasar a ser XIV y una fracción V al artículo 31, todos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- El Estado mexicano es laico. El mismo ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observancia de la Constitución, Tratados Internacionales ratificados por México y demás legislación aplicable y la tutela de derechos de terceros.

El Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna. Tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia ni agrupación religiosa.

...

Artículo 8o.- ...

I.- ...

II.- Abstenerse de perseguir fines de lucro o preponderantemente económicos;

III. Respetar en todo momento los cultos y doctrinas ajenos a su religión, así como fomentar el diálogo, la tolerancia y la convivencia entre las distintas religiones y credos con presencia en el país, y

IV. Propiciar y asegurar el respeto integral de los derechos humanos de las personas.

Artículo 12 Bis.- Los ministros de culto, los asociados y los representantes de las asociaciones religiosas, incluyendo al personal que labore, apoye o auxilie, de manera remunerada o voluntaria, en las actividades religiosas de dichas asociaciones, deberán informar en forma inmediata a la autoridad correspondiente la probable comisión de delitos, cometidos en ejercicio de su culto o en sus instalaciones.

Cuando se cometa un delito en contra de niñas, niños o adolescentes, las personas a que se refiere el párrafo anterior deberán informar esos mismos hechos en forma inmediata a los tutores o a quienes ejerzan la patria potestad de aquellos.

Artículo 29.-...

I a X.-...

XI.- Realizar actos o permitir aquellos que atenten contra la integridad, salvaguarda y preservación de los bienes que componen el patrimonio cultural del país, y que están en uso de las iglesias, agrupaciones o asociaciones religiosas, así como omitir las acciones que sean necesarias para lograr que dichos bienes sean preservados en su integridad y valor;

XII.- Omitir las acciones contempladas en el artículo 12 Bis de la presente ley;

XIII.- La comisión de delitos cometidos en ejercicio de su culto o en sus instalaciones, y

XIV. Las demás que se establecen en la presente ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 31.-....

I. a II.- ...

III.- Situación económica y grado de instrucción del infractor;

IV. La reincidencia, si la hubiere, y

V. El daño causado.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforman la fracción II del artículo 2; la fracción XVII del artículo 24; la fracción V y penúltimo párrafo al artículo 25 BIS; el primer párrafo del artículo 133 y el primer párrafo del artículo 134. Se adiciona la fracción X al artículo 1; un segundo párrafo al artículo 14; un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 24; la fracción XXII del artículo 24, recorriéndose la actual fracción XXII para constituirse en fracción XXIII; un segundo párrafo al inciso b), fracción II del artículo 105; un tercer párrafo al artículo 111; la fracción VII del artículo 128 TER, todos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

...

...

I a VII...

VIII. La real y efectiva protección al consumidor en las transacciones efectuadas a través del uso de medios convencionales, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y la adecuada utilización de los datos aportados;

IX. El respeto a los derechos y obligaciones derivados de las relaciones de consumo y las medidas que garanticen su efectividad y cumplimiento; y

X. La protección de los derechos de la infancia, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas.

...

Artículo 2.- ...

I. ...

...

II. Proveedor: la persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes, productos y servicios;

III a IV.- ...

Artículo 14.-...

En caso de afectaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el término de prescripción será de diez años.

Artículo 24.-...

I a III...

IV....

En el caso de servicios educativos proporcionados por particulares, deberá informar a las y los consumidores, la publicación señalada en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley General de Educación así como la aptitud del personal administrativo que labora en el plantel;

V a XVI....

XVII. Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos y que sean de su conocimiento y, ante las autoridades competentes, los actos que constituyan violaciones administrativas que afecten la integridad e intereses de las y los consumidores;

XVIII a XX....

XXI. Ordenar se informe a los consumidores sobre las acciones u omisiones de los proveedores que afecten sus intereses o derechos, así como la forma en que los proveedores los retribuirán o compensarán;

XXII.- Coadyuvar con las autoridades competentes para salvaguardar los derechos de la infancia, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas, y

XXIII.- Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos.

Artículo 25 BIS.-...

I a IV. ...

V. Colocación de sellos e información de advertencia, y

VI

Las medidas precautorias se dictarán conforme a los criterios que al efecto expida la Procuraduría y dentro del procedimiento correspondiente en términos de lo dispuesto en el artículo 57 y demás relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como cuando se advierta que se afecta o se puede afectar la economía de una colectividad de consumidores en los casos a que se refiere el artículo 128 TER o cuando se violen disposiciones de esta ley por diversas conductas o prácticas comerciales abusivas, tales como: el incumplimiento de precios o tarifas exhibidos; el condicionamiento de la venta de bienes o de servicios; el incumplimiento de ofertas y promociones; por conductas discriminatorias y por publicidad o información engañosa. En el caso de la medida precautoria a que se refiere la fracción IV de este precepto, previo a la colocación del sello e información respectiva, la Procuraduría aplicará la medida a que se refiere el artículo 25, fracción I, de esta ley, salvo el caso de que se encuentre en riesgo el principio señalado en la fracción X del artículo 1 de la presente ley. Tales medidas se levantarán una vez que se acredite el cese de las causas que hubieren originado su aplicación. En su caso, la Procuraduría hará del conocimiento de otras autoridades competentes la aplicación de la o las medidas a que se refiere este precepto.

...

Artículo 105.-...

I....

a) a d)...

II....

a)...

b)...

Se exceptúa del término anterior, las reclamaciones que se realicen con motivo de la prestación de servicios educativos o similares, proporcionados por particulares a niñas, niños o adolescentes, por vulneración a los derechos contemplados en el Título Segundo de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La reclamación podrá presentarse dentro del término de diez años a partir de que se advierta dicha vulneración.

Artículo 111.-...

...

Queda exceptuado de la etapa de conciliación, cuando el consumidor sea menor de edad y se haya vulnerado alguno de los derechos contemplados en el Título Segundo de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 128 Ter.- ...

I. a IV....

V. Cuando se trate de productos básicos de consumo generalizado, como alimentos, gas natural o licuado de petróleo, gasolina o productos sujetos a precio máximo o a precios o tarifas establecidos o registrados por la Secretaría o por cualquiera otra autoridad competente;

VI. La reincidencia en la comisión de infracciones a los artículos señalados en el artículo 128 de esta ley, y

VII. Aquellas que vulneren los derechos contemplados en el Título Segundo de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 133.- En ningún caso será sancionado el mismo hecho constitutivo de la infracción en dos o más ocasiones, ni por dos o más autoridades administrativas, excepto en el caso de reincidencia o cuando se afecten derechos de la infancia, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas.

...

Artículo 134.- La autoridad que haya impuesto alguna de las sanciones previstas en esta ley la podrá condonar, reducir o conmutar, para lo cual apreciará las circunstancias del caso, el daño ocasionado, las causas que motivaron su imposición, así como la medida en que la reclamación del consumidor haya quedado satisfecha, sin que la petición del interesado constituya un recurso.

....

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A los procedimientos iniciados antes de la publicación del presente Decreto, les serán aplicables las disposiciones vigentes al momento de su instauración.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se adiciona la fracción XIV, recorriéndose la actual fracción XIV para ser fracción XV al artículo 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.-...

I. a XII- ...

XIII.- Proporcionar a los interesados informes en asuntos de la competencia de la Dirección;

XIV.- Integrar y mantener una base de datos actualizada con la información señalada en las fracciones II, V y VII de este artículo, misma que deberá ser compartido en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

XV.- Las demás que le fijen las leyes y reglamentos.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las acciones que, en su caso, deba realizar la Secretaría de Educación Pública para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, deberán cubrirse en función de los ingresos disponibles conforme a la Ley de Ingresos de la Federación y sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

México, D.F., a 29 de abril de 2010.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.- Dip. **Jaime Arturo Vázquez Aguilar**, Secretario.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica el diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Secretaría de Economía.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Secretaría de Salud.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales; BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, Secretario de Economía; FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud; con fundamento en los artículos 26, 32 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracción III, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 36, fracciones I, inciso c) y II, inciso b), 104, fracción II y 113, fracción II de la Ley Aduanera; 153 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, fracción XXIV, 283 y 298 de la Ley General de Salud; 1 y 3, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 3 y 24 al 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Comercio Exterior y 36, fracciones I, inciso c) y II, inciso b) de la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada o salida al país, las regulaciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda;

Que con fecha 26 de mayo de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas;

Que en los artículos 24, 25 y 30 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, se establece que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales serán las unidades administrativas encargadas de expedir las autorizaciones de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos;

Que con objeto de implementar las recientes decisiones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, el Consejo de Salubridad General acordó modificar la categorización de algunas sustancias químicas relacionadas con los denominados productos químicos esenciales, por lo que el 23 de noviembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen medidas de control y vigilancia para el uso de ácido fenilacético, sus sales y derivados; metilamina; ácido yodhídrico y fósforo rojo;

Que en el Acuerdo mencionado se cambió la categorización del fósforo rojo, que se considera ahora como producto químico esencial, y la metilamina que pasa a ser un precursor químico;

Que en México los plaguicidas a base de cobre deben cumplir con el requisito de autorización previa de importación para evitar que se ejerza libremente su importación al territorio nacional perjudicando a la salud, el medio ambiente y la economía nacional, y

Que las medidas a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS

Primero.- Se reforman los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo que establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2008, únicamente respecto de las mercancías que a continuación se identifican conforme a su fracción arancelaria y descripción, en el orden que les corresponde según su numeración:

"ARTICULO 2.-...

Fracción	Descripción
2903.62.02	1,1,1-Tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano(DDT).
2909.30.07	2-Cloro-1-(3-etoxi-4-nitrofenoxi)-4-(trifluorometil)benceno (Oxifluorfen).
2909.30.08	2,2-Bis(p-metoxifenil)-1,1,1-tricloroetano (Metoxicloro).
2914.39.05	2-(Difenilacetil)-1H-indeno-1,3(2H)-diona (Difenadiona (DCI)). NOTA: También se conoce como DIFACINONA.
2918.99.01	Acido 2,4-diclorofenoxiacético. NOTA: También se conoce como 2,4-D.
2918.99.18	Acido 3,6-dicloro-2-metoxibenzoico. NOTA: También se conoce como DICAMBA.
2920.11.01	Fosforotioato de O,O-dietil-O-p-nitrofenilo (Paratión). NOTA: También se conoce como PARATION ETILICO.
2921.43.04	Alfa, alfa, alfa-Trifluoro-2,6-dinitro-N,N-dipropil-p-toluidina (Trifluralin).
2921.49.10	N-(1-Etilpropil)3,4-dimetil-2,6- dinitrobencenamina. NOTA: También se conoce como PENDIMETALIN.
2924.29.19	2-Cloro-N-(2-etil-6-metilfenil)-N-(2-metoxi)-1-metiletil) acetamida (Metolaclor).
2924.29.30	N-Benzoil-N-(3-cloro-4-fluorofenil)-2-aminopropionato de metilo. NOTA: También se conoce como FLAMPROP-METIL.
2924.29.32	2-Cloro-2',6'-dietil-N-(metoximetil) acetanilida. NOTA: También se conoce como ALACLOR
2924.29.47	Ester metílico de N-(2,6-dimetilfenil)-N-(metoxi-acetil)-DL-alanina NOTA: También se conoce como METALAXIL o METALAXIL-M.
2925.19.03	Crisantemato de 3,4,5,6-tetrahidroftalimido metilo (Tetrametrina).
2926.90.05	3-(2,2-Dibromoetenil)-2,2-dimetilciclopropan carboxilato de ciano (3-fenoxifenil)-metilo (Deltametrina).
2926.90.08	(1-alfa-(S*), 3-alfa) (+)-3-(2,2-Diclorovinil)-2,2-dimetilciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Alfa cipermetrina).
2926.90.09	(+)-cis, trans-3-(2,2-diclorovinil)- 2,2-dimetilciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Cipermetrina).
2930.20.06	N-Metilditiocarbamato de sodio, dihidratado. NOTA: También se conoce como METAM SODICO.
2930.50.01	N-(1,1,2,2-Tetracloroetilmercapto)-4-ciclohexen-1,2-dicarboximida (Captafol).
2930.90.20	Fosforotioato de O-etil-O-(4-bromo-2-clorofenil)-S-n-propilo (Propenofos).

- 2930.90.27 Ester etílico del ácido O,O-dimetilditiofosforil-fenilacético.
NOTA: También se conoce como FENTOATO.
- 2930.90.42 Fosforoditioato de S-(1,1-Dimetiletio)-metil-O,O-dietilo.
NOTA: También se conoce como TERBUFOS
- 2930.90.43 O,O-Tiodi-p- fenilfosforotioato de O,O,O',O'-Tetrametilo (Temefos).
- 2930.90.44 Fosforoditioato de O-etil-O-(4-(metiltio)fenil)S-propilo (Sulprofos).
- 2930.90.46 p-Clorofenil-2,4,5- triclorofenilsulfona (Tetradifon).
- 2930.90.47 Fosforoditioato de O-etil-S,S-difenilo (Edifenfos).
- 2930.90.69 Etilfosfonoditioato de O-etil S-fenilo (Fonofos).
- 2931.00.17 Acido organofosfónico y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2931.00.05, 2931.00.18, 2931.00.19 y 2931.00.21.
Unicamente: Trimetilsulfonio de N-fosfonometilglicina (SULFOSATO).
- 2931.00.21 1-Hidroxi-2,2,2- tricloroetilfosfonato de O,O-dimetilo (Triclorfon).
- 2932.19.05 Crisantemato de bencil furil- metilo (Resmetrina, bioresmetrina).
NOTA: También se conoce como (1R,3R)-2,2-dimetil-3-(2-metil propenil) ciclopropan carboxilato de 5-bencil-3-furil metilo (BIORESMETRIN); 2,2-dimetil-3-(2-metil-1-propenil) ciclopropan carboxilato de (5-fenil metil)-3-furanil metilo (RESMETRIN).
- 2932.99.10 2,3-Dihidro-2,2-dimetil-7-benzofuranil metil carbamato (Carbofurano).
- 2932.99.99 Los demás.
Unicamente: 1,2,12,12a-tetrahidro-8,9-dimetoxi -2-(1-metiletenil)-(1) benzopirano (3,4-b)furo (2,3-h) (1)-benzopirán-6(6aH)-ona (ROTENONA); N-metilcarbamato de 2,2-dimetil-1,3-benzodioxol-4-ilo (BENDIOCARB); (R)-1,2-O-(2,2,2-tricloroetilideno)-alfa-D-glucofuranosa (ALFACLORALOSA).
- 2933.39.05 Acido 4-amino-3,5,6-tricloropicolínico (Picloram).
- 2933.39.13 2-(4-(5-Trifluorometil-2- piridiloxi) fenoxi) propionato de butilo (Fluazifop-butilo).
- 2933.59.06 2,4-Diamino-5-(3,4,5- trimetoxibencil) pirimidina (Trimetoprim).
Unicamente: Para usarse como plaguicida.
- 2933.59.09 Bis(N,N'-1,4-Piperazinadil bis (2,2,2-tricloro)etiliden)-formamida (Triforina).
NOTA: También se conoce como TRIFORINE.
- 2933.69.05 4-Amino-6-(1,1-(dimetiletil)-3-metiltio)-1,2,4-triazina-5-(4H)-ona (Metribuzin).
- 2933.69.07 4-(Isopropilamino)-2- (etilamino)-6-(metiltio)-S-triazina (Ametrin).
NOTA: También se conoce como AMETRINA.
- 2933.69.10 N-(2-clorofenilamino)-4,6- dicloro-1,3,5- triazina (Anilazina).
- 2933.69.11 2,4-bis (Isopropilamino)-6- (metiltio)-S-triazina (Prometrin; Prometrina).
- 2933.99.01 Fosforotioato de O,O-dietil-O-1-fenil-1H-1,2,4-triazol-3-ilo (Triazofos).

2933.99.13	Fosforoditioato de O,O-dimetil-S-(4-oxo-1,2,3- benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos metílico).
2933.99.26	Fosforoditioato de O,O-dietil-S-(4-oxo-1,2,3- benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos etílico).
2933.99.37	1-(Butilcarbamoil)-2-bencimidazolil-carbamato de metilo (Benomilo).
2933.99.40	2-Bencimidazolil carbamato de metilo (Carbendazim).
2933.99.45	Hexahidro-1H-azepin-1-carbotioato de S-etilo (Molinate).
2934.99.36	2-ter-Butil-4-(2,4-dicloro-5-isopropoxifenil)-1,3,4-oxadiazolin-5-ona (Oxadiazon).
2934.99.37	O,O-Dimetilfosforoditioato de S-((5-metoxi-2-oxo-1,3,4-tiadiazol-3(2H)-il)metilo (Metidation).
2934.99.38	6-Metil-1,3-ditioil-(4,5-b)-quinoxalin-2-ona (Oxítioquinox). NOTA: También se conoce como QUINOMETIONATO.

ARTICULO 3.-...

Fracción	Descripción
2804.50.01	Boro; telurio. Unicamente: Telurio.
2807.00.01	Acido sulfúrico; oleum. Unicamente: Con una concentración igual o superior al 30%.
2811.19.01	Acido arsénico.
2825.30.01	Oxidos e hidróxidos de vanadio. Unicamente: Pentóxido de vanadio.
2825.40.01	Oxidos de níquel.
2825.90.01	Oxido de cadmio con pureza igual o superior a 99.94%.
2836.99.04	Carbonatos de plomo.
2842.90.99	Las demás. Unicamente: Telurito de sodio; selenito de sodio; seleniato de sodio; arsenito de sodio.
2852.00.01	Inorgánicos. Unicamente: Oxido de mercurio; cloruro mercúrico; nitrato mercúrico; nitrato mercurioso; cianuro mercúrico; Tiocianato mercúrico.
2903.15.01	Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano).
2915.29.99	Las demás. Unicamente: Acetato de plomo.
2921.59.06	Tolidina (Dimetil (1,1'-bifenil)-4,4'-diamina). Unicamente: o-Tolidina.
2921.59.10	4,4'-Metilén bis(anilina); 4,4'-Metilén bis(2-cloroanilina). Unicamente: 4,4'-Metilenbis(2-cloroanilina).
2930.90.15	Sulfuro de bis-(2-hidroxietilo) (Tiodiglicol).

ARTICULO 5.-...

Fracción	Descripción
2903.51.02	Mezcla de estereoisómeros del 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano. NOTA: También se conoce como BHC o HCH.
2903.52.01	1,2,4,5,6,7,8,8-Octacloro-3-alfa,4,7,7-alfa tetrahidro-4,7- metanoindeno (Clordano).
2903.62.02	1,1,1-Tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano (DDT).
2930.90.15	Sulfuro de bis-(2-hidroxietilo) (Tiodiglicol)".

Segundo.- Se eliminan de los artículos 2 y 3 del Acuerdo que se señala en el Punto Primero del presente Acuerdo, las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"ARTICULO 2.-...

2940.00.99

ARTICULO 3.-...

2804.70.02

2921.11.01"

Tercero.- Se adicionan al artículo 2 del Acuerdo que se señala en el Punto Primero del presente ordenamiento, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, en el orden que les corresponde según su numeración:

“

Fracción	Descripción
2825.50.02	Hidróxido cúprico.
2827.41.01	Oxocloruros de cobre.
2833.25.01	De cobre, excepto lo comprendido en la fracción 2833.25.02."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de agosto de 2010.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Drop Forja, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.055/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DROP FORJA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 59, 60 fracción IV, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 16 de julio de 2010 dentro del expediente número CI-S-PEP-0395/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Drop Forja, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año con diez meses y seis días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 19 de julio de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Rafael López González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/3648/2010.- Expediente PISI-A-CHIS-NC-DS-0738/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRATISTA EL C. RAFAEL LOPEZ GONZALEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 77, 78, fracción I y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 00641/30.15/3644/2010 de fecha 22 de julio de 2010, que se dictó en el expediente número PISI-A- CHIS-NC-DS-0738/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al contratista el C. Rafael López González, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de cinco meses, inhabilitación que subsistirá hasta que el infractor realice el pago de la multa.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de julio de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Netcom del Golfo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0057/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA NETCOM DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 59, 60 fracción IV, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el veintidós de julio de 2010 dentro del expediente número CI-S-PEP-0439/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Netcom del Golfo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año con diez meses y seis días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 23 de julio de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa ICSI Corporativo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.058/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ICSI CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 59, 60 fracción IV, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el veintidós de julio de 2010 dentro del expediente número CI-S-PEP-0010/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa ICSI Corporativo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año con diez meses y seis días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 23 de julio de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sepisa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0352/2010.- Expediente RS/0020/2010.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SEPISA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV y 78, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0351/2010, de veintiocho de julio del año en curso, que se dictó en el expediente RS/0020/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Sepisa, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 28 de julio de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Fernando Escandón Yuso**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tableros Cables y Productos Eléctricos TACE S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Organismo Interno de Control de Marina.- Área de Responsabilidades.- Expediente R-002/2010.

Asunto: Circular por la que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tableros Cables y Productos Eléctricos TACE, S.A. de C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y
de las entidades federativas.
Presente.

Silvia de los Angeles Pérez de León Quiroz, Capitán de Fragata del Servicio de Justicia Naval, licenciada en derecho, en mi carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Marina, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 60 fracción III, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 3, 12, 57, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia; 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento al resolutive quinto de la resolución dictada el 8 de julio de 2010 dentro del expediente R-002/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Tableros Cables y Productos Eléctricos TACE, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de julio de 2010.- La Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control de Marina, **Silvia de los Angeles Pérez de León Quiroz**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de Amanalco, Morelos, Sultepec, Temascaltepec y Villa del Carbón del Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR CARLOS DE LA PEÑA JIMENEZ O'FARRILL, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y LOS MUNICIPIOS DE AMANALCO, MORELOS, SULTEPEC, TEMASCALTEPEC Y VILLA DEL CARBON DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR GERARDO COLIN GUADARRAMA, JOSE CARRASCO MEJIA, GUSTAVO SANCHEZ BETANCOURT, HUGO ERNESTO JARAMILLO COLIN Y RAMIRO ROBLEDO MARQUEZ EN SU CARACTER DE PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, QUIENES EN ESTE ACTO SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR SUS SECRETARIOS DE LOS H. AYUNTAMIENTOS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LAS EJECUTORAS", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concentración con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Nota: Incluir en caso de que así lo contemple la legislación estatal).

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, establece en su artículo 28 y 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 7, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de modificación de las reglas de operación de la "COMISION", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, vinculada a un proyecto productivo".

IX. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".

X. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:

- a)** Proyecto de Organización Productiva
- b)** Acompañamiento
- c)** Promotoras indígenas
- d)** Capacitación
- e)** Operación, seguimiento y evaluación

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Carlos de la Peña Jiménez O'Farrill, Delegado estatal en el Estado de México cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de su Estatuto Orgánico y el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentiés Laborde, Notario Público 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 85320 con fecha 13 de mayo de 2009.

I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Aurelio Venegas 101-F Sur, colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1. Que son gobernados por un Ayuntamiento que tiene la atribución de convenir la ejecución de los programas estatales y federales, de conformidad con las disposiciones Jurídicas contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracciones VII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que tiene por objeto lograr el bien general, social y el desarrollo humano de sus habitantes y promover el desarrollo de los pueblos, fortaleciendo la economía municipal, para mejorar las condiciones socio-económicas de sus habitantes. Así como establecer e impulsar programas que combatan las causas que originan la pobreza y marginación.

II.3. Que los Presidentes Municipales y secretarios de los Ayuntamientos, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, de conformidad con los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II, IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señalan como domicilios los ubicados en avenida 16 de Septiembre número 100, colonia Centro, código postal 51260, Amanalco de Becerra, México; 5 de Mayo sin número esquina 15 de Mayo, Palacio Municipal, colonia Centro, código postal 50550, Morelos, México; Francisco I. Madero número 1, colonia Centro, código postal 51600 Sultepec, México; Plaza Juárez número 1, Palacio Municipal, colonia Centro, código postal 51300, Temascaltepec, México y Plaza Hidalgo número 2, Palacio Municipal, colonia Centro, código postal 54300, Villa del Carbón, México.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades

Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de México; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará "LA EJECUTORA", mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los municipios dando un total de hasta \$1,500,00.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y "LAS EJECUTORAS" se comprometen a aportar recursos hasta por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para financiar los proyectos de organización productiva y acompañamiento a los mismos de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el Ejercicio Fiscal 2010 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMISION.- "LA COMISION".- Se compromete a:

a) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las "REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal 2010 de "EL PROGRAMA".

b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".

c) Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.

d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.

e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.- "LA EJECUTORA".- Se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA", asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.

b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.

c) Aplicar la normatividad y las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" por conducto de la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de México y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.

e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".

f) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad.

g) Instrumentar el acta de entrega-recepción e incorporarla al expediente.

h) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.

i) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que "LA COMISION" pueda prever las acciones que correspondan.

j) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, y en su caso para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Carta de Becarias, que se agrega al presente Instrumento como Anexo 2.

k) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).

l) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.

m) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

n) Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos.

o) En su caso, informar por escrito a la Dirección de "EL PROGRAMA", el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo.

p) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso.

q) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de México, en un máximo de 5 días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.

r) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente convenio, designan como responsables a:

“LA COMISION” designa a Nayelli Avila Carrera, Responsable Estatal del Programa.

“LA EJECUTORA” de Amanalco de Becerra designa a Roberto René Díaz Bermúdez, Coordinador de Asuntos Indígenas, Morelos designa a Nadia A. Miranda Rosales, Coordinadora del Instituto Municipal de la Mujer, Sultepec designa a Humberto López Macedo, Director de Desarrollo Social, Temascaltepec designa a Arturo Ramírez Domínguez, Encargado de Asuntos Indígenas y Villa del Carbón designa a Abel González Sánchez, Director de Desarrollo Económico, Empleo y Turismo.

SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- “LA EJECUTORA” deberá entregar a “LA COMISION” el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por “LA COMISION”.
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total de recursos a ejercer por “LA EJECUTORA” destinados a cada proyecto.
- c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de “LA COMISION” de “EL PROGRAMA” mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.
- d) Solicitar a “LA COMISION” la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por “LA COMISION”.

Asimismo, “LA EJECUTORA” deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”, cuya copia entregará a “LA COMISION”, previo cotejo con originales.

NOVENA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por “EL PROGRAMA”, “LA EJECUTORA” deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación estatal de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos “LA COMISION” a través de la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA” suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial para los Programas deberán incluir la siguiente leyenda:

DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. SUPREMACIA DE “LAS REGLAS DE OPERACION” con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por “LAS PARTES” y por escrito.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LA EJECUTORA” se compromete a apoyar a “LA COMISION” en la promoción de la contraloría social de “EL PROGRAMA”, en acciones que consistirán en capacitar a la(o)s beneficiaria(o)s, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas”.

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2010.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de San Bartolo Morelos, a los veinte días del mes de abril de dos mil diez.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Carlos de la Peña Jiménez O’Farrill**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional de Amanalco de Becerra, **Gerardo Colín Guadarrama**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Amanalco de Becerra, **Rafael Mercado Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Bartolo Morelos, **José Carrasco Mejía**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Bartolo Morelos, **Iván Trinidad Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Sultepec, **Gustavo Sánchez Betancourt**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Sultepec, **Edgar Cruz Avilés**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Temascaltepec, **Hugo Ernesto Jaramillo Colín**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Temascaltepec, **Abraham Rubí Avilés**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Villa del Carbón, **Ramiro Robledo Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Villa del Carbón, **Leonel Hernández García**.- Rúbrica.

(R.- 311186)

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COORDINACION, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADO POR EL M.V.Z. PEDRO BARRERA PEREZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL MTRO. LEONEL GODOY RANGEL, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, M. D. FIDEL CALDERON TORREBLANCA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION C. P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, EL SECRETARIO DE PUEBLOS INDIGENAS, PROF. ALFONSO VARGAS ROMERO, LA SECRETARIA DE LA MUJER, PROFRA. CRISTINA PORTILLO AYALA, A QUIEN CUANDO ACTUE EN LO INDIVIDUAL SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", EL COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO, MC. ERICK LOPEZ BARRIGA, Y LA COORDINADORA DE CONTRALORIA, LIC. ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; LOS CUALES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concentración con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "La Comisión".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "El Programa", deberán sujetarse a "Las Reglas de Operación" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas" en adelante "Las Reglas de Operación".

VIII. Que "Las Reglas de Operación de "El Programa" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, vinculada a un proyecto productivo".

IX. Que de conformidad con "Las Reglas de Operación" de "El Programa" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "El Programa".

X. Que “El Programa”, considera los siguientes apoyos:

- a)** Proyecto de Organización Productiva
- b)** Acompañamiento
- c)** Promotoras indígenas
- d)** Capacitación
- e)** Operación, seguimiento y evaluación

XI. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012 dentro del Eje Rector 5. Política Social para el Bienestar de la Gente, en el numeral 1 Participación ciudadana y popular corresponsable en la política social, establece que se desarrollará la Promoción de la economía social que promueva la organización de la gente en torno a proyectos sociales de desarrollo productivo y se financiarán proyectos de la gente de impacto que generan trabajo y propicien el desarrollo sustentable de las comunidades. En el numeral 3 Política social para los pueblos indígenas, establece que se impulsará el programa “Política Social para Pueblos Indígenas”, a través de este programa, se preverán de manera especial iniciativas que promuevan la cultura, las instituciones, formas de organización, tradiciones, saberes y costumbres de las comunidades indígenas. Además de que se señala en su numeral 4 Política Social para la Equidad de Género, que la Secretaría de la Mujer coordinará esfuerzos interinstitucionales para la ejecución de programas, obras y acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres y su desarrollo.

DECLARACIONES

I. De “La Comisión”:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que de conformidad con el artículo 3 de su Ley rige sus acciones, entre otros, por los siguientes principios:

- a)** Promover la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural.
- b)** Impulsar la integralidad y transversalidad de las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
- c)** Incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas.

I.4. Que adicionalmente a las estrategias y acciones de gobierno señaladas en las leyes citadas en los antecedentes, “La Comisión” de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 2 fracciones XI y XIV de su Ley, puede instrumentar y operar programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o en colaboración, en su caso, con las dependencias y entidades correspondientes, así como establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.5. Que el C. M.V.Z. Pedro Barrera Pérez, Delegado estatal en Michoacán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público No. 104, Licenciado José Ignacio Santiés Laborde, mediante Escritura Pública 83486 de fecha 10 de abril de 2008 y en el artículo 33 fracción VII de su Estatuto Orgánico que lo faculta para celebrar,

por instrucciones de Director General, los convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Gobierno estatal, así como con los gobiernos municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.6. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Periférico Nueva España número 2537, colonia hospitales de don Vasco en Morelia, Mich., código postal 58248.

II De “El Ejecutivo del Estado”:

II.1 Que el Estado de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2 Que el Gobernador del Estado, Mtro. Leonel Godoy Rangel, cuenta con atribuciones para firmar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 60 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o., 3o., 8o. y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3 Que el Secretario de Gobierno, M. en D. Fidel Calderón Torreblanca, tiene reconocidas las atribuciones para firmar el presente Convenio, de acuerdo con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o., 8o., 9o., 11, 12, 13, 22 y 23 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o., fracción I, 11 fracción XVIII y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

II.4 Que el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Ricardo Humberto Suárez López, cuenta con atribuciones para firmar el presente Convenio de conformidad a lo estipulado en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o., 8o., 9o., 11, 12, 13, 22 y 24 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción II, 11 fracción XVIII y 37 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

II.5 Que el Secretario de Pueblos Indígenas, Prof. Alfonso Vargas Romero tiene reconocidas las atribuciones para firmar el presente instrumento jurídico de acuerdo con lo señalado en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o., 8o., 9o., 11, 12, 13, 22 y 35 fracciones VII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. fracción XIII, 11, fracción XVIII y 171 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

II.6 Que la Secretaria de la Mujer, Profa. Cristina Portillo Ayala, tiene reconocidas las atribuciones para firmar el presente instrumento jurídico de acuerdo con lo señalado en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o., 8o., 9o., 11, 12, 13, 22, 36 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. fracción XIV, 11, fracción XVIII y 175 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

II.7 Que el Coordinador de Planeación para el Desarrollo, MC. Erick López Barriga, cuenta con las atribuciones legales suficientes para firmar el presente convenio, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 8o., 12, 40 fracción I y 41 fracciones VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. fracción XVII, 11 fracción XVIII y 191 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

II.7 Que la Coordinadora de Contraloría, Lic. Rosa María Gutiérrez Cárdenas, cuenta con las atribuciones necesarias para firmar el presente convenio, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 8o., 12, 40 fracción II y 42 fracciones IX y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, fracción XVIII, 11 fracción XVIII y 198 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

II.8 Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 2440 de la colonia Chapultepec Sur de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “Las Partes” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o., 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26,

Décimo, Décimo Primero y Décimo Quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2o. fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; “Las Reglas de Operación” de “El Programa”; artículos 62, 66 y 130 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8o., 9o., 11, 12, 22, 23, 24, 35, 36, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; “Las Partes” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “El Programa” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de “El Programa” de conformidad con “Las Reglas de Operación” a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de “El Programa”, los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará “La Ejecutora”, mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

Segunda. Monto y Acciones.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio:

- “La Comisión” se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$2'600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura “El Ejecutivo del Estado” para financiar los proyectos de organización productiva y acompañamiento a los mismos con apego a las “Reglas de Operación” de “El Programa”. Sujeto a la disponibilidad presupuestal de “La Comisión” para el ejercicio fiscal 2010 y a la legislación federal aplicable en la materia.
- “La Ejecutora” aportará la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), recursos que serán utilizado para financiar proyectos productivos de acuerdo a “Reglas de Operación” de “El Programa”, así como la implementación de un programa de capacitación y/o formación en apoyo a los proyectos productivos. De igual manera, establece el compromiso de aportar de manera mensual, la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), para complemento de las becas a promotoras de “La Comisión”, en un total de 6 becarias, por toda la vigencia del presente instrumento legal.

Los recursos se transferirán a “El Ejecutivo del Estado” de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a “El Programa” una vez autorizados por “La Comisión”.

Tercera. Plan de Trabajo.- “La Ejecutora” deberá establecer en un Plan de Trabajo, la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en “El Programa” puede comprometer durante la vigencia del presente instrumento.

Cuarta. Obligaciones. De la Comisión.- “La Comisión”.- Se compromete a:

- a) Dar a conocer a “El Ejecutivo del Estado”, “Las Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2010 de “El Programa”.
- b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente “El Ejecutivo del Estado”.
- c) Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por “El Ejecutivo del Estado”, que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.
- e) Supervisar durante la operación de “El Programa” el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a “El Programa” una vez autorizados por “La Comisión”.
- f) Apoyar a “El Ejecutivo del Estado” con un Sistema Integral de Mujeres para “El Programa” y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

Quinta. Obligaciones del Ejecutivo del Estado.- “El Ejecutivo del Estado”.- Se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de “El Programa”, asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.

b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.

c) Aplicar la normatividad y “Las Reglas de Operación” de “El Programa”.

d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque “La Comisión” por conducto de la Delegación de “La Comisión” en el Estado de Michoacán y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.

e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las “Reglas de Operación”, así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de “El Programa”.

f) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad.

g) Instrumentar el acta de entrega – recepción e incorporarla al expediente.

h) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.

i) Avisar a “La Comisión”, de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que “La Comisión” pueda prever las acciones que correspondan.

j) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, y en su caso para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de “El Programa”, de conformidad con la Carta de Becarias, que se agrega al presente Instrumento como Anexo.

k) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).

l) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.

m) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de “La Comisión” única y exclusivamente en “El Programa” de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

n) Garantizar la correcta aplicación de los recursos de “El Programa” y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos.

o) En su caso, informar por escrito a la Dirección de “El Programa”, el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo.

p) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso.

q) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de “La Comisión” en el Estado de Michoacán, en un máximo de 5 días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.

r) Informar a “La Comisión” sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de “El Programa” y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

s) Compartir con las dependencias integrantes de “El Ejecutivo del Estado” la información correspondiente a los nombres de los beneficiarios de “El Programa”, con la finalidad de evitar duplicidad en la entrega de apoyos a personas o proyectos a través de “El Programa”.

Sexta. Responsables de “Las Partes”.- “Las Partes” para el cumplimiento del presente convenio, designan como responsables a:

“La Comisión” designa al Ing. Fernando Ortiz Flores, Responsable del Departamento de Fortalecimiento de Capacidades, de la Delegación Estatal de la CDI en Michoacán.

“El Ejecutivo del Estado” designa al C. Luis Felipe Quintero Valois, Secretario Técnico de la Secretaría de la Mujer de Gobierno del Estado de Michoacán de Gobierno del Estado de Michoacán.

Séptima. Plan de Acompañamiento.- “El Ejecutivo del Estado” deberá entregar a “La Comisión” el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por “La Comisión”.

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total de recursos a ejercer por “El Ejecutivo del Estado” destinados a cada proyecto.

c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de “La Comisión” de “El Programa” mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.

d) Solicitar a “La Comisión” la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

Octava. Ejercicio de los Recursos.- “El Ejecutivo del Estado” deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a “Las Reglas de Operación” de “El Programa” la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por “La Comisión”.

Asimismo, “El Ejecutivo del Estado” deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con “Las Reglas de Operación” de “El Programa”, cuya copia entregará a “La Comisión”, previo cotejo con originales.

Novena. Contabilidad de los Beneficiarios.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por “El Programa”, “El Ejecutivo del Estado” deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

Décima. Devolución de los Recursos.- “Las Partes” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a “La Comisión” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “La Comisión” por “El Ejecutivo del Estado” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “El Ejecutivo del Estado” a través de la Delegación estatal de “La Comisión”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

Décimo Primera. Suspensión de Apoyos.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos "La Comisión" a través de la Dirección Responsable de "El Programa" suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

Décima Segunda. Buena Fe.- "Las Partes" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" lo resolverán de común acuerdo.

Décima Tercera. Difusión y Transparencia.- La papelería y documentación oficial para los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Toda la publicidad que se adquiera para la ejecución de "El Programa", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

Décima Cuarta. Prohibición de Cesión de Derechos.- Ninguna de "Las Partes" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

Décima Quinta. Responsabilidad Laboral.- "Las Partes" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

Décima Sexta. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- "Las Partes" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

Décima Séptima. Supremacía de "Las Reglas de Operación".- con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "Las Reglas de Operación" de "El Programa".

Décima Octava. Modificaciones.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, "Las Partes" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas y, en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "Las Partes" y por escrito.

Décima Novena. Jurisdicción.- "Las Partes" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Vigésima. Contraloría Social.- "El Ejecutivo del Estado" se compromete a apoyar a "La Comisión" en la promoción de la contraloría social de "El Programa", en acciones que consistirán en capacitar a la(o)s beneficiaria(o)s, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información, así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas.

Vigésima Primera. Vigencia.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de Michoacán, **Pedro Barrera Pérez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, **Leonel Godoy Rangel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fidel Calderón Torre Blanca**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Mujer, **Cristina Portillo Ayala**.- Rúbrica.- El Secretario de Pueblos Indígenas, **Alfonso Vargas Romero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Erick López Barriga**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Contraloría, **Rosa María Gutiérrez Cárdenas**.- Rúbrica.

(R.- 311189)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 9/2010 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Tribunales Colegiados de Circuito y a los Juzgados de Distrito la suspensión del envío a este Alto Tribunal de los recursos de revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 475, 476, 477 y 479 de la Ley General de Salud, reformados mediante el decreto publicado el veinte de agosto de dos mil nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 9/2010, DE NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE ORDENA A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y A LOS JUZGADOS DE DISTRITO LA SUSPENSION DEL ENVIO A ESTE ALTO TRIBUNAL DE LOS RECURSOS DE REVISION EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTICULOS 475, 476, 477 Y 479 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, REFORMADOS MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Por Decreto de nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de junio siguiente se reformó, entre otros, el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo párrafo séptimo se otorgó al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Suprema Corte determine para una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. Con la mencionada reforma constitucional se consolidó la intención de fortalecer a la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tribunal Constitucional, permitiéndole concentrar todos sus esfuerzos en el conocimiento y resolución de los asuntos que comprendieran un alto nivel de importancia y trascendencia; se amplió la facultad con que contaba el Tribunal Pleno para expedir acuerdos generales y, con base en ello, aunque el Máximo Tribunal continuaría en principio conociendo de todos los recursos de revisión que se promovieran en contra de sentencias de los Jueces de Distrito en que se hubiera analizado la constitucionalidad de normas generales, también podría dejar de conocer de aquellos casos en los cuales no fuera necesaria la fijación de criterios trascendentes para el orden jurídico nacional;

TERCERO. En términos de lo establecido en el artículo 11, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede, a través de acuerdos generales, remitir para su resolución los asuntos de su competencia originaria a los Tribunales Colegiados de Circuito;

CUARTO. El artículo 37, fracción IX, de la citada Ley Orgánica, dispone que los Tribunales Colegiados de Circuito son competentes para conocer de los asuntos que les remita la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante acuerdos generales; asimismo, el punto Quinto, fracción I, inciso D), del Acuerdo General Plenario 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, adicionado por última vez mediante instrumento normativo del diecisiete de mayo de dos mil diez, establece que corresponde a los Tribunales Colegiados de Circuito resolver los amparos en revisión en los que, sobre el tema debatido, se integre jurisprudencia del Pleno o de las Salas, aunque no se haya publicado;

QUINTO. Actualmente los Tribunales Colegiados de Circuito cuentan con una sólida experiencia en la resolución de amparos que requieren el estudio de la constitucionalidad de leyes, pues de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 37 de la Ley Orgánica y en términos del artículo 166, fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, resuelven cotidianamente sobre tales aspectos, cuando en las demandas de amparo directo se hacen valer conceptos de violación de constitucionalidad, y

SEXTO. Se han radicado en este Alto Tribunal un importante número de recursos de revisión en los que subsiste el problema de constitucionalidad de los artículos 475, 476, 477 y 479 de la Ley General de Salud, reformados mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veinte de agosto de dos mil nueve, los que resultan suficientes para que en fecha próxima la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación establezca los criterios correspondientes, por lo que resulta innecesario que se continúen enviando a este Alto Tribunal los recursos de revisión en los que subsista la materia de análisis referida.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se ordena a los Tribunales Colegiados de Circuito y a los Juzgados de Distrito la suspensión del envío a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los recursos de revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 475, 476, 477 y 479 de la Ley General de Salud, reformados mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veinte de agosto de dos mil nueve.

SEGUNDO. En los juicios de amparo en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad referido en el párrafo que antecede, los Tribunales Colegiados de Circuito deberán continuar el trámite hasta el estado de resolución, y una vez que les sean remitidas las tesis que al respecto emita la Primera Sala de este Alto Tribunal, resolver en ejercicio de la competencia delegada en el Acuerdo General Plenario 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. La Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal comunicará lo previsto en el presente Acuerdo General tanto a los Tribunales Colegiados de Circuito como a los Juzgados de Distrito en Materia Mixta, y a los especializados en Materia Penal, mediante la circular respectiva.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NUMERO 9/2010, DE NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE ORDENA A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y A LOS JUZGADOS DE DISTRITO LA SUSPENSION DEL ENVIO A ESTE ALTO TRIBUNAL DE LOS RECURSOS DE REVISION EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTICULOS 475, 476, 477 Y 479 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, REFORMADOS MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José de Jesús Gudiño Pelayo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.- México, Distrito Federal, a nueve de agosto dos mil diez.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de ocho fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 9/2010, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil diez.- Rúbrica.

ACUERDO General número 10/2010 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, particularmente los artículos 5, 18, 36, 37, 37 A, 37 B, 37 C, 44 BIS., 74, 76, y 100 B, reformados y adicionados mediante decreto publicado el veintiuno de enero de dos mil nueve; así como el aplazamiento en el dictado de la resolución en dichos asuntos, radicados tanto en este Alto Tribunal como en los Tribunales Colegiados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 10/2010, DE NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE ORDENA A LOS JUZGADOS DE DISTRITO EL ENVIO DIRECTO A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION DE LOS AMPAROS EN REVISION EN LOS QUE SUSBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PARTICULARMENTE LOS ARTICULOS 5, 18, 36, 37, 37 A, 37 B, 37 C, 44 BIS., 74, 76, Y 100 B, REFORMADOS Y ADICIONADOS MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN DICHO MEDIO DE PUBLICACION OFICIAL EL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE; ASI COMO EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCION EN DICHOS ASUNTOS, RADICADOS TANTO EN ESTE ALTO TRIBUNAL COMO EN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 94, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Suprema Corte determine para una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 11, fracción VI, y 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno puede, a través de acuerdos generales, remitir para su resolución los asuntos de su competencia a los Tribunales Colegiados de Circuito; y éstos serán competentes para conocer de dichos asuntos;

TERCERO. El veintiuno de junio de dos mil uno el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo General 5/2001, relativo a la determinación de los asuntos que conservará para su resolución y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito;

CUARTO. En sesión privada celebrada el nueve de agosto de dos mil diez, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación acordó la creación de la Comisión 44 integrada por Secretarios de Estudio y Cuenta, para analizar los temas de constitucionalidad relativos a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, particularmente los artículos 5, 18, 36, 37, 37 A, 37 B, 37 C, 44 Bis., 74, 76, y 100 B, reformados y adicionados, respectivamente, mediante Decreto publicado en dicho medio de publicación oficial el veintiuno de enero de dos mil nueve, para fijar los criterios correspondientes;

QUINTO. En términos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta que se dicte resolución en otro negocio, supuesto que se actualiza cuando existen juicios de garantías pendientes de resolver en los tribunales del Poder Judicial de la Federación en los que se plantean cuestiones que serán definidas por aquél; máxime, si se trata de asuntos de la competencia originaria del Pleno de este Alto Tribunal que los Tribunales Colegiados de Circuito pueden resolver en ejercicio de competencia delegada, y

SEXTO. Si bien la finalidad de la remisión a los Tribunales Colegiados de Circuito de asuntos de la competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es la pronta administración de justicia, con el fin de preservar el derecho a la seguridad jurídica de los gobernados establecido en el artículo 14 constitucional, considerando además que la institución del aplazamiento o suspensión del dictado de la resolución está prevista en el artículo 366 antes invocado, por aplicación supletoria de éste, se estima conveniente acordar el aplazamiento del dictado de las sentencias en los asuntos a que se refiere el Considerando Cuarto que antecede, que sean del conocimiento tanto de este Alto Tribunal como de los Tribunales Colegiados de Circuito, hasta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación establezca el o los criterios respectivos.

En tal virtud y por economía procesal, en obvio de trámites y para mayor celeridad, los Juzgados de Distrito que estén conociendo de los asuntos en los que se impugna el precepto legal de referencia y que ya se hubiere dictado o se dicte la correspondiente sentencia, con independencia de su sentido, y que en su contra se hubiere interpuesto o se interponga el recurso de revisión, deberán remitirlos directamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para el efecto señalado en la parte final del párrafo que antecede.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Los Juzgados de Distrito enviarán directamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, particularmente los artículos 5, 18, 36, 37, 37 A, 37 B, 37 C, 44 Bis., 74, 76, y 100 B, reformados y adicionados, respectivamente, mediante Decreto publicado en dicho medio de publicación oficial el veintiuno de enero de dos mil nueve, en los que se haya dictado o se dictare la sentencia correspondiente y que en su contra se hubiere interpuesto o se interponga el recurso de revisión.

SEGUNDO. En los amparos en revisión a que se refiere el punto anterior que se encuentren radicados en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y que se radiquen en lo subsecuente, o que al momento de entrar en vigor el presente Acuerdo General se encuentren radicados en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberá continuarse el trámite hasta el estado de resolución y aplazarse el dictado de ésta, sin que corran los plazos de la caducidad, hasta en tanto este Alto Tribunal establezca los criterios respectivos, y les sean comunicados.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NUMERO 10/2010, DE NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE ORDENA A LOS JUZGADOS DE DISTRITO EL ENVIO DIRECTO A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION DE LOS AMPAROS EN REVISION EN LOS QUE SUSBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PARTICULARMENTE LOS ARTICULOS 5, 18, 36, 37, 37 A, 37 B, 37 C, 44 BIS., 74, 76, Y 100 B, REFORMADOS Y ADICIONADOS MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN DICHO MEDIO DE PUBLICACION OFICIAL EL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE; ASI COMO EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCION EN DICHOS ASUNTOS, RADICADOS TANTO EN ESTE ALTO TRIBUNAL COMO EN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José de Jesús Gudiño Pelayo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.- México, Distrito Federal, a nueve de agosto dos mil diez.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de ocho fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 10/2010, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil diez.- Rúbrica.

RECURSO de queja II derivado del incidente de suspensión de la Controversia Constitucional 59/2007 promovido por el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Subsecretaría General de Acuerdos.- Sección de Trámites de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

RECURSO DE QUEJA II DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2007.

RECURRENTE: MUNICIPIO DE PIJIJAPAN, ESTADO DE CHIAPAS.

PONENTE: MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

SECRETARIO: ALBERTO MIGUEL RUIZ MATIAS.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión del veintitrés de febrero de dos mil nueve.

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Por oficio recibido el diecisiete de octubre de dos mil siete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Jesús George Zamora, delegado autorizado del Ayuntamiento del Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas, interpuso recurso de queja en contra del Presidente del Congreso de esa entidad, por violación a la suspensión concedida en auto de veintinueve de agosto de dos mil siete, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 59/2007.

SEGUNDO. La parte recurrente narró los hechos en los cuales basó la violación a la suspensión otorgada por el Ministro Instructor, los que son del tenor siguiente:

“La medida suspensiva otorgada al Municipio actor ordenó al Poder Legislativo del Estado de Chiapas abstenerse de:- - ‘...ejecutar la resolución que, en su caso, haya dictado, en lo relativo a la separación del encargo del Presidente Municipal, lo cual implica suspender los efectos del nombramiento del Presidente Municipal sustituto, a fin de mantener la integración del Ayuntamiento actor...’- - Conforme a lo ordenado por la resolución suspensiva, es claro que la finalidad de otorgar tal medida fue la de suspender los efectos de la separación del cargo del C. Julio César Arreola Carrasco como Presidente Municipal de Pijijiapan, lo que significa, sin lugar a dudas, que en virtud de la resolución suspensiva, el C. Julio César Arreola Carrasco puede ejercer las funciones de Presidente Municipal de Pijijiapan. Los alcances de la medida suspensiva se corroboran y se complementan con lo ordenado por la misma cuando enseguida dice que tal medida ‘implica suspender los efectos del nombramiento del Presidente Municipal sustituto’.- - Es pertinente destacar que la medida cautelar fue otorgada precisamente para suspender los efectos de los actos reclamados y no para suspender los actos en sí mismos considerados. Ello se explica en la propia resolución suspensiva, cuando el Ministro instructor en el considerando TERCERO de la resolución suspensiva señala textualmente lo siguiente:- - ‘Tercero... Así, del estudio integral de la demanda se aprecia que la medida cautelar se solicita para que se suspendan los efectos y consecuencias legales que derivan del decreto o resolución que presuntamente emitió el Congreso del Estado de Chiapas, dentro del procedimiento de declaración de procedencia seguido en contra de Julio César Arreola Carrasco, como Presidente Municipal de Pijijiapan, de esa entidad federativa, en el cual se decidió que ha lugar a formación de causa penal en contra de ese integrante del Ayuntamiento; por tanto, los efectos de dicho acto, respecto de los cuales se pide la suspensión, son particularmente la separación del encargo del citado Presidente y la sujeción a proceso penal por parte de los órganos jurisdiccionales estatales, así como la designación del Presidente sustituto, que llevó a cabo o pretende realizar el citado órgano legislativo, a favor de Isaías Ochoa Espinosa, conforme al nombramiento que se exhibe en copia certificada.- - - - - Así las cosas, la materia de la suspensión se refiere a los efectos y consecuencias legales, que derivan de la presunta resolución dictada en el procedimiento de declaración de procedencia seguido en contra del Presidente del Municipio actor.- - - - - Dado que la materia de la resolución que otorga la suspensión son los efectos y consecuencias de los actos reclamado, entonces, es claro que la suspensión concedida al Municipio

actor debe ser interpretada respecto a los efectos y consecuencias de los actos reclamados, efectos y consecuencias que por su propia naturaleza no pueden ser considerados como consumados. - - - Debe enfatizarse que no puede ser otra la interpretación que pueda darse a la medida suspensiva, pues de la propia resolución suspensiva se deduce que la misma fue otorgada tanto, para el caso de que la separación del cargo de Presidente Municipal de Pijijiapan ya hubiera sido dictada como para el caso de que aún no se dictara, pues los alcances de la medida suspensiva son respecto a los efectos y consecuencias de la multicitada separación del cargo, mas no respecto a la separación misma. Es más, de la propia resolución suspensiva se colige que la misma fue dictada con plena conciencia de que era muy probable que ya existiera la resolución que separa del cargo al Presidente Municipal originario, como se deduce cuando se señala en la misma que el Poder Legislativo del Estado de Chiapas se abstenga de 'ejecutar la resolución que, en su caso, haya dictado, en lo relativo a la separación del encargo del Presidente Municipal, lo cual implica suspender los efectos del nombramiento del Presidente Municipal sustituto', lo cual corrobora que la medida cautelar fue dictada para suspender los efectos de la separación del cargo del Presidente Municipal originario.- - - En tal virtud, cuando la medida suspensiva ordena al Poder Legislativo del Estado de Chiapas ABSTENERSE DE EJECUTAR la resolución que haya dictado por la cual se separó del cargo al Presidente Municipal de Pijijiapan (resolución que no se encuentra en controversia pues en los autos del presente incidente el Poder Legislativo del Estado de Chiapas ha reconocido que ha emitido tal resolución) no puede tener otra significación más la de que el Poder Legislativo del Estado de Chiapas se encuentra impedido para seguir otorgándole efectos a su propia resolución que separó del cargo al Presidente Municipal de Pijijiapan.- - - En otras palabras, el Poder Legislativo se encuentra vedado para seguir ejecutando la separación del cargo del Presidente Municipal de Pijijiapan que ordenó mediante decreto de fecha 2 de agosto de 2007 y, por simple lógica, el Poder Legislativo del Estado de Chiapas se encuentra obligado a respetar el ejercicio de las funciones del C. Julio César Arreola Carrasco como Presidente Municipal de Pijijiapan, y necesariamente, el Poder Legislativo del Estado de Chiapas no puede realizar acto alguno que obstaculice al C. Julio César Arreola Carrasco en el ejercicio de sus funciones como Presidente Municipal de Pijijiapan.- - - En el mismo sentido, la literalidad de la resolución suspensiva, no deja lugar a dudas respecto a que la medida cautelar otorgada al Municipio actor suspendió 'los efectos del nombramiento del Presidente Municipal sustituto', de donde se colige que el Presidente Municipal sustituto no puede ejercer el encargo conferido por el Congreso del Estado de Chiapas y, por lo mismo, es inobjetable, que el Poder Legislativo del Estado de Chiapas se encuentra impedido para seguir otorgándole efectos a su propia resolución que designó como Presidente Municipal de Pijijiapan al C. Isaiás Ochoa Espinosa.- - - Por si no fuera poco los anteriores razonamientos, los alcances de la resolución suspensiva son contundentes cuando la propia resolución señala que el Poder Legislativo debe abstenerse de ejecutar la resolución por la cual separa del cargo al Presidente Municipal, lo cual implica dejar sin efectos el nombramiento del Presidente Municipal sustituto, 'a fin de mantener la integración originaria del Ayuntamiento actor', de donde se deduce que desde el dictado mismo de la medida suspensiva, dada la suspensión de los efectos de la separación del cargo del Presidente Municipal originario y la suspensión de los efectos del nombramiento del Presidente Municipal sustituto, el Poder Legislativo del Estado de Chiapas se encuentra obligado a respetar la integración originaria del Ayuntamiento actor, lo cual revela que, en virtud de la resolución suspensiva, el Poder Legislativo del Estado de Chiapas se encuentra impedido a mantener las cosas en el estado en que se encontraban al momento de conceder la suspensión, pues de hacerlo significaría que el Ayuntamiento actor seguiría integrado de forma distinta a la originaria, dado que en el momento en que se concedió la suspensión estaba surtiendo sus efectos la resolución por la cual se separó del cargo al Presidente Municipal originario y por la cual se designó Presidente Municipal sustituto.- - - En el caso concreto, los actos impugnados atribuidos al Presidente del Congreso del Estado de Chiapas son violatorios de la medida suspensiva por las razones siguientes.- - - PRIMERA PARTE.- - - Con relación al acto impugnado en el numeral 1), consistente en la violación de la medida suspensiva otorgada, toda vez que la autoridad recurrida ha sido omisa en realizar las acciones mínimas necesarias para que las autoridades y/o

personas con ingerencia en el cumplimiento de la resolución municipal y estatal, especialmente en cuanto a que se han suspendido 'los efectos del nombramiento del Presidente Municipal sustituto', a fin de mantener la integración originaria del Ayuntamiento actor', tal omisión agravia al Municipio actor dado que la falta de tales acciones mínimas indispensables ha propiciado que el C. Isaías Ochoa Espinosa siga ejerciendo de facto las funciones de Presidente Municipal, pues el Presidente del Congreso del Estado de Chiapas ha omitido deliberadamente hacer saber a dicha persona que los efectos de su nombramiento han sido suspendidos, impidiendo con tal omisión que tenga plena eficacia la medida suspensiva, en especial, para que el C. Julio César Arreola Carrasco, Presidente Municipal Constitucional de Pijijiapan, pueda ejercer a cabalidad las funciones que le son inherentes a su encargo y con ello se mantenga la integración originaria del Municipio actor.- - - Así es, el cumplimiento que se debe dar a las resoluciones que otorgan medidas suspensivas sólo se satisfacen a plenitud si los poderes o autoridades a quienes se le ordena determinada conducta realizan todos los actos que sean necesarios para dar eficacia a la medida cautelar, de tal forma que si existen otras autoridades que por cualquier motivo se encuentren ligadas con el acto reclamado cuyos efectos han sido suspendidos, los poderes demandados se encuentran obligados a hacérselos saber de inmediato con el fin de que la medida suspensiva sea respetada en sus términos por todas las autoridades que tengan ingerencia en los actos reclamados cuyos efectos han sido suspendidos, con mayor razón si el acto reclamado cuyos efectos han sido suspendidos ha creado una situación jurídica concreta respecto a una persona o autoridad.- - - En efecto, las autoridades a quienes se dirige de manera directa el cumplimiento de la medida suspensiva deben, si se encuentra a su alcance y es notoria su necesidad, realizar todos aquellos actos que sean indispensables o necesarios para dar total eficacia a la medida suspensiva, pues de lo contrario las autoridades responsables fácilmente eludirían el cumplimiento de las medidas que otorgan la suspensión de los efectos de los actos reclamados, con una actitud pasiva e indolente, sabiendo que en la realidad sus actos seguirán surtiendo efectos por conducto de diversas autoridades a quienes se involucró previamente en la ejecución de dichos actos, a las cuales ahora dolosa e indebidamente la autoridad demandada ha omitido hacerles de su conocimiento que tal acto o sus efectos han sido suspendidos por virtud de la medida suspensiva.- - - Esa es precisamente la finalidad por la que el artículo 55, fracción I de la Ley Reglamentaria de la materia, permite la procedencia del recurso de queja entratándose de actos de las autoridades demandadas por defecto o violación en la ejecución de la resolución que otorga la suspensión, pues si la medida cautelar suspende los efectos de determinado acto y la autoridad emisora del acto con anterioridad ha hecho saber el mismo a autoridades o personas diversas, en virtud de lo cual ha creado una situación jurídica concreta y creado derechos a favor de dichas autoridades o personas, la buena fe con la que se deben conducir las autoridades emisoras del acto (cuyos efectos han sido suspendidos) las obliga a que, por lo menos, hagan de inmediato del conocimiento de las diversas autoridades o personas a quienes con el acto reclamado le han creado derechos, que los efectos del acto que les confiere derechos han sido suspendidos, a fin de que esas otras autoridades o personas de la misma forma se abstengan de ejecutar actos con base y fundamento en un acto cuyos efectos han sido suspendidos, dando así plena eficacia a la medida suspensiva.- - - Este ha sido el criterio de esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, tal como se puede apreciar de la tesis siguiente, la cual si bien se refiere a la materia del juicio de amparo, por analogía y mayoría de razón es plenamente aplicable a los procedimientos de controversias constitucionales:- - - (no se transcribe, por considerarse innecesario). - - - A mayor abundamiento, en el caso de las controversias constitucionales, la obligación de las autoridades de dictar las medidas mínimas indispensables para dar eficacia a las resoluciones que otorgan la suspensión de los actos reclamados o de sus efectos, se agrava por la naturaleza misma de esta clase de procedimientos constitucionales, en los cuales se controvierten actos que tienen un impacto directo en la sociedad o bien derivan de pugnas de poder y de competencias entre los órganos originarios del Estado que trascienden en el buen desempeño de la función que se les ha encomendado para beneficio de la sociedad, de tal forma que si las medidas suspensivas dictadas por los Ministros Instructores, fueran en apariencia cumplidas pero sin que tal

'incumplimiento' fuera eficaz para lograr lo que se pretende con la medida suspensiva, en realidad se estaría permitiendo que los actos impugnados sigan en los hechos surtiendo sus efectos, provocando incertidumbre y confrontación entre los entes partes de la controversia, poniendo en riesgo la estabilidad, gobernabilidad y certeza jurídica que precisamente se pretende con la medida suspensiva; de donde nace que las autoridades estén obligadas no solamente a cumplir en sus términos las resoluciones suspensivas, sino, además, a realizar todos aquellos actos que sean necesarias para darle eficacia.- - En el caso concreto, si por causa de la resolución cuya invalidez se solicita en la presente controversia constitucional, el Congreso del Estado de Chiapas había separado del cargo de Presidente Municipal de Pijijiapan al C. Julio César Arreola Carrasco y, al mismo tiempo, había creado una situación jurídica concreta como fue la de que el C. Isaías Ochoa Espinosa fungiera a partir del 2 de agosto de 2007 como Presidente Municipal de Pijijiapan, con lo cual varió la integración originaria del Municipio actor y, precisamente, la medida cautelar suspendió los efectos tanto de la separación del cargo del C. Julio César Arreola Carrasco como del nombramiento del C. Isaías Ochoa Espinosa, a fin de mantener la integración originaria del Municipio actor, es indudable que al tener conocimiento de dicha medida suspensiva, el Presidente del Congreso del Estado de Chiapas (autoridad que hizo saber al C. Isaías Ochoa Espinosa que corre agregada a los autos del presente incidente) se encontraba obligado a dejar de seguir otorgando efectos a la separación del cargo del Presidente Municipal originario y al nombramiento del Presidente Municipal sustituto, para lo cual se encontraba obligado forzosamente a realizar todas aquellas acciones que fueren necesarias para dar plena eficacia a la propia resolución suspensiva, esto es, informar de inmediato al C. Isaías Ochoa Espinosa que su nombramiento como Presidente Municipal de Pijijiapan ha sido suspendido en virtud de la medida cautelar emitida por el Ministro Instructor en el presente incidente de suspensión de la controversia constitucional 59/2007 e informarle igualmente que dado que los efectos de la resolución por la cual se separó del cargo de Presidente Municipal de Pijijiapan al C. Julio César Arreola Carrasco quedaban suspendidos, debía hacer formal entrega del puesto al C. Julio César Arreola Carrasco; todo ello con la finalidad de evitar incertidumbre entre los servidores públicos y la población en general del Municipio actor respecto a la persona que debía asumir tales funciones y permitir un clima propicio para que el Ayuntamiento desarrolle sus funciones y preste los servicios públicos a su cargo de forma ininterrumpida y eficaz.- - El Presidente del Congreso del Estado de Chiapas ha sido totalmente omiso en dictar tales medidas mínimas indispensables para darle eficacia a la medida suspensiva, lo cual agravia al Municipio actor pues con tal omisión se ha permitido que en los hechos e ilegalmente el C. Isaías Ochoa Espinosa siga fungiendo como Presidente Municipal de Pijijiapan en total contravención de la medida suspensiva que suspendió los efectos de su nombramiento (no obstante que tal persona tiene conocimiento de la existencia de la resolución suspensiva) y, por lo mismo, en los hechos se impida al C. Julio César Arreola Carrasco ejercer a cabalidad sus funciones de Presidente Municipal Constitucional de Pijijiapan; provocando además un estado de incertidumbre y de conflicto social latente en el Municipio actor, dado que la omisión del Presidente del Congreso del Estado ocasiona un clima de confrontación entre los integrantes del Ayuntamiento, lo cual perjudica la resolución de asuntos para la prestación oportuna y eficaz de los servicios públicos a cargo del Municipio actor.- - La violación por omisión es manifiesta y completamente intencional si consideramos que el C. Julio César Arreola Carrasco en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pijijiapan, Chiapas, mediante oficio de fecha 12 de septiembre de 2007, notificado en la misma fecha, solicitó expresamente al Presidente del Congreso del Estado de Chiapas se instruyera a quien corresponda se ejecute la medida suspensiva, a fin de respetar su reinstalación en el cargo, así como notificar al C. Isaías Ochoa Espinosa la suspensión de los efectos de su nombramiento como Presidente Municipal de Pijijiapan; sin que hasta la fecha ni el Municipio actor ni el Presidente Municipal Constitucional de Pijijiapan hayan recibido respuesta a tal solicitud ni mucho menos hayan efectuado acto alguno que permita la eficacia de la medida suspensiva. Se acompaña a este escrito el original del acuse de recibido de dicho oficio.- - SEGUNDA PARTE.- - Concomitante con la violación anterior, la autoridad recurrida también ha violado la medida suspensiva con el acto impugnado señalado en el

numeral 2), consistente en que la autoridad recurrida, respecto a los actos reclamados en la presente controversia constitucional, ha mantenido las cosas en el estado que guardaban al momento de ser concebida la suspensión, es decir, ha mantenido la ejecución de la separación del cargo del Presidente Municipal de Pijijiapan, Chiapas y ha mantenido los efectos del nombramiento del Presidente sustituto; tal acto ocasiona agravio al Municipio actor por la causa de que al mantener el estado de cosas que prevalecían hasta el dictado de la medida cautelar, con tal actitud indolente y pasiva la autoridad recurrida en los hechos sigue otorgándole efectos a la resolución por la cual separa del cargo al Presidente Municipal originario de Pijijiapan y sigue otorgándole efectos al nombramiento del Presidente Municipal sustituto, lo cual va en contradicción directa con lo que le fue otorgado categóricamente al Poder Legislativo del Estado de Chiapas en la resolución suspensiva.- - Efectivamente, si la materia de la resolución cautelar fue suspender los efectos tanto de la separación del cargo del Presidente Municipal originario como del nombramiento del Presidente Municipal sustituto, a fin de mantener la integración originaria del Municipio actor, es inconcuso que la medida suspensiva se viola flagrantemente cuando la autoridad a quien se dirige directamente el cumplimiento de la resolución suspensiva 'mantiene las cosas en el estado que guardaban al momento de ser concedida la suspensión', pues de acuerdo a la literalidad y a la recta interpretación de la resolución suspensiva, es obvio que la misma precisamente tuvo como finalidad modificar el estado de cosas que existían al momento de dictarse la medida suspensiva, a efecto de preservar la materia del litigio; no pudiendo ser otra la interpretación en tal aspecto, pues si antes de la emisión de la medida suspensiva estaba surtiendo sus efectos la separación del cargo del Presidente Municipal originario así como el nombramiento del Presidente Municipal sustituto, y la medida cautelar suspendió tales efectos, es obvio que en virtud de la medida suspensiva se modificó el estado de cosas que existían hasta el momento de concederse la suspensión de los efectos de los actos reclamados; por lo cual cuando la autoridad recurrida mantiene el estado de cosas que existían hasta el momento de concederse la medida cautelar, está desconociendo los alcances de la resolución cautelar y obstaculizando el cumplimiento y la eficacia de la misma.- - El mantenimiento del estado de cosas que en los hechos prevalece en la actualidad por causa de la actitud indolente y pasiva del Presidente del Congreso del Estado de Chiapas, a pesar de la existencia de la resolución de la medida cautelar, pues el C. Isaías Ochoa Espinosa sigue ejerciendo las funciones de Presidente Municipal de Pijijiapan (dado que el Presidente del Congreso del Estado de Chiapas ha omitido hacerle saber que los efectos de su nombramiento han quedado suspendidos) y, por lo mismo, se ha impedido al C. Julio César Arreola Carrasco ejercer las funciones de Presidente Municipal originario, resultando que sigue existiendo una integración distinta a la originaria del Municipio actor.- - Independientemente de que el estado de las cosas que prevalece actualmente respecto a los efectos de los actos reclamados se acreditará con el informe que rinda el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pijijiapan y con el testimonio de los CC. Isaías Ochoa Espinosa y Rogelio Enrique Sánchez Olmos, desde este momento se hace valer como prueba la confesión expresa que el propio Presidente del Congreso del Estado de Chiapas ha realizado de manera insolente y cínica (pudiendo incluso considerarse como una burla a la investidura del Ministro Instructor y de la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación) mediante el escrito de fecha 19 de septiembre de 2007, presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el 24 de septiembre de 2007, el cual se encuentra agregado a los autos del presente incidente de suspensión, por el cual dicha autoridad desahoga el requerimiento ordenado en auto de 10 de septiembre de 2007 y el cual expresa que:- - '...al momento en que se otorgó la suspensión a la parte actora, esta Legislatura Local ya había ejecutado los actos reclamados en la presente controversia constitucional así como los efectos derivados del acto de la Declaratoria de Procedencia, los cuales consistieron en destituir al C. Julio César Arreola Carrasco, y en su lugar designar como Presidente Municipal al C. Isaías Ochoa Espinosa... Por tanto, es evidente de que esta Legislatura Local ha sido respetuosa de la suspensión decretada el día 29 de agosto de 2007, toda vez que ha mantenido las cosas en el estado que guardaban al momento de ser concedida la suspensión, es decir consumados...' - - Lo cual revela la intención manifiesta de la autoridad recurrida de negarse a cumplir en su términos la medida suspensiva, lo cual, se repite, es

completamente coincidente e intencional dado que en dicho escrito la autoridad recurrida reiteradamente señala que 'se mantienen las cosas en el estado que guardaban al momento de ser concedida' (ver páginas 4, 5, 11, 12 y 13 del escrito de desahogo de requerimiento indicado).- - - TERCERA PARTE.- - - También agravía al Municipio actor el acto mencionado en el numeral 3), consistentes en que la autoridad recurrida promueve e incita al incumplimiento de la medida suspensiva, pues en fecha 14 de septiembre de 2007 la autoridad responsable declaró a los medios informativos, respecto al desafuero al Presidente Municipal de Pijijiapan y a la controversia constitucional 59/2007, que al haber presentado un recurso de reclamación el Congreso del Estado 'las cosas quedaron como las determinó el Congreso' y, aún más, en tono completamente intimidatorio señaló que 'no se permitirá se siga atentando contra la estabilidad del estado con actos de rebeldía de algunos ediles'.- - - Si la resolución del Ministro Instructor suspendió los efectos del nombramiento del C. Isaías Ochoa Espinosa como Presidente Municipal de Pijijiapan, Chiapas, y también suspendió los efectos de la resolución por la cual se separó del cargo al Presidente Municipal originario, y no obstante ello, en fecha posterior a que se emitió y se le notificó a la autoridad recurrida dicha medida suspensiva, el Presidente del Congreso del Estado de Chiapas realiza declaraciones a los medios masivo de comunicación por las cuales difunde públicamente que 'Al ex Presidente Municipal de Pijijiapan se le otorgó una Controversia Constitucional (sic), pero presentamos un recurso de reclamación y suspensión, y las cosas quedaron como las determinó el Congreso, por lo que nunca se contempló un regreso de este ex Edil', dando a entender que sigue surtiendo sus efectos el nombramiento del C. Isaías Ochoa Espinosa, declaraciones que desde luego van en contra de lo determinado por la resolución suspensiva, de donde se corrobora la violación a la misma; siendo relevante destacar la manera en que se refiere la autoridad recurrida al C. Julio César Arreola Carrasco como ex presidente municipal o ex edil, lo cual revela que dicho funcionario público incumple intencionalmente la resolución suspensiva.- - - Por si no fuera poco, en las mismas declaraciones a los medios de comunicación, el Presidente del Congreso del Estado de Chiapas en tono completamente intimidatorio ha señalado que 'no se permitirá se siga atentando contra la estabilidad del estado con actos de rebeldía de algunos ediles', lo que constituye una amenaza velada de su parte para amedrentar al C. Julio César Arreola Carrasco y se abstenga de ejercer las funciones como Presidente Municipal que le fueron provisionalmente restituidas por la resolución suspensiva hasta en tanto se resuelve el fondo de la controversia constitucional, lo cual atenta asimismo contra la eficacia de la medida suspensiva, ya que ésta ordenó al Congreso del Estado de Chiapas abstenerse de ejecutar la resolución que separa del cargo al C. Julio César Arreola Carrasco a fin de mantener la integración originaria del Municipio actor, lo cual implica, por mayoría de razón, abstenerse de intimidar a los miembros del Ayuntamiento para que no ejerzan las funciones que, dada la suspensión de los efectos de la separación del cargo, legítimamente pueden ejercer.- - - Al respecto, es importante precisar que, contrariamente a lo que expresa públicamente la autoridad recurrida, la resolución suspensiva violada se encuentra surtiendo plenos efectos, a pesar de que el Poder Legislativo y la Fiscalía General, ambos del Estado de Chiapas, hayan interpuesto sendos recursos de reclamación, pues de conformidad con los artículos 14 y 52, fracción IV de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la medida cautelar deja de surtir efectos al momento en que es resuelta la acción principal, o cuando a través del recurso de reclamación se revoca la suspensión, por lo que si en el caso concreto aún no se resuelve el recurso de reclamación interpuesto por los poderes demandados, es claro que la resolución suspensiva sigue surtiendo plenos efectos y debe ser acatada por todas las autoridades demandadas e, incluso, por aquellas autoridades y personas que por cualquier motivo tengan ingerencia en el cumplimiento de la misma.- - - Es aplicable la tesis de jurisprudencia siguiente:- - - (no se transcribe, por considerarse innecesario).- - - Con lo cual es patente que los actos recurridos que incitan y promueven el desconocimiento de la resolución suspensiva son violatorios de la misma y de los artículos 14 y 52, fracción IV de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- - - CUARTA PARTE.- - - La concatenación de los actos recurridos no deja lugar a dudas respecto a la violación de la resolución suspensiva por parte del Presidente del Congreso del Estado de Chiapas, siendo

indudable que tal violación fue absolutamente dolosa y con intención manifiesta de restar eficacia a la medida cautelar, con la finalidad de impedir que se cumpla en sus términos, lo que se traduce no solamente en la violación misma sino, además en una falta de respeto a la institución judicial de más alta investidura en nuestro país, lo cual de seguirse permitiendo vulnerará indudablemente la imagen de autoridad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, no menos importante, el Estado de Derecho en nuestro país.- - - En tales circunstancias, al haberse violado la resolución suspensiva, en términos del artículo 58 de la Ley Reglamentaria de la materia, se solicita a esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación proveer lo necesario para el cumplimiento debido de la suspensión (si al resolverse el presente recurso aún no se ha dado cumplimiento y eficacia a la misma), sin perjuicio de que se de cumplimiento a la fracción I del mencionado artículo 58 de la Ley Reglamentaria de la materia, determinando que la autoridad responsable sea sancionada en los términos establecidos en el Código Penal para el delito de abuso de autoridad, independientemente de cualquier otro delito en que haya incurrido.”

TERCERO. Mediante proveído de veintidós de octubre de dos mil siete, el Ministro Instructor ordenó formar y registrar el expediente relativo al presente recurso de queja, lo admitió a trámite y ordenó requerir al Presidente del Congreso del Estado de Chiapas, para que dentro del plazo de quince días hábiles, rindiera su informe y ofreciera las pruebas que estimara pertinentes en relación a la denuncia de violación a la medida cautelar y, le apercibió para que dejara sin efectos los actos materia del recurso.

CUARTO. Por diversos acuerdos de catorce de noviembre de dos mil siete, el Ministro Instructor tuvo por recibido el informe presentado por el Presidente del Congreso del Estado de Chiapas, el cual manifestó, en síntesis:

Que en todo momento se ha cumplido en los términos en que fue dictada la suspensión emitida el veintinueve de agosto de dos mil siete, en virtud de que los actos que se le reclaman están legalmente realizados y consumados, ya que la medida cautelar no tiene efectos restitutorios, por lo que, ha mantenido sus actos en el estado en el que se encontraban al momento de concederse la suspensión, es decir, consumados, conservando con esto la materia del litigio y, por lo que hace a la integración del Ayuntamiento de Pijijiapan se hizo la designación del Presidente sustituto para evitar que se viera afectado el Ayuntamiento en su integración.

QUINTO. Agotado el trámite respectivo, el veintinueve de enero de dos mil ocho se celebró la audiencia de ofrecimiento, desahogo de pruebas y alegatos, prevista en el artículo 57, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, en la que se hizo relación de las constancias de autos, se tuvieron por exhibidas las pruebas ofrecidas y se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente recurso de queja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, y 10, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en el Punto Único, del Acuerdo Plenario 3/2008, de diez de marzo de dos mil ocho, por tratarse de una queja derivada de una controversia constitucional que requiere la intervención del Pleno en atención al sentido del fallo.

SEGUNDO. Por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente, se analizará la procedencia del recurso de queja.

En el caso a estudio es necesario precisar los antecedentes inmediatos del presente recurso y son los siguientes:

1. El Ministro Instructor, el veintinueve de agosto de dos mil siete, dictó un auto en el incidente al rubro indicado y concedió la suspensión de los actos impugnados en los términos siguientes:

“(…) conceder la suspensión solicitada para que, sin perjuicio de que las autoridades en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales continúen con los procedimientos que le son propios, se abstengan de: --- 1. El Poder Legislativo del Estado de Chiapas, de ejecutar la resolución que, en su caso, haya dictado, en lo relativo a la separación del encargo del Presidente Municipal, lo cual implica suspender los efectos del nombramiento del Presidente Municipal sustituto, a fin de mantener la integración originaria del Ayuntamiento actor; y --- 2. Para que los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Chiapas y, en su caso, la

Fiscalía General estatal, no concreten los efectos de la mencionada resolución de declaración de procedencia y, por ende, se abstengan de realizar cualquier acto que afecte la integración originaria del Municipio actor.”

2. El proveído de mérito se notificó, el treinta de agosto de dos mil siete, al Poder Legislativo del Estado de Chiapas (foja 93 del expediente de este recurso).

3. El diecisiete de octubre de dos mil siete, el delegado autorizado por el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas interpuso el presente recurso de queja en contra del Presidente del Congreso de esa Entidad Federativa, por violación a la suspensión precisada en el punto uno.

4. El veinte de febrero de dos mil ocho se dictó un acuerdo por medio del cual el Ministro Instructor sobreseyó en la controversia constitucional 59/2007.

En esta tesitura, es inconcuso que a partir del dictado del proveído de mérito cesaron los efectos de la suspensión precisada en el punto uno.

Ahora, es oportuno precisar que el presente recurso de queja es procedente, aun cuando ya se haya decretado el sobreseimiento en la controversia constitucional al rubro indicado y que hubieren cesado los efectos de la suspensión otorgada en el incidente derivado de la misma, esto de acuerdo a las consideraciones siguientes.

En principio es útil insertar los preceptos 55, fracción I y 58, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos textos son:

“ARTICULO 55. El recurso de queja es procedente:

I. Contra la parte demandada o cualquier otra autoridad, por violación, exceso o defecto en la ejecución del auto o resolución por el que se haya concedido la suspensión, y ...”

“ARTICULO 58. El ministro instructor elaborará el proyecto de resolución respectivo y lo someterá al Tribunal Pleno, quien de encontrarlo fundado, sin perjuicio de proveer lo necesario para el cumplimiento debido de la suspensión o para la ejecución de que se trate, determine en la propia resolución lo siguiente:

I. Si se trata del supuesto previsto en la fracción I del artículo 55, que la autoridad responsable sea sancionada en los términos establecidos en el Código Penal para el delito de abuso de autoridad, por cuanto hace a la desobediencia cometida, independientemente de cualquier otro delito en que incurra, y ...”

De la lectura de los preceptos transcritos se advierte que la autoridad responsable, que incurra en violación o exceso en la ejecución del auto o resolución en el cual se haya concedido la suspensión, será sancionada en los términos establecidos en el Código Penal para el delito de abuso de autoridad, por cuanto hace a la desobediencia cometida, independientemente de cualquier otro delito en el cual incurra.

En este asunto cobra relevancia lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley invocada, cuyo texto es:

“ARTICULO 15. La suspensión no podrá concederse en los casos en que se pongan en peligro la seguridad o economía nacionales, las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano o pueda afectarse gravemente a la sociedad en una proporción mayor a los beneficios que con ella pudiera obtener el solicitante.”

Del análisis del precepto inserto se observa que la suspensión en controversias constitucionales, en primer lugar, tiene como fin el preservar la materia del juicio, asegurando provisionalmente el bien jurídico de que se trate, para que la sentencia que, en su caso, declare el derecho de la parte actora pueda ser ejecutada eficaz e íntegramente.

En segundo lugar, **tiende a prevenir un daño trascendente que pudiera ocasionarse a las partes y a la sociedad en general**, en tanto se resuelve el juicio principal, vinculando, por tanto, a las autoridades contra las que se concede la suspensión a su cumplimiento, en aras de proteger el bien jurídico de que se trate, **y sujetándolos a un régimen de responsabilidades cuando no la acaten, por ser una cuestión de orden público e interés general su cumplimiento.**

Aunado a lo anterior, es conveniente agregar que la suspensión deja de surtir efectos cuando se resuelve el juicio en lo principal, en virtud de que la protección del bien jurídico de que se trate, en su caso, se regirá por la sentencia definitiva.

Además, el fin precisado en el penúltimo párrafo precedente, perseguido por la suspensión no **queda sin efectos al resolverse el juicio en lo principal**, en cuanto al **régimen de responsabilidades al que se sujeta a la autoridad que causó un daño trascendente a las partes y a la sociedad en general al no cumplir con la medida cautelar decretada por esta Potestad Constitucional**, en virtud de que la sentencia de fondo no obsta para determinar, en primer término, si existió contumacia de la autoridad y, en caso de que se resuelva en sentido afirmativo, se determine su responsabilidad y se adopten las acciones pertinentes para que sea sancionada.

En efecto, el régimen de responsabilidades en materia de controversias constitucionales, **tiene autonomía en sede constitucional y en sede legislativa**.

1. Por lo que se refiere al incumplimiento de la sentencias dictadas en controversias constitucionales, el artículo 105, fracción III, último párrafo, de la Ley Fundamental, señala que se aplicarán, en lo conducente, las sanciones previstas en el numeral 107, fracción XVI, de dicho cuerpo normativo;
2. Por mandato del Poder Reformador de la Constitución en los artículos 55, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley de la Materia, respecto a la violación, exceso o defecto en la ejecución del auto o resolución por la que se haya concedido la suspensión, se determinó por el legislador que la autoridad responsable será sancionada en los términos establecidos en el Código Penal para el delito de abuso de autoridad, por cuanto hace a la desobediencia cometida, **independientemente de cualquier otro delito en que incurra**; y
3. Régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en los artículos 108 al 114 de la Constitución Federal, que se conforma por cuatro vertientes, a saber:
 - La responsabilidad política para ciertas categorías de servidores públicos de alto rango, por la comisión de actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales, o de su buen despacho;
 - La responsabilidad penal para los servidores públicos que incurran en delito;
 - La responsabilidad administrativa para los que falten a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la función pública, y
 - La responsabilidad civil para los servidores públicos que con su actuación ilícita causen daños patrimoniales.

Al descansar dicho régimen de responsabilidades **en un principio de autonomía**, conforme al cual, para cada tipo de responsabilidad se instituyen órganos, procedimientos, supuestos y sanciones propias, aunque algunas de éstas coincidan desde el punto de vista material, como ocurre tratándose de las sanciones económicas aplicables tanto a la responsabilidad política, a la administrativa o penal, así como la inhabilitación prevista para las dos primeras, de modo que un servidor público puede ser sujeto de varias responsabilidades y, por lo mismo, susceptible de ser sancionado en diferentes vías y con distintas sanciones, se considera **que la responsabilidad por la violación a la suspensión decretada en controversias constitucionales subsiste aun cuando se haya resuelto el juicio en lo principal**.

Dicha conclusión, se apoya, además, con la interpretación de los preceptos 55, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, transcritos con antelación.

En efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 55, fracción I, citado, a través del recurso de queja se denuncia la posible violación, el exceso o el defecto en la cual incurra la autoridad demandada o cualquier otra, a la cual corresponda la ejecución o resolución en el que se haya concedido la suspensión.

Por tanto, es inconcuso que la materia de la queja consiste en determinar, en primer término, si se desató la medida cautelar (suspensión) por la autoridad demandada o por aquella obligada a dar cumplimiento a la suspensión decretada en un incidente de suspensión dentro de una controversia constitucional.

Otro de los objetivos es que este Tribunal Pleno determine que la autoridad que incurrió en violación, exceso o defecto en relación con el auto o resolución que concedió la suspensión, **sea sancionada en los términos establecidos en el Código Penal para el delito de abuso de autoridad, por cuanto hace a la desobediencia cometida**, independientemente de cualquier otro delito o responsabilidad a que hacen referencia los artículos 108 al 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, tiene el efecto de determinar la responsabilidad por desacato a una decisión tomada por el Máximo Tribunal del País.

Cabe destacar que las citadas finalidades, como se advierte de la interpretación del párrafo primero del propio artículo 58 del ordenamiento en estudio, son independientes entre sí, esto es, sin perjuicio de que se tomen o no medidas para lograr el cumplimiento del auto de suspensión, **puede determinarse si la autoridad encargada de ello debe ser sancionada** en los términos establecidos en el Código Penal para el delito de abuso de autoridad, **pues la responsabilidad de aquélla es autónoma**, y encuentra su fundamento **por mandato del Poder Reformador de la Constitución en los preceptos 55, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley de la Materia, y en los artículos 108 al 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que prevén el sistema de responsabilidades de los servidores públicos por la violación a la suspensión decretada en controversias constitucionales.

En efecto, si bien la queja tiene por objeto el que se ordenen por esta Suprema Corte los actos a ejecutar para lograr el cumplimiento del auto de suspensión, no debe perderse de vista que la segunda de las finalidades tiene su origen por mandato del Poder Reformador de la Constitución en la Ley, es decir, **es autónoma a la subsistencia del bien jurídico tutelado provisionalmente con aquella medida cautelar, pues la responsabilidad de la autoridad nace en el momento en el que no se acata la resolución en la que se otorga la suspensión.**

De lo anterior, deriva que la segunda finalidad de la resolución de la queja es factible alcanzarla, aun en el caso de que hayan cesado los efectos de la suspensión por resolverse el juicio en lo principal, dado que tal circunstancia no obsta para determinar, en primer término, si existió contumacia de la autoridad y, en caso de que se resuelva en sentido afirmativo, se determine su responsabilidad y se adopten las acciones pertinentes para que sea sancionada penalmente.

Cabe agregar que al resolverse la queja, aun cuando ya se haya fallado la controversia constitucional, se evita que quede impune la desobediencia a un mandato dictado por este Alto Tribunal, pues la queja constituye un instrumento procesal establecido por el legislador por mandato del Poder Reformador de la Constitución con el objeto de que las resoluciones dictadas en materia de suspensión no sean burladas por las autoridades encargadas de su ejecución.

En esas condiciones, aun cuando la medida cautelar quede insubsistente por haberse resuelto el juicio en lo principal, persiste el interés en que ese tipo de resoluciones no se desacaten, y el interés de que esa desobediencia sea sancionada.

Dicha conclusión cumple, además, con la voluntad del Poder Reformador de la Constitución de mil novecientos noventa y cuatro, respecto a que esta Suprema Corte cuente con las vías adecuadas para lograr el cabal cumplimiento de las resoluciones que dicta en controversias constitucionales, dada la naturaleza de esta Potestad Constitucional, y de los juicios de los que conoce.

Asimismo, la conclusión a la que se arriba hace efectivo el deseo del Poder Reformador de que este Alto Tribunal cuente con dos tipos de facultades, a saber: la primera relativa al imperio necesario para hacer que se cumpla con las resoluciones que se dictan; y la segunda referida a ***“la posibilidad de sancionar constitucionalmente a quien no cumpla correctamente, a quien no cumpla, a secas, a quien se exceda o se limite en el cumplimiento; tiene imperium y tiene plenitud de jurisdicción.”***

Por otra parte, debe tenerse presente que el delito que se configura con motivo de la conducta asumida por la autoridad contumaz, se consuma en el momento mismo en que desacata la medida cautelar, con independencia de que posteriormente cesen los efectos de esta última.

En ese sentido, la desobediencia a la suspensión decretada por esta Suprema Corte, no puede estimarse subsanada por el hecho de que cesen los efectos de la medida cautelar; de ahí que se reitere la necesidad de resolver esta cuestión, aun en el caso de que se haya dictado sentencia en el juicio en lo principal.

Similares consideraciones a las precedentes sustentó este Tribunal Pleno al resolver el recurso de queja derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 71/2005, bajo la ponencia del Ministro Mariano Azuela Güitrón.

Con base en los razonamientos precedentes se considera que el sobreseimiento decretado en la controversia constitucional 59/2007 no es motivo para declarar improcedente el presente recurso, pues si bien es cierto que a virtud de ello la medida cautelar dictada en el incidente al rubro indicado quedó insubsistente, también lo es que persiste el interés en que esa clase de resoluciones no se desacaten y el interés de que la desobediencia a la misma, que en su caso se hubiera hecho, sea sancionada como en derecho corresponde, pues no debe olvidarse que el ilícito configurado con la conducta asumida por la autoridad contumaz, se consuma en el momento mismo en el cual se desacata la medida cautelar relativa, con independencia de que posteriormente cesen los efectos de esta última.

En conclusión, la desobediencia que se hubiere hecho al auto de suspensión de veintinueve de agosto de dos mil siete, no puede quedar sin castigo por haber cesado sus efectos, razón por la cual se reitera la necesidad de resolver el presente recurso, aun cuando ya se haya decretado el sobreseimiento en la controversia constitucional 59/2007.

Este criterio tiene apoyo en la tesis cuyo rubro, texto y datos de localización son:

“QUEJA RELATIVA AL INCIDENTE DE SUSPENSION EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. NO QUEDA SIN MATERIA SI DURANTE SU TRAMITACION EL REFERIDO MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL ES RESUELTO. De la tesis del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: ‘SUSPENSION EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. NATURALEZA Y FINES.’, y de la interpretación de los artículos 55, fracción I y 58, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si bien la queja tiene como finalidad que este Alto Tribunal ordene los actos a ejecutar para lograr el cumplimiento del auto de suspensión, no debe perderse de vista que la finalidad consistente en prevenir un daño trascendente que pudiera ocasionarse a las partes y a la sociedad en general en tanto se resuelve el juicio principal que persigue, tiene su origen por mandato del Poder Reformador de la Constitución en la Ley, es decir, es autónoma a la subsistencia del bien jurídico tutelado provisionalmente con aquella medida cautelar, pues la responsabilidad de la autoridad nace en el momento en el que no se acata la resolución en la que se otorga la suspensión; de ahí que aun en el caso de que hayan cesado los efectos de la suspensión por resolverse el juicio en lo principal, tal circunstancia no obsta para determinar si existió contumacia de la autoridad y, de resolverse en sentido afirmativo, se establezca su responsabilidad y se adopten las acciones pertinentes para que sea sancionada en los términos que fija el Código Penal para el delito de abuso de autoridad, por cuanto hace a la desobediencia cometida, independientemente de cualquier otro delito o responsabilidad a que se refieren los artículos 108 al 114 de la Constitución Federal. La conclusión a la que se arriba hace efectivo el propósito del Poder Reformador de la Constitución de 1994, de que el Máximo Tribunal cuente con dos tipos de facultades, a saber: la relativa al imperio necesario para hacer que se cumpla con las resoluciones que se dictan y la concerniente a la posibilidad de sancionar constitucionalmente a quien incurra en desacato de sus determinaciones, entre ellas, las que otorgan la suspensión.”
(Tesis jurisprudencial plenaria número P./J. 29/2008, publicada en la página 1471, Tomo XXVII, marzo de 2008, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta).

TERCERO. A continuación se procede al análisis de la oportunidad en la interposición del recurso.

El precepto 56, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé:

“ARTICULO 56. El recurso de queja se interpondrá: --- I. En los casos de la fracción I del artículo 55, ante el ministro instructor hasta en tanto se falle la controversia en lo principal, y [...].”

Conforme al precepto transcrito, el recurso de queja podrá interponerse, tratándose de la fracción I del artículo 55 de la propia Ley Reglamentaria, esto es, por violación, exceso o defecto en la ejecución del auto o resolución por el que se haya concedido la suspensión, hasta en tanto se falle la controversia en lo principal.

En tal virtud, de autos se desprende que el recurso de que se trata fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el diecisiete de octubre de dos mil siete, como consta en el sello estampado al reverso de la foja veinte del expediente, lo cual es previo al acuerdo de veinte de febrero de dos mil ocho, por medio del cual se sobreseyó en la controversia constitucional número 59/2007 de la que deriva el incidente de suspensión. Por tanto, resulta inconcuso que el recurso de queja fue interpuesto oportunamente, en términos del precepto legal transcrito.

CUARTO. El recurso de queja fue interpuesto por persona legitimada para ello.

En efecto, el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, señala:

“Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. - - - En las controversias constitucionales no

se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.”

Las reglas sobre representación establecidas en el artículo transcrito son relativamente flexibles, al prever que las partes actora, demandada y, en su caso, tercera interesada, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en los términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlas y que, en todo caso, se presumirá que quien comparece a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

Aunado a lo anterior, la norma en estudio dispone que las partes podrán acreditar, por medio de oficio, delegados para que, entre otros actos, presenten los recursos previstos en la Ley de la Materia.

Ahora bien, en los autos de la controversia constitucional de la que derivan el incidente de suspensión y este recurso, se encuentra acreditado que el signante de la queja, Jesús George Zamora, fue acreditado como delegado del Municipio actor, como se desprende del escrito de demanda; por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, párrafo segundo, del ordenamiento en comento, es inconcuso que cuenta con legitimación procesal para hacerlo; en tanto que el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas, cuenta con legitimación en la causa para interponerlo, por ser parte actora en la controversia constitucional y haber sido favorecida con la medida cautelar otorgada en el incidente de suspensión respectivo.

QUINTO. En el primero de los agravios insertos en el resultando segundo de esta ejecutoria se argumenta, esencialmente, que el Presidente del Congreso del Estado de Chiapas violó la suspensión otorgada en auto de veintinueve de agosto de dos mil siete, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 59/2007, porque no realizó ningún acto para hacerla efectiva, ya que en acatamiento de la misma debió dejar insubsistente los efectos de separación del cargo del Presidente Municipal originario y, por ende, reintegrar en el mismo a Julio César Arreola Carrasco. Además de que también estuvo obligado a dejar sin efectos el nombramiento de Presidente Municipal sustituto hecho a favor de Isaías Ochoa Espinosa y a separarlo de ese cargo o cuando menos hacerle saber que su nombramiento había sido suspendido en virtud de la medida cautelar citada y que por efectos de ésta, la resolución por medio de la cual se separó del cargo de Presidente Municipal de Pijijiapan, Estado de Chiapas a César Arreola Carrasco, había quedado suspendida, razón por la cual tenía que hacerle formal entrega del encargo de Presidente Municipal, porque sólo así se evitaba la incertidumbre respecto de quien realmente era el Presidente Municipal del Municipio actor.

Para una mejor comprensión de esta resolución es necesario precisar los antecedentes inmediatos del caso.

1. El Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas, el veinticuatro de agosto de dos mil siete, demandó en vía de controversia constitucional la invalidez del decreto o resolución por la cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Chiapas, erigida en jurado de procedencia, acordó declarar que ha lugar a la formación de causa penal en contra de Julio César Arreola Carrasco, Presidente Municipal Constitucional de Pijijiapan y, como consecuencia, la separación del cargo de Presidente Municipal Constitucional, así como la aprobación del nombramiento de Isaías Ochoa Espinosa, como Presidente Municipal sustituto; y de otros actos.

2. La suspensión de los actos impugnados se concedió en términos del auto de veintinueve de agosto de dos mil siete, que en lo interesante es del tenor siguiente:

“Tercero. Los artículos 14 y 18 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el Ministro instructor debe tomar en cuenta los elementos que sean proporcionados por las partes, así como las circunstancias y características particulares de la controversia constitucional, a fin de proveer sobre la petición de suspensión de los actos impugnados. --- Así, del estudio integral de la demanda se aprecia que la medida cautelar se solicita para que se suspendan los efectos y consecuencias legales que derivan del decreto o resolución que presuntamente emitió el Congreso del Estado de Chiapas, dentro del procedimiento de declaración de procedencia seguido en contra de Julio César Arreola Carrasco, como Presidente Municipal de Pijijiapan, de esa entidad federativa, en el cual se decidió que ha lugar a la formación de causa penal en contra de ese integrante del Ayuntamiento; por tanto, los efectos de dicho acto, respecto de los cuales se pide la suspensión, son particularmente la separación del encargo del citado Presidente y la sujeción a proceso penal por parte de los órganos jurisdiccionales estatales, así como la designación del Presidente sustituto, que llevó a cabo o pretende realizar el citado

órgano legislativo, a favor de Isafas Ochoa Espinosa, conforme al nombramiento que se exhibe en copia certificada. --- En estas condiciones, a efecto de proveer respecto de la solicitud de suspensión, es necesario considerar lo que establece el primer párrafo del artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, respecto del procedimiento de declaración de procedencia, que en lo conducente prevé: --- 'Cuando se trate de actos u omisiones sancionados por la Ley penal cometidos por (...) los Presidentes, Síndicos y Regidores Municipales, (...) el Congreso del Estado o en su caso la Comisión Permanente, erigidos en Jurado declarará por dos tercios de los votos de sus miembros presentes, cuando se trate del Gobernador y por mayoría relativa cuando se trate de otros servidores públicos enunciados en este precepto, si ha lugar o no a formación de causa. En caso afirmativo, quedará el acusado por ese solo hecho, separado de su encargo y sujeto a la acción de los Tribunales del Orden Común (...)' --- De dicho precepto se deduce que para proceder penalmente en contra de los Presidentes, Síndicos y Regidores Municipales en el Estado de Chiapas, se deberá llevar a cabo un procedimiento de declaración de procedencia en el que, si es aprobado por la mayoría relativa del Congreso estatal o, en su caso, por la Comisión permanente, el acusado quedará separado de su encargo y sujeto a la acción de los tribunales del orden común. --- Aunado a lo anterior, el artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas establece que los integrantes de los Ayuntamientos podrán ser suspendidos definitivamente de los cargos para los cuales fueron electos, entre otras causas, por estar sujetos a proceso por delito intencional; asimismo, el artículo 173 de la misma ley prevé que en caso de renuncia o falta definitiva de alguno de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado o la Comisión Permanente designará, de entre los miembros del Ayuntamiento que quedaren, las sustituciones procedentes. --- Así las cosas, la materia de la suspensión se refiere a los efectos y consecuencias legales, que derivan de la presunta resolución dictada en el procedimiento de declaración de procedencia seguido en contra del Presidente Municipal. --- En consecuencia, atendiendo a las características y circunstancias particulares del caso, así como a la naturaleza de los actos impugnados, es procedente conceder la suspensión solicitada para que, sin perjuicio de que las autoridades en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales continúen con los procedimientos que le son propios, se abstengan de: ---1. El Poder Legislativo del Estado de Chiapas, de ejecutar la resolución que, en su caso, haya dictado, en lo relativo a la separación del encargo del Presidente Municipal, lo cual implica suspender los efectos del nombramiento del Presidente sustituto, a fin de mantener la integración originaria del Ayuntamiento actor; y ---2. Para que los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Chiapas y, en su caso, la Fiscalía General estatal, no concreten los efectos de la mencionada resolución de declaración de procedencia y, por ende, se abstengan de realizar cualquier acto que afecte la integración originaria del Municipio actor. --- La anterior determinación, se dicta sin prejuzgar sobre el fondo del asunto. --- Tienen aplicación las tesis siguientes: --- 'SUSPENSION EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL MINISTRO INSTRUCTOR TIENE FACULTADES PARA DECRETLARLA NO SOLO RESPECTO DEL ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, SINO TAMBIEN RESPECTO DE SUS EFECTOS O CONSECUENCIAS.' --- (no se transcribe, por considerarse innecesario). --- 'CONTROVERSA CONSTITUCIONAL. SE ACTUALIZA EL INTERES LEGITIMO DEL MUNICIPIO PARA ACUDIR A ESTA VIA CUANDO SE EMITAN ACTOS DE AUTORIDAD QUE VULNEREN SU INTEGRACION.' --- (no se transcribe, por considerarse innecesario). --- 'SUSPENSION EN CONTROVERSA CONSTITUCIONAL EN CONTRA DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLITICO. NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DE ESTA, TRATANDOSE DE LA SUSTANCIACION DE DICHO PROCEDIMIENTO, PERO SI RESPECTO DE SUS EFECTOS Y CONSECUENCIAS.' (no se transcribe, por considerarse innecesario). --- Con esta medida cautelar no se afecta la seguridad y economía nacionales, puesto que únicamente se pretende salvaguardar la autonomía municipal e integración del Ayuntamiento; tampoco se afectan las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano, ya que se respetan los principios básicos que derivan de la Constitución Federal, que rigen la vida política, social o económica del país y además no se advierte que pueda causarse un daño mayor a la sociedad, con relación al beneficio que pudiera obtener el solicitante de la medida. --- En consecuencia, atendiendo a las circunstancias y características particulares de la presente controversia constitucional; a la naturaleza de los efectos y consecuencias

derivados del acto impugnado, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 14 a 18 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, se acuerda: --- I. Se concede la suspensión solicitada por el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas, en los términos del presente proveído. II. La medida suspensiva surtirá efectos desde luego y sin necesidad de otorgar garantía alguna. --- II. Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.”

El auto preinserto se notificó al Poder Legislativo del Estado de Chiapas el treinta del propio mes y año, según consta en la razón actuarial de la fecha acabada de citar, asentada en el oficio 4682, dirigido a dicho Poder, así como con el sello de recibido de ese oficio en la Oficialía de Partes del Congreso de esa Entidad Federativa (foja 93 de los autos de la presente queja).

3. Los efectos de la medida cautelar, fueron confirmados por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el recurso de reclamación 14/2007-CA, en sesión de treinta y uno de octubre de dos mil siete, al señalar lo siguiente:

“... Ahora bien, en relación con el agravio consistente en que la concesión de la medida cautelar era improcedente por tratarse de actos consumados, cabe señalar que si bien es cierto que esta Sala ha sostenido que la suspensión no procede respecto de actos consumados, también lo es que dicho criterio admite excepciones cuando se trata de actos que siguen teniendo alcance en el tiempo y en el espacio, pues en ese supuesto los actos no se han consumado de manera irreparable.

Lo cual se corrobora al tener en cuenta que el Pleno de este Tribunal se ha pronunciado en el sentido de que no es una causa de improcedencia de las controversias constitucionales la impugnación de actos consumados tal como se advierte de la tesis de jurisprudencia P./J. 78/2005 de rubro: ‘CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. NO ES CAUSA DE IMPROCEDENCIA QUE SE IMPUGNEN ACTOS CONSUMADOS.’

En consecuencia, si las controversias en lo principal resultan procedentes respecto de actos consumados cuando no lo sean de manera irreparable porque continúan surtiendo efectos, puede considerarse que también resulta procedente conceder la medida cautelar a fin de preservar la materia del juicio.

A mayor abundamiento, debe señalarse que en la controversia constitucional de la que derivan el incidente de suspensión y el presente recurso de reclamación, lo que se impugna es la resolución por la que se realiza la declaración de procedencia respecto del Presidente Municipal de Pijijiapan, Estado de Chiapas, así como los efectos y consecuencias de la misma, tales como separación del cargo de dicho funcionario, acto que se ejecuta día con día, así como los procedimientos jurisdiccionales que como consecuencia de aquélla puedan llegar a afectar la integración original del Ayuntamiento, actos a los que no puede atribuírseles el carácter de consumados, dado que si bien a la resolución se le puede conceptualizar como tal, en tanto que su emisión queda agotada en un solo acto, tal calificativo no puede darse a las consecuencias o efectos de ella derivados, al ser susceptibles de suspensión sin que con ello se den efectos restitutorios a la citada medida, dado que los actos ya realizados no son modificados.

Por lo que hace a la determinación del Ministro instructor de suspender los efectos del nombramiento del Presidente Municipal sustituto, respecto de lo cual señalan que con ello se dan efectos restitutorios a la medida cautelar, cabe señalar que el Pleno de este órgano judicial ha señalado que en casos excepcionales, la suspensión puede tener efectos restitutorios cuando las particularidades del caso lleven a la convicción de que existe una razonable probabilidad de que las pretensiones del promovente tengan una apariencia de juridicidad y que, además, las circunstancias conduzcan a sostener que igualmente existe peligro en la demora de su concesión, lo anterior a efecto de preservar la materia del juicio, criterio plasmado en la tesis jurisprudencial P./J. 109/2004, que señala: ‘SUSPENSION EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. PARA RESOLVER SOBRE ELLA ES FACTIBLE HACER UNA APRECIACION ANTICIPADA DE CARACTER PROVISIONAL DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO (APARIENCIA DEL BUEN DERECHO Y PELIGRO EN LA DEMORA).’ (no se transcribe por considerarse innecesario).

Así, en los casos en que se presenten tanto la apariencia del buen derecho como el peligro en la demora, el efecto de la suspensión será interrumpir un determinado estado de las cosas mientras se resuelve el fondo del asunto, sin perjuicio de que si se declaran infundadas las pretensiones del actor porque la ‘apariencia del buen derecho’ fuera equivocada, tales actos puedan reanudarse.”

4. El Municipio actor acudió ante este Alto Tribunal, a recurrir en queja actos de la conducta omisiva del Presidente del Congreso del Estado de Chiapas, por estimarlos violatorios de la suspensión otorgada en el incidente al rubro indicado, debido a que dicha autoridad ha omitido realizar las acciones necesarias para que se lleve a cabo la suspensión del nombramiento del Presidente Municipal sustituto y evitar que se desintegre el Ayuntamiento originario, hecho que precisamente pretendía evitar la medida cautelar.

5. El entonces Presidente del Congreso del Estado de Chiapas, mediante escrito presentado, el trece de noviembre de dos mil siete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, rindió su informe en el presente recurso y ahí manifestó que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional de dicho Estado, el dos de agosto de dicho año, emitió el Decreto 249, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

“Artículo Primero. Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el Pleno de este Poder Legislativo, erigido en jurado de procedencia, declara que sí ha lugar a formación de causa en contra del C. Julio César Arreola Carrasco, Presidente Municipal Constitucional de Pijijiapan, Chiapas por los delitos de A) Peculado, previsto en el artículo 278 y sancionado en el artículo 279, párrafo segundo segunda parte (valor de lo sustraído o dispuesto excede de quinientos días de salario, en relación con el 3o. fracción I (delito instantáneo), 4o., primer párrafo (doloso), 11 fracción III (hipótesis de los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal para el Estado de Chiapas, cometido en agravio del Patrimonio y Erario Municipal de Pijijiapan, Chiapas; b) Ejercicio indebido del Servicio Público, previsto por el artículo 272 fracciones III, en relación con el 3o. fracción III (delito continuado), 4o., Segundo Párrafo (doloso), 11 fracción III (de los que realicen conjuntamente), y sancionado en el 272, último párrafo, del Código Penal para el Estado de Chiapas, vigente en el momento de la comisión de los hechos, cometidos en agravio del Servicio Público, y C) Asociación Delictuosa, previsto y sancionado por el artículo 238, del Código Penal para el Estado de Chiapas, vigente en el momento de la comisión de los hechos, cometido en agravio del Servicio Público.” --- ***‘Artículo Segundo.- En consecuencia se separa del cargo al C. Julio César Arreola Carrasco como Presidente Municipal Constitucional de Pijijiapan, Chiapas, quedando sujeto a la acción de los Tribunales del orden común.’*** --- ***‘Artículo Tercero.- Se designa al Ciudadano Isaías Ochoa Espinosa, para que previa protesta de Ley que rinda ante el Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas, ocupe a partir del 02 de agosto del 2007, el cargo de Presidente Municipal de Pijijiapan, Chiapas.’*** --- ***‘Artículo Cuarto.- Se designa a la Ciudadana Dora de Paz Quevedo, para que previa protesta de Ley que rinda ante el Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas, ocupe a partir del 02 de agosto del 2007, el cargo de Cuarto Regidora Propietaria en el Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas.’*** --- ***‘Artículo Quinto.- Se expiden los nombramientos y comunicados correspondientes.’*** --- ***‘Artículo Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. Julio César Arreola Carrasco; Lic. Violeta del Carmen Genotes, Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Relacionados con Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y al C.P. Humberto Blanco Pedrero, Auditor del Estado, para los efectos legales correspondientes.’*** --- ***‘Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir de esta fecha. --- El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y proveerá a su debido cumplimiento. --- Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 02 días del mes de agosto de 2007.- D.P.C. Juan Antonio Castillejos Castellanos.-D.S.C. Juan Gómez Estrada.- Rubricas. --- De conformidad con la fracción I del artículo 42 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete.”***

6. En el informe precisado al inicio del punto anterior se argumentó que el veintinueve de agosto de dos mil siete, fecha en la cual se concedió la suspensión de los actos impugnados en la controversia constitucional 59/2007, ya se habían ejercitado (consumado) los actos reclamados al Congreso del Estado de Chiapas, así

como los efectos derivados de la declaratoria de procedencia, consistentes en destituir a Julio César Arreola Carrasco del Cargo de Presidente del Municipio actor y la designación en su lugar, es decir, como Presidente Municipal a Isaías Ochoa Espinosa, para el efecto de que el Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas no se afectara en su integración. Estos actos se han mantenido en el estado en el cual se encontraban en el momento en el que se dictó la medida cautelar de mérito, con lo cual se mantiene la integración del Ayuntamiento citado. Además, de que dicha medida carece de efectos restitutorios y la misma ha sido debidamente respetada, porque se mantienen las cosas en el estado que guardaban al momento de concederse la suspensión en cuestión (fojas 288 a 297 de los autos de la presente queja).

Por otra parte, se considera que para resolver el presente recurso y, por ende, para estar en condiciones de determinar si en el caso concreto existió violación o no, a la suspensión concedida en el acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil siete; se debe analizar la misma, con el fin de precisar sus alcances y efectos, para posteriormente, establecer si la conducta asumida por el Congreso del Estado de Chiapas, representado por el Presidente de la Mesa Directiva del mismo, desatendió lo ordenado en el acuerdo indicado.

La facultad de determinar los alcances y efectos de la suspensión decretada en el acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil siete y si en el caso concreto existió o no violación a esa medida cautelar, corresponde a este Alto Tribunal, en virtud de que en la Sección II del Capítulo VIII del Título II de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el procedimiento que debe seguirse en esos casos, que es precisamente la tramitación de la queja, por medio del cual se puede establecer si se violó o no la medida suspensiva de mérito, pero para esto primero es necesario establecer los alcances y efectos de la suspensión relativa, lo cual lo debe hacer la autoridad que la concedió, por ser quien conoce de donde deriva y sabe los motivos que condujeron a decretarla y tiene presente las instituciones, facultades o esferas de competencia que se pretenden salvaguardar con la medida cautelar concedida al ente interesado, razones por las cuales se reitera que tratándose de las suspensiones decretadas en controversias constitucionales es esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la única facultada para establecer los alcances y efectos de la misma, máxime que en el artículo 18 de la Ley citada expresamente se establece: **“...El auto o la interlocutoria mediante la cual se otorgue deberá señalar con precisión los alcances y efectos de la suspensión...”**.

Este criterio tiene apoyo en la tesis, cuyo rubro, texto y datos de localización:

“QUEJA RELATIVA AL INCIDENTE DE SUSPENSION EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CORRESPONDE A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION FIJAR LOS EFECTOS DE LA RESOLUCION RELATIVA Y SI EXISTIO VIOLACION A AQUELLA. Para estar en condiciones de determinar en el recurso de queja derivado del incidente de suspensión en controversia constitucional, si en un caso concreto existió violación, exceso o defecto en la ejecución o cumplimiento de un auto o resolución a través de la cual se otorgó la suspensión primero debe analizarse la resolución que concedió la suspensión, con el fin de precisar su alcance y efectos para, posteriormente, establecer si la conducta asumida por la autoridad la desatendió. Así, corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinar los alcances de la suspensión decretada y si en un caso concreto existió violación o no a la medida cautelar, de ahí que la parte afectada por tal violación pueda acudir directamente ante el Ministerio Público a denunciar la probable comisión de un delito. Lo anterior es así pues, por una parte, la sección II del Capítulo VIII del Título II de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el procedimiento que debe seguirse en esos casos, que es precisamente la tramitación de la queja y, por otra, el representante social carecería de elementos para integrar la averiguación previa ante la ausencia de la resolución del Alto Tribunal en la que determinó la existencia de la violación. Sostener lo contrario, esto es, considerar que sí es factible que la parte que estime se violó la suspensión concedida en una controversia constitucional acuda directamente ante el Ministerio Público para denunciar la posible comisión de un delito, implicaría dejar a cargo del representante social la atribución para fijar los alcances y efectos de la medida cautelar.” (No. Registro: 170,038. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXVII, marzo de 2008. Tesis: P./J. 28/2008. Página: 1470).

Ahora bien, de la lectura del auto de suspensión inserto, en el punto dos precedente se advierte que en él se impusieron a las autoridades demandadas las obligaciones siguientes:

I. Al Poder Legislativo del Estado de Chiapas se le impuso la obligación de no hacer, consistente abstenerse de ejecutar la resolución que, en su caso, haya dictado respecto de la separación del encargo del Presidente Municipal del Municipio de Pijijiapan de la Entidad Federativa indicada, la cual a la postre resultó ser el Decreto 249, emitido el dos de agosto de dos mil siete, cuyos puntos se insertaron en el punto cinco de este considerando.

II. Al Poder mencionado se le impuso la obligación de hacer, la cual se traduce en realizar los actos idóneos para suspender los efectos del Decreto 249, consistentes en interrumpir el nombramiento del Presidente sustituto de dicho Municipio, hecho a favor de Isaías Ochoa Espinosa, hasta en tanto se resolviera la controversia constitucional al rubro indicada y, como consecuencia de ello restituyera a Julio César Arreola Carrasco en su encargo de Presidente Municipal, pues sólo con la realización de estos actos se respetaba la integración original del Ayuntamiento actor, elegido para el periodo comprendido del año dos mil cinco al dos mil siete, dado que con la restitución de la persona últimamente citada en el encargo de Presidente se vuelve a la integración primigenia del propio Ayuntamiento.

En otras palabras, a fin de cumplir con la obligación de mérito el Poder demandado estuvo constreñido a suspender en sus funciones al Presidente sustituto y reponer en el cargo al Presidente electo para el periodo comprendido del año dos mil cinco al dos mil siete, con reserva de lo que se resolviera en el fondo de la controversia constitucional 59/2007.

Lo anterior, porque con la determinación contenida en el auto de veintinueve de agosto de dos mil siete, en el sentido de suspender los efectos del nombramiento del Presidente Municipal sustituto a fin de mantener la integración del Ayuntamiento actor, propiamente se dio efectos restitutorios a la medida cautelar en cuestión, en virtud de que para mantener dicha integración necesariamente debió restituirse en su encargo al Presidente Municipal destituido, sin que esto último implique desnaturalizar la medida cautelar, pues este Tribunal en Pleno ha determinado que puede tener efectos restitutorios cuando las particularidades del caso lleven a la convicción de la existencia de una razonable probabilidad de que las pretensiones del promovente tengan una apariencia de juridicidad y que, además, las circunstancias que rodeen el caso conduzcan a sostener que igualmente existe peligro en la demora de su concesión, requisitos que en el caso a estudio se surten, de acuerdo a las consideraciones de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, insertas en el punto tres precedente, las cuales comparte esta Tribunal en Pleno.

Por tanto, si al emitirse el auto de suspensión de veintinueve de agosto de dos mil siete para decretar la suspensión solicitada se tomaron en cuenta las características y circunstancias del caso, así como la naturaleza de los actos impugnados, es inconcuso que los efectos de esa medida cautelar sí tuvieron el efecto restituir en el encargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento actor al Presidente destituido, razón por la cual el Congreso del Estado de Chiapas estuvo constreñido a realizar los actos necesarios e indispensables para cumplir con esa obligación de hacer.

Este criterio tiene apoyo en la tesis, cuyo rubro, texto y datos de localización son:

“SUSPENSION EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. PARA RESOLVER SOBRE ELLA ES FACTIBLE HACER UNA APRECIACION ANTICIPADA DE CARACTER PROVISIONAL DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO (APARIENCIA DEL BUEN DERECHO Y PELIGRO EN LA DEMORA). La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 2a. LXVII/2000, de rubro: ‘CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSION EN CONTRA DE ACTOS CONSUMADOS.’, estableció que es improcedente otorgar la suspensión en una controversia constitucional en contra de actos consumados, porque ello equivaldría a darle a dicha medida efectos restitutorios. Sin embargo, sin abandonar este criterio, excepcionalmente procede otorgar la suspensión anticipando los posibles resultados que pudieran conseguirse con la resolución de fondo que se dicte, cuando las particularidades del caso lleven a la convicción de que existe una razonable probabilidad de que las pretensiones del promovente tengan una apariencia de juridicidad y que, además, las circunstancias conduzcan a sostener que igualmente existe peligro en la demora de su concesión. Ello es así, porque conforme al artículo 18 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el otorgamiento de la suspensión deberán tomarse en cuenta las circunstancias y características particulares del caso, lo que implica que el juzgador deberá realizar un juicio de probabilidad y verosimilitud del derecho del solicitante, sin perjuicio de que esta previa determinación pueda cambiar con el dictado de la sentencia definitiva, pues tal anticipación es posible porque la suspensión es una especie del género de las medidas cautelares, por lo que aunque es evidente que se caracteriza por diferencias que la perfilan de manera singular y concreta, le son aplicables las reglas

generales de tales medidas en lo que no se opongan a su específica naturaleza. En ese sentido, son dos los extremos que deben actualizarse para obtener la medida cautelar, a saber: 1) apariencia del buen derecho, y 2) peligro en la demora. La apariencia de la existencia del derecho apunta a una credibilidad objetiva y sería que descarte una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable, lo que se logra a través de un conocimiento superficial, dirigido a lograr una decisión de mera probabilidad respecto de la existencia del derecho discutido en el proceso, de modo que, según un cálculo de probabilidades, sea posible anticipar que en la sentencia definitiva se declarará la inconstitucionalidad del acto impugnado; y, por su parte, el peligro en la demora consiste en la posible frustración de los derechos del promovente de la medida, como consecuencia de la tardanza en el dictado de la resolución de fondo. Consecuentemente, si toda medida cautelar descansa en los principios de apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, el juzgador puede analizar esos elementos, y si la provisión cautelar, como mera suspensión, es ineficaz, tiene la facultad de dictar las medidas pertinentes que no impliquen propiamente una restitución, sino un adelanto provisional del derecho cuestionado para resolver posteriormente, en forma definitiva, si los actos impugnados son o no constitucionales, por lo que el efecto de la suspensión será interrumpir un determinado estado de cosas mientras se resuelve el fondo del asunto, sin perjuicio de que si se declaran infundadas las pretensiones del actor porque la apariencia del buen derecho fuera equivocada, tales actos puedan reanudarse, sin poner en peligro la seguridad o la economía nacional, a las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano, o bien, sin afectar gravemente a la sociedad en una proporción mayor a los beneficios que con dicha suspensión pudiera obtener el solicitante, que son las limitantes que establece el artículo 15 de la citada ley reglamentaria.”
(No. Registro: 180,237. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XX, octubre de 2004. Tesis: P./J. 109/2004. Página: 1849).

III. A los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Chiapas y a la Fiscalía General Estatal se les impuso una obligación de no hacer, consistente en no concretar los efectos de la resolución de declaración de procedencia, que como ya se dijo a la postre resultó ser el Decreto 249, cuyos puntos resolutive se insertaron en el punto cinco precedente.

Por tanto, en cumplimiento de esa obligación tenían que abstenerse de realizar cualquier acto capaz de afectar la integración originaria del Ayuntamiento del Municipio de Pijijiapan del Estado de Chiapas, elegido para el periodo comprendido del año dos mil cinco al dos mil siete.

Analizada la obligación en comento en el contexto del cual deriva se observa que la orden de abstención precitada se refiere concretamente a no realizar cualquier acto que tenga como finalidad ejecutar la declaración de procedencia de dos de agosto de dos mil siete, contenida en el Decreto 249 citado, pues la medida cautelar en cuestión suspendió exclusivamente aquellos actos que sean consecuencia directa de los hechos que antecedieron a dicha declaración y los derivados en forma directa de ésta.

En este orden de ideas, se colige que el Congreso del Estado de Chiapas para cumplir debidamente el auto de suspensión de veintinueve de agosto de dos mil siete, estuvo obligado a realizar los actos siguientes:

A) No ejecutar la resolución contenida en el Decreto 249, de tres de agosto de dos mil siete, por medio del cual se separó a Julio César Arreola Carrasco del cargo de Presidente del Municipio de Pijijiapan del Estado de Chiapas y quedó a disposición de las autoridades del orden común por los delitos de peculado, ejercicio indebido del servicio público y asociación delictuosa.

B) Realizar los actos idóneos para suspender los efectos del nombramiento de Presidente sustituto de dicho Municipio, otorgado a Isaías Ochoa Espinosa.

C) Restituir a Julio César Arreola Carrasco en su encargo de Presidente Municipal del Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas.

Lo anterior, porque con la realización de todos esos actos se mantendría la integración original del Ayuntamiento del Municipio de Pijijiapan, del Estado de Chiapas, elegido para el periodo comprendido del año dos mil cinco al dos mil siete.

En el caso a estudio cobra relevancia resaltar que este Tribunal Pleno, al resolver el recurso de queja derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 71/2005, estableció que de acuerdo a lo señalado en el precepto 18 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el auto o en la interlocutoria mediante la cual se otorgue la

suspensión deberán señalarse con precisión sus alcances y efectos, los Organos obligados a cumplirla, los actos suspendidos, el territorio respecto del cual opere, el día en el cual deba surtir efectos y, en su caso, los requisitos para que sea efectiva y que la responsabilidad de la autoridad respectiva nace en el momento en el cual no acata la resolución en la que se haya otorgado la suspensión del acto cuya validez se haya impugnado o de sus efectos.

Además, se estableció que las facultades con las cuales cuenta este Alto Tribunal para hacer cumplir sus determinaciones dictadas en controversias constitucionales son:

A') Ordenar un cumplimiento inmediato.

B') Sancionar a quien no cumpla con las resoluciones dictadas, en lo conducente, en controversias constitucionales.

En el caso a estudio para estar en condiciones de determinar en qué momento comenzó a surtir efectos la medida cautelar concedida por el Ministro instructor es necesario desentrañar el sentido de la locución “**desde luego**”, utilizada en el punto II del acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil siete, cuyo texto es:

II. La Medida Suspensiva surtirá efectos desde luego y sin necesidad de otorgar garantía alguna.

Al respecto, se señala que este Tribunal Pleno al resolver el recurso de queja derivado del incidente de suspensión del juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal 2/2002, de veinticinco de marzo de dos mil tres, estableció que la expresión **desde luego** encierra una previsión tajante, en el sentido de que el momento en que surte efectos la suspensión del acto cuya invalidez se impugna, se actualiza inmediatamente, esto es, cuando la autoridad que conoce del juicio, tomando en consideración las constancias que tiene a la vista, determina que la medida suspensiva procede y dicta el acuerdo o resolución en el cual ordena se mantengan las cosas en el estado que guardan; de modo tal que, es en la fecha en la cual se dicta el auto concesorio de la suspensión, cuando ésta surte sus efectos paralizadores, debiendo ser acatada por cualquier autoridad e, incluso, por cualquier persona que, no obstante no tener el carácter de autoridad, tenga alguna injerencia en la ejecución de los actos.

El mismo criterio se sostuvo, al resolver el recurso de queja derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 29/2003, del cual derivó la tesis P./J. 68/2003, cuyo rubro, texto y datos de localización son:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SUSPENSIÓN. NO DEJA DE SURTIR EFECTOS POR LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN. El artículo 18 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en lo medular, que el auto que conceda la suspensión de los actos impugnados en una controversia constitucional deberá señalar con precisión sus alcances, el día a partir del cual surtirá efectos y los requisitos necesarios para su efectividad, por lo que si ordena que dicha medida surtirá efectos desde luego, es obvio que se actualiza el mismo día en que se dictó el auto, debiendo ser acatada por las autoridades demandadas e incluso por aquellas que aun sin ser parte tengan injerencia en el cumplimiento. Por otra parte, del análisis de los artículos 14 y 51, fracción IV, del invocado ordenamiento legal se advierte que la medida cautelar deja de surtir efectos al momento en que es resuelta la acción principal, o cuando a través del recurso de reclamación se revoca la suspensión. En consecuencia, conforme a las premisas anteriores debe concluirse que la suspensión concedida por el Ministro instructor no deja de surtir efectos por la interposición del recurso de reclamación, porque la ley reglamentaria no lo establece. Estimar que la sola interposición del recurso tuviera dichos alcances implicaría permitir que el acto controvertido se ejecutara, no obstante estar surtiendo efectos la medida cautelar. (Novena Época del Semanario Judicial de la Federación, tomo XVIII, noviembre de dos mil tres, página cuatrocientos cincuenta).

En esta tesitura, es de estimarse que la medida cautelar otorgada mediante auto de veintinueve de agosto de dos mil siete, comenzó a surtir efectos desde el momento mismo de su concesión, puesto que en dicho auto se precisó tajantemente que esto ocurriría desde luego, sin exigir requisito alguno para su efectividad.

Ahora bien, del análisis del agravio precisado al inicio de este considerando y de las constancias integrantes de los autos del presente recurso se advierte que el acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil siete, a través del cual se concedió la suspensión para los efectos precisados en los puntos I, II y III precedentes, se notificó al Poder Legislativo del Estado de Chiapas a las dieciocho horas del treinta de agosto mencionado (foja 93 de los presentes autos). Por tanto, si la suspensión surtió efectos **desde luego**, como se precisó en el punto II del auto referido, es inconcuso que comenzó a surtir sus efectos desde el momento mismo de su concesión motivo, por el cual debió ser acatada desde la fecha en la que se dictó por cualquier

autoridad o persona que no obstante no tener el carácter de autoridad, tenga injerencia en la ejecución de los actos suspendidos; luego, con mayor razón el Poder citado para no incurrir en responsabilidad desde la hora y fecha últimamente citadas quedó obligado a acatar la medida cautelar de mérito, razón por la cual dadas las características del asunto sin demora alguna debió celebrar la sesión ordinaria o extraordinaria, según fuera el caso, para emitir el decreto o acuerdo, por medio del cual se suspendieran los efectos del nombramiento del Presidente sustituto del Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas que se había otorgado a Isaías Espinosa Ochoa y, restituir en su encargo de Presidente Municipal, a Julio César Arreola Carrasco, en virtud de que sólo con la realización de los actos que materialicen la cesación de los efectos del nombramiento del Presidente sustituto y produzcan la restitución del Presidente destituido se logra mantener la integración original del Ayuntamiento de dicho Municipio, que fue el fin para el cual se decretó la suspensión en comento, pero a diferencia de esto el Poder Legislativo precitado respecto a la suspensión de mérito adoptó una conducta omisiva, pues estando obligado a cumplir lo ordenado en el auto de veintinueve de agosto de dos mil siete no realizó los actos necesarios para hacer efectiva la medida cautelar en cuestión, es decir, dejó de hacer lo ordenado en el mencionado auto, lo cual se corrobora con lo manifestado por el Presidente del Congreso citado en su informe rendido en el presente recurso, en el sentido de que la destitución del Presidente Municipal mencionado y el nombramiento del Presidente sustituto indicado son actos consumados; que los mismos se han mantenido en ese estado y como la suspensión no tiene efectos restitutorios no era jurídicamente posible restituir en su encargo al Presidente electo del Municipio actor y destituido. Esto pone de manifiesto que el Presidente citado decidió no realizar acto alguno para acatar la medida cautelar de mérito.

En esta tesitura, se pone de relieve que la conducta omisa del Poder Legislativo del Estado de Chiapas es violatoria del auto de suspensión dictado, el veintinueve de agosto de dos mil siete, en el incidente de suspensión al rubro indicado, pues con ella se permitió la ejecución de los efectos y consecuencias del Decreto 249, de dos de agosto citado, consistentes en la separación del cargo del Presidente Municipal de Pijijiapan y la permanencia en el mismo del Presidente sustituto, actos que se ejecutaron día con día y con los cuales se afectó la integración original del Ayuntamiento del Municipio actor, dado que no se restituyó a Julio César Arreola Carrasco en su cargo de Presidente Municipal ni se suspendió o interrumpió el nombramiento de Presidente sustituto a Isaías Ochoa Espinosa, omisiones con las cuales se desacató lo ordenado en el auto de mérito, pues de acuerdo a todo lo razonado con antelación el Poder Legislativo indicado indudablemente estuvo constreñido a cumplir los deberes u obligaciones impuestas en el mismo y al no hacerlo evidentemente violó la suspensión decretada en el incidente citado.

No es óbice para arribar a la conclusión de mérito, las pruebas documentales aportadas por el Poder Legislativo del Estado de Chiapas, consistentes en las copias certificadas siguientes: a) Del Decreto 249, emitido el dos de agosto de dos mil siete, precisado en el punto cinco precedente; b) Del oficio de treinta de octubre de dos mil siete, dirigido a Isaías Ochoa Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal de Pijijiapan, Estado de Chiapas, por medio del cual se le remitieron copias simples del acuerdo de veintinueve del mes de agosto citado en la cual se notificó al Poder mencionado la suspensión otorgada en el incidente al rubro indicado y del informe que dicho Poder rindió, el veinticuatro de septiembre de dos mil siete, a este Alto Tribunal respecto del cumplimiento de la medida cautelar mencionado (foja 318 de los autos de este recurso). y c) Del oficio sin número de nueve de noviembre de dos mil siete, notificado el doce siguiente a Isaías Ochoa Espinosa, por medio del cual se le hizo saber la interrupción de su nombramiento de Presidente sustituto del Municipio actor (foja 1 del cuaderno de pruebas del presente recurso).

Lo anterior, porque con la copia del Decreto 249 citado únicamente se acreditó la existencia de los actos impugnados en la controversia constitucional 59/2007 y con la copia del oficio reseñado en el inciso b) precedente sólo se demostró lo precisado en el mismo. Por tanto, el análisis de las probanzas en comento produce la certeza que con ellas no se acredita el cumplimiento a la medida cautelar dictada en el incidente de suspensión al rubro indicado.

Finalmente, se considera que con el oficio precisado en el inciso c) precedente no se acredita el cumplimiento de la suspensión decretada en auto de veintinueve de agosto de dos mil siete, pues si bien es cierto que por medio de él se hizo saber a Isaías Ochoa Espinosa la interrupción de su nombramiento de Presidente sustituto del Municipio actor, también lo es que ello no es el cumplimiento oportuno y cabal del auto mencionado, pues de acuerdo al punto II del mismo la suspensión surtió efectos desde que se decretó; luego, si la misma se notificó al Poder Legislativo del Estado de Chiapas a las dieciocho horas del treinta del mes de agosto citado (foja 93 vuelta de los autos de la presente queja) es inconcuso que éste a partir de esa fecha quedó constreñido a cumplir en forma inmediata y sin demora alguna las obligaciones impuestas en la medida cautelar indicada, pues las características del caso y la naturaleza de los actos impugnados no permitían actuar de otra manera porque de lo contrario se propiciaría la desintegración del Ayuntamiento original del Municipio actor, elegido para el periodo comprendido del año dos mil cinco al dos mil siete.

Por tanto, se colige que la responsabilidad del Poder Legislativo del Estado de Chiapas nació desde el momento en el cual no cumplió en forma inmediata el auto de suspensión de veintinueve de agosto de dos mil siete o en el mejor de los casos dentro de un término prudente, que puede ser el de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de ese auto, hecha a las dieciocho horas del treinta del mes de agosto citado, esto aplicando por analogía lo dispuesto en el precepto 46, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual si los requerimientos para cumplir las sentencias relativas no se cumplen dentro de dicho plazo el Presidente turnará al Ministro ponente el asunto para la formulación de un proyecto en el cual se aplique el último párrafo del Artículo 105 de la Ley Suprema del país; luego, si el Congreso citado pretendió cumplir con la suspensión de mérito el doce de noviembre de dos mil siete, es incontrovertible que en esta fecha ya había incurrido en responsabilidad por incumplimiento oportuno de esa medida cautelar.

Finalmente, no obstante de que en el presente asunto se violó la suspensión otorgada en el incidente al rubro indicado, no es el caso de que en esta ejecutoria se dicten las medidas necesarias para el cumplimiento de la suspensión, tal y como lo señala el párrafo primero del precepto 58 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la medida cautelar rige hasta en tanto se resuelve en definitiva la controversia constitucional, pues el bien jurídico protegido por la suspensión, pasa a formar parte de los efectos de la sentencia y, en el caso, la controversia constitucional de que se trata, fue sobreseída el veinte de febrero de dos mil ocho, esto es, existe ya una resolución definitiva.

Al haber resultado fundado el primer agravio analizado, para demostrar que en el caso a estudio se violó la suspensión concedida en el incidente al rubro indicado, con lo cual se cumple el propósito y finalidad del presente recurso de queja, resulta innecesario abordar el estudio de los agravios segundo y tercero.

Este criterio tiene apoyo, por analogía, en la jurisprudencia, cuyo rubro, texto y datos de localización son:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una controversia constitucional, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos por la parte actora, situación que cumple el propósito de este juicio de nulidad de carácter constitucional, resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos de queja relativos al mismo acto.” (No. Registro: 193,258, Jurisprudencia, Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo X, septiembre de 1999, Tesis: P./J. 100/99, Página: 705).

SEXTO. Ante lo fundado del recurso de queja, se procede a establecer la responsabilidad de las autoridades que desacataron la suspensión otorgada en auto de veintinueve de agosto de dos mil siete, en el incidente al rubro indicado.

El artículo 58, fracción I de la Ley Reglamentaria de la materia, prevé:

“ARTICULO 58. El ministro instructor elaborará el proyecto de resolución respectivo y lo someterá al Tribunal Pleno, quien de encontrarlo fundado, sin perjuicio de proveer lo necesario para el cumplimiento debido de la suspensión o para la ejecución de que se trate, determine en la propia resolución lo siguiente:

I. Si se trata del supuesto previsto en la fracción I del artículo 55, que la autoridad responsable sea sancionada en los términos establecidos en el Código Penal para el delito de abuso de autoridad, por cuanto hace a la desobediencia cometida, independientemente de cualquier otro delito en que incurra, y...”

Resulta conveniente precisar que tratándose de este tipo de asuntos, basta con que una autoridad desacate la suspensión otorgada en controversia constitucional, para considerar que incurrió en su violación; sin embargo, tratándose de autoridades cuyo funcionamiento corresponda a órganos colegiados, como es el Congreso del Estado de Chiapas, es menester, para efectos de determinar el grado de responsabilidad del servidor público en quien recae, de acuerdo con sus atribuciones, el deber de cumplimentar o dictar las medidas necesarias para que se acate en sus términos la suspensión otorgada en controversia constitucional y, de no hacerlo, si debe o no ser sancionado por el delito de abuso de autoridad previsto en el Código Penal Federal, tal y como lo prevé el precepto legal reproducido, es necesario atender a si por algún medio la autoridad tuvo conocimiento de la existencia de la medida cautelar y las medidas que tomó para acatarla.

Bajo este contexto, se procede a deslindar y fincar, en su caso, responsabilidad de las autoridades que desacataron la suspensión otorgada en la controversia constitucional.

Para lograr lo anterior, es necesario acudir a lo dispuesto en los artículos 15, párrafos noveno y décimo primero, 22, 23, 31, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, que a la letra dicen:

“ARTICULO 15. El Poder Legislativo del Estado de Chiapas, se deposita en una Asamblea de Representantes del Pueblo que se denominará Congreso del Estado.

(...)

El Presidente de la Mesa Directiva será el Presidente del Congreso y conducirá las relaciones institucionales con los otros poderes, responderá el informe de Gobierno y tendrá la representación protocolaria en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.

(...)

La Mesa Directiva será electa por mayoría calificada de las dos terceras partes de los diputados que integran el Congreso; la integrará un Presidente, dos Vice-Presidentes, dos Secretarios y dos Prosecretarios, quienes durarán en funciones seis meses, inclusive en los recesos del Congreso en la que, sin mayor trámite se convertirá en Comisión Permanente.”

“ARTICULO 22. El Congreso del Estado deberá quedar instalado el día primero de octubre del año de la elección, debiendo iniciar su primer periodo ordinario de sesiones ese mismo día de ese mismo mes, terminando el día treinta y uno de diciembre, y el segundo periodo ordinario iniciará el día primero de abril, terminando el treinta y uno de julio, en los cuales se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley o decretos que se le presenten y demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.”

“ARTICULO 23. El Congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que sea convocado por la Comisión Permanente, pero en tales casos solo podrá ocuparse del asunto o asuntos especificados en la Convocatoria respectiva.”

“ARTICULO 31. El día de la clausura del periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado, el Presidente de la Mesa Directiva declarará instalada la Comisión Permanente comunicándolo así a quienes corresponda.

I.- Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias conforme al Artículo 23 o a moción del Ejecutivo; pudiendo hacer la convocatoria para lugar distinto a la capital del Estado, en cualquier caso que lo amerite; ...”

De la lectura de los preceptos transcritos se advierte lo siguiente:

A) Que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas será también el Presidente de éste, quien dura en sus funciones seis meses y debe conducir las relaciones institucionales con los otros Poderes.

B) El Congreso citado tiene dos periodos de sesiones el primero inicia el día primero de octubre y termina el treinta y uno de diciembre y el segundo inicia el primero de abril y termina el treinta y uno de julio.

C) En los periodos de receso funcionará la Comisión Permanente, quien tiene la facultad de convocar al Congreso para celebrar sesiones extraordinarias para tratar asuntos específicos.

Por otra parte, los artículos 18, punto 1, 20, punto 1, 23, punto 2 y 24, punto 1, incisos B), F), J) y X), de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas establecen lo siguiente:

“ARTICULO 18.

1. La Mesa Directiva del Congreso del Estado será electa por el Pleno; se integrará con un Presidente, dos Vice-presidentes, dos Secretarios y dos Pro-secretarios; que durarán en sus funciones seis meses, incluyendo los periodos de recesos del Congreso del Estado, dentro de los cuales fungirá como Comisión Permanente.

ARTICULO 20.

1. En las ausencias temporales del Presidente de la Mesa Directiva, los Vicepresidentes lo sustituirán de conformidad con el orden de prelación establecido en la lista electa. De igual forma se procederá para cubrir las ausencias temporales de los demás integrantes de la Mesa Directiva.

ARTICULO 23.

2. El Presidente conduce las relaciones institucionales con los otros dos Poderes del Estado, los Poderes de la Federación y demás Entidades Federativas. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.

ARTICULO 24.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

B) Citar, abrir, prorrogar, suspender y levantar las sesiones del pleno; y aplazar la celebración de las mismas en términos del Reglamento Interior;

(...)

F) Dar curso a los asuntos y negocios en términos de la normatividad aplicable y determinar los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se de cuenta al Congreso del Estado;

(...)

J) Firmar la correspondencia y demás comunicaciones del Congreso del Estado;

K) Tener la representación legal del Congreso del Estado y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; ...”

Del estudio de los artículos transcritos se observa lo siguiente:

a) Que la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas se integrará con un Presidente, dos Vicepresidentes, dos Secretarios y dos Pro-secretarios.

b) En las ausencias temporales del Presidente de la Mesa Directiva citada éste será sustituido por los Vicepresidentes de conformidad con el orden de prelación establecido en la lista electa.

c) El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas conduce las relaciones institucionales, con diversos Poderes, entre ellos, el Poder Judicial de la Federación.

d) Entre las atribuciones del Presidente citado están las de dar curso y trámite a los asuntos y negocios competencia del Congreso del Estado de Chiapas y las más importantes representar legalmente a éste, así como cumplir las resoluciones que le correspondan.

Por otra parte, los artículos 14, 20, fracciones VII y XIV, 27, 30, 31, párrafo segundo, 35 y 95 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Chiapas establecen lo siguiente:

“ARTICULO 14. La elección de la Mesa Directiva se realizará conforme a lo establecido por el artículo 15, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; la cual se integrará con un Presidente, dos Vicepresidentes, dos Secretarios y dos Prosecretarios; quienes durarán en sus funciones seis meses, incluyendo los periodos de recesos del Congreso, dentro de los cuales fungirá como Comisión Permanente.

ARTICULO 20. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

VII. Dictar todos los trámites que exija el orden de la discusión de los negocios;

(...)

XIV. Citar a sesiones extraordinarias;

ARTICULO 27. Las sesiones del Congreso podrán ser ordinarias y extraordinarias, mismas que serán públicas y por excepción secretas; así mismo, podrá haber sesión permanente cuando la naturaleza del asunto a tratar así lo amerite; y sesiones solemnes, en los casos a que se refiere la Constitución Política del Estado de Chiapas, y demás ordenamientos legales que así lo dispongan.

ARTICULO 30. Son sesiones extraordinarias las que sean convocadas por el Presidente de la Mesa Directiva para celebrarse en días distintos a las ordinarias, y en las cuales únicamente se atenderá el asunto para la cual fue convocada.

ARTICULO 31.**(...)**

Durante la sesión permanente no podrá darse cuenta con ningún otro asunto que no esté comprendido en este acuerdo y si ocurriere alguno con el carácter de urgente, el Presidente de la Mesa Directiva, convocará a sesión extraordinaria, si fuere oportuno, o consultará el voto del Congreso para tratarlo desde luego en la sesión permanente.

ARTICULO 35. El Congreso tendrá períodos extraordinarios de sesiones cada vez que sean convocados por la Comisión Permanente, por acuerdo de ella misma, a moción del Poder Ejecutivo del Estado o de la Junta de Coordinación Política; pero en tal caso no podrá ocuparse más que del asunto que establezca la convocatoria respectiva.

ARTICULO 95. Las resoluciones del Congreso del Estado, tendrán el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo.”

De la lectura de los preceptos transcritos, se advierte lo siguiente:

a') Que la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas se integra, entre otros, con un Presidente.

b') El Congreso citado puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.

c') Son sesiones extraordinarias las que sean convocadas por el Presidente de la Mesa Directiva para celebrarse en días distintos a los ordinarios en las cuales sólo se atenderá el asunto para el cual fue convocada.

d') El Presidente del Congreso, que también es el Presidente de la Mesa Directiva de éste durante el periodo ordinario y la Comisión Permanente en periodo de receso, en casos urgentes, pueden convocar a la celebración de sesión extraordinaria.

e) Las resoluciones del Congreso tienen el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo.

Ahora bien, de acuerdo a todos los artículos preinsertos se advierte que corresponde al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, en ese entonces el Diputado Juan Antonio Castillejos Castellanos, tramitar y realizar todos los actos tendentes a dar pleno cumplimiento al auto de veintinueve de agosto de dos mil siete, por medio del cual se concedió la suspensión de los actos precisados en el incidente de suspensión al rubro indicado, en virtud de que el Presidente del Congreso citado es quien conduce las resoluciones interinstitucionales con los Poderes Federales, entre ellos, el Poder Judicial de la Federación. Además, en casos urgentes o motivos graves tiene facultades para convocar a sesiones extraordinarias a fin de dar trámite a las comunicaciones oficiales, supuestos en los cuales se ubica la medida cautelar a la cual se hace referencia.

Por tanto, si la suspensión concedida en el auto de veintinueve de agosto de dos mil siete, es una comunicación oficial y tiene el carácter de urgente, el Presidente del Congreso del Estado de Chiapas el treinta del propio mes en que recibió la notificación de la misma y, por ende, la conoció a plenitud en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones debió darle el trámite correspondiente y convocar al Congreso mencionado a fin de celebrar una sesión extraordinaria en la cual se tratara el cumplimiento que se debería dar al auto de mérito y, como consecuencia se emitiera el Decreto o Acuerdo, por medio del cual cesaran los efectos del Decreto 249, emitido el dos de agosto de dos mil siete y como consecuencia de ello se restituyera a Julio César Arreola Carrasco en el encargo de Presidente Municipal de Pijijiapan, Chiapas y se suspendiera el nombramiento de Presidente sustituto que se había otorgado a Isaías Ochoa Espinosa, pero lo razonado con antelación al respecto pone de relieve que el Presidente citado no realizó oportunamente ningún acto tendente a cumplir con la medida cautelar en cuestión, pues no convocó al Congreso que representaba a fin de celebrar la sesión extraordinaria en la cual se tomaran las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a la suspensión de referencia ni procuró con los medios a su alcance que se emitiera el Decreto o Acuerdo en los cuales se suspendieran los efectos y consecuencias del Decreto 247 citado, por el contrario al rendir su informe externó su conducta omisiva al respecto.

Cabe advertir que si el cumplimiento de la suspensión que nos ocupa se debía dar en el período de receso del Congreso del Estado de Chiapas en igual responsabilidad ocurrió el representante de la Comisión Permanente del mismo, pues tampoco existe prueba alguna que hubiere realizado los actos necesarios para dar cumplimiento al auto de veintinueve de agosto de dos mil siete, en el cual se concedió la suspensión de que se trata, en virtud de que no aparece la convocatoria de su parte al Congreso citado para celebrar la sesión extraordinaria en la cual se determinarían la manera o forma de cumplir con tal suspensión.

En este orden de ideas, se concluye que en el caso sí se violó la suspensión otorgada en auto de veintinueve de agosto de dos mil siete, en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 59/2007, al acreditarse el desacato por parte del entonces Presidente del Congreso del Estado de Chiapas, o de quien o quienes resulten obligados a suspender todo acto que trajera consigo la desintegración del Ayuntamiento del Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas, y tomar medidas para que ejerciera sus funciones el Presidente Municipal electo JULIO CESAR ARREOLA CARRASCO, lo que implicaba forzosamente suspender los efectos del nombramiento de Presidente sustituto, por lo que el servidor público referido o quienes o quienes resulten ser responsables del incumplimiento de mérito deberán ser sancionados por el delito de abuso de autoridad en los términos de la fracción I del precepto 58 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora, es conveniente precisar que en el presente caso este Alto Tribunal no puede consignar, al declarado responsable de la violación a la medida cautelar, directamente al Juez de Distrito que corresponda, porque en el supuesto analizado no es aplicable lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 105 constitucional, el cual en caso de incumplimiento de las resoluciones a las cuales se refieren las fracciones I y II del precepto acabado de citar remite a la aplicación, en lo conducente, del procedimiento previsto en el numeral 107, fracción XVI, párrafos primero y segundo, de la Ley Suprema del país.

Lo anterior, porque las resoluciones a las cuales se refiere el último párrafo del Artículo 105 precitado son las que resuelven el fondo de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad, esto es, tal párrafo no se refiere a las resoluciones dictadas en los incidentes de suspensión respectivos, lo cual se corrobora con lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la cual se dispone que en el caso previsto en la fracción II del numeral 55 de la misma Ley (consistente en la violación, exceso o defecto en la ejecución de una sentencia) se aplicará lo dispuesto en el último párrafo del precepto 105 invocado, el cual remite a la aplicación, en lo conducente, del procedimiento previsto en los dos primeros párrafos de la fracción XVI del numeral 107 constitucional, en el párrafo primero de esta fracción se dispone que en los casos en los cuales la autoridad responsable insistiere en la repetición del acto reclamado o tratare de eludir la sentencia y se estimare inexcusable el incumplimiento esta Suprema Corte de Justicia de la Nación puede consignar a la autoridad respectiva ante el Juez de Distrito que corresponda.

En este orden de ideas, se colige que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación tratándose de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, sólo podrá consignar ante el Juez de Distrito que corresponda, a la parte condenada que incurra en exceso o defecto en la ejecución de las sentencias dictadas en esos medios de control constitucional, pero esto no lo podrá hacer cuando declare que se ha violado la suspensión concedida en el incidente respectivo, pues de acuerdo a lo razonado ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ni en la Ley de la Materia se le faculta para ello, **razón por la cual en ese supuesto cobra aplicación lo dispuesto en el artículo 21 constitucional y por ello con fundamento en éste se debe dar vista al Ministerio Público Federal que corresponda para los efectos de que ejerza acción penal en contra de Juan Antonio Castillejos Castellanos o de quien o quienes resulten responsables de la violación al auto de suspensión de veintinueve de agosto de dos mil siete dictado en el incidente al rubro indicado.**

Este criterio tiene apoyo en la tesis sustentada por este Tribunal Pleno, cuyo rubro, texto y datos de localización son:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. QUEJA POR VIOLACION A LA SUSPENSION. CUANDO SE DECLARE FUNDADA DEBERA DARSE VISTA AL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL PARA QUE EJERCITE ACCION PENAL EN CONTRA DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE. Conforme lo disponen los artículos 55, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las sentencias que emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación que estimen fundado el recurso de queja por violación al auto o resolución por el que se haya concedido la suspensión de los actos impugnados en una controversia constitucional, se deberá determinar que la autoridad responsable de la violación sea sancionada en los términos establecidos en el Código Penal para el delito de abuso de autoridad, por cuanto hace a la desobediencia cometida, independientemente de cualquier otro delito en que haya

incurrido; por lo que, acorde con dichos preceptos legales, deberá darse vista al Ministerio Público Federal que corresponda, con copia certificada de las constancias que integran el expediente relativo, a efecto de que ejercite en contra del servidor público responsable la acción penal correspondiente. (No. Registro: 182,865. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional, Penal. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, noviembre de 2003. Tesis: P./J. 70/2003. Página: 433).

En consecuencia, con base en todo lo razonado con la determinación de que el entonces Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, Juan Antonio Castillejos Castellanos violó la suspensión concedida en el incidente al rubro indicado y que también existe la posibilidad que otra persona distinta pueda ser la responsable de esa violación dése vista al Agente del Ministerio Público Federal que corresponda, así como con copia certificada de este expediente y de los cuadernos de prueba que lo integran para el efecto de que ejerza la acción penal prevista en el artículo 21 constitucional. En su oportunidad informe a este Alto Tribunal la determinación que tome al respecto.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundado el recurso de queja II derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 59/2007.

SEGUNDO. Se declara existente la violación a la suspensión otorgada en auto de veintinueve de agosto de dos mil siete, dictado en el incidente relativo de la controversia constitucional 59/2007.

TERCERO. Se declara la responsabilidad de Juan Antonio Castillejos Castellanos, en su entonces carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, por la violación al auto de suspensión de veintinueve de agosto de dos mil siete, por lo cual se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Federal, en los términos y para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de esta resolución.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas y, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández y Silva Meza, se aprobó el Punto Resolutivo Primero en cuanto a la procedencia del recurso de queja, los señores Ministros Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Ortiz Mayagoitia, votaron en contra y por la improcedencia del recurso de queja; por unanimidad de once votos se aprobaron los Puntos Resolutivos Primero, en cuanto a que es fundado el recurso de queja, Segundo en cuanto se declara que existe la violación a la suspensión otorgada en el incidente relativo a la controversia constitucional 59/2007, y Tercero, respecto a que el Presidente del Congreso del Estado de Chiapas que fungía cuando a éste se le notificó la suspensión es el responsable así como los que resulten responsables; por mayoría de seis votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Azuela Güitrón, Valls Hernández y Presidente Ortiz Mayagoitia se resolvió dar vista al Ministerio Público Federal, los señores Ministros Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza votaron en contra y porque se consigne a la autoridad responsable directamente ante el juez de Distrito en Procesos Penales Federales que corresponda; los señores Ministros Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo y Silva Meza reservaron su derecho para formular sendos votos particulares, y la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas manifestó su adhesión al voto particular del señor Ministro Cossío Díaz.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente: **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.**- Rúbrica.- El Ministro Ponente: **Sergio Salvador Aguirre Anguiano.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **José Javier Aguilar Domínguez.**- Rúbrica

México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil diez, el suscrito licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, certifica que las anteriores son copia fiel de la resolución dictada en el recurso de queja II derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 59/2007, promovido por el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas, se expide en cuarenta y seis fojas útiles.- Conste.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de participantes que en el sexto concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la segunda etapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL SEXTO CONCURSO DE OPOSICION LIBRE PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de tres de diciembre de dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 83/2008, que reglamenta el capítulo I del título séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos de oposición libre para la designación de jueces de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación de cinco de enero del dos mil nueve;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 5 del acuerdo general citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a quienes estuvieran interesados en participar en el sexto concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 15, 16, 18, 20 y 21 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario elaborado por el Comité a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica invocada, designado por la Comisión de Carrera Judicial y ratificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 5o. del Reglamento que establece las bases para su designación.

La evaluación de los cuestionarios la realizó el Instituto de la Judicatura Federal en forma automatizada;

CUARTO.- En sesión de nueve del mes que transcurre, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al artículo 21 del acuerdo general invocado recibió la lista que le envió el Instituto de la Judicatura Federal, que contiene las calificaciones de la primera etapa.

Con apoyo en los artículos 114, fracción II, párrafo segundo, de dicha Ley Orgánica, 6, fracción I, párrafo segundo y 21, párrafo segundo, del acuerdo general en mención, en vista de las calificaciones obtenidas en el cuestionario, tal Comisión determinó que de ochenta y cinco puntos o más fuera la calificación para acceder a la segunda etapa (oposición), consistente en solucionar un caso práctico y realizar examen oral y público, así como en la evaluación de los factores generales.

Sesenta y nueve participantes obtuvieron entre ochenta y seis y noventa y ocho puntos.

Once participantes obtuvieron ochenta y cinco puntos.

Toda vez que con esos once participantes se rebasó el número de cinco personas por cada una de las plazas sujetas a concurso, dicha Comisión, para desempatar, con fundamento en los citados artículos 6, fracción I, párrafo tercero y 21, párrafo tercero, acudió a la evaluación de los factores generales para seleccionar a los seis que obtuvieran mayor puntuación, con lo que se complementara el número de setenta y cinco.

Sin embargo, puesto que entre los aspirantes señalados con los folios 75 y 76 continuó el empate, acordó incluir otra plaza más a concurso y que fueran las ochenta personas con las más altas calificaciones quienes accedieran a la segunda etapa. Lo cual encuentra sustento en la ejecutoria pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el recurso de revisión administrativa 74/2008, en la que se estableció que respecto de la primera etapa de un concurso, si después de realizado el desempate continúa el empate y por ello se adiciona una plaza más al concurso, el referido artículo 114 obliga a incrementar el número de aspirantes con derecho a pasar a la segunda etapa.

Asimismo, la propia Comisión de Carrera Judicial elaboró la lista de las personas que tendrán acceso a la segunda etapa y determinó someterla a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 114, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el numeral 21, párrafos segundo y tercero, del referido Acuerdo General 83/2008, el Pleno del Consejo, en sesión de once de agosto del año en curso, ratificó la inclusión de una plaza más a concurso y aprobó la lista que sometió a su consideración la Comisión de Carrera Judicial; en consecuencia, determinó que los ochenta participantes con las más altas calificaciones pasen a la segunda etapa del concurso.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL SEXTO CONCURSO DE OPOSICION LIBRE PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

PRIMERO.- Las personas que en el sexto concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la segunda etapa, son las siguientes:

1. Abalos Leos Martín	38. Hernández Morales J. Jesús
2. Aguirre Hinojoza Saúl	39. Hernández Urias Alejandro
3. Arellanes Ponce Víctor Alonso	40. Iñiguez Delgadillo Orlando
4. Arias Ortega José Guadalupe	41. Julio Díaz Javier
5. Arrona Paredes Joaquín Hugo	42. López Flores Valeria Anabel
6. Arroyo Herrera Miguel	43. López Pedraza Emiliano
7. Avila Vázquez Eduardo	44. López Sosa Adrián
8. Avilés Fabián Felipe	45. Macías Nava Segismundo
9. Buenrostro Martínez Armida	46. Martínez Lira Saúl
10. Camacho Cárdenas Sandra Verónica	47. Miranda Castro Manuel
11. Carbajal Jiménez Pedro	48. Molina Martínez Sergio Javier
12. Castro Peña Alejandro	49. Mondragón Hernández Josué Yohano
13. Cen Gamboa Juan Manuel	50. Montoya Moreno Refugio Noel
14. Chávez Montelongo Yolanda Cecilia	51. Morán Macías Martín
15. Cisneros Castillo Víctor	52. Muñoz Gaytán Cresenciano
16. Cortéz Delgado Lucía	53. Oliveros Barba Jannine
17. Curiel Paniagua Juan Luis	54. Olvera Navarrete Leopoldo Hilario
18. De Jesús Ortega Angel	55. Parra Rocha Norma Concepción
19. Esquivel Posada Jesús Alberto	56. Pastrana Alvarez Manuel
20. Faz Mendoza Ma. Cira	57. Payá Ayala Fernando
21. Fiesco Díaz Luis Manuel	58. Pereda Gutiérrez Mónica Vianney
22. Flores López Daniel Ricardo	59. Pérez Telles Aureliano
23. Gallardo Alburquerque Marco Antonio	60. Porras Gutiérrez Jorge Arturo
24. García Castellanos Alberto	61. Puigserver Palomo Carlos Enrique
25. García Galindo Ibán	62. Ramírez Rodríguez Francisco René
26. García Larios Tomás	63. Reyes Medina Jaime Alonso
27. García Moreno Marín	64. Reyes Trinidad Antonio
28. García Núñez Alejandro	65. Rivera Ochoa Roberto
29. Garduño Rosales Ricardo	66. Ruedas Ydrac Ana Elena
30. González Díaz Berenice	67. Salgado Pastor Juan Carlos
31. González Hemadi Anuar	68. Sánchez Gómez Lauro Alberto
32. González Hernández Susana	69. Sánchez Luna Alfonso
33. González Sánchez Celso Efraín	70. Santos Pérez Martín Adolfo
34. Gutiérrez Meneses José del Carmen	71. Serrano García Gustavo
35. Guzmán Castillo Héctor	72. Torres Mercado Oscar
36. Guzmán Hernández Francisco	73. Torres Valles Manuel de Jesús
37. Hernández Hernández Salvador	74. Trejo Martínez José

75. Uribe Ortega Francisco

78. Zamora Tejeda Juan Carlos

76. Vera Martínez Jorge Aristóteles

79. Zavala Torres Luis Enrique

77. Villanueva Vázquez Nadia

80. Zavaleta de los Santos Roberto Ulises

SEGUNDO.- Las personas enlistadas, deberán presentarse el treinta de este mes a las ocho horas con treinta minutos en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para ser registradas y posteriormente, de las nueve a las diecisiete horas como máximo deberán resolver el caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deben presentar de manera inexcusable alguno de los documentos siguientes: cédula profesional, credencial vigente del Poder Judicial de la Federación, pasaporte vigente o credencial para votar vigente.

TERCERO.- Las personas enlistadas, a quienes resulte aplicable, deberán tramitar la autorización del titular de su adscripción para asistir a resolver el caso práctico correspondiente, conforme al artículo 17 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

CUARTO.- Con apoyo en lo establecido por el artículo 23 del Acuerdo General 83/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, fundada y motivada las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esta lista, las que podrá presentar en la sede central de Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, apoyándolas, en su caso, con las pruebas documentales que se tengan, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la sede central y en cada una de las extensiones del Instituto de la Judicatura Federal, en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, así como en la página web de dicho Instituto, otorgándose a la publicación en el referido Diario Oficial, el carácter de notificación para todos los participantes.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de Participantes que en el Sexto Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la Segunda Etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de once de agosto de dos mil diez, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de vencedores en el vigésimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

LISTA DE VENCEDORES EN EL VIGESIMO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO EN MATERIA MIXTA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de once de junio de dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 30/2008, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintitrés de ese mes;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 5 del acuerdo general citado en el considerando que antecede, en virtud de las necesidades actuales del servicio y la creación de nuevos órganos en este año, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el vigésimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- El cuestionario relativo a la primera etapa se aplicó el veintitrés de abril de dos mil diez, y el diecinueve de mayo siguiente el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con base en las calificaciones obtenidas por los participantes, determinó quiénes pasarían a la segunda etapa.

La resolución del caso práctico se llevó a cabo el siete de junio del año en curso, y el treinta de ese mes el propio Pleno del Consejo aprobó la lista que contiene las calificaciones relativas;

CUARTO.- El examen oral se aplicó los días seis y ocho de julio del año que transcurre;

QUINTO.- Los resultados de los participantes que sustentaron el caso práctico, el examen oral, como sus calificaciones en los Factores del Desempeño Judicial, se concentraron en el Instituto de la Judicatura Federal, el que elaboró una lista con su calificación final.

En sesión de nueve de agosto de este año, la Comisión de Carrera Judicial tuvo por recibido ese documento, el que sometió a consideración del Pleno del Consejo;

SEXTO.- En sesión celebrada el once de agosto de dos mil diez, una vez analizado el documento enviado por la Comisión de Carrera Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo aprobó, y a los quince participantes que obtuvieron las más altas calificaciones los designó para ocupar el cargo de magistrado de Circuito, conforme al número de plazas sujetas a concurso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la

**LISTA DE VENCEDORES EN EL VIGESIMO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA
DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO EN MATERIA MIXTA.**

PRIMERO.- Las personas que en el vigésimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Aguilar Rosete Felipe Eduardo	9. Páez Alcalá Edmundo
2. Almazán Barrera Luis	10. Rodríguez Gallegos María Isabel
3. Carrasco Corona Silvia	11. Ruiz Rubio Jaime
4. Flores Jiménez Víctor Manuel	12. Silva Rodríguez Juan Guillermo
5. Galinzoga Esparza Gildardo	13. Urzúa Hernández Sergio
6. García Monroy Martín Jesús	14. Vázquez Camacho José Luis
7. González Rodríguez María Isabel	15. Velarde Ramírez Miguel Angel
8. Hernández Lima José Ybraín	

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 50 del Acuerdo General 30/2008, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes en los plazos y términos que estime conveniente.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del propio Instituto, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación a los interesados en el concurso.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de Vencedores en el Vigésimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de once de agosto de dos mil diez, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.6073 M.N. (doce pesos con seis mil setenta y tres diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 18 de agosto de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 27 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9100 y 4.9850 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Bank of America México S. A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 18 de agosto de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaria Par
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Dictada; Juez Segundo de lo Civil, Expediente 288/2006 Juicio Ejecutivo Mercantil promueve René García Morales vs. Ramón Martínez Hernández.

Anuncia en Primera Almoneda, el remate del bien inmueble identificado como Departamento 5, Edificio 382 de la calle 51 Oriente, Segunda Sección del Infonavit la Margarita de la Ciudad de Puebla, postura legal de: \$173,333.33 Moneda Nacional, que es dos terceras partes, postura, puja deberán hacerse termino Nueve Días siguientes de la publicación del ultimo edicto venciendo termino a las Doce Horas del Décimo Día señalándose remate el día Veintiséis de Agosto del Dos Mil Diez.

H. Puebla de Z., a 3 de agosto de 2010.

Diligenciario

Lic. Eduardo García Herrerías

Rúbrica.

(R.- 311206)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuarto de lo Civil
Secretaría "B"
Secretaría "A"
Expediente 189/08
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas primero, once, dieciocho y veinticinco de junio del año en curso, dictados en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de REPRESENTANTE DE PRODUCTOS BASICOS S.A. DE C.V. Y OTROS EXPEDIENTE 189/08, EL Juez Cuarto de lo Civil señalo LAS ONCE HORAS DEL PROXIMO VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmuebles embargados: **1)** RESIDENCIA TRESCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO DE LA CALLE CAMELIA DEL CONJUNTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL FLORIDA, COLONIA FLORIDA, DELEGACION ALVARO OBREGON, DISTRITO FEDERAL, ASI COMO CUATRO CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y BODEGA, VALUADO EN LA CANTIDAD DE SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.; **2)** CASA NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CALLE DE MANTA Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE QUINCE, MANZANA CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES, DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACION LINDAVISTA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, VALUADO EN LA CANTIDAD DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. y siendo postura legal la que cubra la totalidad de los precios de avalúo antes indicados.

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación en los tableros de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, los que mandaran fijar y publicar por tres veces dentro de nueve días.

México, D.F., a 8 de julio de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. "B"

Lic. Patricia Ferriz Salinas

Rúbrica.

(R.- 310800)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil

EDICTO

Emplazamiento: MARIA DE LA LUZ LARA SALDIVAR SU SUCESION Y LUIS GALINDO BASURTO.

En Cumplimiento A Lo Ordenado En proveído De fecha dos de julio Del Año En Curso, Dictado En Los Autos Del Cuaderno De Amparo, del TOCA 681/2008/2 y 3 Del Juicio Ordinario Civil Seguido Por Torrijos Gonzalez Eduardo Su Sucesión Y Otros En Contra De Lara Saldivar Maria De La Luz Y Otros, La Novena Sala Civil Del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal, Ordenó Emplazar Por Edictos A Maria De La Luz Lara Saldivar Su Sucesion Y Luis Galindo Basurto, de la demanda de amparo intepuesta por Daniel Tovar Nieto Y De La Diversa Demanda De Amparo Promovida Por Isabel Olivia Torroella Arroyo Y Carolina Garela Torroella. Haciéndole Saber Que Cuenta Con Un Término De Treinta Días, Contados A Partir De La Ultima Publicación De Este Edicto, Para Comparecer Ante La Autoridad Federal A Defender Sus Derechos, Quedando A Su Disposición Las Copias Simples De Traslado En La Secretaria De Acuerdos En La H. Novena Sala Civil Del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal, Sito En El Décimo Piso De La Calle Río De La Plata, Número Cuarenta Y Ocho, Colonia Cuaúhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, Código Postal Seis Mil Quinientos, En México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 2 de julio de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala

Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl

Rúbrica.

(R.- 309592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco

EDICTO

Emplazamiento a juicio a la tercera perjudicada Gloria Estela González Sánchez de Guillén.

Juicio de amparo 495/2010, promovido por ANA CORONA NAVARRO, contra los actos del JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRA, que consiste en la audiencia de remate, auto de aprobación de remate y adjudicación de la finca 794, de la calle Ventura Anaya, Sector Libertad, en Guadalajara, Jalisco en el expediente 1172/98. Por acuerdo de trece de julio de dos mil diez, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada Gloria Estela González Sánchez de Guillén, mediante edictos. Se señalaron las 10:40 del 27 de julio de 2010, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término de 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que si, pasado este término, no comparece por sí o por representante, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Guadalajara, Jalisco, a 20 de julio de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia Civil en el Estado

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 310428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, SECCION AMPARO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 53/2010-IV, PROMOVIDO POR FRANCISCO PROO ALVISURI, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA "ASOCIACION DE COLONOS EMILIANO ZAPATA DE AYOTLA" ASOCIACION CIVIL; EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, LICENCIADO AMBROSIO RUIZ ALANIZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, A FIN DE EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS COMITE OPERATIVO FEDERAL DE RESERVAS TERRITORIALES Y COMITE OPERATIVO DEL ESTADO DE MEXICO DE RESERVAS TERRITORIALES, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELE SABER A LOS TERCEROS PERJUDICADOS DE MERITO, QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE AL JUICIO DE GARANTIAS, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN ESTE JUZGADO FEDERAL A FIN DE QUE HAGAN VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASI MISMO, DEBERAN SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, EN TERMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 19 de julio de 2010.

El Secretario

Lic. Ambrosio Ruiz Alaniz

Rúbrica.

(R.- 310836)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil

Toluca, México

Segunda Secretaría

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México

EDICTO

En los autos del expediente 58/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LA FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, través de sus apoderados legales, contra ABEL GALINDO HERNANDEZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en Morelos número trescientos cinco, en el municipio de Santiago Tinaguistenco, México, embargado en la diligencia de fecha veinte de febrero de dos mil seis, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, México, bajo la PARTIDA 579, VOLUMEN XXXIII, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2004, y reporta los siguientes gravámenes: 1.- Crédito refaccionario por \$1'467,200.00 por Financiera Rural, inscrito bajo el asiento número 752, volumen 1, libro tercero, sección crédito agrícola de fecha 17 de diciembre de 2004, 2.- Anotación preventiva de fecha 9 de octubre de 2009, referente a embargo judicial deducido del expediente 58/2006, promovido por Financiera Rural, por \$1'386,480.00 el cual tiene un precio de avalúo de \$7'023,389.00 (SIETE MILLONES VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, anúnciese su venta en el Diario Oficial de la Federación", así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, y de aquel en que se ubica el inmueble mediante edictos que se publicarán POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, de manera que entre la fijación o publicación de el último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de SIETE DIAS. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expiden a los catorce día del mes de julio de dos mil diez.

Secretario de Acuerdos

Lic. Rosa Anita Cruz Rosas

Rúbrica.

(R.- 310888)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor

Tlalnepantla

Segunda Secretaría

EDICTO

DEMANDADO: JESUS HECTOR OLIVARES MIRELES

EXPEDIENTE: 464/2009

En cumplimiento al auto de fecha 3 de agosto de 2010, se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se llevará a cabo a las TRECE HORAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, respecto del VEHICULO AUTOMOTOR, MARCA FORD, TIPO P-350, MICROBUS, MODELO 1993, SERIE AC3PNM59870, valuado en \$30,200.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de contado del precio fijado, ordenándose Publica Almoneda para su legal venta. Publíquense los presentes por TRES VECES DE DENTRO DE TRES DIAS, en el "Diario Oficial" de la Federación y en la tabla de avisos de este Tribunal.

DOY FE.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 5 de agosto de 2010.

Secretario del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México

Lic. Isaías Mercado Soto

Rúbrica.

(R.- 311307)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

RUIZ MARTINEZ ESTELA.

En los autos del Toca 282/2010-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por SERVICIOS ESPECIALES DE CARBURACION A GAS, S.A. DE C.V., en contra de RUIZ MARTINEZ ESTELA. Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veinticinco de febrero del año dos mil diez, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 6 de agosto de 2010.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 311263)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**Estado de México****Poder Judicial****Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, México****Primera Secretaría**

EDICTO

En el expediente 73/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ENRIQUE VILCHIS MARTINEZ, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del inmueble marcado con el No. 12, de la manzana 243, sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal, denominado Conjunto Residencial Tulipanes, localizado en la calle Independencia No. 501, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.15 metros, con lote 11; AL SUR: 13.10 metros, con lote 13; AL ORIENTE: 7.00, metros con calle Independencia y; AL PONIENTE: 7.00 metros, con Andador. Con una superficie de 91.88 metros cuadrados, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida No. 637, del Volumen 521, libro 1º, sección 1ª, de fecha 17 de mayo del 2007. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,286,658.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado, por la perito tercero en discordia, ordenándose expedir el edicto para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda. Convóquense postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, en el entendido de que la postura deberá exhibirse en billete de depósito o en cheque de caja o certificado, expedido a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil diez. DOY FE.

Primera Secretaria
Lic. Sonia Garay Martínez
Rúbrica.

(R.- 310893)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León
Segunda Sala Colegiada Civil
Monterrey, N.L.
EDICTO

A la persona moral denominada PROMOTORA MORPE S.A. DE C.V.- En fecha 10-diez de junio del dos mil nueve, se recepcionó por esta Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la demanda de garantías, interpuesta por TROY 2, S. DE R.L. DE C.V., contra actos de esta Sala, consistente en la resolución dictada por el pleno de esta sala en fecha catorce de mayo del dos mil nueve, dentro del toca de apelación definitiva 0010/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido el TROY 2, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PROMOTORA MORPE S.A. DE C.V., Y OTROS, en la que se señala como tercera perjudicada a la referida persona moral; asimismo, mediante proveído de fecha nueve de julio del dos mil diez, se ordenó emplazarla, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; ordenando, además, que debería fijarse copia de los mismos en la tabla de avisos de esta Sala. Quedan a disposición de la Tercero Perjudicada, en la Secretaría de esta Sala, por el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, las copias simples selladas y rubricadas por la Secretario Adscrita, de la demanda de garantías referida, emplazándola para que ocurra en el término de diez días ante el Tribunal Colegiado en turno a que se aplique para su resolución el amparo propuesto, para que exprese lo que a sus derechos e interés convenga.- Monterrey, Nuevo León, a veintisiete de julio del dos mil diez.- Doy fe.

La C. Secretario General de Acuerdos
Lic. Norma P. Fuentes Gurrrola
Rúbrica.

(R.- 310928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 478/2010-B

EDICTO

INMOBILIARIA SANTOYO, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal Alejandro Ocampo Garrido, promovió juicio de garantías número 478/2010-B, contra actos que reclama del JUEZ DECIMO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO y otra autoridad, consistente en la resolución definitiva y todas las actuaciones judiciales, en el expediente 29/2009, del índice de ese órgano judicial, así como la inscripción del referido juicio ordinario de usucapión, en el Registro Público de la Propiedad.

En el juicio de amparo 478/2010-B, se han señalado las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como terceros perjudicados a FINANCIERA AZTECA, sociedad anónima, hoy FINANCIERA PROMEX, sociedad anónima y CARLOS LIRA ESTRADA, y toda vez que se desconocen los domicilios actuales y correctos de dichas partes, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. Si no se presentan en ese término, por sí o por apoderados que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de julio de 2010.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

Lic. Guillermo Medel Osuna

Rúbrica.

(R.- 310959)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de lo Civil y de Hacienda

Aguascalientes, Ags.

Secretaría

EDICTO: SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 110/2009 relativo al Juicio VIA EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SALVADOR DE LA ROSA LLAMAS en contra de ALICIA ULLOA AGUILAR, remátese en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, el siguiente bien inmueble:

CASA HABITACION UBICADA EN EL LOTE 43 PREDIO 42 MANZANA 1 CONDOMINIO ROJO CALLE ROJO NUMERO 155-42 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VISTABELLA SECCION PRIMERA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 90.00 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE 6.00 METROS CON AREA COMUN; SUR 6.00 METROS CON LIMITE DEL CMNIO; ESTE 15.00 METROS CON PREDIO 41 DEL CONDOMINIO ROJO; OESTE 15.00 METROS CON PREDIO 43 DEL CONDOMINIO ROJO.

POSTURA LEGAL.- \$156,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

La anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

CONVOQUENSE POSTORES.

Para su publicación por dos veces de cinco en cinco días en:

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Aguascalientes, Ags., a 22 de julio de 2010.

La C. Primera Secretaria

Lic. Hermelinda Montañez Guardado

Rúbrica.

(R.- 311099)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Quinto Civil

Morelia, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 199/2008, PROMOVIDO POR TULIO GUERRERO CANCINO FRENTE A ILICH RODRIGUEZ SOSA, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, RESPECTO DE SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Casa Habitación unifamiliar en condominio ubicada en calle Villa de Zitácuaro número 79 setenta y nueve (lote 05, Manzana 5, casa 32) del Conjunto Habitacional Villas Insurgentes de esta ciudad, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 4.50 metros con calle Villa de Zitácuaro; al SUR 4.50 metros con lote número 5 fracción 17 con número oficial 80 Manzana 5; al ORIENTE 16.00 metros con lote número 5 fracción 33 con número oficial 75, Manzana 52 y, al PONIENTE 16.00 metros con lote número 5, fracción 31, con número oficial 83, Manzana 52 con una superficie total de 72.00 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convoca postores a esta audiencia, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días, en los Estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 23 de junio de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil

Lic. Alejandro Cortés Arredondo

Rúbrica.

(R.- 311150)

Estado de México

Poder Judicial

**Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza**

Primera Secretaría

**Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México**

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Se les hace saber que en los autos del expediente 181/2008, relativo al Ejecutivo Mercantil, promovido por BALTAZAR BELLO RIVERA Y SERGIO BERNAL CARVAJAL, carácter de endosatarios en procuración de TECNOLOGIA INTEGRAL DEL LAGO DE GUADALUPE, S.A. DE C.V., en contra de EUSEBIO MARTINEZ CISNEROS Y MIRNA LOPEZ AGUILAR, por auto de fecha veinticinco de junio y dieciséis de julio del año dos mil diez, se ordeno anunciar por medio de edictos la venta del bien inmueble embargado en PRIMERA ALMONEDA ubicado en CALLE CERRADA FLOR DE SEDA, LOTE 11 Y/O 12, COLONIA SAN JOSE EL JARAL, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, que se publicaran en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS por tratarse de un bien inmueble sin que medien menos de SIETE DIAS entre la ultima publicación del edicto y la almoneda de remate y para que tenga verificativo se han señalado las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad en que fue valuado, de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, por lo que convóquese postores, así mismo cítese personalmente a la parte actora en el domicilio procesal señalado en autos y a los demandados en el domicilio en que fueron emplazados para que comparezcan el día y hora indicados. Se expiden los presentes el día cinco de agosto del año dos mil diez.

DOY FE.

El Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla

Rúbrica.

(R.- 311259)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Sexta Sala Civil**Toca 872/2010****EDICTO**

SE NOTIFICA A: IMPULSORA DE LA HABITACION POPULAR S. DE R.L.

Por auto de fecha SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 872/2010, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa COTA SOTO JOSE LUIS; que obra en el toca antes señalado, que confirma la sentencia definitiva dictada el diez de marzo del dos mil diez, por el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 895/2007, del juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por COTA SOTO JOSE LUIS., en contra de AMALIA CARRILLO COTA Y OTROS. Habiéndole correspondido al H. Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito amparo Número D.C. 458/2010

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de agosto de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

Lic. Juan Ulloa Cruz

Rúbrica.

(R.- 311265)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Sexta Sala Civil

Toca 872/2010

EDICTO

SE NOTIFICA A: AMALIA CARRILLO COTA.

Por auto de fecha SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 872/2010, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa COTA SOTO JOSE LUIS, que obra en el toca antes señalado, que confirma la sentencia definitiva dictada el diez de marzo del dos mil diez, por el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 895/2007, del juicio ORDINARIO CIVIL; seguido por COTA SOTO JOSE LUIS, en contra de AMALIA CARRILLO COTA Y OTROS. Habiéndole correspondido al H. Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito amparo Número D.C. 458/2010

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de agosto de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

Lic. Juan Ulloa Cruz

Rúbrica.

(R.- 311266)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Ciudad Judicial Puebla

EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:

Resolución treinta de Junio 2010, decreta primera pública almoneda, remate bien inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE DE LA MANZANA "C", PRIMERA SECCION DE LA COLONIA SAN ALFONSO DE LA CIUDAD DE ATLIXCO, PUEBLA. Siendo postura legal cantidad: \$251,333.33, cantidad que corresponde a las dos terceras partes del avalúo, convocándose postores mediante publicación tres edictos, quienes deben formular posturas y pujas dentro de los diez días siguientes a la publicación del último edicto, venciendo el termino a las DOCE HORAS del día CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, se previene parte demandada que puede liberar sus bienes, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, hasta antes de causar estado el auto de fincamiento del remate. Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL SECTORIZADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; a través de su Apoderado: VICTOR FLORES GARCIA contra: HERMILO GALINDO VILLALBA, quien también dice llamarse HERMILO GALINDO VILLALVA, también conocido como HERMILO GALINDO GENIS y TEODORA CARRILLO MEJIA.

Expediente: 182/2008.

Para su publicación por tres veces en el termino de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, puerta y/o tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de Puebla, Puebla, puerta y/o tabla de avisos del Juzgado Civil de Atlixco, Puebla.

Ciudad Judicial, Pue., a 15 de julio de 2010.

Diligenciario

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 311413)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Unico Civil de Partido
Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.

EDICTO
"CUARTA ALMONEDA"

ESTE PUBLICARASE POR UNA SOLA VEZ EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ANUNCIANDOSE EL REMATE DE BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL JUICIO MERCANTIL NUMERO M09/07, PROMOVIDO POR PABLO ALDRETE RAMIREZ ENDOSATARIO EN PROCURACION DE CAJA POPULAR JUVENTINO ROSAS, S.C.L. DE C.V. EN CONTRA DE J. JESUS GUERRERO IBARRA Y/O JESUS GUERRERO IBARRA, JUAN CARLOS GARCIA PARAMO Y MARTIN RAMOS RENTERIA SIENDO: LOTE TRES DE LA FRACCION SEGUNDA DE LA EX-HACIENDA DEL JARALILLO SIENDO EL LOTE TRES CON SUPERFICIE DE 8 OCHO, 98 NOVENTA Y OCHO, 75 SETENTA Y CINCO HECTAREAS, QUE MIDE Y LINDA AL NORTE LOTE NUMERO 4 DE LUIS GUERRERO IBARRA, AL SUR LOTE NUMERO 2 DE ENRIQUE GUERRERO IBARRA, AL ORIENTE CON RODOLFO GARCIA Y AL PONIENTE CON ANTONIA GARCIA, CON FOLIO REAL R35*6663, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes DE \$1,797,500.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo CON UNA DEDUCCION DEL 10% DIEZ POR CIENTO SOBRE LA RETASA HECHA EN TERCERA ALMONEDA.- ALMONEDA A VERIFICARSE A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ PARA LA CELEBRACION DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN CUARTA ALMONEDA CONVOCANDOSE A POSTORES Y ACREEDORES.- DOY FE.

Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., a 14 de julio de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Secretaria del Juzgado Unico Civil

Lic. Cristina Bárcenas Franco

Rúbrica.

(R.- 311430)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Segunda Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías, a la tercera perjudicada VIRIDIANA GUADALUPE GARCIA MORALES y hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de Amparo Directo promovida por JUAN MANUEL FONSECA MARQUEZ, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha 30 de Abril de 2010, dictada en el Toca 247/2009, formado con motivo de la apelación interpuesta por el Licenciado Antonio Rodríguez Márquez autorizado en los términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha 23 de Enero del 2009, dictada por la Juez Octavo Civil de Partido de León, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Mercantil número 70/07, promovido por Luis Ernesto Ruiz Guerrero en su carácter de administrador único de la sociedad mercantil denominada Arrendadora Monte Catini, S.A. de C.V., en contra de Viridiana Guadalupe García Morales, Juan Manuel Fonseca Márquez, Ma. Elena Márquez González y Alejandro Durán Llamas en su carácter de notario público número 44 de León, Guanajuato, sobre nulidad de asamblea general extraordinaria y otras prestaciones. Por tanto se emplaza a VIRIDIANA GUADALUPE GARCIA MORALES, para que en el término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, en su carácter de tercera perjudicada, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 28 de Mayo del 2010 en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Gto., a 5 de agosto de 2010.
La Secretaria de la Segunda Sala Civil
Lic. Angélica de la Luz González Chavira
Rúbrica.

(R.- 311453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 59677

En el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente número 1195/2007, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Adolfo Cantú Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Moisés Vega Magaña; se ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda, el bien inmueble embargado dentro del presente juicio, consistente en: Lote de terreno marcado con el número 4 cuatro de la manzana número 47 cuarenta y siete del fraccionamiento Cumbres Elite, 7º séptimo sector, ubicado en Monterrey, Nuevo León, teniendo una superficie de 170.93 M2. ciento setenta metros con noventa y tres decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 8.00 ocho metros a dar frente a la calle Cumbres de Córdoba; al sureste mide 21.37 veintiún metros treinta y siete centímetros a colindar con lote número 5 cinco; al suroeste mide 8.00 metros a colindar con lote número 31 treinta y uno; y al noroeste mide 21.37 veintiún metros treinta y siete centímetros a colindar con el lote número 3 tres. La manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: al noreste Cumbres de Córdoba; al sureste Cumbres de Cádiz; al suroeste Cumbres de Alcántara; y al noroeste Cumbres de Cantabria. Teniendo como mejoras la finca número 126 ciento veintiséis de la calle Cumbres de Córdoba, del fraccionamiento Cumbres Elite 7º séptimo sector, en Monterrey, Nuevo León. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$1'466,666.66 (un millón cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, quien indicó como valor total del inmueble en comento, la suma de \$2'200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional); al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse por 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado; entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Señalándose

como fecha para que tenga verificativo el remate en cuestión las 10:00 diez horas del día 30 treinta de agosto del año 2010 dos mil diez. En la inteligencia de que los interesados a la audiencia que se ordena, deberán exhibir previamente en términos de lo dispuesto en el numeral 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, el certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor avalúo del citado inmueble; proporcionándose mayores informes en la secretaría de este juzgado. Monterrey, Nuevo León a 29 de julio del año 2010 dos mil diez.- Doy fe.

El C. Secretario Adscrito al Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. Nancy Margarita Espinoza Medina
Rúbrica.

(R.- 310879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

“2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana”

EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 01-primer de septiembre del año 2010-dos mil diez en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 922/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la ciudadana Elizabeth Rincón Guzmán, en su carácter de endosataria en procuración del ciudadano Ricardo Villarreal Benavides en contra de la ciudadana Elvira Guerrero Nava, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en: “Lote de terreno marcado con el número (30) treinta de la manzana numero (277), doscientos setenta y siete, de la colonia JARDINES DE CASA BLANCA, de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el cual tiene una superficie de (105.00 M2) ciento cinco metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: (4.30 M.L.) cuatro metros treinta centímetros lineales al NOR-ESTE y da frente a la calle Ciricote, AL ORIENTE con longitud de curva de (4.24 M. L.) cuatro metros veinticuatro centímetros lineales dando frente a ochavo con las calles Ciricote y Huanacastle; (7.30 M. L.) siete metros treinta centímetros lineales SUR-OESTE y colinda con el lote número 31-treinta y uno; (15.00 M. L.) quince metros lineales al NOR-OESTE y colinda con el lote 29 veintinueve y (12.00 M. L.) doce metros lineales al SUR-ESTE y da frente a la calle Huanacastle. Dicho inmueble se encuentra en la manzana circundada por las calles de: CIRICOTE AL NOR-ESTE; CALLE HUANACASTLE AL SUR-ESTE; CALLE CHECHEN AL SUR-OESTE Y CALLE HUAJIMA AL NOR-OESTE”. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$541,250.00 (quinientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) la cual resulta de mediar las diferencias existentes entre los valores arrojados por los peritos de las partes en los correspondientes dictámenes que obran en autos, tal y como se asienta en el acuerdo del 07-siete de mayo del año 2010-dos mil diez; y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$360,833.33 (trescientos sesenta mil ochocientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional, que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado y en los Estrados del Juzgado Menor de San Nicolás de los Garza, Nuevo León en la inteligencia de que las referidas publicaciones deberán realizarse dentro de 9 nueve días, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 2 de agosto de 2010.

Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. Gerardo Zapata Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 310891)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO PERJUDICADO JOSE LUIS MORALES CORNEJO.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 613/2010-VII DEL INDICE DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, PROMOVIDO POR MANUEL VALDES HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO, Y OTRAS AUTORIDADES, ACTO QUE HIZO CONSISTIR EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 349/2004, DEL INDICE DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO, PROMOVIDO POR DAVID ALFREDO OLIVO HERREJON EN CONTRA DE JOSE LUIS MORALES CORNEJO Y JUAN CARMELO DOMINGUEZ SANCHEZ, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENO LA INSCRIPCION DE USUCAPION A FAVOR DE DAVID ALFREDO OLIVO HERREJON RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, MANZANA DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO TODO LO ACTUADO EN EL CITADO JUICIO ORDINARIO CIVIL; ASIMISMO RECLAMA LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL CITADO JUICIO ORDINARIO CIVIL, Y LA INSCRIPCION DE USUCAPION REALIZADA SOBRE EL CITADO INMUEBLE; POR VIOLACION DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.

SE LE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO CONSTITUCIONAL DE QUE SE TRATA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIENDOLE QUE, DE NO COMPARECER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION".

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de julio de 2010.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México

Lic. Juan Carlos Mendoza García

Rúbrica.

(R.- 310920)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO No. 59734

En Monterrey, Nuevo León a las 11:00-once horas del día 15-quince de septiembre del año 2010-dos mil diez, tendrá verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda, dentro de los autos del expediente judicial número 739/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ERIKA ALEJANDRA EGUIA GONZALEZ y JOSE MARCELO SALINAS CRUZ, del bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON

EL NUMERO 20 VEINTE DE LA MANZANA NUMERO 20 VEINTE DEL FRACCIONAMIENTO EL PORVENIR DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 112.00 MTS2. CIENTO DOCE METROS CUADRADOS, AL SUR MIDE 7.00 SIETE METROS DE FRENTE A LA CALLE AMMON; AL NORTE MIDE 7.00 SIETE METROS DE FONDO A LINDAR CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE MIDE 16.00 DIECISEIS METROS A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 19 DIECINUEVE; AL ORIENTE MIDE 16.00 DIECISEIS METROS A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 21 VEITIUNO. DICHA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS CALLES: AMMON AL SUR, PROPIEDAD PRIVADA AL NORTE, AVENIDA CAMINO REAL AL OTE, AVENIDA JULIO A. ROCA AL PONIENTE. DICHO INMUEBLE PRESENTA COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 4321 DE LA CALLE AMMON DEL CITADO FRACCIONAMIENTO. Al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse 3-tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos designados dentro del presente juicio, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$471,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), En la inteligencia de que en la Secretaría de este juzgado se les proporcionará mayores informes a los interesados. Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 03-tres de agosto del año 2010-dos mil diez.- El C. Secretario Adscrito al Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Lic. Arturo Esparza Campos

Rúbrica.

(R.- 311131)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil

EDICTO

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE ACECAL EL ORO, S. A. DE C. V. Y OTRO, EXPEDIENTE NUMERO 221/2005, SECRETARIA "A", EL C. JUEZ INTERINO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, DE ESTA CAPITAL DICTO DIVERSOS AUTOS con fechas, DIECIOCHO DE MARZO Y ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE Y CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, que en su parte condeciente señalan: "... A sus autos es escrito de cuenta... de la parte actora y visto el contenido de las mismas toda vez que las partes han quedado notificadas de los avalúos rendidos por los peritos designados por las partes los cuales son concordantes en sus conclusiones...para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA... SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ respecto del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO VEINTE MANZANA DIEZ, COLONIA EMBARCADERO MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO HOY CALLE SINDICALISMO, MANZANA DIEZ LOTE VEINTE, BARRIO TEJEDORES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, realizando las publicaciones de los EDICTOS en la puerta del Juzgado y DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION correspondiente, haciéndose notar que el precio que servirá como base para el remate será el que determinaron ambos peritos y que es el de \$643,000.00 M.N. (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la

totalidad del precio antes citado ya que con las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, no es suficiente para pagar el importe de lo sentenciado lo anterior con apoyo en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles; para intervenir en el remate los licitadores deberán cuando hagan postura exhibir en el acto del remate el diez por ciento de aquella, en numerario o cheque certificado a favor del Tribunal, debiendo anunciar la subasta o remate por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, debiendo mediar entre la ultima y la fecha de remate CINCO DIAS HABILES.

México, D.F., a 17 de junio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. María Ivonne Pérez López

Rúbrica.

(R.- 311226)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el juicio ejecutivo mercantil 22/2008, promovido por las licenciadas Laura Adriana Grajales Estrada Blanca Estela Guerrero Paniagua, apoderadas legales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Unión de Crédito Interestatal Chiapas, sociedad anónima de capital variable, en contra de Oralia Galación Márquez Hernández y Roberto Castellanos González, el Juez del conocimiento mediante proveído de cinco de agosto de dos mil diez, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en PUBLICA SUBASTA y PRIMERA ALMONEDA la Finca rústica denominada "San Antonio Buena Vista" ubicada en la Calzada del Pozo número mil quinientos treinta y nueve, de la colonia Rivera Cerro Hueco, de esta ciudad, con superficie de ochocientos treinta y cuatro metros setenta centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE dieciocho metros con setenta centímetros con calzada Señor del Pozo; AL SUR veinticuatro metros treinta y cinco centímetros con propiedad privada; AL ORIENTE tres líneas quebradas, la primera de norte a sur mide veinticuatro metros cincuenta centímetros, la segunda de poniente a oriente mide once metros con treinta centímetros, ambas colindan con fracción número uno que se reserva el vendedor y la tercera de norte a sur mide dieciséis metros con setenta centímetros, colinda con propiedad privada y al poniente cuarenta metros con noventa centímetros colinda con propiedad privada la cual se encuentra registrada con escritura pública veintiséis mil ciento dos, volumen cuatrocientos quince de fecha diecisiete de junio de dos mil tres, inscrita bajo el número dos mil treinta y tres, libro nueve, tomo uno, sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha veintiuno de octubre de dos mil tres, valuado por los peritos terceros en discordia nombrados por este juzgado en \$1,248,440.00 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Convocándose postores que deseen intervenir en la subasta, en el entendido que es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor total del avalúo; para tomar parte los licitadores en la subasta deberán exhibir previamente billete de depósito expedido por el Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., a disposición de este Juzgado Federal, que ampare una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento (10%) del valor comercial, sin soslayar las exigencias previstas en los artículos 479, 481, 482 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley mercantil, sin los cuales no serán admitidos.

Anunciándose su venta judicial por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional, entendiéndose que la primera publicación deberá realizarse el primer día y el tercero en el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo del mencionado término.

Señalándose las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien embargado descrito en párrafos que anteceden, convocándose a postores y quedando los autos a disposición de los interesados en la Secretaría del conocimiento, para que procedan a examinarlas, si a sus intereses convinieren. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 5 de agosto de 2010.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Eligio Valdenegro Gamboa

Rúbrica.

(R.- 311435)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 20 de julio de 2010, expediente 021/2002, se amonestó a la empresa "SERVICIOS DE APOYO METROPOLITANO, S.A. DE C.V.", autorización RA-378-07-09/06/02/037/II y III, sita en calle Cristóbal Colón 115-A, colonia Centro, Ciudad de Guadalajara, código postal 64580, Nuevo León.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 20 de julio de 2010.
Director General de Seguridad Privada
Mtro. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 311214)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 7 de julio de 2010, expediente 079/2009, se amonestó a la empresa INTERSEG MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., autorización 08/09/115/II, sita en avenida Herreros Sur número 1459, colonia Industrial, código postal 21010, Mexicali, Baja California.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 7 de julio de 2010.
Director General de Seguridad Privada
Mtro. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 311270)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 2 de agosto de 2010, expediente 038/2005, se amonestó a la empresa "CORPORATIVO MYG DE PROTECCION PRIVADA, S.A. DE C.V.", autorización RA-345-04-09/06/05/060/II, sita en General Antonio Cárdenas Rodríguez 741, colonia Escuadrón 201, Delegación Iztapalapa, código postal 09060, México, D.F.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 2 de agosto de 2010.
Director General de Seguridad Privada
Mtro. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 311285)

Pronósticos para la Asistencia Pública
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 20o. Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS
47o. AL 69o., DEL REGLAMENTO DEL SORTEO MELATE REVANCHA
DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Sexto fracción III, Séptimo del Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública y 9o. del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, y

CONSIDERANDO

Que el organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, tiene por objeto obtener recursos que se destinan a la asistencia pública, empleando para ello mecanismos tales como la organización de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie;

Que existen diversas modalidades de juegos y sorteos, mismos que son resultado de adelantos tecnológicos en materia electrónica y de telecomunicaciones, lo cual ha generado un gran impulso a la industria de los juegos de azar;

Que debido al crecimiento en la demanda de los sorteos, resulta importante ampliar la gama de sorteos de números, con la finalidad de contar con una mayor oferta para los consumidores, y

Que se estima conveniente promover una mayor eficiencia comercial desarrollando nuevos concursos y sorteos, a efecto de lograr una mejor consecución de los fines y objetivos de la Entidad, por lo que se expide el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 20o. Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS
47o. AL 69o., DEL REGLAMENTO DEL SORTEO MELATE REVANCHITA
DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA”**

Artículo 20o.- ...

De no haber combinación ganadora al segundo lugar, lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio al primer lugar.

...
...
...
...
...

Capítulo X

Disposiciones generales de Revanchita

Artículo 47o.- Se denomina Revanchita, al sorteo de números que realiza Pronósticos, mediante la selección aleatoria de 6 (seis) números de un universo de 56 (cincuenta y seis), al que únicamente se tiene derecho a participar y en su caso, a obtener el premio que se determine en términos de este Reglamento, con la compra de una o más participaciones para los sorteos Melate y Revanchita. Asimismo para participar en Revanchita, se requerirá de un pago adicional al establecido para los sorteos mencionados.

Artículo 48o.- Se participará en el sorteo Revanchita, con los mismos números seleccionados para el sorteo Melate.

Capítulo XI

De los procedimientos para participar en Revanchita

Artículo 49o.- El participante además de observar los procedimientos para participar en Melate, que señalan los artículos 4o. al 13o. de este reglamento, en el volante que emite Pronósticos, marcará su opción de participar en Revancha y en Revanchita.

Capítulo XII

De las Ceremonias y Asignación de Premio

Artículo 50o.- Todas las ceremonias se verificarán en un lugar público, al cual se tendrá libre acceso.

Artículo 51o.- El día y hora fijados para la ceremonia, en presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, del representante del Director General de Pronósticos, de un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos, se procederá conforme a lo siguiente:

I. Se introducirán en una urna 56 (cincuenta y seis) esferas similares en todas sus características, cada una identificada con un número diferente comprendido del 1 (uno) al 56 (cincuenta y seis).

II. Se efectuará el cierre de ventas, con la finalidad de inhibir el ingreso de nuevas participaciones en el Sistema de Cómputo Central e inmediatamente después se generará un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo; a este archivo el Sistema de Cómputo Central le asignará una firma electrónica que garantiza su integridad.

III. La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos, que en forma previa a la ceremonia, el representante de la Subdirección General de Informática entregará al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el Organismo Interno de Control.

IV. Se seleccionarán aleatoriamente 6 (seis) esferas, cuyos números integrarán la combinación de números ganadora.

V. El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo en el Sistema de Cómputo Central, será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado en la caja de seguridad a que se refiere la fracción III del presente artículo, por el responsable designado por la Subdirección General de Informática.

Artículo 52o.- Concluida la ceremonia y determinada la combinación ganadora, en presencia de los Servidores Públicos mencionados en el artículo 51, se procederá a efectuar la identificación de las combinaciones que hayan acertado a los números sorteados y sean ganadores, conforme a lo establecido en el artículo 55o. del presente Reglamento.

Artículo 53o.- El Director General de Pronósticos hará la designación de su representante, de entre aquellos Servidores Públicos que ocupen hasta el cuarto nivel jerárquico inferior al de Director General.

Artículo 54o.- Se considera fondo de cada sorteo el valor conjunto de todas las participaciones que hayan sido captadas, controladas, registradas y aseguradas en el Sistema de Cómputo Central, para los efectos de su participación en el sorteo.

Dicho fondo se aplicará como sigue:

Hasta un 10% a los agentes como comisión por las ventas que realicen.

Un 55% se destinará a la premiación de los participantes ganadores.

De la cantidad restante, así como de las demás que se determinen al efecto de otros productos e ingresos de la Entidad, se cubrirán las erogaciones e inversiones contenidas en el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las cantidades que se destinen a formar las Reservas, y las demás que acuerde constituir su Consejo Directivo, y el saldo se entregará a la Tesorería de la Federación para que se destine a la asistencia pública, a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación, que correspondan a programas de desarrollo social.

Artículo 55o.- Para ganar en Revanchita el participante deberá acertar a las 6 (seis) esferas seleccionadas aleatoriamente.

Los boletos que hayan obtenido premio originado a través de una Combinación Múltiple en Porción de 8 (ocho), les corresponderá una quinta parte del total de dicho premio.

Los boletos que hayan obtenido premio originado a través de una Combinación Múltiple en Porción de 9 (nueve), les corresponderá una sexta parte del total de dicho premio.

Los boletos que hayan obtenido premio originado a través de una Combinación Múltiple en Porción de 10 (diez), les corresponderá una séptima parte del total de dicho premio.

Los boletos que hayan obtenido premio originado a través de una Combinación de Coperacha, les corresponderá una quinta parte del total de dicho premio.

Artículo 56o.- Cuando en un sorteo no hubiere combinación ganadora a primer lugar, el premio asignado a esta categoría incrementará el premio a primer lugar del siguiente sorteo del Sorteo de Revanchita, de conformidad con las autorizaciones que para tal efecto haya emitido el Consejo Directivo.

Artículo 57o.- Concluida la ceremonia e identificadas las combinaciones ganadoras, se levantará acta en la que se harán constar los antecedentes del sorteo, sus resultados y cualquier incidente que ocurriera durante el mismo. Dicha acta se elaborará con la participación del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación y de los Servidores Públicos mencionados en el artículo 51o. de este Reglamento, quienes deben intervenir y suscribir el documento, para todos los efectos legales.

Artículo 58o.- Si por caso fortuito o fuerza mayor no acudiera al evento el inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se llevará a cabo el sorteo en presencia de un Fedatario Público, en compañía de los Servidores Públicos mencionados en el artículo 51o. del presente Reglamento. Dicha acta la entregarán firmada a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 59o.- Pronósticos publicará en medios de comunicación masiva, a más tardar al día siguiente de aquél en que se hubiere verificado el sorteo, la combinación de números ganadora y el importe del premio correspondiente; asimismo, los interesados podrán consultar la combinación oficial ganadora a través de las terminales y/o la línea telefónica del conmutador y/o sitio web, todos de Pronósticos.

Si hubiera alguna diferencia entre los resultados publicados y los oficiales, estos últimos prevalecerán.

Capítulo XIII

De las reclamaciones

Artículo 60o.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del sorteo, el participante que tenga interés directo podrá impugnar los resultados mediante la presentación de escrito de inconformidad ante Pronósticos, en el que deberá incluir los datos personales del solicitante conforme a lo establecido en el artículo 12 del "Acuerdo que establece los datos, documentos y formatos de los trámites de Pronósticos para la Asistencia Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2007, además de exponer las razones de la impugnación, acompañando dicho escrito con los documentos en que funde y motive su reclamación, debiendo presentar una identificación oficial vigente al momento de ingresar dichos documentos.

Artículo 61o.- Las reclamaciones relacionadas con la impugnación del resultado serán resueltas por la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones, la cual está integrada por los siguientes servidores públicos de Pronósticos: el Director General, quien la presidirá; el Coordinador Técnico y Jurídico, que fungirá como Secretario; los titulares de la Subdirección General de Administración y Finanzas, de la Subdirección General de Ventas, de la Subdirección General de Mercadotecnia, y de la Subdirección General de Informática.

La Comisión Dictaminadora de Reclamaciones sesionará ante la presencia de un inspector de la Secretaría de Gobernación a efecto de validar las resoluciones.

El Presidente de la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones será suplido en su ausencia por el Secretario de la propia Comisión.

El Secretario y los demás miembros de la Comisión serán suplidos por servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior adscrito a la unidad administrativa de aquél a quien se representa.

Artículo 62o.- La Comisión Dictaminadora de Reclamaciones deberá reunirse en la fecha, lugar y hora que señale su Presidente, y aceptará o desechará las impugnaciones de resultados que se presenten, determinando en su caso la procedencia de las mismas, lo cual deberá ocurrir, a más tardar, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de recepción del escrito de impugnación.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión y serán definitivas.

Artículo 63o.- La Comisión Dictaminadora de Reclamaciones a través de quien ésta designe, notificará por escrito al reclamante la resolución correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes al de su emisión.

Artículo 64o.- Si alguna o algunas de las reclamaciones se consideraron procedentes, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones acordará el pago que corresponda, en su caso, con cargo al fondo de reserva.

Capítulo XIV De los Agentes Autorizados

Artículo 65o.- Los Agentes Autorizados se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los Agentes Autorizados o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Capítulo XV Del pago de Premios

Artículo 66.- El pago del Premio se efectuará contra la presentación y entrega material del Boleto o al titular del derecho. Al efectuar el pago se descontará y retendrá el importe de los impuestos que fijen las leyes respectivas.

Artículo 67.- Los acreedores a un premio, podrán cobrar su importe en las Oficinas Generales de Pronósticos, en las Instituciones u Organismo que éste señale y que se harán del conocimiento del público, así como ante cualquier agente autorizado, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del "Acuerdo que establece los datos, documentos y formatos de los trámites de Pronósticos para la Asistencia Pública".

Artículo 68.- El pago de los Premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial; sin embargo, Pronósticos podrá negarse a cubrir el importe de los premios cuando los datos consignados en el boleto, no coincidan íntegramente con los de sus registros, y/o carezcan de los datos a que refiere el artículo 11 de este Reglamento, se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma tal que haga imposible la comprobación de su legitimidad o autenticidad.

Artículo 69.- El término de caducidad del derecho para cobrar un premio de Revanchita, es de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la ceremonia del mismo.

El importe de los premios caducos se agregará al fondo de reserva para que posteriormente, con la aprobación del Consejo Directivo de Pronósticos y de acuerdo a los resultados de los estudios actuariales que se realicen para determinar, en su caso, los excedentes de acumulación en el saldo de la misma, se incluyan en los resultados de Pronósticos como otros ingresos y formen parte del cálculo de la determinación de las utilidades que se enteran a la Tesorería de la Federación para beneficio de la asistencia pública.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción IX, del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, certifica que el "Reglamento del Sorteo Melate Revancha de Pronósticos para la Asistencia Pública, fue aprobado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en Sesión Ordinaria número 185, celebrada el 2 de marzo de 2010.

México, D.F., a 10 de mayo de 2010.

El Secretario del Consejo Directivo

Sergio Eduardo Huacuja Betancourt

Rúbrica.

(R.- 311437)

AFIANZADORA LOTONAL, S.A.

EN LIQUIDACION

INSTITUCION DE FIANZAS

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2009

(cifras en pesos)

Activo

Inversiones

Bancos

0

0

Total activo	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Otros pasivos	<u>501,424</u>
Total Pasivo	<u>\$501,424</u>
Capital Contable	
Capital Social Pagado	24,400,000
Reserva legal	419
Resultado de Ejercicios Anteriores	(42,219,789)
Resultado del ejercicio	<u>17,317,946</u>
Total Capital Contable	<u>\$(501,424)</u>
Suma el Pasivo y Capital Contable	<u>\$ 0</u>
Cuentas de Orden	
Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>\$22,431,986</u>

1. Mediante oficio número 366-IV-737 718.1/37782 del 24 de febrero de 2004, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, designó a SCI, S.A. de C.V., como sociedad liquidadora de Afianzadora Lotonal, S.A., quien aceptó el cargo conferido mediante comunicado del 26 de febrero de 2004.

2. En cumplimiento al Cuarto Resolutivo contenido en la Resolución de Graduación publicada el 15 de marzo de 2007, en el Diario Oficial de la Federación, el balance final de liquidación del ejercicio comprendido del 1 de enero de 2000 al 31 de mayo de 2009, fue sometido a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoridad que previa opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, manifestó su conformidad en oficio número 366-II-1004/10 718.1/37782, del 23 de junio de 2010.

3. En los Resolutivos Primero y Segundo contenidos en la citada Resolución, se determinó que se encontraba acreditada la insolvencia de Afianzadora Lotonal, S.A. en Liquidación, al haberse comprobado que no contaba con recursos para cubrir sus pasivos derivado de las obligaciones que asumió previamente a la revocación de su autorización como institución de fianzas, y en consecuencia, se dio por terminado el proceso de liquidación administrativa.

4. El resultado del ejercicio de liquidación obedece a la cancelación de pasivos, en cumplimiento de la Resolución de Graduación.

5. No existen remanentes distribuibles.

6. El presente balance final de liquidación, fue dictaminado por el Despacho JPB Asesores y Consultores Fiscales, S.C.

7. La presente publicación se realiza en cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de mayo de 2010.
SCI, S.A. de C.V., Sociedad Liquidadora

Apoderado
C.P. Víctor M. Saavedra Domínguez
Rúbrica.

Contador
C.P. Miguel Alfaro Sánchez
Rúbrica.

(R.- 310649)

CORPORATIVO PIERCE & PIERCE
S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 9 DE JUNIO DE 2010

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 21 de julio de 2010.
Liquidador

Epifanio López Hernández
Rúbrica.

(R.- 311215)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,139.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
INFORMACION AL 2o. TRIMESTRE DE 2010
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2010

Tipo de acto	Fideicomitente o mandante	Denominación	Fiduciario	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	EUROCENTRO NAFIN-MEXICO 11081	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	449,299.19	49,021.30	2'440,159.71	PROMOCION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, RENTA DE STAND EN FERIAS, CATERING, TRANSPORTACION Y MATERIAL PROMOCIONAL DE LOS EVENTOS DESARROLLADOS	6'003,016.34	PATRIMONIO	
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION HONEYWELL F/1605	HSBC	0	0	0	SUSCRIPCION Y ADMINISTRACION DE LAS ACCIONES DE TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION HONEYWELL, S.A. C.V.	488,766.00	PATRIMONIO	EL FIDEICOMISO CONTINUA SIN OPERACION
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO F/10948-4	HSBC	0	0	0	SIN EROGACIONES EN EL PERIODO	0	PATRIMONIO	EN TRAMITE LA BAJA DE LA CLAVE
MANDATO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MANDATOS FUSION Y LIQUIDACION (FONEP, FIDEIN, PAI)	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	0	0	ADMINISTRACION DE CARTERAS CREDITICIAS QUE FORMABAN PARTE INTEGRANTE DE LOS ACTIVOS DE LOS EXTINTOS FONEP, FIDEIN Y PAI	14'440,372.32	PATRIMONIO	EL SE INTEGRA POR ACTIVOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO PARA LA PARTICIPACION DE RIESGOS 11480	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	343'054,559.47	60'416,530.43	0	GARANTIZAR LOS PAGOS DE LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR INTERMEDIARIOS FINANCIEROS A LAS EMPRESAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS, DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE GARANTIAS DE NAFIN	4,102'178,292.03	PATRIMONIO	PROGRAMA DE GARANTIAS NAFIN
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ 7997	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	0	0	AFECCION DE BIENES EN FIDEICOMISO, PARA GARANTIZAR CREDITOS A CARGO DEL FIDEICOMITENTE	7'654,203.20	PATRIMONIO	PATRIMONIO INTEGRADO POR ACTIVOS NO DISPONIBLE
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE APOYO AL MDO INTERMEDIO DE VALORES 9173	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	5'997,274.80	106,009.44	38.18	APOYO A EMPRESAS PARA QUE ACCEDAN AL MERCADO INTERMEDIO DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES	10'738,151.35	PATRIMONIO	
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DE NAFIN	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	180'845,599.00	594'869,823.18	265'442,385.96	ENTREGAS POR CONCEPTO DE PAGO DE PENSIONES, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO Y PERDIDA EN VENTA DE VALORES	9,182'673,001.10	PATRIMONIO	
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO 80230 ART. 55 BIS LEY DE INSTIT. DE CREDITO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	34.64	0	NINGUNO	1,559.15	PATRIMONIO	
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE CONTRAGARANTIA PARA EL FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL 80139	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1,753'748,703.39	140'111,500.31	771'384,032.10	HONORARIOS, CASTIGOS E IMPUESTOS	8,628'595,098.88	PATRIMONIO	

FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE APOYO A EMPRENDEDORES Y MIGRANTES 80280	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	46'745,722.76	970,193.33	4,227,310.95	APOYO A PROYECTOS EMPRENDEDORES DEL FONDO EMPRENDEDORES CONACYT-NAFIN	230'381,171.29	PATRIMONIO	
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE ASISTENCIA TECNICA EN PROG. FINANCIAMIENTO PYME	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	4'737,135.15	163'204,057.40	BRINDAR ASESORIA FINANCIERA Y LEGAL A PYMES Y PERSONAS FISICAS	109'713,013.83	PATRIMONIO	
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES DE CONTRIBUCION DEFINIDA DE NACIONAL FINANCIERA	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	11'512,200.90	17'628,121.02	8'130,701.20	ENTREGAS POR CONCEPTO DE PAGO A LOS TRABAJADORES POR TERMINACION DE LA RELACION LABORAL; RESULTADOS POR VALUACION; PERDIDA EN VENTA DE VALORES; Y ENTREGAS PATRIMONIALES	119'202,935.67	PATRIMONIO	
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	ACCIONES SATMEX (FIDEICOMISO No. 80501)	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	77.73	0	GASTOS DE ADMINISTRACION	1'878,474.05	PATRIMONIO	
FIDEICOMISO	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	FIDEICOMISO PARA EL APOYO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	1'852,537.59	-16'901,955.58	PARA EL FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES	92'769,043.26	PATRIMONIO	
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	COMPLEMENTO DEL PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA) Y PRESTAMOS DE CORTO Y MED PLAZO JUBILADOS PLAN BENEFICIO DEFINIDO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	103'692,985.00	177'413,069.81	40'340,067.34	ENTREGAS POR CONCEPTO DE COMPLEMENTO PEA Y COSTO FINANCIERO DE PEA Y PRESTAMOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO "COMPLEMENTO DEL PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA) Y PRESTAMOS DE CORTO Y MED PLAZO PARA JUBILADOS PLAN BENEFICIO DEFINIDO"	2,447'802,925.53	PATRIMONIO	
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO PROGRAMA DE VENTA DE TITULOS EN DIRECTO AL PUBLICO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	68'631,455.00	961,457.25	4'171,269.75	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS	66'175,873.33	PATRIMONIO	EN ETAPA DE CONTRATACION DE SERVICIOS Y ADQ. DE BIENES NECESARIOS PARA INICIAR OPERACIONES

México, D.F., a 29 de julio de 2010.
 Responsable de la Información
 Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario
Lic. Víctor M. Carrillo Ramos
 Rúbrica.

(R.- 311336)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ARTURO HERNANDEZ DAVY, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Entidad Federativa y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social "el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva".

Por su parte, el artículo 4o. fracción I de esta ley, define, entre otros, que son sujetos de la asistencia social, todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por ser víctimas de cualquier tipo de explotación; vivir en la calle; ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; y ser migrantes y repatriados.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2009, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismas que tienen como objetivo general: Contribuir a reducir las brechas o desigualdades psicosociales mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas, instrumentando el conocimiento de las niñas, los niños, las y los adolescentes para evitar situaciones de riesgo.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo que es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y el Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII y 16, fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción II y III de la Ley de Asistencia Social y 20. fracciones IV, V, VI, XXII y XXXI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación en materia de ejecución del programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, a establecer los procedimientos de coordinación en materia de Asistencia Social para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia, y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial de fecha 5 de agosto de 1986 y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.2 Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación social a menores, ancianos y personas con discapacidad sin recursos, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad, así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.3 Su representante legal está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracciones II, XIII y XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, misma que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- II.4 Señala como su domicilio el ubicado en la Calle 5 de Mayo número 1606, colonia Centro, código postal 72000, Puebla, Puebla.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es de su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Puebla, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para la realización de acciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes vulnerables y sus familias, de acuerdo con las respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Que las actividades y acciones a desarrollar en materia de infancia señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, quedarán plasmadas en un “Programa Anual de Trabajo” que presentará el “DIF ESTATAL” a “DIF NACIONAL”, y que obrará en el expediente que para tal efecto integre la Dirección General de Protección a la Infancia.
- III.6** Que cada una de ellas cuenta con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 28 fracciones II, XIII y XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio 2010, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”, para el apoyo y ejecución del “Programa Anual de Trabajo” citado en la declaración III.5., y de proyectos extraordinarios aprobados por “DIF NACIONAL” que fortalezcan las acciones descritas, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para el mismo.

Al efecto, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009 y el “Programa Anual de Trabajo”, las actividades serán dentro de las siguientes temáticas:

- a) Trabajo infantil;
- b) Explotación Sexual Infantil;
- c) Migración;
- d) Callejerización;
- e) Promoción del Buen Trato;
- f) Salud;
- g) Atención Educativa Asistencial (CADI-CAIC);
- h) Participación Infantil;
- i) Riesgos Psicosociales (EMBARAZO-ADICCIONES).

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el oficio número 232.000.00/101/2010, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el "Programa Anual de Trabajo", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$2'815,065.20 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) que se aplicarán en las actividades señaladas en el objeto del presente convenio.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que ejercen de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su gasto, control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que para la ejecución del "Programa Anual de Trabajo" se requieran realizar con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula Segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, gasto e información; así como la justificación de su ejercicio, estará exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL" de conformidad con la normatividad aplicable.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o aquella que habiendo sido aperturada por dicha Tesorería Estatal ya se encuentre registrada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto e incorporada en el catálogo de beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal, en la que deberá distinguir contablemente su origen e identificar claramente las erogaciones que correspondan a los fines del presente instrumento.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación, por parte del "DIF ESTATAL", de los recibos fiscales correspondientes, así como de la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción del "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto tanto en las "REGLAS DE OPERACION", como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio se realicen de acuerdo al mismo "Programa Anual de Trabajo", a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad los recursos señalados en la cláusula segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines objeto del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar, en su caso, Convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al menos con una periodicidad trimestral al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución del Programa Anual de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha;

- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se destinen a los fines autorizados o aquellos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, o aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos por parte del "DIF ESTATAL". Estos subsidios se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos al "DIF ESTATAL" en los términos señalados en el numeral 4.2.2. de las "REGLAS DE OPERACION";
- f) Conservar debidamente resguardada durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del Sistema de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que, al efecto, determinen las "REGLAS DE OPERACION";
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" y el Programa Anual de Trabajo;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoría y seguimiento, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras para los efectos que requieran;
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- ñ) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás conforme a la legislación aplicable.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Incorporar en los materiales de difusión y divulgación por medios impresos y electrónicos alusivos a las actividades y temáticas del Programa, la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".
- b) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento jurídico una vez concluida la vigencia del mismo.
- c) Que para efectos del inciso d) de la cláusula quinta, los informes de avance o el final del "Programa Anual de Trabajo", serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "Programa Anual de Trabajo", "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
"DIF ESTATAL"	DR. JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA Y REHABILITACION LIC. UZZIEL AVALOS SOTO COORDINADOR DEL PROMAR

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA O SOLICITUD DE REINTEGRO DE LOS APOYOS

NOVENA.- El "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea de manera total o parcial, la entrega de los apoyos asignados en términos del presente instrumento jurídico.

Son causas de suspensión o cancelación, las siguientes:

- a) No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados, aplicarlos inadecuadamente, o que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso se deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos por parte del "DIF ESTATAL", para lo cual deberá reintegrar dichos recursos en términos del último párrafo de la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico;
- c) Incumpla con la ejecución del "Programa Anual de Trabajo" o actividades sujetas de apoyo;
- d) No acepte la realización de visitas de asesoría, seguimiento y supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- e) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "Programa Anual de Trabajo";
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de gasto aplicación de los recursos otorgados;
- g) Con motivo de la inviabilidad del documento señalado en la declaración III.5., en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- h) Exista duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- i) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio o de las "REGLAS DE OPERACION" y de las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los subsidios, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito materia de competencia, otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de asesoría, seguimiento, supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o de cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados para la ejecución del presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de las temáticas abordadas, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen al amparo del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2010, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del "Programa Anual de Trabajo" e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil diez.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Arturo Hernández Davy**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LIZBETH LOY GAMBOA SONG DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.
La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Entidad Federativa y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social "el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva".
Por su parte, el artículo 4o. fracción I de esta ley, define, entre otros, que son sujetos de la asistencia social, todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por ser víctimas de cualquier tipo de explotación; vivir en la calle; ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; y ser migrantes y repatriados.
- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2009, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismas que tienen como objetivo general: Contribuir a reducir las brechas o desigualdades psicosociales mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas, instrumentando el conocimiento de las niñas, los niños, las y los adolescentes para evitar situaciones de riesgo.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo que es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y el Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII y 16, fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracciones II y III de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones IV, V, VI, XXII y XXXI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación en materia de ejecución del programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, a establecer los procedimientos de coordinación en materia de Asistencia Social para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia, y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Que es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
- II.2 Que tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez Quintanarroense, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3 Que su representación legal recae en su Directora General, Lic. Lizbeth Loy Gamboa Song, quien acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento de fecha 9 de octubre de 2007, emitido por el Ejecutivo del Estado, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, fracciones VIII y IX de su propia Ley Orgánica, tiene facultades para celebrar el presente contrato.
- II.4 Que tiene establecido su domicilio en la avenida Adolfo López Mateos número 441, colonia Campestre, código postal 77030, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con R.F.C. SDI-850828-SX9.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es de su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Quintana Roo, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para la realización de acciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes vulnerables y sus familias, de acuerdo con las respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que las actividades y acciones a desarrollar en materia de infancia señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, quedarán plasmadas en un “Programa Anual de Trabajo” que presentará el “DIF ESTATAL” a “DIF NACIONAL”, y que obrará en el expediente que para tal efecto integre la Dirección General de Protección a la Infancia.

III.6 Que cada una de ellas cuenta con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 32 fracciones VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio 2010, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”, para el apoyo y ejecución del “Programa Anual de Trabajo” citado en la declaración III.5., y de proyectos extraordinarios aprobados por “DIF NACIONAL” que fortalezcan las acciones descritas, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para el mismo.

Al efecto, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009 y el “Programa Anual de Trabajo”, las actividades serán dentro de las siguientes temáticas:

- a) Trabajo Infantil;
- b) Explotación Sexual Infantil;
- c) Promoción del Buen Trato;
- d) Salud;
- e) Atención Educativa Asistencial (CADI-CAIC);
- f) Participación Infantil;
- g) Riesgos Psicosociales (EMBARAZO-ADICCIONES).

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el oficio número 232.000.00/101/2010, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y el “Programa Anual de Trabajo”, el “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1'420,443.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que se aplicarán en las actividades señaladas en el objeto del presente convenio.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que ejercen de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su gasto, control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el “DIF ESTATAL” se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que para la ejecución del “Programa Anual de Trabajo” se requieran realizar con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula Segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, gasto e información; así como la justificación de su ejercicio, estará exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL" de conformidad con la normatividad aplicable.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o aquella que habiendo sido aperturada por dicha Tesorería Estatal ya se encuentre registrada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto e incorporada en el catálogo de beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal, en la que deberá distinguir contablemente su origen e identificar claramente las erogaciones que correspondan a los fines del presente instrumento.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación, por parte del "DIF ESTATAL", de los recibos fiscales correspondientes, así como de la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción del "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto tanto en las "REGLAS DE OPERACION", como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio se realicen de acuerdo al mismo "Programa Anual de Trabajo", a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad los recursos señalados en la cláusula segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines objeto del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar, en su caso, Convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al menos con una periodicidad trimestral al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución del Programa Anual de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha;
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se destinen a los fines autorizados o aquellos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, o aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos por parte del "DIF ESTATAL". Estos subsidios se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos al "DIF ESTATAL" en los términos señalados en el numeral 4.2.2. de las "REGLAS DE OPERACION";
- f) Conservar debidamente resguardada durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del Sistema de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que, al efecto, determinen las "REGLAS DE OPERACION";
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" y el Programa Anual de Trabajo;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoría y seguimiento, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras para los efectos que requieran;
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- ñ) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás conforme a la legislación aplicable.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Incorporar en los materiales de difusión y divulgación por medios impresos y electrónicos alusivos a las actividades y temáticas del Programa, la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

- b) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento jurídico una vez concluida la vigencia del mismo.
- c) Que para efectos del inciso d) de la cláusula quinta, los informes de avance o el final del "Programa Anual de Trabajo", serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "Programa Anual de Trabajo", "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
"DIF ESTATAL"	LIC. NORMA GABRIELA SALAZAR RIVERA SUBDIRECTORA GENERAL DE ATENCION Y PROTECCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA O SOLICITUD DE REINTEGRO DE LOS APOYOS

NOVENA.- El "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea de manera total o parcial, la entrega de los apoyos asignados en términos del presente instrumento jurídico.

Son causas de suspensión o cancelación, las siguientes:

- a) No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados, aplicarlos inadecuadamente, o que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso se deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos por parte del "DIF ESTATAL", para lo cual deberá reintegrar dichos recursos en términos del último párrafo de la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico;
- c) Incumpla con la ejecución del "Programa Anual de Trabajo" o actividades sujetas de apoyo;
- d) No acepte la realización de visitas de asesoría, seguimiento y supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

- e) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "Programa Anual de Trabajo";
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de gasto aplicación de los recursos otorgados;
- g) Con motivo de la inviabilidad del documento señalado en la declaración III.5., en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- h) Exista duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- i) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio o de las "REGLAS DE OPERACION" y de las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los subsidios, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito materia de competencia, otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de asesoría, seguimiento, supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o de cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados para la ejecución del presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de las temáticas abordadas, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen al amparo del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2010, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del "Programa Anual de Trabajo" e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil diez.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lizbeth Loy Gamboa Song**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JOHN SWANSON MORENO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Entidad Federativa y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social "el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva".

Por su parte, el artículo 4o. fracción I de esta ley, define, entre otros, que son sujetos de la asistencia social, todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por ser víctimas de cualquier tipo de explotación; vivir en la calle; ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; y ser migrantes y repatriados.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2009, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismas que tienen como objetivo general: Contribuir a reducir las brechas o desigualdades psicosociales mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas, instrumentando el conocimiento de las niñas, los niños, las y los adolescentes para evitar situaciones de riesgo.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo que es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y el Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII y 16, fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción II y III de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones IV, V, VI, XXII y XXXI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación en materia de ejecución del programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, a establecer los procedimientos de coordinación en materia de Asistencia Social para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia, y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 16 de junio de 1986.
- II.2 Dentro de sus objetivos se encuentra el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, la prestación de servicios de asistencia psicológica y representación jurídica y orientación social a madres de familia, menores de edad, personas víctimas de violencia intrafamiliar y de delitos sexuales, senectas y personas con discapacidad sin recursos, en apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad.

II.3 Su representante legal está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 25 fracción V de la Ley de Asistencia Social, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II.4 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Boulevard Luis Encinas esquina Francisco Monteverde sin número, colonia San Benito, código postal 83190, Hermosillo, Sonora.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es de su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.

III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.

III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de SONORA asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para la realización de acciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes vulnerables y sus familias, de acuerdo con las respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que las actividades y acciones a desarrollar en materia de infancia señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, quedarán plasmadas en un “Programa Anual de Trabajo” que presentará el “DIF ESTATAL” a “DIF NACIONAL”, y que obrará en el expediente que para tal efecto integre la Dirección General de Protección a la Infancia.

III.6 Que cada una de ellas cuenta con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 25 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio 2010, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”, para el apoyo y ejecución del “Programa Anual de Trabajo” citado en la declaración III.5., y de proyectos extraordinarios aprobados por “DIF NACIONAL” que fortalezcan las acciones descritas, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para el mismo.

Al efecto, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009 y el “Programa Anual de Trabajo”, las actividades serán dentro de las siguientes temáticas:

- a) Trabajo Infantil;
- b) Explotación Sexual Infantil;
- c) Migración;
- d) Promoción del Buen Trato;
- e) Salud;
- f) Atención Educativa Asistencial (CADI-CAIC);
- g) Participación Infantil;
- h) Riesgos Psicosociales (EMBARAZO-ADICCIONES).

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el oficio número 232.000.00/101/2010, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el "Programa Anual de Trabajo", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1'386,151.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) que se aplicarán en las actividades señaladas en el objeto del presente convenio.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que ejercen de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su gasto, control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que para la ejecución del "Programa Anual de Trabajo" se requieran realizar con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula Segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, gasto e información; así como la justificación de su ejercicio, estará exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL" de conformidad con la normatividad aplicable.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o aquella que habiendo sido aperturada por dicha Tesorería Estatal ya se encuentre registrada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto e incorporada en el catálogo de beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal, en la que deberá distinguir contablemente su origen e identificar claramente las erogaciones que correspondan a los fines del presente instrumento.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación, por parte del "DIF ESTATAL", de los recibos fiscales correspondientes, así como de la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción del "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto tanto en las "REGLAS DE OPERACION", como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio se realicen de acuerdo al mismo "Programa Anual de Trabajo", a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad los recursos señalados en la cláusula segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines objeto del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar, en su caso, Convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al menos con una periodicidad trimestral al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución del Programa Anual de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha;

- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se destinen a los fines autorizados o aquellos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, o aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos por parte del "DIF ESTATAL". Estos subsidios se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos al "DIF ESTATAL" en los términos señalados en el numeral 4.2.2. de las "REGLAS DE OPERACION";
- f) Conservar debidamente resguardada durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del Sistema de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que, al efecto, determinen las "REGLAS DE OPERACION";
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" y el Programa Anual de Trabajo;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoría y seguimiento, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras para los efectos que requieran;
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- ñ) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás conforme a la legislación aplicable.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Incorporar en los materiales de difusión y divulgación por medios impresos y electrónicos alusivos a las actividades y temáticas del Programa, la leyenda:
"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".
- b) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento jurídico una vez concluida la vigencia del mismo.
- c) Que para efectos del inciso d) de la cláusula quinta, los informes de avance o el final del "Programa Anual de Trabajo", serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "Programa Anual de Trabajo", "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
"DIF ESTATAL"	LIC. ERNESTO MOLINA RODRIGUEZ DIRECTOR DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y CENTROS ASISTENCIALES

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA O SOLICITUD DE REINTEGRO DE LOS APOYOS

NOVENA.- El "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea de manera total o parcial, la entrega de los apoyos asignados en términos del presente instrumento jurídico.

Son causas de suspensión o cancelación, las siguientes:

- a) No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados, aplicarlos inadecuadamente, o que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso se deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos por parte del "DIF ESTATAL", para lo cual deberá reintegrar dichos recursos en términos del último párrafo de la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico;
- c) Incumpla con la ejecución del "Programa Anual de Trabajo" o actividades sujetas de apoyo;
- d) No acepte la realización de visitas de asesoría, seguimiento y supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- e) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "Programa Anual de Trabajo";
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de gasto aplicación de los recursos otorgados;
- g) Con motivo de la inviabilidad del documento señalado en la declaración III.5., en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- h) Exista duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- i) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio o de las "REGLAS DE OPERACION" y de las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los subsidios, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito materia de competencia, otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de asesoría, seguimiento, supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o de cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados para la ejecución del presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de las temáticas abordadas, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen al amparo del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2010, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del "Programa Anual de Trabajo" e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil diez.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **John Swanson Moreno**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. KARIN MARGARITA BEER GUTTNER, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Entidad Federativa y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

Por su parte, el artículo 4o. fracción I de esta ley, define, entre otros, que son sujetos de la asistencia social, todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por ser víctimas de cualquier tipo de explotación; vivir en la calle; ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; y ser migrantes y repatriados.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2009, el “DIF NACIONAL” publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACION”, mismas que tienen como objetivo general: Contribuir a reducir las brechas o desigualdades psicosociales mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas, instrumentando el conocimiento de las niñas, los niños, las y los adolescentes para evitar situaciones de riesgo.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo que es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial

Mayor y el Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII y 16, fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracciones II y III de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones IV, V, VI, XXII y XXXI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación en materia de ejecución del programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, a establecer los procedimientos de coordinación en materia de Asistencia Social para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia, y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

"DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Desconcentrado de conformidad con los artículos 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social promulgada mediante decreto número 0516, por la H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco y reformada mediante decreto número 200 publicado en el periódico oficial número 5924 de fecha 16 de junio de 1999; 132 de la Ley Estatal de Salud, y 1 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.
- II.2 Es facultad del Director General del "DIF Tabasco" de acuerdo los artículos 30, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y 19, fracción X, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrar los convenios contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.
- II.3 Conforme lo establece el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, es el organismo rector en este rubro, y tendrá como objetivo la promoción de la asistencia social, relación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esa ley y las disposiciones legales aplicables.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es de su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de TABASCO, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para la realización de acciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes vulnerables y sus familias, de acuerdo con las respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5 Que las actividades y acciones a desarrollar en materia de infancia señaladas en las "REGLAS DE OPERACION", quedarán plasmadas en un "Programa Anual de Trabajo" que presentará el "DIF ESTATAL" a "DIF NACIONAL", y que obrará en el expediente que para tal efecto integre la Dirección General de Protección a la Infancia.
- III.6 Que cada una de ellas cuenta con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás

relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 30 fracción X de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Estado de Tabasco; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio 2010, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", en el marco de las "REGLAS DE OPERACION", para el apoyo y ejecución del "Programa Anual de Trabajo" citado en la declaración III.5., y de proyectos extraordinarios aprobados por "DIF NACIONAL" que fortalezcan las acciones descritas, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para el mismo.

Al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009 y el "Programa Anual de Trabajo", las actividades serán dentro de las siguientes temáticas:

- a) Trabajo Infantil;
- b) Explotación Sexual Infantil;
- c) Migración;
- d) Promoción del Buen Trato;
- e) Salud;
- f) Atención Educativa Asistencial (CADI-CAIC)
- g) Participación Infantil;
- h) Riesgos Psicosociales (EMBARAZO-ADICCIONES).

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el oficio número 232.000.00/101/2010, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el "Programa Anual de Trabajo", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1'249,242.80 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) que se aplicarán en las actividades señaladas en el objeto del presente convenio.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que ejercen de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su gasto, control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que para la ejecución del "Programa Anual de Trabajo" se requieran realizar con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula Segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, gasto e información; así como la justificación de su ejercicio, estará exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL" de conformidad con la normatividad aplicable.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o aquella que perteneciente a dicha Tesorería Estatal ya se encuentre registrada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto e incorporada en el catálogo de beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal, en la que deberá distinguir contablemente su origen e identificar claramente las erogaciones que correspondan a los fines del presente instrumento.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación, por parte del "DIF ESTATAL", de los recibos fiscales correspondientes, así como de la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción del "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto tanto en las "REGLAS DE OPERACION", como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio se realicen de acuerdo al mismo "Programa Anual de Trabajo", a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad los recursos señalados en la cláusula segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines objeto del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar, en su caso, Convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al menos con una periodicidad trimestral al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución del Programa Anual de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha;
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se destinen a los fines autorizados o aquellos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, o aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos por parte del "DIF ESTATAL". Estos subsidios se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos al "DIF ESTATAL" en los términos señalados en el numeral 4.2.2. de las "REGLAS DE OPERACION";
- f) Conservar debidamente resguardada durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del Sistema de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que, al efecto, determinen las "REGLAS DE OPERACION";
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" y el Programa Anual de Trabajo;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoría y seguimiento, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras para los efectos que requieran;
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- ñ) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás conforme a la legislación aplicable.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Incorporar en los materiales de difusión y divulgación por medios impresos y electrónicos alusivos a las actividades y temáticas del Programa, la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

- b) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento jurídico una vez concluida la vigencia del mismo.
- c) Que para efectos del inciso d) de la cláusula quinta, los informes de avance o el final del “Programa Anual de Trabajo”, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del “Programa Anual de Trabajo”, “LAS PARTES” designan a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
“DIF ESTATAL”	PSIC. TRINIDAD DEL C. CRUZ GONZALEZ COORDINADORA ESTATAL PAMAR

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA O SOLICITUD DE REINTEGRO DE LOS APOYOS

NOVENA.- El “DIF ESTATAL” acepta que, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea de manera total o parcial, la entrega de los apoyos asignados en términos del presente instrumento jurídico.

Son causas de suspensión o cancelación, las siguientes:

- a) No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados, aplicarlos inadecuadamente, o que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso se deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos por parte del “DIF ESTATAL”, para lo cual deberá reintegrar dichos recursos en términos del último párrafo de la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico;
- c) Incumpla con la ejecución del “Programa Anual de Trabajo” o actividades sujetas de apoyo;
- d) No acepte la realización de visitas de asesoría, seguimiento y supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- e) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del “Programa Anual de Trabajo”;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de gasto aplicación de los recursos otorgados;
- g) Con motivo de la inviabilidad del documento señalado en la declaración III.5., en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

- h) Exista duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- i) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio o de las "REGLAS DE OPERACION" y de las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los subsidios, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito materia de competencia, otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de asesoría, seguimiento, supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o de cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados para la ejecución del presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de las temáticas abordadas, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen al amparo del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2010, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del "Programa Anual de Trabajo" e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil diez.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karin Margarita Beer Guttler.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LYSETTE MARCOS RUIZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Entidad Federativa y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social "el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva".

Por su parte, el artículo 4o. fracción I de esta ley, define, entre otros, que son sujetos de la asistencia social, todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por ser víctimas de cualquier tipo de explotación; vivir en la calle; ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; y ser migrantes y repatriados.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2009, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismas que tienen como objetivo general: Contribuir a reducir las brechas o desigualdades psicosociales mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas, instrumentando el conocimiento de las niñas, los niños, las y los adolescentes para evitar situaciones de riesgo.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo que es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y el Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII y 16, fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracciones II y III de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones IV, V, VI, XXII y XXXI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación en materia de ejecución del programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, a establecer los procedimientos de coordinación en materia de Asistencia Social para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia, y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Número 280, expedido por la cuadragésima novena legislatura del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial No. 21 de fecha 12 de marzo de 1977 y en donde, en su Artículo 5, se mencionan las autoridades internas, mismas que son: El Patronato, la Presidenta del Patronato, la Directora General y los Comités Municipales.
- II.2 Que la Lic. Lysette Marcos Ruiz, acredita su personalidad como Directora General del "DIF TAMAULIPAS" con nombramiento de fecha 1 de enero de 2005, expedido a su favor por el C. Ing. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

- II.3** Que de acuerdo a lo que establece el decreto referido en la cláusula Primera, en su artículo Décimo fracción VIII, así como en el numeral 32 fracción VII de la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, y artículo 12 fracciones VIII y IX del decreto número 535 de fecha octubre 15 de 1983, publicado en el Periódico Oficial 83, a través del cual se actualiza la organización y funcionamiento del Sistema DIF Estatal, donde se establece que los integrantes del patronato no percibirán retribución alguna; y que es la Directora General la facultada para firmar convenios, contratos y actos jurídicos del Sistema.
- II.4** Que para efectos fiscales y legales, declara que su domicilio lo establece en Calzada General Luis Caballero 297, Ursulo Galván y Río San Juan, colonia Tamatán, código postal 87060, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- II.5** Que su Representante Legal cuenta con la capacidad jurídica suficiente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es de su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de TAMAULIPAS asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para la realización de acciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes vulnerables y sus familias, de acuerdo con las respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Que las actividades y acciones a desarrollar en materia de infancia señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, quedarán plasmadas en un “Programa Anual de Trabajo” que presentará el “DIF ESTATAL” a “DIF NACIONAL”, y que operará en el expediente que para tal efecto integre la Dirección General de Protección a la Infancia.
- III.6** Que cada una de ellas cuenta con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 32, fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio 2010, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”, para el apoyo y ejecución del “Programa Anual de Trabajo” citado en la declaración III.5., y de proyectos extraordinarios aprobados por “DIF NACIONAL” que fortalezcan las acciones descritas, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para el mismo.

Al efecto, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009 y el “Programa Anual de Trabajo”, las actividades serán dentro de las siguientes temáticas:

- a) Trabajo Infantil;
- b) Explotación Sexual Infantil;
- c) Migración;
- d) Promoción del Buen Trato;

- e) Salud;
- f) Atención Educativa Asistencial (CADI-CAIC);
- g) Participación Infantil;
- h) Riesgos Psicosociales (EMBARAZO-ADICCIONES).

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el oficio número 232.000.00/101/2010, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el "Programa Anual de Trabajo", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1'300,735.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que se aplicarán en las actividades señaladas en el objeto del presente convenio.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que ejercen de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su gasto, control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que para la ejecución del "Programa Anual de Trabajo" se requieran realizar con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula Segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, gasto e información; así como la justificación de su ejercicio, estará exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL" de conformidad con la normatividad aplicable.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o aquella que habiendo sido aperturada por dicha Tesorería Estatal ya se encuentre registrada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto e incorporada en el catálogo de beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal, en la que deberá distinguir contablemente su origen e identificar claramente las erogaciones que correspondan a los fines del presente instrumento.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación, por parte del "DIF ESTATAL", de los recibos fiscales correspondientes, así como de la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción del "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto tanto en las "REGLAS DE OPERACION", como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio se realicen de acuerdo al mismo "Programa Anual de Trabajo", a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad los recursos señalados en la cláusula segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines objeto del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar, en su caso, Convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;

- d) Informar al menos con una periodicidad trimestral al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución del Programa Anual de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha;
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se destinen a los fines autorizados o aquellos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, o aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos por parte del "DIF ESTATAL". Estos subsidios se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos al "DIF ESTATAL" en los términos señalados en el numeral 4.2.2. de las "REGLAS DE OPERACION";
- f) Conservar debidamente resguardada durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del Sistema de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que, al efecto, determinen las "REGLAS DE OPERACION";
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" y el Programa Anual de Trabajo;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoría y seguimiento, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras para los efectos que requieran;
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- ñ) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás conforme a la legislación aplicable.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Incorporar en los materiales de difusión y divulgación por medios impresos y electrónicos alusivos a las actividades y temáticas del Programa, la leyenda:
"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".
- b) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento jurídico una vez concluida la vigencia del mismo.
- c) Que para efectos del inciso d) de la cláusula quinta, los informes de avance o el final del "Programa Anual de Trabajo", serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "Programa Anual de Trabajo", "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
"DIF ESTATAL"	LIC. GRISELDA MAYRA CANO RIVERA DIRECTORA DE DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA O SOLICITUD DE REINTEGRO DE LOS APOYOS

NOVENA.- El "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea de manera total o parcial, la entrega de los apoyos asignados en términos del presente instrumento jurídico.

Son causas de suspensión o cancelación, las siguientes:

- a) No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados, aplicarlos inadecuadamente, o que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso se deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos por parte del "DIF ESTATAL", para lo cual deberá reintegrar dichos recursos en términos del último párrafo de la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico;
- c) Incumpla con la ejecución del "Programa Anual de Trabajo" o actividades sujetas de apoyo;
- d) No acepte la realización de visitas de asesoría, seguimiento y supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- e) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "Programa Anual de Trabajo";
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de gasto aplicación de los recursos otorgados;
- g) Con motivo de la inviabilidad del documento señalado en la declaración III.5., en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- h) Exista duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- i) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio o de las "REGLAS DE OPERACION" y de las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los subsidios, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito materia de competencia, otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de asesoría, seguimiento, supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o de cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados para la ejecución del presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de las temáticas abordadas, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen al amparo del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2010, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del "Programa Anual de Trabajo" e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil diez.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lysette Marcos Ruíz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA PROFRA. LYDIA FEBE CABAZOS LUCIO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.
La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Entidad Federativa y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social "el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva".
Por su parte, el artículo 4o. fracción I de esta ley, define, entre otros, que son sujetos de la asistencia social, todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por ser víctimas de cualquier tipo de explotación; vivir en la calle; ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; y ser migrantes y repatriados.
- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2009, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismas que tienen como objetivo general: Contribuir a reducir las brechas o desigualdades psicosociales mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas, instrumentando el conocimiento de las niñas, los niños, las y los adolescentes para evitar situaciones de riesgo.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo que es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y el Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII y 16, fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracciones II y III de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones IV, V, VI, XXII y XXXI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación en materia de ejecución del programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, a establecer los procedimientos de coordinación en materia de Asistencia Social para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia, y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un organismo descentralizado de la administración de gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio normado por la Ley de Asistencia Social publicada en el Diario Oficial del Estado de Tlaxcala, el 31 de marzo del año 2004, teniendo como objetivo entre otros, promover la realización de acciones de apoyo educativo para la integración social, hará impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.2 Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones se encuentra previsto en los artículos 13 fracción VI, 32 fracciones V, VI, VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.
- II.3 Que la Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene facultades para celebrar el presente convenio en virtud del Poder General que le fue conferido por la junta de gobierno, y lo acredita con el instrumento notarial número 49029, Volumen número 454, pasado ante la fe del Notario Público número uno de este Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala, con fecha 28 de septiembre del año 2006, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mandato que le fue conferido no le ha sido revocado, modificando o limitado a la fecha.
- II.4 Para efectos del presente instrumento, se señala como su Domicilio Legal el ubicado en Calle Morelos número 4, colonia Centro, de esta ciudad de Tlaxcala.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es de su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de TLAXCALA, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para la realización de acciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes vulnerables y sus familias, de acuerdo con las respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que las actividades y acciones a desarrollar en materia de infancia señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, quedarán plasmadas en un “Programa Anual de Trabajo” que presentará el “DIF ESTATAL” a “DIF NACIONAL”, y que obrará en el expediente que para tal efecto integre la Dirección General de Protección a la Infancia.

III.6 Que cada una de ellas cuenta con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 32 fracciones V, VI, VIII de la ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio 2010, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”, para el apoyo y ejecución del “Programa Anual de Trabajo” citado en la declaración III.5., y de proyectos extraordinarios aprobados por “DIF NACIONAL” que fortalezcan las acciones descritas, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para el mismo.

Al efecto, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009 y el “Programa Anual de Trabajo”, las actividades serán dentro de las siguientes temáticas:

- a) Trabajo Infantil;
- b) Explotación Sexual Infantil;
- c) Promoción del Buen Trato;
- d) Salud;
- e) Atención Educativa Asistencial (CADI-CAIC);
- f) Participación Infantil;
- g) Riesgos Psicosociales: EMBARAZO-ADICCIONES).

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el oficio número 232.000.00/101/2010, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y el “Programa Anual de Trabajo”, el “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$997,714.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), que se aplicarán en las actividades señaladas en el objeto del presente convenio.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que ejercen de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su gasto, control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el “DIF ESTATAL” se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que para la ejecución del “Programa Anual de Trabajo” se requieran realizar con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula Segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, gasto e información; así como la justificación de su ejercicio, estará exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL" de conformidad con la normatividad aplicable.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o aquella que habiendo sido aperturada por dicha Tesorería Estatal ya se encuentre registrada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto e incorporada en el catálogo de beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal, en la que deberá distinguir contablemente su origen e identificar claramente las erogaciones que correspondan a los fines del presente instrumento.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación, por parte del "DIF ESTATAL", de los recibos fiscales correspondientes, así como de la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción del "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto tanto en las "REGLAS DE OPERACION", como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio se realicen de acuerdo al mismo "Programa Anual de Trabajo", a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad los recursos señalados en la cláusula segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines objeto del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar, en su caso, Convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al menos con una periodicidad trimestral al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución del Programa Anual de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha;
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se destinen a los fines autorizados o aquellos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, o aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos por parte del "DIF ESTATAL". Estos subsidios se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos al "DIF ESTATAL" en los términos señalados en el numeral 4.2.2. de las "REGLAS DE OPERACION";
- f) Conservar debidamente resguardada durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del Sistema de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que, al efecto, determinen las "REGLAS DE OPERACION";
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" y el Programa Anual de Trabajo;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoría y seguimiento, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras para los efectos que requieran;
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- ñ) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás conforme a la legislación aplicable.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Incorporar en los materiales de difusión y divulgación por medios impresos y electrónicos alusivos a las actividades y temáticas del Programa, la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

- b) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento jurídico una vez concluida la vigencia del mismo.
- c) Que para efectos del inciso d) de la cláusula quinta, los informes de avance o el final del "Programa Anual de Trabajo", serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "Programa Anual de Trabajo", "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
"DIF ESTATAL"	LIC. ANA XOCHITL CONTRERAS RODRIGUEZ DIRECTORA DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA O SOLICITUD DE REINTEGRO DE LOS APOYOS

NOVENA.- El "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea de manera total o parcial, la entrega de los apoyos asignados en términos del presente instrumento jurídico.

Son causas de suspensión o cancelación, las siguientes:

- a) No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados, aplicarlos inadecuadamente, o que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso se deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos por parte del "DIF ESTATAL", para lo cual deberá reintegrar dichos recursos en términos del último párrafo de la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico;
- c) Incumpla con la ejecución del "Programa Anual de Trabajo" o actividades sujetas de apoyo;
- d) No acepte la realización de visitas de asesoría, seguimiento y supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

- e) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "Programa Anual de Trabajo";
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de gasto aplicación de los recursos otorgados;
- g) Con motivo de la inviabilidad del documento señalado en la declaración III.5., en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- h) Exista duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- i) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio o de las "REGLAS DE OPERACION" y de las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los subsidios, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito materia de competencia, otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de asesoría, seguimiento, supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o de cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados para la ejecución del presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de las temáticas abordadas, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen al amparo del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2010, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del "Programa Anual de Trabajo" e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil diez.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lydia Febe Cabazos Lucio**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. BERNARDO MIGUEL SANCHEZ VIGIL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Entidad Federativa y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social "el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva".

Por su parte, el artículo 4o. fracción I de esta ley, define, entre otros, que son sujetos de la asistencia social, todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por ser víctimas de cualquier tipo de explotación; vivir en la calle; ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; y ser migrantes y repatriados.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2009, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismas que tienen como objetivo general: Contribuir a reducir las brechas o desigualdades psicosociales mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas, instrumentando el conocimiento de las niñas, los niños, las y los adolescentes para evitar situaciones de riesgo.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo que es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y el Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII y 16, fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracciones II y III de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones IV, V, VI, XXII y XXXI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación en materia de ejecución del programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, a establecer los procedimientos de coordinación en materia de Asistencia Social para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia, y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

"DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de fecha 28 de enero de 1987.
- II.2 Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia jurídica a personas de escasos recursos económicos y orientación social a menores, indígenas, ancianos y personas con discapacidad, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad, así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

II.3 Su representante legal está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracciones VII y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Miguel Alemán 109, colonia Federal, código postal 91140, Xalapa, Veracruz.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es de su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.

III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.

III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de VERACRUZ, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para la realización de acciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes vulnerables y sus familias, de acuerdo con las respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que las actividades y acciones a desarrollar en materia de infancia señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, quedarán plasmadas en un “Programa Anual de Trabajo” que presentará el “DIF ESTATAL” a “DIF NACIONAL”, y que obrará en el expediente que para tal efecto integre la Dirección General de Protección a la Infancia.

III.6 Que cada una de ellas cuenta con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio 2010, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”, para el apoyo y ejecución del “Programa Anual de Trabajo” citado en la declaración III.5., y de proyectos extraordinarios aprobados por “DIF NACIONAL” que fortalezcan las acciones descritas, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para el mismo.

Al efecto, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009 y el “Programa Anual de Trabajo”, las actividades serán dentro de las siguientes temáticas:

- a) Trabajo Infantil;
- b) Explotación Sexual Infantil;
- c) Migración;
- d) Promoción del Buen Trato;
- e) Salud;
- f) Atención Educativa Asistencial (CADI-CAIC);
- g) Participación Infantil;
- h) Riesgos Psicosociales (EMBARAZO-ADICCIONES).

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el oficio número 232.000.00/101/2010, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el "Programa Anual de Trabajo", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1'897,151.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que se aplicarán en las actividades señaladas en el objeto del presente convenio.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que ejercen de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su gasto, control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 10. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que para la ejecución del "Programa Anual de Trabajo" se requieran realizar con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula Segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, gasto e información; así como la justificación de su ejercicio, estará exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL" de conformidad con la normatividad aplicable.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o aquella que habiendo sido apertura por dicha Tesorería Estatal ya se encuentre registrada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto e incorporada en el catálogo de beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal, en la que deberá distinguir contablemente su origen e identificar claramente las erogaciones que correspondan a los fines del presente instrumento.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación, por parte del "DIF ESTATAL", de los recibos fiscales correspondientes, así como de la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción del "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto tanto en las "REGLAS DE OPERACION", como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio se realicen de acuerdo al mismo "Programa Anual de Trabajo", a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad los recursos señalados en la cláusula segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines objeto del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar, en su caso, Convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al menos con una periodicidad trimestral al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución del Programa Anual de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha;
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se destinen a los fines autorizados o aquellos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, o aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos por parte del "DIF ESTATAL". Estos subsidios se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos al "DIF ESTATAL" en los términos señalados en el numeral 4.2.2. de las "REGLAS DE OPERACION";

- f) Conservar debidamente resguardada durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del Sistema de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que, al efecto, determinen las “REGLAS DE OPERACION”;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION” y el Programa Anual de Trabajo;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoría y seguimiento, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras para los efectos que requieran;
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- ñ) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás conforme a la legislación aplicable.

SEXTA.- El “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Incorporar en los materiales de difusión y divulgación por medios impresos y electrónicos alusivos a las actividades y temáticas del Programa, la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

- b) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento jurídico una vez concluida la vigencia del mismo.
- c) Que para efectos del inciso d) de la cláusula quinta, los informes de avance o el final del “Programa Anual de Trabajo”, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del “Programa Anual de Trabajo”, “LAS PARTES” designan a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
“DIF ESTATAL”	PSIC. NOEMI LILIANA LOZADA HERNANDEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION A A MENORES Y ADOLESCENTES

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA O SOLICITUD DE REINTEGRO DE LOS APOYOS

NOVENA.- El "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea de manera total o parcial, la entrega de los apoyos asignados en términos del presente instrumento jurídico.

Son causas de suspensión o cancelación, las siguientes:

- a) No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados, aplicarlos inadecuadamente, o que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso se deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos por parte del "DIF ESTATAL", para lo cual deberá reintegrar dichos recursos en términos del último párrafo de la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico;
- c) Incumpla con la ejecución del "Programa Anual de Trabajo" o actividades sujetas de apoyo;
- d) No acepte la realización de visitas de asesoría, seguimiento y supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- e) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "Programa Anual de Trabajo";
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de gasto aplicación de los recursos otorgados;
- g) Con motivo de la inviabilidad del documento señalado en la declaración III.5., en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- h) Exista duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- i) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio o de las "REGLAS DE OPERACION" y de las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los subsidios, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito materia de competencia, otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de asesoría, seguimiento, supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o de cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados para la ejecución del presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de las temáticas abordadas, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte

opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen al amparo del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2010, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del "Programa Anual de Trabajo" e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil diez.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Bernardo Miguel Sánchez Vigil**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE YUCATAN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. TIRZO ROLANDO SUAREZ SAHUI, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Entidad Federativa y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social "el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva".

Por su parte, el artículo 4o. fracción I de esta ley, define, entre otros, que son sujetos de la asistencia social, todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por ser víctimas de cualquier tipo de explotación; vivir en la calle; ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; y ser migrantes y repatriados.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2009, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismas que tienen como objetivo general: Contribuir a reducir las brechas o desigualdades psicosociales mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas, instrumentando el conocimiento de las niñas, los niños, las y los adolescentes para evitar situaciones de riesgo.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo que es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y el Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII y 16, fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracciones II y III de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones IV, V, VI, XXII y XXXI de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación en materia de ejecución del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, a establecer los procedimientos de coordinación en materia de Asistencia Social para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia, y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

“DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Que es Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán y los artículos 48 y 49 del código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, creado mediante decreto número 118, publicado en el Diario Oficial del Estado el 6 de abril del año de 1977 y modificado mediante el decreto número 353, publicado en el Diario Oficial del Estado el 12 de septiembre del año de 1986.
- II.2** Que su objeto es el de promover un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a la familia y al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva de conformidad con el artículo 2o. fracción III del decreto número 118 del creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.
- II.3** Que el Dr. Tirzo Rolando Suárez Sahuí, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, que de acuerdo con la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán artículo 30 fracciones VI y VII, corresponde al Director General la celebración de convenios y contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo, en este caso representado por el Doctor Tirzo Rolando Suárez Sahuí, quien acredita su personalidad mediante copia debidamente certificada del nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado C. Ivonne A. Ortega Pacheco, en fecha primero de agosto del año dos mil siete, mismo que se anexa al presente.
- II.4** Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la avenida Alemán número trescientos cincuenta y cinco, colonia Itzimná de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es de su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de YUCATAN asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para la realización de acciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes vulnerables y sus familias, de acuerdo con las respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Que las actividades y acciones a desarrollar en materia de infancia señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, quedarán plasmadas en un “Programa Anual de Trabajo” que presentará el “DIF ESTATAL” a “DIF NACIONAL”, y que obrará en el expediente que para tal efecto integre la Dirección General de Protección a la Infancia.
- III.6** Que cada una de ellas cuenta con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; artículo 1o. de la

Constitución Política del Estado de Yucatán; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio 2010, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", en el marco de las "REGLAS DE OPERACION", para el apoyo y ejecución del "Programa Anual de Trabajo" citado en la declaración III.5., y de proyectos extraordinarios aprobados por "DIF NACIONAL" que fortalezcan las acciones descritas, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para el mismo.

Al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009 y el "Programa Anual de Trabajo", las actividades serán dentro de las siguientes temáticas:

- a) Trabajo Infantil;
- b) Explotación Sexual Infantil;
- c) Promoción del Buen Trato;
- d) Salud;
- e) Atención Educativa Asistencial (CADI-CAIC);
- f) Participación Infantil;
- g) Riesgos Psicosociales (EMBARAZO-ADICCIONES).

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el oficio número 232.000.00/101/2010, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el "Programa Anual de Trabajo", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1'268,605.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) que se aplicarán en las actividades señaladas en el objeto del presente convenio.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que ejercen de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su gasto, control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que para la ejecución del "Programa Anual de Trabajo" se requieran realizar con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula Segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, gasto e información; así como la justificación de su ejercicio, estará exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL" de conformidad con la normatividad aplicable.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o aquella que habiendo sido apertura por dicha Tesorería Estatal ya se encuentre registrada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto e incorporada en el catálogo de beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal, en la que deberá distinguir contablemente su origen e identificar claramente las erogaciones que correspondan a los fines del presente instrumento.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación, por parte del "DIF ESTATAL", de los recibos fiscales correspondientes, así como de la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción del "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto tanto en las "REGLAS DE OPERACION", como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio se realicen de acuerdo al mismo "Programa Anual de Trabajo", a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad los recursos señalados en la cláusula segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines objeto del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar, en su caso, Convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al menos con una periodicidad trimestral al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución del Programa Anual de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha;
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se destinen a los fines autorizados o aquellos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, o aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos por parte del "DIF ESTATAL". Estos subsidios se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos al "DIF ESTATAL" en los términos señalados en el numeral 4.2.2. de las "REGLAS DE OPERACION";
- f) Conservar debidamente resguardada durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del Sistema de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que, al efecto, determinen las "REGLAS DE OPERACION";
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" y el Programa Anual de Trabajo;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoría y seguimiento, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras para los efectos que requieran;
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- ñ) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás conforme a la legislación aplicable.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Incorporar en los materiales de difusión y divulgación por medios impresos y electrónicos alusivos a las actividades y temáticas del Programa, la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

- b) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento jurídico una vez concluida la vigencia del mismo.
- c) Que para efectos del inciso d) de la cláusula quinta, los informes de avance o el final del “Programa Anual de Trabajo”, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del “Programa Anual de Trabajo”, “LAS PARTES” designan a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
“DIF ESTATAL”	LEP. MARIA ELENA CEBALLOS GONZALEZ SUBDIRECTORA OPERATIVA

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA O SOLICITUD DE REINTEGRO DE LOS APOYOS

NOVENA.- El “DIF ESTATAL” acepta que, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea de manera total o parcial, la entrega de los apoyos asignados en términos del presente instrumento jurídico.

Son causas de suspensión o cancelación, las siguientes:

- a) No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados, aplicarlos inadecuadamente, o que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso se deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos por parte del “DIF ESTATAL”, para lo cual deberá reintegrar dichos recursos en términos del último párrafo de la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico;
- c) Incumpla con la ejecución del “Programa Anual de Trabajo” o actividades sujetas de apoyo;
- d) No acepte la realización de visitas de asesoría, seguimiento y supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- e) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del “Programa Anual de Trabajo”;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de gasto aplicación de los recursos otorgados;
- g) Con motivo de la inviabilidad del documento señalado en la declaración III.5., en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- h) Exista duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- i) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio o de las “REGLAS DE OPERACION” y de las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los subsidios, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito materia de competencia, otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de asesoría, seguimiento, supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o de cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados para la ejecución del presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de las temáticas abordadas, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen al amparo del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2010, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del "Programa Anual de Trabajo" e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil diez.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Tirzo Rolando Suárez Sahui**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DISPOSICION Unica de la CONDUSEF aplicable a las Entidades Financieras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

LUIS ALBERTO PAZOS DE LA TORRE, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 11, fracciones XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XLI y XLII; 16, 26, fracciones I, IV, VIII y XX, de la Ley de Protección y Defensa al Usuarios de Servicios Financieros; 1, 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 Bis 5, 94 Bis y 96 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito; 7, 10 bis, 11, 12, 13 y 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 10, primer párrafo, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y

CONSIDERANDO

Que las reformas a la Ley de Instituciones de Crédito, a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2009, facultan a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros para regular, supervisar y expedir las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito y demás Entidades Financieras en lo que se refiere a:

- Los requisitos de Contratos de Adhesión que utilicen, así como señalar aquellos que requieran autorización previa de esta Comisión.
- Los montos máximos de las operaciones y servicios que deban considerarse masivamente celebrados, para sujetarse a la presente Disposición Unica, así como la forma en que proporcionará a sus Usuarios la asistencia, acceso y facilidades para atender las aclaraciones relacionadas con tales operaciones y servicios.
- Los requisitos para la terminación de las operaciones celebradas mediante Contratos de Adhesión y la cancelación del Medio de Disposición en su caso.
- La información actualizada de las Comisiones que cobran, así como la forma que permitan dar a conocer los montos a los Usuarios.
- Los requisitos que deberán cumplir los estados de cuenta y comprobantes de operación.
- La forma y términos que deberá cumplir la publicidad relativa a las características de sus operaciones activas, pasivas y de servicios.
- Las actividades que se aparten de las sanas prácticas y usos relativos al ofrecimiento y comercialización de las operaciones y servicios financieros de las Instituciones de Crédito.
- Los requerimientos que deberán cumplir las cuentas de las Instituciones de Crédito, cuyo destino sea la asistencia a poblaciones derivadas de catástrofes naturales.

Que, mediante acuerdo CONDUSEF/JG/65/09 del 26 de mayo de 2010, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros aprobó la Disposición Unica de la CONDUSEF aplicable a las Entidades Financieras.

Que, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que le otorgan las leyes de Instituciones de Crédito, para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros expide la siguiente:

DISPOSICION UNICA DE LA CONDUSEF APLICABLE A LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO UNICO. Objeto y definiciones

Artículo 1. La presente Disposición Unica tiene por objeto establecer los lineamientos que las Entidades Financieras deben observar en materia de Contratos de Adhesión; información de las Comisiones que cobran; estados de cuenta y comprobantes de operación, así como la forma, términos y requerimientos que deberá cumplir la publicidad que realicen sobre las características de sus operaciones y servicios.

De igual forma, la presente Disposición Unica tiene como finalidad establecer los requisitos y procedimientos que las Entidades Financieras deben observar para llevar a cabo la terminación de operaciones que hayan sido celebradas mediante Contratos de Adhesión; definir las actividades que se apartan de las sanas prácticas, y establecer las obligaciones que deben cumplir para las cuentas de asistencia social que se abran a causa de catástrofes naturales.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Disposición Unica, se entiende por:

- I. CAT: el costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos, préstamos o financiamientos que otorgan las Entidades Financieras, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita el Banco de México;
- II. Comisión: cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad, diferente al interés, que una Entidad Financiera cobre a un Usuario, por operaciones pasivas, activas o de servicio, incluidos los cargos por el uso o aceptación de Medios de Disposición;
- III. CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros;
- IV. Contrato de Adhesión: documento elaborado unilateralmente por las Entidades Financieras para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la celebración de las operaciones pasivas, activas o de servicios que lleven a cabo con los Usuarios, en el entendido de que éstos últimos no podrán negociar dichos términos y condiciones;
- V. Crédito al Consumo: los créditos directos otorgados a personas físicas, derivados de: operaciones de crédito, préstamo o financiamiento revolvente asociado a una tarjeta, créditos personales cuyo monto no exceda el equivalente a tres millones de UDI y créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero; y las operaciones de arrendamiento financiero que sean celebradas con personas físicas;
- VI. Crédito Garantizado a la Vivienda: crédito a que se refiere la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado;
- VII. Disposición Unica: la Disposición única de la CONDUSEF aplicable a las Entidades Financieras;
- VIII. Entidades de Ahorro y Crédito Popular: las Sociedades Financieras Populares y las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con niveles de operación I a IV;
- IX. Entidad Financiera: las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas, sociedades financieras populares, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como las entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público;
- X. GAT: la Ganancia Anual Total Neta expresada en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses nominales capitalizables que generen las operaciones pasivas a plazo, retirables en días preestablecidos y de ahorro, que celebren las instituciones de crédito y las entidades de ahorro y crédito popular con sus clientes, menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita el Banco de México.
- XI. Institución de Crédito: las Instituciones de banca múltiple y banca de desarrollo;
- XII. Internet: red electrónica mundial;
- XIII. IPAB: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario;
- XIV. Ley para la Transparencia: Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros;
- XV. Medio de Disposición: las tarjetas de débito asociadas a depósitos bancarios de dinero a la vista; las tarjetas de crédito emitidas al amparo de un contrato de apertura de crédito; las tarjetas prepagadas no bancarias para la adquisición de bienes; los cheques; las órdenes de transferencia de fondos por cualquier medio, incluyendo el servicio conocido como domiciliación, así como aquellos otros que el Banco de México determine;
- XVI. Operaciones de Baja Transaccionalidad: las operaciones documentadas en términos de las "Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito", emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- XVII.** Operaciones Masivas: las operaciones celebradas por las Entidades Financieras con los Usuarios a través de los contratos de adhesión y hasta por los montos previstos en esta Disposición Unica.
- XVIII.** REUS: Registro Público de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios, a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- XIX.** RECA: Registro de Contratos de Adhesión a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- XX.** UDI: Unidad de Inversión.
- XXI.** UNE: Unidad Especializada de las Entidades Financieras que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los Usuarios.
- XXII.** Usuario: persona que contrata o utiliza un servicio o producto financiero derivado de cualquier operación pasiva, activa o de servicios con una Entidad Financiera. Igualmente, al cliente referido en los Anexos de la presente Disposición Unica y definido en términos de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

TITULO SEGUNDO

DE LOS CONTRATOS DE ADHESION, DE LAS COMISIONES, DE LOS ESTADOS DE CUENTA, DE LOS COMPROBANTES DE OPERACION Y DE LA PUBLICIDAD DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

SECCION I. DE LOS CONTRATOS DE ADHESION

CAPITULO I. Disposiciones comunes.

Artículo 3. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley para la Transparencia, se consideran operaciones masivas y deben sujetarse a lo establecido en la presente Disposición Unica, los siguientes tipos de Contratos de Adhesión que documenten operaciones hasta 900,000 UDI:

- I.** Las aperturas de crédito en cuenta corriente, denominadas en moneda nacional, otorgadas a personas físicas vinculadas a tarjetas de crédito o a cualquier otro dispositivo que permita ejercer el crédito;
- II.** Las aperturas de crédito en cuenta corriente no vinculadas a tarjetas de crédito, otorgadas a personas físicas o morales;
- III.** Las líneas de crédito personales o de consumo que, sin ser otorgadas bajo la modalidad de cuenta corriente, se otorguen de manera sucesiva o en serie y utilicen alguna tarjeta plástica u otro dispositivo como medio de identificación de los Clientes, o bien, para la disposición de los recursos;
- IV.** Los Créditos Garantizados a la Vivienda;
- V.** Las aperturas de crédito al consumo;
- VI.** El arrendamiento financiero con opción terminal de compra;
- VII.** Los depósitos de dinero a la vista, con o sin chequera, con o sin tarjeta de débito;
- VIII.** Las operaciones pasivas distintas a las previstas en la fracción anterior, a las cuales les es aplicable la GAT.

Las operaciones documentadas en Contratos de Adhesión establecidas en las fracciones I, II, III y VII del presente artículo, cuyo monto reclamado no exceda de 20,000 UDI, se deben sujetar al procedimiento de aclaraciones, establecido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia.

Artículo 4. Los Contratos de Adhesión de las Entidades Financieras, para su formalización, requerirán del consentimiento expreso del Usuario, a través de los medios que para este fin se determinen conforme a la legislación aplicable.

De existir operaciones o servicios adicionales al amparo del propio Contrato de Adhesión se debe indicar la forma en que se obtendrá el consentimiento del Usuario e incluirán en el Contrato de Adhesión las obligaciones y derechos derivados de las operaciones y servicios adicionales.

Cuando la Entidad Financiera de que se trate tenga integrado un expediente de identificación del Usuario, al momento de la contratación, en términos de las Disposiciones de carácter general emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2009, o las que las sustituyan, el consentimiento del Usuario y de la Entidad Financiera podrá otorgarse a través de otros medios que las leyes reconozcan.

Artículo 5. Los Contratos de Adhesión, que las Entidades Financieras celebren con los Usuarios, deben contener como mínimo:

- I. El objeto:
 - a) La descripción detallada de la operación o servicio, características, términos, condiciones, así como los derechos y obligaciones que adquieren cada una de las partes y la mención de los Medios de Disposición vinculados a la operación o servicio contratado.
 - b) Las Entidades Financieras podrán documentar, en un mismo contrato, productos financieros que involucren la prestación de dos o más operaciones o servicios, siempre que se separen claramente los elementos esenciales de cada producto.
 - c) Fechas de corte de la operación de que se trate o el lugar en donde las podrá consultar el Usuario, para efectos del cómputo de los intereses en su caso.
- II. Los sujetos:
 - a) La denominación social y domicilio de la Entidad Financiera contratante, así como su dirección en Internet, de contar con ésta.
 - b) El nombre completo del Usuario y, en su caso, obligado solidario, avalista, fiador o coacreditado, en los términos proporcionados por éstos. Para tales efectos, las Entidades Financieras pueden adjuntar al Contrato de Adhesión los formularios especiales que elaboren al respecto.
- III. Las Comisiones y tasas de interés:
 - a) El concepto, monto o, en su caso, el método usado para el cálculo de cada una de las Comisiones que cobrarán a los Usuarios, así como todos los eventos que las generen, especificando su periodicidad.
 - b) Las tasas de interés, de rendimiento o descuento expresadas en términos anuales simples, incluyendo las tasas de interés ordinaria y moratoria. Tratándose de tasas variables se deberá expresar en los términos que determine el Banco de México.
 - c) La metodología usada para el cálculo de intereses ordinarios y moratorios.
- IV. La vigencia, modificaciones y terminación:
 - a) El plazo de vigencia del Contrato de Adhesión cuando resulte aplicable, especificando si puede o no ser prorrogable y, en su caso, el plazo de las prórrogas, indicando los requisitos para solicitarlas.
 - b) Las condiciones y procedimientos para la modificación del Contrato de Adhesión, en el entendido de que cualquier modificación a las Comisiones se sujetará a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley para la Transparencia.
 - c) La descripción de los requisitos y procedimientos para la cancelación de los servicios, así como para la terminación anticipada del contrato, debiendo observarse lo dispuesto por el artículo 16 de la presente Disposición Unica.
 - d) Los datos de inscripción en el RECA.
 - e) La posibilidad de que el Usuario, en un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma de un Contrato de Adhesión, con excepción de los créditos con garantía hipotecaria, lo cancele sin responsabilidad alguna para el mismo, en cuyo caso, las Entidades no podrán cobrar Comisión alguna, siempre y cuando el Usuario no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia.
- V. Los servicios de atención al Usuario:
 - a) La periodicidad y medios a través de los cuales la Entidad Financiera proporcionará o pondrá a disposición de los Usuarios el estado de cuenta respectivo, cuando sea aplicable.
 - b) Los requisitos para realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos, en los lugares y a través de los medios pactados, cuando sea aplicable.
 - c) La descripción del proceso y los medios para la presentación de aclaraciones e inconformidades, relacionadas con la operación o servicio contratado.

- d) Tratándose de las operaciones establecidas en las fracciones I, II, III y VII del artículo 3 de la presente Disposición Unica, que no excedan de 20,000 UDI, una explicación del proceso de aclaración establecido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia.
- e) La facultad del Usuario para solicitar, en cualquier momento, la cancelación del servicio de domiciliación del pago de bienes y servicios con cargo a sus cuentas, de conformidad con las disposiciones del Banco de México, sin que se requiera de la previa autorización de los respectivos proveedores de bienes o servicios.
- f) El momento a partir del cual cesa la responsabilidad del Usuario por el uso de Medios de Disposición, en caso de defunción, robo, extravío o realización de hechos ilícitos, en perjuicio del Usuario.
- g) Los datos de localización y contacto de la UNE, incluidos número telefónico y correo electrónico, para efectos de consultas y reclamaciones.
- h) Los números de atención telefónica de la CONDUSEF, así como su dirección en Internet y correo electrónico.

Las entidades de ahorro y crédito popular deben además observar lo dispuesto en las fracciones II y IV del artículo 9 de la presente Disposición Unica.

Las Entidades Financieras, en sus oficinas o sucursales, deben proporcionar al público que así se los requiera, ejemplares vigentes de los Contratos de Adhesión y entregarán a los Usuarios un ejemplar del Contrato de Adhesión que hayan celebrado, y de los documentos que formen parte integrante del mismo.

Los Contratos de Adhesión de Operaciones de Baja Transaccionalidad deben contener, como mínimo, lo establecido en las fracciones I, inciso a); II, incisos a) y b); III, incisos a) y b); IV incisos a), b), c), d) y e), y V, incisos a), b), c), d), f), g) y h) del presente artículo, siempre que el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de considerarlas como tales no rebasen el equivalente a 2,000 UDI por Usuario y por Entidad, en el transcurso de un mes calendario, de lo contrario, la Entidad Financiera deberá cumplir con lo que señala el presente artículo.

Artículo 6. Los Contratos de Adhesión deben:

- I. Redactarse en idioma español y presentarse en tipografía de al menos 8 puntos;
- II. Dividirse en capítulos, apartados o incisos que faciliten su lectura y comprensión, y
- III. Procurar no incorporar referencias a otros documentos o preceptos legales; en caso contrario, se incluirá una explicación del texto referenciado. Excepto cuando dichas referencias aludan a preceptos legales, en cuyo caso las Entidades Financieras deben incluir en el RECA un anexo con la transcripción de las disposiciones legales referidas expresamente en el Contrato de Adhesión para consulta del Usuario, e indicar en el mismo contrato el lugar en donde podrá consultarlo, independientemente de que deberá estar a su disposición en sucursales.

Artículo 7. Las Entidades Financieras deben agregar una carátula al Contrato de Adhesión, por cada operación o servicio contratado, la cual debe:

- I. Contenerse en el máximo de una página, en tipografía de al menos 8 puntos;
- II. Contener las características de la operación, en el orden que se señala en los cuadros correspondientes de los Anexos 1 ó 2, en tal forma que permitan al Usuario comparar los servicios del mismo tipo ofrecidos por diversas Entidades Financieras;
- III. Ser conocida por el Usuario, para lo cual, las Entidades Financieras deben entregarla al Usuario conjuntamente con el Contrato de Adhesión respectivo, e
- IV. Incorporar leyendas de advertencia respecto a:
 - a) Tasas de interés. Si es un crédito de tasa variable. "Al ser tu crédito de tasa variable, los intereses pueden aumentar."
 - b) Las Comisiones que correspondan a penalidades para el Usuario y los supuestos que son aplicables.: "Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios."
 - c) Operaciones y servicios que excedan su capacidad de pago "Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio."
 - d) En relación al pago mínimo en tarjeta de crédito: "Pagar sólo el mínimo aumenta el tiempo de pago y el costo de la deuda."
 - e) La advertencia respecto del avalista, obligado solidario o coacreditado: "El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal frente a la Entidad Financiera".

Asimismo, se podrán incluir otras, como: si el crédito contempla ajustes con base en moneda extranjera, UDI u otras variables: "Los montos a pagar de este crédito varían conforme al comportamiento de la moneda o índice de referencia."

Artículo 8. En los Contratos de Adhesión las Entidades Financieras pueden incluir la autorización sobre el cargo a una cuenta o el uso diverso de los datos personales del Usuario, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del mismo, en el propio contrato, o en un documento por separado, el cual formará parte integrante del Contrato de Adhesión.

Las Entidades Financieras no pueden condicionar la celebración de un Contrato de Adhesión a la autorización del Usuario para recibir publicidad o para que su información sea utilizada con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole o a la contratación de otro producto o servicio financiero.

Asimismo, no pueden utilizar con fines mercadotécnicos o publicitarios la información de los Usuarios que estén inscritos en el REUS, excepto que el Usuario autorice expresamente a la Entidad Financiera para que ésta utilice su información.

CAPITULO II. De los Contratos de Adhesión de operaciones pasivas a cargo de Instituciones de Crédito.

Artículo 9. Las Instituciones de Crédito, además de observar lo dispuesto en el Capítulo anterior, deben incluir en los Contratos de Adhesión que documenten la operación de depósito de dinero a la vista, referida en la fracción VII del artículo 3 de la presente Disposición Unica, lo siguiente:

- I. Tratándose de operaciones pasivas que, conforme a la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se encuentren garantizadas, una leyenda que señale: "Únicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero: a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDI por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la institución de banca múltiple".

Además, de ser aplicable, deben incluirse las leyendas siguientes:

- a. Para el caso de cuentas solidarias: "El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) cubrirá hasta el monto garantizado a quien aparezca registrado en los sistemas del banco como primer titular o primer cotitular."
- b. En caso de cuentas mancomunadas: "Se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta mancomunada no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares."

En las leyendas anteriores, las Instituciones de Crédito pueden utilizar la terminología que, en su caso, hubiesen definido en el respectivo Contrato de Adhesión;

- II. La designación de beneficiarios y, en su caso, sus datos de identificación y localización, así como la forma en que el Usuario pueda cambiar beneficiarios. La designación puede consignarse en documento adjunto para facilitar su modificación;
- III. El tratamiento que debe dar a las cuentas que no registren movimientos, en términos de lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- IV. La GAT de forma clara en las operaciones pasivas que determine el Banco de México de conformidad con lo establecido en la Ley para la Transparencia.

Los Contratos de Adhesión de Operaciones de Baja Transaccionalidad deben contener lo señalado en el presente artículo.

CAPITULO III. De los Contratos de Adhesión de operaciones activas.

Artículo 10. Las Entidades Financieras, además de observar lo dispuesto en el Capítulo I de esta Sección, deben incluir en los Contratos de Adhesión que documenten operaciones de crédito, préstamo o financiamiento, lo siguiente:

- I. El nombre del avalista, obligado solidario, o coacreditado en su caso;
- II. En operaciones en las que se contemple una tasa de referencia, deben indicarse las tasas sustitutivas y el orden de aplicación, tratándose de Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades Reguladas, se estará a lo dispuesto por el Banco de México;

- III. En su caso, la forma para determinar los pagos mínimos y los periodos en los que no se generarán intereses, de acuerdo a las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México;
- IV. La periodicidad y fecha límite de pago o el lugar en el cual podrá consultarse, cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.
- V. Los casos en que puede aumentarse el límite de financiamiento en líneas de crédito revolventes asociadas a tarjetas de crédito, estableciendo la obligación de que el Usuario lo autorice previamente;
- VI. Los términos y condiciones para pagos anticipados y adelantados, según lo dispuesto por el Banco de México;
- VII. Los medios de pago permitidos;
- VIII. Tratándose de créditos a los que el Banco de México determine que les es aplicable el artículo 10 de la Ley para la Transparencia, la indicación de que el pago de los intereses no puede ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos;
- IX. Cuando sea aplicable el CAT, se debe incluir la siguiente definición:

“CAT: El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos.”

Las Entidades Financieras deben entregar al momento de celebrar el Contrato de Adhesión, en su caso, la tabla de amortización que incluya el saldo insoluto de principal, así como el número, periodicidad y cuantía de los pagos. El contenido de las tablas de amortización que emitan las Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades Reguladas, deben cumplir con lo que establezca el Banco de México.

Artículo 11. Tratándose de aperturas de créditos revolventes denominados en moneda nacional, otorgados a personas físicas, asociados a tarjetas de crédito, así como de créditos personales sin garantía real, las Entidades Financieras pueden documentar la contratación de las operaciones en las propias solicitudes de crédito, siempre que en éstas:

- I. Conste que fue hecho del conocimiento del Usuario el clausulado del Contrato de Adhesión, y
- II. Se señalen los datos de inscripción del Contrato de Adhesión en el RECA.

Las Entidades Financieras deben enviar al Usuario un ejemplar del clausulado del Contrato de Adhesión y su carátula, junto con el Medio de Disposición o de identificación, o se mantengan a disposición de sus clientes modelos de contratos relativos a las operaciones en las oficinas, sucursales y página de Internet de las Entidades Financieras, cuando así se pacte con los Usuarios. Dicha obligación se tendrá por cumplida si la Entidad Financiera de que se trate envía el clausulado del Contrato de Adhesión y su carátula al correo electrónico que el Usuario le hubiese proporcionado para tales efectos o con el primer estado de cuenta.

Artículo 12. Las Entidades Financieras tienen prohibido otorgar créditos y cobrar Comisiones que no hayan sido consentidas expresamente por el Usuario de manera previa.

CAPITULO IV. De los Contratos de Adhesión que documenten operaciones de Crédito Garantizado a la Vivienda.

Artículo 13. Las Entidades Financieras, en los Contratos de Adhesión de Créditos Garantizados a la Vivienda, deben incluir, además de lo señalado en los Capítulos I y III, de la Sección I, del presente Título, cláusulas relativas a:

- I. El monto o capital del préstamo, crédito o financiamiento y forma de entrega;
- II. La forma en que se amortizará el adeudo, señalando, en su caso, el número, periodicidad y cuantía de los pagos;
- III. La obligación expresa de recibir pagos anticipados y de ceder o subrogar, en caso de pago total, sus derechos derivados del crédito, y
- IV. La obligación de aceptar la subrogación de deudor, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad Financiera.

Artículo 14. Las Entidades Financieras deben poner a disposición, para su consulta, del Usuario que así lo solicite, con anterioridad a la celebración del mismo, un ejemplar del Contrato de Adhesión. En los créditos en que se eleve el Contrato de Adhesión a escritura pública, la carátula deberá integrarse al respectivo instrumento público como apéndice.

CAPITULO V. De los procedimientos para modificar los Contratos de Adhesión.

Artículo 15. Tratándose de modificaciones a los Contratos de Adhesión relativos a Créditos Garantizados a la Vivienda, las Entidades Financieras deben contar con el consentimiento expreso del Usuario y tales modificaciones se formalizarán conforme a las disposiciones legales aplicables. Respecto a Contratos de Adhesión distintos a los antes señalados, para modificarlos las Entidades Financieras deben dar aviso a los Usuarios, con treinta días naturales de anticipación, a través del estado de cuenta o cualquiera de los medios que se haya establecido en dichos Contratos.

El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los treinta días posteriores al aviso arriba señalado, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones anteriores a la modificación, en el entendido de que las modificaciones al citado contrato entrarán en vigor en el plazo referido en el párrafo precedente, lo que debe estar contemplado en el propio Contrato de Adhesión, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio.

Las Entidades Financieras, además de sujetarse a lo previsto en el artículo 7 de la Ley para la Transparencia, para cualquier modificación a las Comisiones, deben observar lo siguiente:

- I. No pueden cobrar cantidad adicional, en caso de que el Usuario solicite la terminación del Contrato de Adhesión, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Usuario solicite darlo por terminado.
- II. Tratándose de Contratos de Adhesión que documenten créditos con plazo fijo de vencimiento, así como de Créditos Garantizados a la Vivienda, no se pueden establecer nuevas Comisiones ni incrementar su monto, salvo en caso de reestructuración, previo consentimiento expreso del Usuario.
- III. En los créditos señalados en la fracción anterior, no podrán modificarse las tasas de interés previstas en el Contrato de Adhesión, salvo que se reestructure la operación de que se trate, previo consentimiento expreso del Usuario.

CAPITULO VI. De la terminación de los Contratos de Adhesión.

Artículo 16. Los Usuarios pueden solicitar la terminación anticipada de los Contratos de Adhesión, bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito en cualquier sucursal o en las oficinas de la Entidad Financiera, o bien por teléfono o cualquier otra tecnología o medio que se hubiere pactado con los Usuarios. Las Entidades Financieras deben proporcionar al Usuario un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio y deben cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del usuario que formule la solicitud de terminación respectiva, para lo cual, la Entidad Financiera debe confirmar los datos del Usuario personalmente, por vía telefónica, o cualquier otra tecnología o medio.

Las Entidades Financieras deben:

- I. Cancelar los Medios de Disposición vinculados al Contrato de Adhesión en la fecha de presentación de la solicitud. El Usuario deberá hacer entrega de éstos o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha;
- II. Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición. En consecuencia, no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados;
- III. Cancelar, sin su responsabilidad, los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes;
- IV. Abstenerse de condicionar la terminación del Contrato de Adhesión a la devolución del contrato que obre en poder del Usuario, y
- V. Abstenerse de cobrar al Usuario Comisión o penalización por la terminación del contrato, excepto por aquellas Comisiones pactadas relativas al pago anticipado de créditos.

CAPITULO VII De la terminación de operaciones activas.

Artículo 17. Las Entidades Financieras, en la terminación de Contratos de Adhesión que documenten operaciones de crédito, préstamo o financiamiento, deben:

- I. Dar por terminado el contrato el día hábil siguiente a aquél en que reciban la solicitud si no existen adeudos. De lo contrario, la Entidad Financiera, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, comunicará al Usuario el importe de los adeudos y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su solicitud pondrá a su disposición dicho dato, en la sucursal elegida por el Usuario y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el contrato.

- II. Entregar el saldo, en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación;
- III. Poner a disposición del Usuario, dentro de diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación. Las Entidades Financieras deben reportar a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Artículo 18. En la terminación de los Contratos de Adhesión que documenten créditos al consumo distintos a operaciones de arrendamiento financiero, la Entidad Financiera debe bloquear la línea correspondiente y, en su caso, el Medio de Disposición, a partir del mismo día en que reciba la solicitud de terminación.

En tanto no sea liquidada la totalidad de los adeudos, la terminación del Contrato de Adhesión no surtirá efectos; sin embargo, las Entidades Financieras no podrán efectuar cargos adicionales, con excepción de los cargos ya generados pero no reflejados, la Comisión anual generada y comisiones por incumplimiento de pago que correspondan, en su caso, así como los accesorios e intereses que se generen hasta el momento en que el Usuario liquide el saldo total del crédito. El Usuario conservará la misma fecha de pago y condiciones que tenía previamente a la solicitud de terminación.

Artículo 19. El Usuario podrá solicitar por escrito la terminación de operaciones activas, por conducto de otra Entidad Financiera que se denominará receptora, la cual deberá abrir una cuenta a nombre del Usuario y remitir los documentos originales, en los que conste la manifestación de la voluntad de dar por terminada la relación contractual a la Entidad Financiera transferente. La Entidad Financiera receptora liquidará el adeudo del Usuario, convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones.

Una vez abierta la nueva cuenta, la Entidad Financiera receptora deberá entregar el contrato, carátula y estado de cuenta al Usuario en los términos establecidos en la presente Disposición Unica.

CAPITULO VIII. De la terminación de operaciones pasivas.

Artículo 20. Las operaciones de depósito de dinero a la vista se darán por terminadas a partir de la fecha en que el Usuario lo solicite por escrito, siempre y cuando se cubran los adeudos y Comisiones devengados a esa fecha, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Adhesión, y se retire el saldo que reporte la Entidad Financiera en ese momento.

El Usuario podrá solicitar por escrito la terminación de operaciones pasivas, por conducto de otra Entidad Financiera que se denominará receptora, la cual deberá abrir una cuenta a nombre del Usuario y remitir los documentos originales, en los que conste la manifestación de la voluntad de dar por terminada la relación contractual, a la Entidad Financiera transferente, a fin de que se transfieran los recursos a la receptora, quien llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones.

Una vez abierta la nueva cuenta y realizada la transferencia de los recursos, la Entidad Financiera receptora deberá entregar el contrato, carátula y estado de cuenta al Usuario en los términos establecidos en la presente Disposición Unica.

CAPITULO IX. Del registro y autorización de los Contratos de Adhesión.

Artículo 21. Las Entidades Financieras previo a su utilización deben inscribir los modelos de Contratos de Adhesión en el RECA. Será responsabilidad de aquéllas cuidar la calidad de la imagen de los modelos inscritos y los anexos correspondientes.

En los Contratos de Adhesión se debe indicar el número de su inscripción en el RECA.

Artículo 22. La CONDUSEF, en términos de lo previsto en el artículo 11 de la Ley para la Transparencia y previo derecho de audiencia que se otorgue a la Entidad Financiera que corresponda, puede ordenar que se modifiquen los modelos de Contratos de Adhesión, a fin de que se ajusten a las leyes y disposiciones aplicables. Las Entidades Financieras deben actualizar su registro en el RECA dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Si las Entidades Financieras no efectúan las modificaciones ordenadas por la CONDUSEF, ésta puede ordenar la suspensión del uso de los Contratos de Adhesión, hasta en tanto sean modificados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones previstas en la Ley para la Transparencia.

Artículo 23. Las Entidades Financieras que celebren Contratos de Adhesión de créditos asociados a una tarjeta de crédito básica, deben remitir a la CONDUSEF para su previa autorización, los modelos de contrato. También están obligadas a solicitar dicha autorización las Instituciones de Crédito que celebren contratos de depósito a la vista considerados productos básicos en términos del artículo 48 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito.

La CONDUSEF debe resolver la solicitud dentro del plazo de cuarenta días naturales. De no recibir la Entidad Financiera ninguna observación dentro de dicho plazo se tendrá por autorizado y podrá registrarlo en el RECA.

No se requiere nueva autorización para modificar los Contratos de Adhesión, cuando se otorguen beneficios a los Usuarios o se adecue a nuevas disposiciones. Cualquier otra modificación requerirá de la previa autorización de la CONDUSEF.

SECCION II. DE LA INFORMACION SOBRE LAS COMISIONES.

CAPITULO UNICO.

Artículo 24. Las Entidades Financieras deben proporcionar la información relacionada con los productos o servicios que ofrezcan, de forma precisa, veraz y congruente.

La información relativa a los conceptos, montos y, en su caso, periodicidad de las Comisiones debe ponerse a disposición del público en forma gratuita en sucursales y oficinas en donde se ofrezca el producto en particular, de manera visible en carteles, listas o cualquier otro medio, incluidos los electrónicos para su impresión o bien en folletos impresos.

Artículo 25. Las listas o folletos de Comisiones deben contener:

- I. Denominación social de la Entidad Financiera;
- II. Nombre del producto o servicio;
- III. Tasa de interés, el CAT o la GAT, en caso de ser aplicable;
- IV. Concepto y monto de las Comisiones, y
- V. Notificación de la existencia de la oferta vinculante en el caso de créditos hipotecarios.

La tipografía utilizada en estos folletos debe ser de al menos de 8 puntos.

Artículo 26. Las Entidades Financieras, que cuenten con página electrónica en Internet, deben incluir la información relativa a los conceptos y montos de Comisiones y, en su caso, su vigencia.

Las Entidades Financieras que operen cajeros automáticos deben informar en sus pantallas de manera previa las Comisiones que cobran por su uso, en los términos previstos por el Banco de México, a fin de obtener el consentimiento de los Usuarios.

Las Comisiones deben publicarse indicando una sola cantidad o el método de cálculo correspondiente, sin señalar rangos.

Artículo 27. Cuando sea obligatoria la inclusión del CAT o la GAT, las Entidades Financieras distintas a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades Reguladas, deben:

- I. Anteponer las siglas "CAT" o "GAT" e indicar su valor y siglas en negrillas con tipografía de al menos 2 puntos mayores del tamaño promedio de la escritura, sin considerar los pies de página. Las leyendas obligatorias deben escribirse en al menos 8 puntos;
- II. Incorporar la leyenda: "Para fines informativos y de comparación".

SECCION III. DE LOS ESTADOS DE CUENTA

CAPITULO I. Disposiciones Comunes

Artículo 28. Los estados de cuenta de las operaciones o servicios contratados, que emitan las Entidades Financieras, deben:

- I. Enviarse gratuitamente al domicilio que señalen los Usuarios, mensualmente o con la periodicidad pactada, la cual no podrá ser mayor a seis meses, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de corte que corresponda. En sustitución de la obligación antes referida, la Entidad Financiera puede convenir con el Usuario para que éste consulte el estado de cuenta a través de cualquier medio, incluyendo los electrónicos, sin que en ningún caso se dejen de generar estados de cuenta;
- II. Permitir al Usuario conocer en los periodos pactados, de manera clara y que no induzca a error, las operaciones realizadas, así como las Comisiones cobradas, y

- III. Emplear una tipografía de al menos 8 puntos para los conceptos a que se refieren los artículos 31, 32 y 33 de la presente Disposición Unica. De utilizarse abreviaturas de uso no común, debe señalarse su significado.

Tratándose de operaciones de crédito, préstamo o financiamiento, cuyo pago deba efectuarse en una sola exhibición, así como de las operaciones pasivas que, en términos de las disposiciones del Banco de México, no requieran la emisión de estado de cuenta, bastará que las Entidades Financieras pongan a disposición de los Usuarios la consulta de saldos y movimientos, de conformidad con los contratos respectivos.

En adición a lo previsto en el presente artículo las instituciones de crédito, las sociedades financieras populares y las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, 33 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y 24 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, respectivamente.

Artículo 29. Salvo que se hubiese pactado el envío del estado de cuenta al domicilio del Usuario, las Entidades Financieras deben proporcionar a los Usuarios la información o una copia de los estados de cuenta en la oficina o sucursal que les corresponda, en el entendido de que únicamente la primera copia debe ser gratuita para el Usuario.

Asimismo, deben tener a disposición del Usuario, en la oficina o sucursal que le corresponda o a través de Internet, una relación de los saldos y los movimientos del periodo. Para otros periodos será a petición expresa y de acuerdo a los plazos convenidos.

Artículo 30. La CONDUSEF puede requerir a las Entidades Financieras, previo derecho de audiencia que se otorgue a éstas, la modificación de los estados de cuenta cuando no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley para la Transparencia o en la presente Disposición Unica.

Las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple entidades reguladas, además de lo previsto en la presente Sección, deben acompañar a los estados de cuenta respectivos, en la forma que indique la CONDUSEF, la información comparativa respecto de indicadores sobre tasas de interés y Comisiones que para estos efectos publique el Banco de México.

CAPITULO II. Del contenido de los estados de cuenta de operaciones pasivas.

Artículo 31. Los estados de cuenta de depósitos de dinero a la vista, a plazo, retirables en días preestablecidos y de ahorro, deben contener, cuando aplique, por lo menos:

- I. La denominación social de la Entidad Financiera, así como el domicilio, número telefónico y, su logotipo;
- II. El nombre del Usuario, así como el número de cuenta o contrato de que se trate. La Entidad Financiera puede suprimir el nombre del Usuario cuando éste así lo solicite expresamente;
- III. El periodo a que corresponda;
- IV. Los movimientos efectuados en el periodo correspondiente, incluyendo, al menos:
 - a. Monto y fecha de la operación;
 - b. Descripción del cargo;
 - c. Descripción del abono;
 - d. La moneda en que se denomine la operación, y
 - e. Nombre del establecimiento y lugar en donde se utilizó el Medio de Disposición, en los términos en que la Entidad Financiera lo hubiere recibido.
- V. Las Comisiones cobradas, el monto, los conceptos que las generan, su fecha y moneda en que se originaron, así como un recuadro con el monto total de las Comisiones cobradas;
- VI. El saldo inicial y el de la fecha de corte o del final del periodo;
- VII. Los cargos objetados por el Usuario, en el estado de cuenta siguiente al periodo en que se efectuó la objeción;
- VIII. El correo electrónico y los teléfonos de la UNE para presentar aclaraciones o reclamaciones, así como el teléfono y dirección electrónica de la CONDUSEF;
- IX. Las leyendas a que se refiere el artículo 7, fracción IV, de la presente Disposición Unica;
- X. Los impuestos retenidos, así como la información necesaria que establezcan las disposiciones fiscales aplicables;
- XI. El promedio de los saldos diarios del periodo;

- XII. Los intereses y la tasa aplicable expresada en términos anuales, tratándose de cuentas que devenguen intereses, en términos de lo que determine el Banco de México;
- XIII. El saldo mínimo, y
- XIV. La Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) o referencia que se utilice en sustitución de la misma, para transferencias electrónicas o domiciliaciones.
- XV. Un recuadro en la parte superior, que indique lo siguiente:
 - a. La GAT, cuando aplique;
 - b. Interés aplicable o rendimientos, y
 - c. Comisiones efectivamente cobradas.

Para el caso de depósitos de dinero a la vista, vinculados a una tarjeta de débito, se incluirá ya sea un gráfico o un cuadro que contenga cuando menos los siguientes elementos expresados en pesos: retiros en efectivo, Comisiones, otros cargos y saldo, similar a cualquiera de los que se muestran en el Anexo 3 de la presente Disposición Unica.

CAPITULO III. Del contenido de los estados de cuenta de operaciones activas

Artículo 32. Los estados de cuenta de operaciones activas, cuando aplique, deben contener lo siguiente:

- I. La denominación social de la Entidad Financiera, así como el domicilio, número telefónico y, en su caso, su logotipo;
- II. El nombre del Usuario, así como el número de cuenta o contrato de que se trate. La Entidad Financiera puede suprimir el nombre del Usuario cuando éste así lo solicite expresamente;
- III. El periodo a que corresponda;
- IV. Los movimientos efectuados en el periodo correspondiente, incluyendo, al menos:
 - a. Monto y fecha de la operación;
 - b. Descripción del cargo;
 - c. Descripción del abono;
 - d. La moneda en que se denomine la operación, y
 - e. Nombre del establecimiento y lugar donde se utilizó el Medio de Disposición, en los términos en que la Entidad Financiera lo hubiere recibido.
- V. Las Comisiones cobradas, el monto, los conceptos que las generan, su fecha y moneda en que se originaron así como un recuadro con el monto total de las Comisiones cobradas;
- VI. El límite de crédito, el saldo inicial y el de la fecha de corte o del final del periodo;
- VII. Los cargos objetados por el Usuario, en el estado de cuenta siguiente al periodo en que se efectuó la objeción;
- VIII. El correo electrónico y los teléfonos de la UNE para presentar aclaraciones o reclamaciones, así como el teléfono y dirección electrónica de la CONDUSEF;
- IX. Las leyendas a que se refiere el artículo 7, fracción IV, de la presente Disposición Unica, si es el caso.
- X. Los impuestos retenidos, así como la información necesaria que establezcan las disposiciones fiscales aplicables;
- XI. El monto a pagar en el periodo, en su caso, desglosado en capital, intereses y cualesquiera otros cargos, así como el saldo insoluto;
- XII. Las tasas de interés ordinaria y moratoria expresadas en términos anuales simples y en porcentaje, así como el monto de intereses a pagar, en términos de las disposiciones que expida el Banco de México.
- XIII. En su caso, la fecha límite de pago, señalando que cuando dicha fecha corresponda a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario, para lo cual deberá incluir la leyenda: "fecha límite de pago", de tal suerte que el pago que realice el Usuario en la fecha indicada, se acreditará conforme a lo establecido por el Banco de México.
- XIV. Los pagos recibidos en el periodo; los cargos efectuados en el propio periodo, indicando el concepto;

- XV.** Tratándose de pagos anticipados parciales, la correspondiente reducción del monto de los pagos o del número de pagos pendientes, según sea el caso;
- XVI.** El monto base sobre el cual fue calculado el interés ordinario y moratorio en su caso, en términos de lo previsto en el contrato correspondiente.
- XVII.** Tratándose de ventas a plazo, deberá proporcionarse al menos la información relativa al número total de mensualidades, al número de pago que corresponda, así como al saldo insoluto.
- XVIII.** Para el caso de Créditos Garantizados a la Vivienda, el cálculo del CAT que corresponda al resto de la vigencia del crédito, siempre y cuando el cliente se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones;
- XIX.** La fecha de corte, o vencimiento, según corresponda;
- XX.** En el caso de operaciones masivas activas, previstas en el artículo 3, fracciones I, II, III y IV, de esta Disposición Unica, un recuadro en la parte superior, que indique lo siguiente:
 - a.** El CAT;
 - b.** Tasa de interés ordinaria y moratoria;
 - c.** Intereses efectivamente pagados, y
 - d.** Comisiones efectivamente cargadas.

Artículo 33. En los estados de cuenta relativos a tarjetas de crédito, además de lo establecido en el artículo 32, se debe incorporar lo siguiente:

- I.** Los montos correspondientes al pago mínimo y al pago para no generar intereses;
- II.** El monto de crédito disponible, así como el límite de crédito autorizado;
- III.** En su caso, el saldo a favor y la tasa de interés aplicable, en términos de las disposiciones que expida el Banco de México;
- IV.** La indicación, en caso de que el Usuario decida liquidar únicamente el monto correspondiente al pago mínimo requerido por la Entidad Financiera, del tiempo o número de meses que tardaría en cubrir el saldo total bajo el supuesto de que no efectúe consumos o compras adicionales, y
- V.** La indicación del monto de los pagos periódicos requeridos para liquidar el saldo total en un plazo de 12 meses, bajo el supuesto de que no se efectúen consumos o compras adicionales.
- VI.** Un gráfico o cuadro que contenga cuando menos los siguientes elementos expresados en pesos: crédito disponible, saldo anterior, cargos, intereses y Comisiones, similar a cualquiera de los que se muestran en el Anexo 4 de la presente Disposición Unica.

SECCION IV. DE LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES DE OPERACION.

CAPITULO UNICO

Artículo 34. La información contenida en los comprobantes de operación que las Entidades Financieras emitan deberá ser clara y completa, con una tipografía de al menos 6 puntos y contar con la calidad suficiente para que no se borren ni se deterioren por lo menos en un plazo de 90 días, por causas imputables a la Entidad Financiera.

Artículo 35. Los comprobantes que las Entidades Financieras emitan deberán contener, al menos, la información siguiente:

- I.** La identificación de la Entidad Financiera en donde haya sido efectuada la operación y, cuando se usen Medios de Disposición, la identificación del establecimiento o cajero automático;
- II.** La certificación electrónica o folio interno que, mediante una serie de caracteres, permita identificar la operación celebrada por el Usuario;
- III.** El monto, fecha y hora de la operación;
- IV.** El tipo de operación efectuada;
- V.** Los datos que permitan al Usuario identificar la cuenta respecto de la cual se efectuó la transacción;
- VI.** Las Comisiones cobradas, en su caso, en la transacción por la Entidad Financiera que emita el comprobante de operación;
- VII.** La plaza geográfica en donde la operación haya sido efectuada, y
- VIII.** En las órdenes de pago y operaciones de cambio, el monto de la moneda de origen, el tipo de cambio aplicado a la conversión.

SECCION V. DE LA PUBLICIDAD

CAPITULO I. Disposiciones Comunes

Artículo 36. Las Entidades Financieras, en su publicidad relativa a sus operaciones y servicios, deben:

- I. Vigilar que las características y condiciones que publican de los productos y servicios concuerden con lo establecido en el contrato;
- II. Asegurar que los plazos de vigencia y condiciones se respeten con base en lo publicitado;
- III. Señalar los requisitos que deben cumplir los Usuarios para tener acceso a los beneficios ofertados o el medio a través del cual pueden ser consultados, en caso de que éstos sean limitados.

Artículo 37. Para efectos de la presente Disposición Unica, se consideran promociones el ofrecimiento de operaciones o servicios con el incentivo de:

- I. Mejores plazos;
- II. Menores comisiones o tasa de interés;
- III. Otorgar un producto o servicio adicional en forma gratuita o a precio reducido, o
- IV. Participar en sorteos, concursos y otros eventos similares.

Artículo 38. La Entidad Financiera está obligada a proporcionar los productos y servicios, en los términos y bajo las condiciones establecidas en la promoción, siempre y cuando le sea solicitado durante su vigencia.

Si la Entidad Financiera no cumple, el Usuario podrá optar por exigir la celebración de la operación, la prestación del servicio en los términos ofrecidos, o por la rescisión del contrato.

Artículo 39. Los anuncios publicitarios que hagan referencia a tasas de interés, rendimiento o descuento, deberán expresarlos en términos anuales, simples y en porcentaje. Adicionalmente, en el caso de operaciones pasivas deberá precisarse que las tasas se presentan antes de impuestos.

Tratándose de operaciones activas y pasivas, las Entidades Financieras deberán indicar si la tasa de interés, rendimiento o descuento es fija o variable.

Artículo 40. La publicidad de operaciones y servicios debe observar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Indicar el CAT vigente siempre que se incorpore cualquiera de los conceptos siguientes: tasas de interés, Comisiones, bonificaciones en efectivo, descuentos, montos de los pagos periódicos, factores de pago, así como cuando se mencionen adjetivos calificativos que indiquen que cualquiera de los conceptos señalados son mejores o más competitivos que los de otros productos similares que se ofrecen a los Usuarios en el mercado;
- II. Tratándose de la publicidad en la que se mencione el CAT en audio, se hará por lo menos al mismo volumen y velocidad que los utilizados para el resto de la publicidad;
- III. Mencionar la GAT de forma clara en el caso de las operaciones pasivas que determine el Banco de México de conformidad con lo establecido en la Ley para la Transparencia.

Artículo 41. La publicidad no deberá:

- I. Constituir engaños, falsedades u omisiones;
- II. Favorecer a una Entidad Financiera a expensas de un tercero;
- III. Inducir a error o confusión, con respecto a operaciones o servicios propios o de terceros, e
- IV. Incluir comparaciones falsas.

Artículo 42. La CONDUSEF puede ordenar la suspensión de la publicidad que realicen las Entidades Financieras, cuando violen las disposiciones de los artículos anteriores.

Las Entidades Financieras deben proporcionar a la CONDUSEF un ejemplar de la publicidad, cuando así se les requiera, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de dicho requerimiento, en los mismos formatos en los que los ha dado a conocer.

Cuando la CONDUSEF detecte algún incumplimiento, lo comunicará a la Entidad Financiera para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso de proceder, la CONDUSEF solicitará su corrección en un plazo no menor a cinco días, con excepción de aquellos que se difundan en radio y televisión. En caso de que no subsane las observaciones, se les ordenará la suspensión de la publicidad.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de la facultad que los artículos 42 y 43 de la Ley para la Transparencia, otorgan a la CONDUSEF para imponer las sanciones que, en su caso, resulten aplicables, así como para solicitar a las autoridades competentes que ordenen la suspensión de la publicidad.

Artículo 43. Las Entidades Financieras, respecto a las características de la publicidad de las operaciones y servicios, a través de medios impresos y electrónicos, incluyendo la realizada por Internet y por correo electrónico, deben indicar el concepto y monto de las Comisiones, en caso de aplicar, o el lugar donde podrán consultarse. También se indicará el lugar donde los Usuarios pueden consultar los requisitos que deben cubrir para su contratación.

Artículo 44. Las Entidades Financieras, en el ofrecimiento de productos o servicios financieros por teléfono, deben, al iniciar el contacto con quien conteste, identificar la Entidad Financiera y la persona que llama, así como preguntarle si desea que le ofrezcan determinado producto o servicio financiero. Si la respuesta es en sentido negativo, la Entidad Financiera deberá abstenerse de ofrecer a dicho Usuario el producto o servicio en cuestión, por un lapso de 12 meses siguientes a la negativa del mismo.

CAPITULO II. De los folletos informativos y las páginas de Internet de las Entidades Financieras.

Artículo 45. Los folletos informativos de las operaciones referidas en el último párrafo de este artículo y las páginas de Internet de las Entidades Financieras, para publicitar cualquier operación o servicio, en adición a lo establecido en el Capítulo anterior, deben incluir los elementos siguientes:

- I. Descripción general del producto u operación:
 - a. Requisitos y modalidades para la contratación, incluyendo, la denominación de la unidad monetaria utilizada y la cobertura geográfica, si no aplica en toda la República, o el lugar donde podrán consultarse;
 - b. Si la operación o servicio que se publicite, puede implicar la contratación de otro producto o servicio relacionado, hacerlo del conocimiento de los Usuarios, y
 - c. Mencionar la GAT de forma clara en el caso de las operaciones pasivas que determine el Banco de México de conformidad con lo establecido en la Ley para la Transparencia.
- II. Costos y Comisiones:
 - a. Listado de los montos o porcentaje de las Comisiones directamente relacionadas con el producto o servicio;
 - b. Las Entidades Financieras deberán publicar en su página de Internet, el CAT vigente de los créditos que otorgan.
- III. Riesgos:
 - a. Las leyendas a que se refiere el artículo 7, fracción IV, de la presente Disposición Unica.
 - b. Tratándose de operaciones pasivas garantizadas por el IPAB se debe incluir su logo y el monto protegido.
 - c. En su portal de Internet, contar con un listado de sus productos protegidos por el IPAB y un vínculo a la página electrónica de ese Instituto, y
 - d. Los números telefónicos y correo electrónico de la UNE de la Entidad Financiera, así como los el teléfono y página de Internet de la CONDUSEF.

Las Entidades Financieras, en caso de contar con simuladores en su página de Internet, deben calcular el CAT vigente y revelarlo en los términos que establece el Banco de México. También deben incluir la tasa de interés, rendimiento o descuento, y calcular el esquema de financiamiento y de pago, acorde con las características de la operación o servicio de que se trate incluyendo, en su caso, la tabla de amortizaciones.

Las Entidades Financieras deberán contar en sus oficinas y sucursales con folletos que contengan la información a que se refiere el presente artículo, tratándose de apertura de crédito en cuenta corriente vinculada a una tarjeta de crédito y depósitos a la vista asociados a tarjeta de débito.

No será aplicable lo estipulado en el presente artículo a los folletos mediante los cuales se publiciten los productos señalados en el párrafo anterior, los cuales únicamente deberán cumplir con lo dispuesto en el Capítulo I de la presente Sección.

TITULO TERCERO

DE LAS ACTIVIDADES QUE SE APARTAN DE LAS SANAS PRACTICAS Y USOS, ASI COMO DE LAS CUENTAS DERIVADAS DE CATASTROFES NATURALES DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.**SECCION I. DE LAS ACTIVIDADES QUE SE APARTAN DE LAS SANAS PRACTICAS Y USOS RELATIVOS AL OFRECIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE LAS OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS.****CAPITULO UNICO**

Artículo 46. Se consideran actividades que se apartan de las sanas prácticas y usos relativos al ofrecimiento y comercialización de las operaciones y servicios financieros por parte de las Instituciones de Crédito:

- I. Incumplir con las promociones de operaciones y servicios financieros que se ofrezcan por cualquier medio;
- II. Proporcionar al Usuario información engañosa o que induzca a error sobre las operaciones y servicios financieros;
- III. Omitir información de la oferta vinculante;
- IV. Introducir en las operaciones y servicios financieros, condiciones que no concuerden con las ofertadas o contratadas;
- V. Abstenerse de entregar a los Usuarios que lo soliciten, la información o documentos necesarios para conocer las características de una operación o servicio, previamente a su contratación;
- VI. Negar a los Usuarios la atención o contratación de operaciones o servicios financieros, por razones de raza, etnia, discapacidad física, preferencias sexuales, creencias religiosas, o por cualquier otro tipo de discriminación, salvo por causas que afecten la seguridad del personal de las Instituciones de Crédito, clientes o instalaciones, o bien, cuando la negativa de que se trate se funde en disposiciones expresamente previstas en ley o en políticas internas de la propia Institución de Crédito;

Para los efectos previstos en esta fracción, el ubicar a los Usuarios por perfiles no constituye un acto de discriminación por parte de las Entidades Financieras.
- VII. Condicionar la contratación de operaciones o servicios financieros a la contratación de otra operación o servicio, salvo que se trate de paquetes integrales de servicios, dados a conocer al Usuario;
- VIII. Negar la posibilidad de cancelar por teléfono las tarjetas de crédito o débito por robo, extravío o clonación, así como no canalizar, por la vía antes señalada, al Usuario ante la compañía de seguros que corresponda para la cancelación inmediata de los seguros, que la Institución de Crédito le hubiere comercializado;
- IX. Eludir su responsabilidad en la contratación de los productos o servicios en los términos, características y condiciones publicitados, que se ofrezcan o comercialicen en sus sucursales, oficinas o a través de sus centros de Atención Telefónica o de terceros contratados;
- X. Reportar como vencidas a las Sociedades de Información Crediticia las cantidades sujetas a la aclaración por parte del Usuario, e
- XI. Incluir en el documento donde consten obligaciones de las Instituciones de Crédito, la liberación de responsabilidades a cargo de ellas, cuando sea por causas imputables a las mismas.

SECCION II. DE LA TRANSPARENCIA DE LAS CUENTAS PARA LA ASISTENCIA DE CATASTROFES NATURALES.**CAPITULO UNICO.**

Artículo 47. Para los efectos del artículo 96 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, se entiende por cuenta catastrófica a las cuentas propias que abran las Instituciones de Crédito para captar recursos cuyo destino sea la asistencia de comunidades, sectores o poblaciones, derivado de una catástrofe natural.

Artículo 48. Las Instituciones de Crédito deben informar a la CONDUSEF, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la apertura de la cuenta catastrófica:

- I. El número de la cuenta;
- II. Destino proyectado de los recursos, y
- III. Fechas de inicio y en su caso, de terminación de la captación.

Artículo 49. Las Instituciones de Crédito deben enviar a la CONDUSEF por los medios previamente autorizados, un estado de cuenta mensual o trimestral de la cuenta catastrófica según la periodicidad con que ésta se genere.

La CONDUSEF podrá requerir información sobre los instrumentos en que invirtieron los recursos de la cuenta catastrófica y su destino.

Artículo 50. La información antes requerida se pondrá a disposición del público en la página de Internet de la CONDUSEF y de la Institución de Crédito correspondiente.

En esta materia, la CONDUSEF promoverá la coordinación entre las Instituciones de Crédito con el Gobierno Federal y las entidades federativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Disposición Unica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto por lo siguiente:

- I. Las Entidades Financieras tendrán un plazo de 120 días naturales contado a partir de la publicación de la presente Disposición Unica para ajustar sus Contratos de Adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación.
- II. Las Instituciones de Crédito que tengan abiertas cuentas catastróficas, tendrán un plazo de 30 días naturales contado a partir de la publicación de la presente Disposición Unica para presentar el estado de cuenta a que hace referencia el artículo 49 de la presente Disposición Unica.
- III. Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares, clasificadas con niveles I y II, tendrán un plazo de 360 días naturales contado a partir de la publicación de la presente Disposición Unica para observar lo dispuesto en ésta.

SEGUNDO. Se derogan las siguientes disposiciones:

- I. Las DISPOSICIONES de carácter general a que se refieren los artículos 11, 12, 13 y 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, aplicables a las Instituciones de Crédito, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y las Entidades Financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2007.
- II. Las DISPOSICIONES de carácter general a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros aplicables a los contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2007.
- III. La fracción VI del artículo 182 y el Capítulo II, de la Sección Tercera, del Título Cuarto, que comprende los artículos 214 y 215, adicionados y reformados mediante Resolución modificatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2008, de las DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005.

TERCERO. Los Contratos de Adhesión celebrados por las Entidades Financieras con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Disposición Unica, podrán mantenerse en sus términos, salvo que se modifiquen, en cuyo caso deben ajustarse a la presente Disposición Unica.

Asimismo, los contratos de depósito a la vista considerados productos básicos en términos del artículo 48 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no requerirán de la autorización referida en el artículo 23 de la presente Disposición Unica, salvo que se modifiquen.

CUARTO. Las Entidades Financieras podrán seguir utilizando las leyendas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en estados de cuenta de productos que a la fecha de entrada en vigor de la presente disposición se encuentren operando.

Atentamente,

México, D.F., a 10 de agosto de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Luis Alberto Pazos de la Torre**.- Rúbrica.

(Anexo 1)

Carátula de Crédito

(1) Nombre comercial del Producto:			
Tipo de Crédito:			
CAT (Costo Anual Total) (2)	TASA DE INTERES ANUAL (3)	MONTO O LINEA DE CREDITO (4)	MONTO TOTAL A PAGAR O MINIMO A PAGAR (5)
Sin IVA Para fines informativos y de comparación			
PLAZO DEL CREDITO:(6)	(7) Fecha límite de pago:		
	Fecha de corte:		
COMISIONES RELEVANTES (8)			
• Apertura: • Anualidad: • Prepago: • Pago tardío (mora):		• Reposición de tarjeta: • Reclamación improcedente: • Cobranza: Para otras comisiones consulte	
ADVERTENCIAS (9)			
SEGUROS (10)			
Seguro: : _____ (opcional u obligatorio)		Aseguradora:	Cláusula:
ESTADO DE CUENTA(11)			
Enviar a: domicilio ____ Consulta: vía internet _____ Envío por correo electrónico			
Aclaraciones y reclamaciones: (12)			
Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio Teléfono: _____ Correo electrónico: Página de Internet:			
Registro de Contratos de Adhesión Núm: (13)			
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet. www.condusef.gob.mx			

ANEXO 1**GUIA DE LLENADO DE CARATULA, RESPECTO DE OPERACIONES DE CREDITO,
PRESTAMO O FINANCIAMIENTO**

1. Nombre del producto en el mercado.
Señalar el tipo de crédito según el catálogo del Registro de Contratos de Adhesión.
2. Valor expresado en términos porcentuales anuales, de acuerdo con la metodología del Banco de México.
3. Tasa de interés ordinaria personalizada, indicando si es fija o variable, expresada en los términos que determine el Banco de México. En caso de tasa variable se indicará la tasa de referencia más el diferencial aplicable agregando la leyenda "variable". En caso de un crédito con diferentes tasas de interés para diferentes periodos, el cuadro deberá contener las tasas para cada periodo de forma vertical.
4. Cantidad que se entrega al Cliente, sin tomar en cuenta intereses, Comisiones, seguros y cualquier otro gasto a su cargo (accesorios). Para el caso de tarjeta de crédito se señalará el límite de crédito.
5. Monto Total a Pagar es la cantidad estimada a pagar para liquidar el crédito incluyendo los accesorios (intereses, Comisiones, seguros y cualquier otro gasto a su cargo). Mínimo a Pagar es, para el caso de tarjeta de crédito, la cantidad en términos porcentuales que el Cliente deberá cubrir para no caer en morosidad.
6. Únicamente en créditos que tengan fecha de vencimiento, de no aplicar, deberá eliminarse el cuadro.
7. Fecha de pago: Fecha en que debe hacerse el pago.
Fecha de corte: Día del mes en que termina el período en el que se registran los movimientos efectuados.
8. La carátula deberá tener el monto o método de cálculo de las siguientes Comisiones:
 - Anualidad
 - Apertura
 - Cobranza
 - Prepago
 - Reclamación improcedente
 - Reposición de tarjetaSi existen otras Comisiones se incluirá la leyenda "Para otras comisiones consulte _____". Indicando la cláusula del contrato en la que se encuentren.
Si no aplica una comisión, se puede eliminar del cuadro.
9. Se incluirán las leyendas de advertencia que se encuentran enunciadas en el artículo 7, fracción IV, de la presente Disposición Unica.
10. Enumerar cada uno de los seguros con los que cuenta el producto, indicando si son obligatorios u opcionales, la cláusula donde se detallan, el nombre de la compañía aseguradora y la advertencia de los riesgos de no contratarlos o la posibilidad de que la Entidad Financiera que otorga el crédito los contrate a su nombre.
11. Medios a través de los cuales se puede acceder al Estado de Cuenta o a la consulta de movimientos en su caso.
12. Indicar los datos de contacto de la unidad especializada y la página web de la institución.
13. Se deberá incluir el número completo de registro del Registro de Contratos de Adhesión a que se refiere el artículo 11 de la Ley para la Transparencia.
Incluir los datos de contacto de la Comisión Nacional como son número telefónico y página web.

(Anexo 2)

Carátula de Depósito

(1) Nombre comercial del Producto:			
Tipo de Operación:			
TASA DE INTERES(2)	GANANCIA ANUAL TOTAL NETA GAT (3)	COMISIONES RELEVANTES (4)	
		• Manejo de cuenta • Transferencia Interbancaria • Consulta saldo vía Internet • Reposición de tarjeta por robo o extravío	Cajeros Propios • Retiro • Consulta de saldo Para otras comisiones consulte
MEDIOS DE DISPOSICION (5)		LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS (6)	
- o Tarjeta - o Chequera - o Banca Electrónica		- o Cajeros automáticos - o Ventanilla - o Comercios afiliados - o Comisionistas bancarios	
ESTADO DE CUENTA(7)			
Enviar a: domicilio ____ Consulta: vía internet ____ Envío por correo electrónico ____			
Producto garantizado hasta por 400 mil UDIS por el IPAB. (8)			
Titular Garantizado(s):			
Aclaraciones y reclamaciones: (9)			
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:			
Domicilio:			
Teléfono: _____ Correo electrónico:			
Página de Internet:			
Registro de Contratos de Adhesión Núm: (10)			
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):			
Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet. www.condusef.gob.mx			

ANEXO 2**GUIA DE LLENADO DE CARATULA RESPECTO DE OPERACIONES PASIVAS**

1. Nombre del producto en el mercado.

Señalar el tipo de operación de acuerdo con el catálogo del Registro de Contratos de Adhesión.

2. Tasa de interés personalizada expresada en los términos que determine el Banco de México.

En caso de tasa variable, se indicará la tasa de referencia más el diferencial aplicable agregando la leyenda "variable". Si la cuenta no paga intereses agregar la leyenda "Sin intereses".

3. Valor expresado en términos porcentuales anuales, de acuerdo con la metodología del Banco de México. Si no aplica la GAT de acuerdo con lo estipulado en la Ley para la Transparencia, se puede eliminar del cuadro.

4. La carátula deberá contener el monto o método de cálculo de las siguientes Comisiones:

- Manejo de cuenta
- Transferencia interbancaria
- Consulta de saldo vía internet
- Reposición de tarjeta por robo o extravío
- Retiro en cajero propio
- Consulta de saldo en cajero propio

Si existen otras Comisiones se incluirá la leyenda "Para otras comisiones consulte _____".

Indicando la cláusula del contrato en la que se encuentren.

Si no aplica una comisión, se puede eliminar del cuadro.

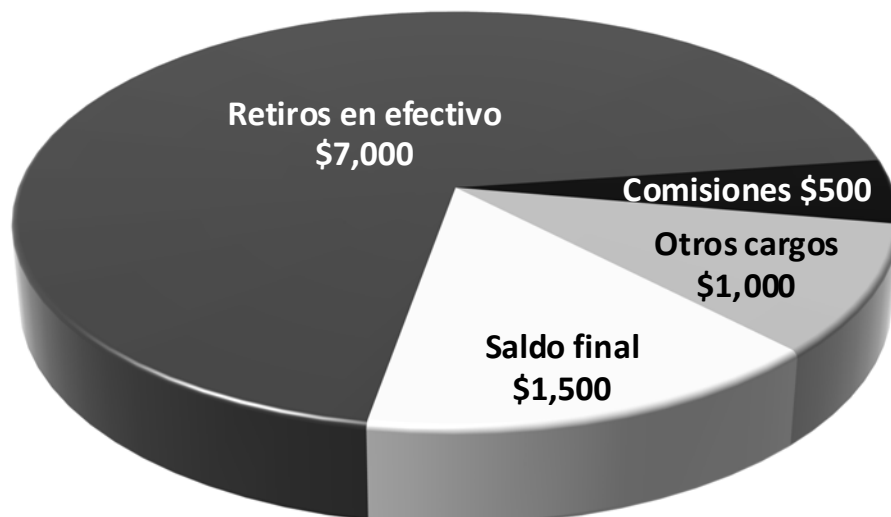
5. Seleccionar los medios para hacer disposiciones o retiros de recursos.
6. Seleccionar los lugares para efectuar retiros.
7. Medios por los que se proporciona o se puede acceder al estado de cuenta o a la consulta de movimientos, en su caso.
8. Se debe identificar a los titulares garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
9. Indicar los datos de contacto de la unidad especializada y la página web de la institución.
10. Se deberá incluir el número completo de registro del Registro de Contratos de Adhesión a que se refiere el artículo 11 de la Ley para la Transparencia.

Incluir los datos de contacto de la Comisión Nacional como son número telefónico y página web.

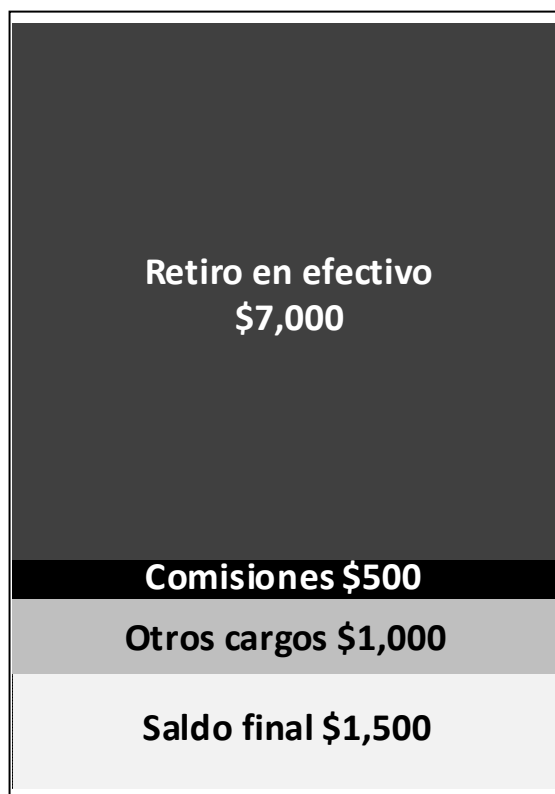
(Anexo 3)

Ejemplos de gráfico o cuadro en el estado de cuenta de depósitos de dinero a la vista vinculados a una tarjeta de débito.

(Saldo inicial de \$10,000.00)

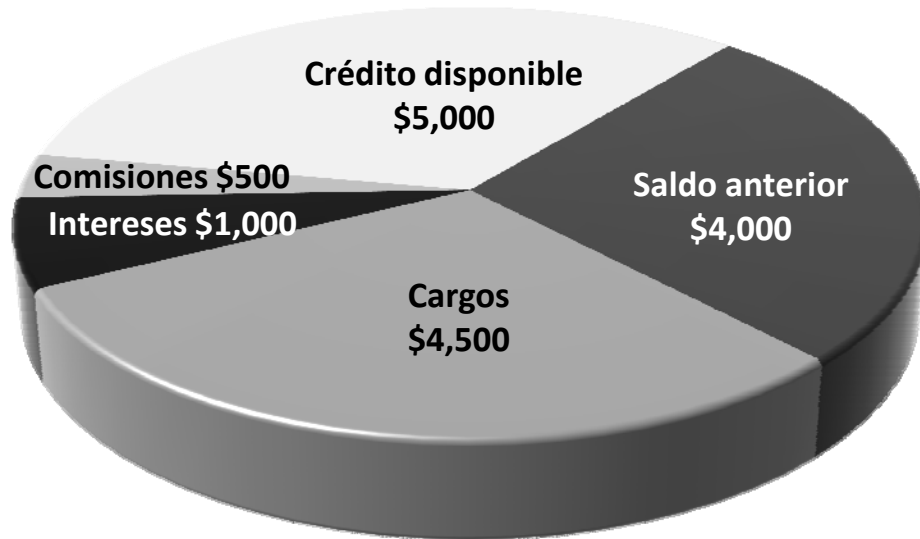
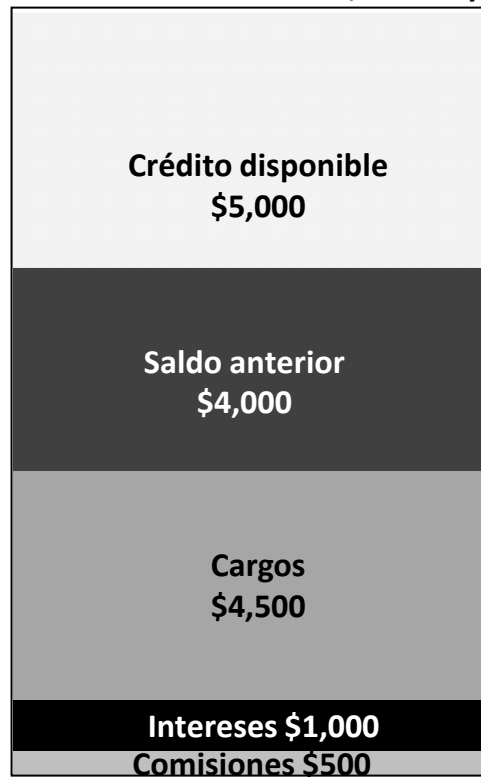


(Saldo inicial de \$10,000.00)



(Anexo 4)

Ejemplos de gráfico o cuadro en el estado de cuenta de tarjeta de crédito.

(Línea de Crédito de \$15,000.00)**(Línea de Crédito de \$15,000.00)**

(R.- 311243)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por el Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L010/2010, para la adquisición e instalación de equipo médico (Ultrasonido y Rayos "X") para la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,209.00	25 de agosto de 2010	27 de agosto de 2010 9:30 Hrs.	2 de septiembre de 2010 9:30 Hrs.	7 de septiembre de 2010 9:30 Hrs.	10 de septiembre de 2010 9:30 Hrs.

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad
1	Equipo de ultrasonido, marca: Medison; modelo: Accuvix V10	Equipo	1
2	Equipo de rayos "X" marca: Ecoray; modelo: FXD-900	Equipo	1

- La entrega de las propuestas se efectuará en el acto de recepción de propuestas y apertura de documentación legal, administrativa y propuestas técnicas y se presentarán en tres sobres cerrados debidamente identificados; el primero contendrá la documentación legal y administrativa; el segundo la propuesta técnica y el tercero la propuesta económica. Los actos correspondientes a la licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas, ubicada en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados anteriormente.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y una vez que se hayan pagado su entrega, en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, los días 19, 20, 23, 24 y 25 de agosto de 2010, en el horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas; la forma de pago de las bases es, mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier sucursal del Banco Banorte a la cuenta 669-006667 a nombre de Cámara de Senadores, la comprobación del pago se hará en Madrid número 62, planta baja, colonia Tabacalera, en el horario de martes a jueves de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, y lunes y viernes de 17:00 a 18:00 horas, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo.
- Lugar y plazo de entrega: la entrega de los bienes será el 10 de noviembre de 2010 y ésta se realizará en el lugar que determine la Unidad de Servicios Médicos. La instalación de los equipos se realizará dentro de los cinco días hábiles posteriores a que la Unidad de Servicios Médicos notifique al proveedor adjudicado que cuenta con el lugar debidamente acondicionado para su alojamiento. La calidad de los bienes será conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- Los interesados deberán presentar en original y copia: el testimonio notarial del acta constitutiva que acredite la existencia legal de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, así como las modificaciones que se hayan realizado a la misma, asimismo, poder notarial con el que se acredite la personalidad de su representante ante el poder legislativo. Los licitantes deberán de presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos de la Norma 24 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, que rige a esta Cámara. Ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser modificada.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Condiciones de pago: 25 días posteriores a la recepción formal de los equipos, instalación, puesta en marcha de los mismos y entrega de la factura correspondiente, no se otorgará anticipo.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ANA LORENA MENDOZA HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 311497)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION ESTADO DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA MULTIPLE 005

Jueves 19 de agosto
10 de agosto de 2010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I; 28, 30 fracción I, 31 y 32, 45 fracción I y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentra disponible para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Portal Madero número 216, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, teléfonos 01722 2146299, extensión 40924 los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública número 00020015-017-10

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
0020015-017-10	19/08/2010	23/08/2010 10:00 horas. Entrada principal del Palacio Municipal de Tejupilco, Estado de México	26/08/2010 11:00 horas	6/09/2010 11:00 horas	17/09/2010 11:00 horas

Partida	Descripción	Volumen de la obra	Firma del contrato
1	Construcción de 29,952.82 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,058 viviendas de 31 localidades del Municipio de Tejupilco, conforme al anexo "A" en el Estado de México	29,952.82 ² Plazo de ejecución de 80 días naturales	17/09/2010 17:00 horas
2	Construcción de 22,135.43 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 834 viviendas de 50 localidades del Municipio de Tejupilco, conforme al anexo "A" en el Estado de México	22,135.43 ² Plazo de ejecución de 60 días naturales	17/09/2010 17:00 horas
3	Construcción de 31,921.33 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,169 viviendas de 55 localidades del Municipio de Tejupilco, conforme al anexo "A" en el Estado de México	31,921.33 ² Plazo de ejecución de 80 días naturales	17/09/2010 17:00 horas

Licitación pública número 00020015-018-10

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
0020015-018-10	19/08/2010	24/08/2010 10:00 horas. Entrada principal del Palacio Municipal del Ixtlahuaca, Estado de México	26/08/2010 14:00 horas	7/09/2010 11:00 horas	20/09/2010 13:00 horas

Partida	Descripción	Volumen de la obra	Firma del Contrato
1	Construcción de 43,955.34 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,971 viviendas de 22 localidades del Municipio de Ixtlahuaca, conforme al anexo "A" en el Estado de México	43,955.34 m ² Plazo de ejecución de 90 días naturales	20/09/2010 17:00 horas
2	Construcción de 34,313.02 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,549 viviendas de 34 localidades del Municipio de Ixtlahuaca, conforme al anexo "A" en el Estado de México	34,313.02 m ² Plazo de ejecución de 80 días naturales	20/09/2010 17:00 horas

Licitación pública número 00020015-019-10

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
0020015-019-10	19/08/2010	25/08/2010 10:00 horas. Entrada principal del Palacio Municipal de El Oro, Estado de México	30/08/2010 11:00 horas	8/09/2010 11:00 horas	21/09/2010 11:00 horas

Partida	Descripción	Volumen de la obra	Firma del contrato
Unica	Construcción de 31,790.86 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,407 viviendas de 45 localidades del municipio de El Oro, conforme al anexo "A" en el Estado de México	31,790.86 m ² Plazo de ejecución de 80 días naturales	21/09/2010 17:00 horas

Licitación pública número 00020015-020-10

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
0020015-020-10	19/08/2010	26/08/2010 10:00 Hrs. Entrada principal del Palacio Municipal de Jilotepec, Estado de México	30/08/2010 14:00 horas	9/09/2010 11:00 horas	22/09/2010 13:00 horas

Partida	Descripción	Volumen de la obra	Firma del contrato
Unica	Construcción de 28,585.06 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: reparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,365 viviendas de 62 localidades del Municipio de Jilotepec, conforme al anexo "A" en el Estado de México	28,585.06 m ² Plazo de ejecución de 80 días naturales	22/09/2010 17:00 horas

Licitación pública número 00020015-021-10

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
0020015-021-10	19/08/2010	27/08/2010 10:00 Hrs. Entrada principal del Palacio Municipal de Ecatzingo, Estado de México	3/09/2010 11:00 horas	10/09/2010 11:00 horas	23/09/2010 11:00 horas

Partida	Descripción	Volumen de la obra	Firma del Contrato
Unica	Construcción de 11,720.15 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: reparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 517 viviendas de 6 localidades del Municipio de Ecatzingo, conforme al anexo "A" en el Estado de México	11,720.15 m ² Plazo de ejecución de 40 días naturales	23/09/2010 17:00 horas

Licitación pública número 00020015-022-10

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
0020015-022-10	19/08/2010	30/08/2010 10:00 Hrs. Entrada principal del Palacio Municipal de Santo Tomás de los Plátanos, Estado de México	3/09/2010 14:00 horas	13/09/2010 11:00 horas	24/09/2010 13:00 horas

Partida	Descripción	Volumen de la obra	Firma del contrato
1	Construcción de 6,622.02 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia $f'c=150$ kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: reparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 301 viviendas de 77 localidades del Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, conforme al anexo "A" en el Estado de México	6,622.02 m ² Plazo de ejecución de 30 días naturales	24/09/2010 17:00 horas
2	Construcción de 2,886.31 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia $f'c=150$ kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: reparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 119 viviendas de 8 localidades del Municipio de Zacazonapan, conforme al anexo "A" en el Estado de México	2,886.31 m ² Plazo de ejecución de 15 días naturales	24/09/2010 17:00 horas

Licitación pública número 00020015-023-10

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
0020015-023-10	19/08/2010	31/08/2010 10:00 Hrs. Entrada principal del Palacio Municipal de Soyaniquilpan, Estado de México	6/09/2010 17:00 horas	14/09/2010 11:00 horas	24/09/2010 13:00 horas

Partida	Descripción	Volumen de la obra	Firma del Contrato
Unica	Construcción de 9,821.39 m ² , de piso firme de concreto hidráulico de resistencia $f'c=150$ kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: reparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 374 viviendas de 16 localidades del Municipio de Soyaniquilpan, conforme al anexo "A" en el Estado de México	9,821.39 m ² Plazo de ejecución de 30 días naturales	6/09/2010 17:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas del 4o. piso de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de México, ubicada en Portal Madero número 216, colonia Centro, Toluca, Estado de México, a excepción de las visitas a los lugares de los trabajos, que tendrán verificativo en las fechas y horas señaladas en los recuadros correspondientes y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de cada convocatoria publicada en CompraNet. La convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria publicada en CompraNet.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
ENCARGADO DE LA SUBDELEGACION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MEXICO
LIC. RAYMUNDO GONZALEZ ALVA
RUBRICA.

(R.- 311555)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

DIRECCION GENERAL DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN ZONAS URBANO MARGINADAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. DGEIZUM-001-010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, 26 fracción I, 26 bis, 27, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 333, 5o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., teléfono 5080-0940 extensión 57114 y fax 5080-0940 extensión 57125, los días de lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00020052-001-10

Descripción de la licitación	Programa de asistencia técnica para 10 ciudades menores a 500,000 habitantes en el marco de la donación del proyecto de transporte sustentable y calidad del aire con el Banco Mundial.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010.
Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2010, 9:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2010, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número 00020052-002-10

Descripción de la licitación	Plan de manejo integral de residuos sólidos urbanos en las ciudades de Atlixco, Huaquechula, Santa Clara Ocoyucan, Tochimilco, Atzitzihuacán, Tianguismanalco, Santa Isabel Cholula, Tepeojuma y San Diego la Mesa Tochimiltzingo, Puebla.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010.
Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2010, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2010, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número 00020052-003-10

Descripción de la licitación	Estudio para la Gestión intermunicipal de residuos sólidos urbanos para las ciudades de Matehuala y Cedral, San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010.
Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2010, 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2010, 13:30 horas.

Licitación pública nacional número 00020052-004-10

Descripción de la licitación	Estudio para la Gestión intermunicipal de residuos sólidos urbanos para las ciudades de El Mante, Xicoténcatl y Gómez Farías, Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010.
Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2010, 16:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2010, 16:30 horas.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la fila respectiva en la sala de juntas de la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 333, 5o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.
- La convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria publicada en CompraNet.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN ZONAS URBANO MARGINADAS

MTRO. LUIS R. ZAMORANO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 311535)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500 extensión 27209, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados mixta número 00010051-021-10

Descripción de la licitación	Actualización de la licencia del programa de cómputo ONBASE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Junta de aclaraciones	1/09/2010 a las 13:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	7/09/2010 a las 11:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones para la licitación pública fue autorizada por la Ing. Aidé Flores Elizondo, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el día 16 de agosto de 2010.

MEXICO, D.F., A 17 DE AGOSTO DE 2010.

EN AUSENCIA DE LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES, CON FUNDAMENTO DEL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA,

EL SUBDIRECTOR DE LICITACIONES

LIC. SERGIO ARTURO CACERES YAM

RUBRICA.

(R.- 311520)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
RESUMENES DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PARA LA
CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA,
SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26, fracción I, 27, fracción I y segundo párrafo, 30, fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, convoca a los interesados en participar en las convocatorias a las licitaciones públicas nacionales que se relacionan, para la adjudicación de los contratos de servicios relacionados con la obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria a la licitación pública nacional número 16101043-006-10.

Los servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en estudios básicos complementarios y proyecto ejecutivo de la Presa de Almacenamiento "El Tunel", Municipio de Axochiapan, Estado de Morelos; y la manera de realización y presentación de las propuestas será por escrito.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, ubicadas en avenida Universidad número 5, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, a las 16:00 horas del día 24 de agosto de 2010.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en avenida Universidad número 5, 1er. piso, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, a las 10:00 horas del día 1 de septiembre de 2010.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios será en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, ubicadas en avenida Universidad número 5, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, a las 10:00 horas del día 24 de agosto de 2010, siendo atendidos por el Ing. María Teresa Hernández Rosas, con número telefónico 01 777 3113175.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 17 de agosto de 2010.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, ubicadas en avenida Universidad número 5, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

Resumen de convocatoria a la licitación pública nacional número 16101043-007-10.

Los servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en la adecuación de los estudios básicos y proyecto ejecutivo de la Presa Derivadora Tetlatlahuca, Tlaxcala; y la manera de realización y presentación de las propuestas será por escrito.

La primera junta de aclaraciones será en la sala de juntas de la Dirección Local Tlaxcala, ubicada en calle Morelos número 44, Ocotlán, código postal 90100, Tlaxcala, Tlaxcala, a las 14:00 horas del día 24 de agosto de 2010.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en avenida Universidad número 5, 1er. piso, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, a las 13:30 horas del día 1 de septiembre de 2010.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios será en la sala de juntas de la Dirección Local Tlaxcala, ubicada en calle Morelos número 44, Ocotlán, código postal 90100, Tlaxcala, Tlaxcala, a las 10:00 horas del día 24 de agosto de 2010, siendo atendidos por el Ing. Mario Castillo García, con número telefónico 01 246 46 25375, extensión 16.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 17 de agosto de 2010.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, ubicadas en avenida Universidad número 5, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
C. PABLO JAIME JIMENEZ BARRANCO
RUBRICA.

(R.- 311511)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE LOS ORGANISMOS DE CUENCA AGUAS DEL VALLE

DE MEXICO Y GOLFO NORTE

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 012, PARA LA CONTRATACION DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26, fracción I, 27, fracción I y segundo párrafo, 30, fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Hidalgo, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de los contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en

Licitación pública nacional número 16101076-074-10

Objeto de la licitación	Rehabilitación del canal principal Requena 200 m. antes de la presa derivadora la Virgen mediante el revestimiento, Municipio de Tlaxcoapan del Distrito de Riego 003-Tula, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	20/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/08/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2010, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-075-10

Objeto de la licitación	Rehabilitación del canal lateral 67+446 (osorios) del canal principal Requena en su cruce por el río Chicavasco; reposición de losas y estructuras, desazolve y rehabilitación de camino de operación en puntos diversos en un tramo de 7.5 km Municipio de Actopan y del Distrito de Riego 003-Tula, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	20/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/08/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2010, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-076-10

Objeto de la licitación	Rehabilitación del canal principal Salto Tlamaco mediante la demolición de 3 repesos en los km 5+000, 8+000 y 13+000, construcción estación de aforo en el km 0+400 (incluye caseta, puente, escala, etc.) adecuación de puente km 0+305 del lat. "s" km 32+885 del C.P. Requena, Distrito de Riego 003-Tula, Municipios. de Atitalaquia y Tezontepec, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	20/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/08/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2010, 13:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-077-10

Objeto de la licitación	Desazolve y desmonte de los canales principales Salto Tlamaco, Requena y canales laterales del Distrito de Riego 003-Tula, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	20/08/2010, 9:00 horas.

Junta de aclaraciones	20/08/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2010, 16:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-078-10

Objeto de la licitación	Rehabilitación del canal principal el Tecolote en un tramo crítico de (1.0 km) mediante el revestimiento del canal cruce por la comunidad de Pueblo Nuevo, Distrito de Riego 100-Alfajayucan, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	23/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/08/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-079-10

Objeto de la licitación	Rehabilitación del sifón km 5+500 del canal lateral 7+872.24 del canal principal margen derecha la Peña, mediante encofrado de la tubería del sifón y suministro, colocación y prueba de compuertas deslizantes en el canal principal López Rayón km 0+900 y 1+300, del Distrito de Riego 100-Alfajayucan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	23/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/08/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-080-10

Objeto de la licitación	Rehabilitación del canal principal Chilcuautla en puntos críticos (Maguey Blanco 150 m. Capula 200 m.) del paso inferior km 17+450 de la recuperación hidráulica del dren en un tramo de 1.0 km, rehabilitación de 7 compuertas toma granja y del represo km 40+100 del canal principal Chilcuautla, Distrito de Riego 100-Alfajayucan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	23/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/08/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010, 13:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-081-10

Objeto de la licitación	Desazolve de los canales principales Tlamaco-Juandho, Endho y canales laterales del Distrito de Riego 003-Tula en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	23/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/08/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010, 16:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-082-10

Objeto de la licitación	Terminación de pozo profundo No. 1; para uso agrícola en el Ejido Boxaxni, Municipio de San Salvador, Hidalgo, correspondiente al proyecto de la Unidad de Riego, El Sueño Milenario Otomi, Hidalgo, S.C. de R.L. de C.V.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	24/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2010, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-083-10

Objeto de la licitación	Terminación de pozo profundo No. 2 ; para uso agrícola en el Ejido Xuchitlán, Municipio de San Salvador, Hidalgo, correspondiente al proyecto de la Unidad de Riego " el Sueño Milenario Otomí Hidalgo, S.C. de R.L. de C.V.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	24/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2010, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-084-10

Objeto de la licitación	Reparación de compuertas, mecanismos y desazolve en canales principales del Distrito de Riego 112-Ajacuba, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	24/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2010, 13:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-085-10

Objeto de la licitación	Desazolve y reparación de compuertas y mecanismos en represos y tomas laterales del canal principal Ajacuba y obras de cabeza del Distrito de Riego 112-Ajacuba, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	24/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2010, 16:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-086-10

Objeto de la licitación	Desazolve de drenes, reparación de compuertas y mecanismos, deshierbes y reposición de losas en los módulos de Riego Distrito de Riego 003-Tula, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	25/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-087-10

Objeto de la licitación	Obras dispersas en los ríos Avenidas (250 m.) y Río Viejo de Tulancingo (150 m.) puntos críticos, mediante la recuperación hidráulica de sus cauces y reforzamiento de talud, colocación de compuertas deslizantes en los municipios de Mineral de la Reforma y Acatlán, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	25/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-088-10

Objeto de la licitación	Terminación de pozo profundo No. 3; para uso agrícola en el Ejido Pueblo Nuevo, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, correspondiente al proyecto de la Unidad de Riego El Sueño Milenario Otomí Hidalgo, S.C. de R.L. de C.V.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	25/08/2010, 9:00 horas.

Junta de aclaraciones	25/08/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 13:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-089-10

Objeto de la licitación	Perforación exploratoria de pozo profundo No. 5, para uso agrícola en barranca La Tranca de Ejido Taxhado, Municipio de Ixmiquilpan; correspondiente al proyecto de la Unidad de Riego "El Sueño Milenario Otomí Hidalgo, S.C. de R.L. de C.V."
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	25/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 16:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-090-10

Objeto de la licitación	Perforación de pozo profundo, para uso agrícola en comunidad de Tlatepexe, Municipio de Metztlán, Hidalgo; correspondiente al proyecto de la Asociación de Usuarios del Módulo 1 del Distrito de Riego Metztlán, Hidalgo A.C.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	26/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-091-10

Objeto de la licitación	Perforación de pozo profundo, para uso agrícola en comunidad de Tepecahuantla, Municipio de Metztlán, Hidalgo; correspondiente al proyecto de la Asociación de Usuarios del Módulo 1 del Distrito de Riego Metztlán, Hidalgo A.C.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010
Visita a instalaciones	26/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-092-10

Objeto de la licitación	Equipamiento, electrificación del pozo profundo para uso agrícola ubicado en la comunidad de Yolotepec, Municipio de Santiago de Anaya, Distrito 003-Tula, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	26/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 13:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-093-10

Objeto de la licitación	Electrificación de compuertas radiales en el repartidor km 1+600 del canal principal Endho, 3 en el inicio del canal del centro y 2 en continuación del canal Endho, Distrito de Riego 003-Tula, en el Municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	26/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 16:30 horas.

Licitación pública nacional número 16101076-094-10

Objeto de la licitación	Rehabilitación de oficinas en el área de laboratorio de agua, suelo y planta ubicadas en la esquina de Juárez y Reforma en el área de planta baja y alta Distrito de Riego 003-Tula, Municipio de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita a instalaciones	27/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010, 10:30 horas.

El sitio de reunión para las licitaciones 16101076-074-10, 16101076-075-10, 16101076-076-10, 16101076-078-10, 16101076-079-10, 16101076-080-10, 16101076-092-10, 16101076-093-10 y 16101076-094-10, la visita al sitio o sitios y juntas de aclaraciones de la obra será en la Residencia General de Rehabilitación y Conservación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba sita: en avenida Juárez y Reforma número 1, colonia Centro, Mixquiahuala, Hgo. el día y hora arriba indicados. Siendo atendidos por el Ing. Baldemar Toledo Espinosa, con número telefónico 01738 725-23-30.

Para las licitaciones 16101076-082-10, 16101076-083-10, 16101076-088-10 y 16101076-089-10 visita al sitio o sitios y juntas de aclaraciones de la obra será en la Dirección Local Hidalgo, ubicadas en boulevard Felipe Angeles número 1610 colonia Santa Julia, Pachuca, Hidalgo código postal 42080, teléfono 01771 71-8-53-18 y 71-8-58-86, el día y hora arriba indicados. Siendo atendidos por el Ing. Félix Serrano Villar.

El sitio de reunión para las licitaciones 16101076-077-10, 16101076-081-10, 16101076-084-10, 16101076-085-10; y 16101076-086-10, la visita al sitio o sitios y juntas de aclaraciones de la obra será en el Distrito de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba sita: en avenida Juárez y Reforma núm. 1, colonia Centro, Mixquiahuala, Hidalgo el día y hora arriba indicados. Siendo atendidos por el Ing. Filemón Rodríguez Castillo, con número telefónico 01738 725-00-90.

El sitio de reunión para las licitaciones 16101076-090-10 y 16101076-091-10, la visita al sitio o sitios y juntas de aclaraciones de la obra será en las oficinas de los Distritos de Riego 028-Tulancingo y 008-Metztlán sita: en calle Tláloc número 1, colonia Centro, Metztitlán Hidalgo código postal 43350, el día y hora arriba indicados. Siendo atendidos por el Ing. Juan Francisco Acevedo Zapata, con número telefónico 01774743-08-18

El sitio de reunión para la licitación: 16101076-087-10, visita al sitio o sitios será en la Dirección Local Hidalgo, ubicadas en boulevard Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, Pachuca, Hidalgo código postal 42080 teléfonos 01771 71-8-53-18 y 71-8-58-86, el día y hora arriba indicados. Siendo atendidos por el Ing. Baldemar Toledo Espinosa y la junta de aclaraciones será en la Residencia General de Rehabilitación y Conservación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba sita: en avenida Juárez y Reforma número 1, colonia Centro, Mixquiahuala, Hgo. el día y hora arriba indicados.

El plazo de ejecución para las licitaciones será de 67 días naturales.

El acto de presentación y apertura de proposiciones para cada una de las licitaciones, se efectuará en la sala de juntas de la Subdirección de Asistencia Técnico-Operativa ubicada en boulevard Felipe Angeles número 1610 colonia Santa Julia, Pachuca; Hidalgo, en la fecha y horarios establecidos en el cuadro anterior. (Se les invita a llegar con 15 minutos de anticipación para que realicen su registro correspondiente y así evitar aplicar los artículos 59 y 60 párrafo cuarto del RLOPSRM).

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 16 de agosto de 2010.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección Local Hidalgo, ubicadas en boulevard Felipe Angeles número 1610 colonia Santa Julia, Pachuca, Hidalgo código postal 42080, teléfonos 01771 71-8-53-18 y 71-8-58-86 y en la Residencia General de Rehabilitación y Conservación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba sita: en avenida Juárez y Reforma número 1, colonia Centro, Mixquiahuala, Hgo., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

Los planos para cada una de las licitaciones sólo estarán disponibles para su consulta en el lugar donde se efectúen las juntas de aclaraciones de cada una de ellas.

ATENTAMENTE
PACHUCA, HGO., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR LOCAL EN HIDALGO
JOSE LUIS MATIA SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 311483)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) de servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Contratos y Costos de la Dirección General de Carreteras, ubicada en avenida Insurgentes Sur 1089, colonia Noche Buena, piso 14 ala Poniente, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, en la Ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 01 (55)-57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes en días hábiles en el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009001-137-10

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio y proyecto ejecutivo del camino Triunfo de Madero-Rafael Cal y Mayor con una meta de 36.1 km, incluye manifestación de impacto ambiental modalidad regional y estudio técnico justificativo; elaboración de los estudios y proyecto ejecutivo del Puente "San Jacinto ubicado s/Río Jatate, en la población de Nuevo San Jacinto, con una longitud de 80.0 m, incluye manifestación de impacto ambiental modalidad particular, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	31/08/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	30/08/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/09/2010, 10:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-138-10

Descripción de la licitación	Elaboración de los estudios y proyecto ejecutivo de los Puentes "Barranca del Tigre", ubicado en el km. 9+300, s/c Villaxóchitl-Tecomasúchitl, con una longitud de 80.0 m y Puente "Chapultepec", ubicado en cruce del camino (Tlacotepec-Chapultepec)-Colonia Barrio Nuevo, con una longitud de 60.0 m, incluyen manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, así como la elaboración del estudio y proyecto ejecutivo de los caminos: E.C. (Acapulco-Pinotepa Nacional)-El Terrero-Piedra Ancha-La Ladrillera con una meta de 4.0 km y Tecoyo-Mexquititlán con una meta de 5.0 km, incluyen manifestación de impacto ambiental modalidad regional y estudio técnico justificativo, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	31/08/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	30/08/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/09/2010, 11:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-139-10

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio y proyecto ejecutivo para un camino tipo "D" mejorado del camino Lím. de Edos. Col./Jal.-San Pedro Toxin (Llano de Llamas con una meta de 15.0 km, incluye manifestación de impacto ambiental modalidad regional y estudio técnico justificativo; así como elaboración del estudio y proyecto ejecutivo para camino tipo "C" de los caminos: Cerro Gordo-Higuerillas-E.C. (San Miguel Atotonilco el Alto) con una meta de 5,0 km y Cerro Gordo-San José de Gracia con una meta de 6,0 km, incluyen manifestación de impacto ambiental modalidad regional en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	31/08/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	30/08/2010, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/09/2010, 12:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-140-10

Descripción de la licitación	Elaboración de los estudios y proyecto ejecutivo de los puentes: "Palos Marías", ubicado en el km 0+500 del camino Palos Marías-Derrumbadero-Puertos de Mulas, con una longitud de 40.0 m, Puente s/canal de flujo controlado del Cutzamala, ubicado en el km. 5+940, del Camino Susupuato-Copandaro, con una longitud de 30.0 m y puente "Cuitzillo", ubicado en el km 1+909 del camino Rural: Carácuaro-Fronteras de San Juan, con una longitud de 30.0 m, incluyen manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	31/08/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	30/08/2010, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/09/2010, 13:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-141-10

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio y proyecto ejecutivo de los caminos E.C. Federal 200-Sol y Luna con una meta de 5,0 km y San José del Pacífico-San Agustín Loxicha-San Cristóbal Valdeflores, tramo Quelove-Valdeflores Colotepec con una meta de 12,0 km, incluyen manifestación de impacto ambiental modalidad regional y estudio técnico justificativo; así como la elaboración de la manifestación de impacto ambiental y estudio técnico justificativo del camino San José del Pacífico-San Agustín Loxicha-San Cristóbal Valdeflores, tramo San Agustín Loxicha-Quelove con una meta de 13,5 km, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	1/09/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	31/08/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7/09/2010, 10:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-142-10

Descripción de la licitación	Elaboración de los estudios y proyectos de los caminos: San Francisco Huapanapan-San Juan Nochixtlán-Mixquixtlahuaca-Santa Catarina Zapoquila-Guadalupe Membrillos, con una meta aproximada de 16.0 km, y San Francisco Huapanapan-San Juan Nochixtlán-Guadalupe Maninaltepec, con una meta aproximada de 4,0 km, incluyen manifestación de impacto ambiental modalidad regional, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	1/09/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	31/08/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7/09/2010, 11:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-143-10

Descripción de la licitación	Anteproyecto fotogramétrico a escala 1:5000 y 1:2000 para camino tipo "C" de la carretera Mitla-Sayula en el tramo Ramal E.C. (Mitla Sayula km 54)-San Juan Jaltepec con una meta aproximada de 14.0 km., y replanteo en campo, estudio geotécnico proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento, para el mismo camino con una meta de 14.0 km.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	1/09/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	31/08/2010, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7/09/2010, 12:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-144-10

Descripción de la licitación	Levantamiento topográfico, estudio geotécnico, proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento, para la ampliación a sección de 10.50 m del cuerpo actual y construcción del segundo cuerpo con sección de 10.5 m; estudios y proyectos para los entronques a nivel: a) km 231+000 y b) km 234+800; estudios y proyectos para los puentes, c) km 231+580, d) km 232+480 y e) 234+860 para su ampliación y para el cuerpo nuevo; estudios y proyectos para la modernización de los PIVs, f) km 232+550, km 234+060 y 234+650; y estudios y proyectos para la ampliación del entronque a desnivel en el km 233+210; de la carretera Tapanatepec-Talismán, en el tramo Mapastepec-Huixtla (libramiento de Villa Comaltitlán), en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	1/09/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	31/08/2010, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7/09/2010, 13:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-145-10

Descripción de la licitación	Replanteo en campo, estudio geotécnico y proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento de 58 km, incluyendo cuatro entronques a desnivel, ocho estructuras para pasos vehiculares y cuatro puentes sobre los Ríos Tres Palos, Papagayo, Cortes y la Estancia, en el tramo Puerto Marqués-Entr. Laguna Tecomate, de la carretera directa Las Cruces-Pinotepa Nacional, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	3/09/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	2/09/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9/09/2010, 10:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-146-10

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio de diagnóstico e identificación de las medidas de remediación por los impactos ambientales provocados por el cruce en el km 106+500 de la carretera Escárcega-Xpujil con el corredor de murciélagos, en el Estado de Campeche
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	3/09/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	2/09/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9/09/2010, 11:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-147-10

Descripción de la licitación	Elaboración de los planes y programas condicionados en los siguientes resolutiveos en materia de impacto ambiental: 1) Modernización y ampliación de la carretera Puente Prieto-Canoas-Pánuco, tramo Canoas-Pánuco, autorizado mediante oficio número S.G.P.A./DGIRA.DEI.1221.06 del 19 de junio de 2006.

	2) Modificación del trazo de la carretera Tuxpan-Tampico, en una longitud de 154.576 km, incluye un ramal hacia el macrolibramiento Tampico de 11.62 km, en el Estado de Veracruz, autorizado mediante oficio S.G.P.A./DGIRA.2389.09 del 1 de junio de 2009. 3) Modernización de la carretera: Entronque Autopista Orizaba-Córdoba-Fortín de las Flores, en una longitud de 12 km, en el Estado de Veracruz, autorizado mediante el oficio S.G.P.A./DGIRA.DG.1088.08, del 23 de abril de 2008.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	3/09/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	2/09/2010, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9/09/2010, 12:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-148-10

Descripción de la licitación	Elaboración de: 1) La manifestación de impacto ambiental, modalidad regional, para el Libramiento El Molino, en una longitud de 3 km, en el Estado de Jalisco, incluye.- 1) Programa de Rescate y Reubicación de Flora, 2) Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, 3) Programa de Reforestación, 4) Programa de Restauración, 5) Programa de Conservación de Suelos, 6) Plan de manejo que incluya los cinco programas anteriores y 7) Estudio Técnico Económico para la valoración del monto de la garantía, de acuerdo a los artículos 51 y 52 del Reglamento en materia de la Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA. 2) La manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional, para el Libramiento de San Luis Soyatlán, en una longitud de 4 km, en el Estado de Jalisco. 3) El Estudio Técnico justificativo para el tramo Crucero de Santa María-Autlán de Navarro (115 km), de la carretera Villa Corona-Autlán de Navarro en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	3/09/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	2/09/2010, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9/09/2010, 13:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-149-10

Descripción de la licitación	1.- Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular para el Puente Tecoripa, ubicado en la carretera Hermosillo-Tecoripa-Suaqui Grande, tramo Tecoripa-Suaqui Grande, en el km 1+820, en el Estado de Sonora; Incluye.- 1) Programa de Rescate y Reubicación de Flora, 2) Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, 3) Programa de Reforestación, 4) Programa de Restauración, 5) Programa de Conservación de suelos, 6) Plan de manejo que incluya los cinco programas anteriores y 7) Estudio Técnico económico para la valoración del monto de la garantía, de acuerdo a los artículos 51 y 52 del Reglamento en materia de la Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	7/09/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	6/09/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2010, 10:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-150-10

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topográfico, geotécnico y adecuación del proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms. 536+430 Viaducto Cahuacán I, 538+300 Viaducto Cahuacán II. Elaboración del estudio topográfico, geotécnico, geofísico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms. 539+230 Cahuacán III 048+500 Viaducto El Llano y 091+898 Viaducto El Salto de la carretera Atizapán-Atzacmulco, tramo Entronque Chiluca-Entronque Atzacmulco en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	7/09/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	6/09/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2010, 11:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-151-10

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topográfico, geotécnico y adecuación del proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los km. 069+209 PIV (2V) San José Epifania, 071+852 PIV (1V) Tierra de Cultivo III, 073+135 PIV (1V) Tierra de Cultivo IV, 073+916 PIV (1V) Santa Cruz, 075+740 PIV (1V) Cruz, 080+086 PIV (2V) Tierra de Cultivo V, 082+983 PIV (1V) Tierra de Cultivo VI, 084+762 PIV (1V) Tierra de Cultivo VII, 086+563 PIV (2V) Santiago Acuitzilapan, 087+580 PSV (2V) Terrenos Comunales Acuitzilapan, 088+247 PIV (2V) Maquinaria-Agrícola, 589+694 PIV (2V) Santiago-El Salto, 091+689 PIV (2V) Terrenos de Cultivo II y 594+647 PIV (1V) Atzacmulco-El Magueyal de la carretera Atizapán-Atzacmulco, tramo Entronque Chiluca-Entronque Atzacmulco en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	7/09/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	6/09/2010, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2010, 12:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-152-10

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topográfico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms. 012+100 PIP El Romeral, 013+460 PIP La Noria, 015+100 PIP San Antonio Calichar, 018+100 PIP San Bartolomé, 020+800 Entronque Sin Nombre, 023+300 Entronque El Sabino, 026+700 PSG Sin Nombre, 030+300 PIG Sin Nombre, 031+400 PIV La Presita, 037+320 PIV La Purísima 039+820 PIP La Palma, 041+200 PIP La Labor, 043+000 Entronque San José del Llano, 043+800 PIP San José del Llano y 045+500 PIP Rancho Nuevo de la carretera Querétaro-Irapuato, tramo Querétaro-Irapuato en el Estado de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	7/09/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	6/09/2010, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2010, 13:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-153-10

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topográfico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms. 065+800 PIP El Chinaco, 001+480 PIV La Sal, 099+800 Entronque Sin Nombre, 101+700 PIP Sin Nombre y 106+500

	PIP Sin Nombre del tramo Querétaro-Irapuato. Elaboración del estudio topográfico, geotécnico proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms, 009+860 PIV La Soledad, 013+500 PIV El Venado, 018+500 PIV Munguía, 024+000 PIV Mogotes, 025+280 PIV Gaseras, 042+000 PIV La Purísima, 063+400 PIV Buenos Aires, 067+850 PIPR Sin nombre, 073+800 PIV La Estrella y 075+900 PIV Laguna Larga de la carretera Querétaro-Irapuato, tramo Irapuato-La Piedad en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	14/09/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	13/09/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2010, 10:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-154-10

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topográfico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms. 015+600 PIP Rancho Largo, 019+420 PIP Santa Rosa I, 019+840 PIP Santa Rosa II, 023+840 PIP Santa Catarina, 025+120 PIP San Isidro y 026+520 PIP Corea de la carretera Federal número 57 Querétaro-San Luis Potosí
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	14/09/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	13/09/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2010, 11:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-155-10

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms. 029+883 Puente Flores Magón y 039+342.70 Puente Tlaxpuente de la Carretera Puebla-Huajuapán de León en el Estado de Puebla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	14/09/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	13/09/2010, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2010, 12:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-156-10

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topográfico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los km. 001+850 PSV (2V) Copandaro-Cañada La Yerbabuena, 005+840 PIV (1V) Copandaro-Canoas y 016+710 PSV (2V) Chiquimitio-El Porvenir. Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los km. 003+860 Viaducto Nispo y 004+290 Viaducto Los Hornos I de la carretera Libramiento de Morelia, tramo Copandaro de Galeana-Pátzcuaro en el Estado de Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	14/09/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	13/09/2010, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/2010, 13:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-157-10

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topográfico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los km. 538+360 PIV (2V) Lagunillas-Capula, 543+860 PIV (1V)

	Fantezuelos-El Tigre y 547+400 PIV (2V) Chapultepec-Fantezuelos. Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los km. 004+500 Viaducto Los Hornos II y 004+920 Viaducto Los Hornos III de la carretera Libramiento Poniente de Morelia, tramo Copandaro de Galeana-Pátzcuaro en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	15/09/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	14/09/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2010, 10:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-158-10

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topográfico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los km. 549+317 PIV (1V) Chapultepec-Vías y 552+782.50 PIV (1V) Miguel Hidalgo-Buenavista. Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los km. 016+780 Puente Arroyo-El Calicanta y 554+145.70 Puente El Durazno de la Carretera Libramiento Poniente de Morelia, tramo Copandaro de Galeana-Pátzcuaro en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	15/09/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	14/09/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2010, 11:00 horas

Licitación pública nacional número 00009001-159-10

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topográfico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los km. 014+880 entronque a desnivel Playa Azul, 017+000 entronque a desnivel Acapulcan, 021+640 Entronque a Desnivel Habillal. Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los km. 017+460.50 Puente Acapulcan, 019+203 Puente El Habillal, 029+500 Puente El rancho Cayaco, 030+900 puente Chucutitan, 033+860 puente La Peña, 035+650 Puente Rangel, 036+925 puente El Bejuco, 044+400 puente Boca Seca, 051+490 puente La Soledad, 053+300 Puente Mexcalhuacan. Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico, inspección detallada y proyecto constructivo de modernización de las estructuras localizadas en los km 039+500 Popoyuta, 041+800 puente Chuta, 042+310 puente Los Bocotes, 047+200 Puente Chuquiapan, 049+880 Puente La Salada, 055+000 playas Cuatas y 056+700 Puente La Manzanilla de la carretera Lázaro Cárdenas-Manzanillo, tramo El Habillal-Caleta, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	15/09/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	14/09/2010, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2010, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 310843)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número(s) 00009036-026-10, 00009036-027-10 y 00009036-028-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industrias esquina Eje 106 sin número, colonia Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfonos 01 (444) 454 33 29 y 454 33 34 y fax 01 (444) 824 67 43, los días del 19 al 26 de agosto de 2010 de 8:00 a 13:30 horas.

Número de licitación	00009036-026-10
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de material de construcción
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010
Junta de aclaraciones	27/08/10, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 9:00 horas

Número de licitación	00009036-027-10
Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y/o equipo por horas efectivas de trabajo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010
Junta de aclaraciones	27/08/10, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 11:00 horas

Número de licitación	00009036-028-10
Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y/o equipo por horas efectivas de trabajo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010
Junta de aclaraciones	27/08/10, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 11:30 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
LIC. JOSE GPE. RODRIGUEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 311343)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00009012-017-10 y 00009012-018-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Nuevo León número 210, piso 15, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 57 23 93 00, extensiones 25503, 25509 y 25528, los días hábiles, del 6 de agosto y hasta un día anterior a la fecha de publicación en CompraNet, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional: 00009012-017-10

Descripción de la licitación	Alcance de los servicios	Fecha de publicación en CompraNet
Dragado en el canal de navegación de acceso en la boca de La Palmita en La Bahía de Altata, Sin.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	19/08/2010

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
23/08/2010	11:00 horas	20/08/2010	11:00 horas	3/09/2010	11:00 horas

Licitación pública nacional: 00009012-018-10

Descripción de la licitación	Alcance de los servicios	Fecha de publicación en CompraNet
Supervisión para el control de la obra de dragado en el canal de navegación de acceso en la Boca de La Palmita en La Bahía de Altata, Sin.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	19/08/2010

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
23/08/2010	12:30 horas	20/08/2010	11:00 horas	3/09/2010	13:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS

LIC. ALEJANDRO HERNANDEZ CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 311192)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO S.C.T. PUEBLA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00009033-017-10, 00009033-018-10 y 00009033-019-10 las cuales estarán disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Federal Puebla-Santa Ana número 11403, colonia Industrial El Conde, código postal 72019, Puebla, Pue., teléfono 01 (222)-223-73-47 los días 19, 20 y 23 de agosto 2010.

Descripción de la licitación	Cemento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Alcantarilla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 12:00 horas

Descripción de la licitación	Arrendamiento de camionetas tipo pick-up
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
ING. DANIEL ORTIZ Y CASO
RUBRICA.

(R.- 311479)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 010**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la licitación pública nacional mixta número 00009010-014-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://web.compranet.gob.mx>, o bien, el Departamento de Procesos de licitación con domicilio en avenida Xola y Universidad sin número, edificio "B", 5o. piso, colonia Narvarte, código postal 03020, México, Distrito Federal, teléfono 54-82-41-00, extensión 33817, fax 55-30-96-09, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00009010-014-10

Descripción de la licitación	"Estructuras y manufacturas".
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES
Y ADMINISTRACION INMOBILIARIA
ING. J.L. RICARDO GONZALEZ PADILLA
RUBRICA.

(R.- 311559)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación pública mixta nacional número 00027005-018-10 para la contratación del servicio de diseño, construcción e implementación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

No. de la licitación	No. 00027005-018-10.
Carácter de la licitación	Mixta nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 9:30 horas, en las salas Nos. 1 y 2, ubicadas en el cuarto piso del edificio sede, sita en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 9:30 horas, en las salas Nos. 1 y 2, ubicadas en el cuarto piso del edificio sede, sita en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. ANA REBECA MARTINEZ DEL SOBRAL BRIER
RUBRICA.

(R.- 311445)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00014001-012-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal, teléfono 30-00-22-67, fax 30-00-21-00, extensión 2482, los días hábiles del 19 al 24 de agosto del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación 00014001-012-10	Adquisición de uniformes y prendas de protección para los colaboradores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LIC. REYNALDO AYALA ESPINOSA DE LOS MONTEROS
RUBRICA.

(R.- 311607)

SECRETARIA DE SALUD
CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES (ANTES CENAVECE)
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional a reducción de plazos presencial número 12002001-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Benjamín Franklin número 132, planta baja, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 2614-64-54, y fax 26-14-64-67, los días 16, 17, 18, 19, 20, y 23 de agosto del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2010.
Junta de aclaraciones	20/08/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	23/08/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTORA DE OPERACION DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES (ANTES CENAVECE)
LIC. ROSA C. SUAREZ OSUNA
RUBRICA.

(R.- 311489)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas números 10315004-012/2010, 10315004-013/2010, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José Vasconcelos 208, piso E-3, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5625-6984 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LPN 10315004-012/2010

Descripción de la licitación	Mantenimiento consistente en trabajos de remodelación en la planta alta y baja del edificio, ubicado en la calle Tolteca No. 23.
Volumen a contratar	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/10.
Visita al lugar de los trabajos	24/08/10 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/08/10 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/10 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 10315004-013/2010

Descripción de la licitación	Trabajos de adecuación del sótano del inmueble, ubicado en calle Toltecas No. 23, para la licitación de un laboratorio de masas.
Volumen a contratar	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/10.
Visita al lugar de los trabajos	25/08/10 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/08/10 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/10 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JORGE MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 311464)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José Vasconcelos 208, piso E-3, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono. 5625-6810, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LPN 10315004-014/2010

Descripción de la licitación	Arrendamiento puro de equipos de respuesta interactiva de Voz (IVR).
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/10.
Junta de aclaraciones	26/08/10 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/10 a las 14:00 horas.

LPN 10315004-015/2010

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos 2010.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/10.
Junta de aclaraciones	27/08/10 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/10 a las 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JORGE MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 311514)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación presencial pública número 03121001-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Niza número 67, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 5514-8547, y fax 5208-9768, a partir del día 19 de agosto de 2010, de 10:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación internacional	Consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	1/09/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/09/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

OFICIAL MAYOR

C.P. LETICIA ARCE PAREDES

RUBRICA.

(R.- 311515)

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION**

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/004/2010

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con las Mismas, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 21-01-2009) y el Acuerdo Específico de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que determina las instancias y servidores públicos facultados para aplicar las disposiciones del Acuerdo General (D.O.F. 06-03-2009), el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la adquisición de consumibles de cómputo, en la modalidad de contrato abierto.

Licitación pública nacional	Venta de bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/004/2010 Adquisición de consumibles de cómputo	Del 19 al 26 de agosto de 2010	\$1,700.00	30 de agosto de 2010 12:00 horas	7 de septiembre de 2010 11:00 horas	23 de septiembre de 2010 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad		Unidad de medida
		Mínima	Máxima	
49	Toner para impresora Xerox Docuprint 4110 (black) 06R1237	92	122	Pieza
55	Unidad de imagen para impresora Xerox Docucolor 250 (cmy) 013R603	69	92	Pieza

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.trife.org.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/Transparencia y Rendición de Cuentas, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5448.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 04009625278, del Banco HSBC, sucursal 01667, plaza 01, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases en el horario indicado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:
 - Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado,
 - Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, y
 - En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La junta de aclaraciones, así como el acto de entrega y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, D.F., en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

MTRO. DIEGO GUTIERREZ MORALES

RUBRICA.

(R.- 311490)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE
TRANSMISION Y TRANSFORMACION NOROESTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
(DIFERENCIADA 1) No. 18164075-001/10 (LPI-001/10)
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) número 18164075-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Quinta Mayor y Calle "B" sin número, colonia Las Quintas, código postal 83240, Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 216-92-06 y fax 01 (662) 216-92-06, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 17:30 horas, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Sr. Abraham Palacios Ochoa, con cargo de Responsable de Abastecimientos el día 2 de agosto de 2010

Descripción de la licitación	Suministro e instalación cable de potencia 115 kV
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010
Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2010 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	23 de agosto de 2010 a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2010 a las 11:00 horas

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
ING. GABRIEL VEJAR TARAZON
RUBRICA.

(R.- 311495)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DIVISIONAL DE DISTRIBUCION NORTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. DC000-006-10

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Cjz-S.E. Patria Banco 2	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164018-018-10	19 agosto de 2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 25/08/2010 Partiendo de la Sala de Juntas de la Superintendencia de la Zona Juárez, ubicada en Santos Dumont No. 6451, Unidad Habitacional Panamericana, C.P. 32610, Cd. Juárez, Chih.	9:00 horas del 27/08/2010 Sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos ubicado en Blvd. Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, Gómez Palacio, Dgo.	9:00 horas del 2/09/2010 Sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos ubicado en Blvd. Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, Gómez Palacio, Dgo.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx .

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Trn-Modernización S.E. Torreón tablero Metal-Clad	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164018-019-10	19 de agosto de 2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 26/08/2010 Partiendo de la Sala de Juntas del Depto. de Proyectos y Construcción Divisional, ubicado en calle Guanaceví Núm. 191, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, Gómez Palacio, Dgo.	12:00 horas del 27/08/2010 Sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos ubicado en Blvd. Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, Gómez Palacio, Dgo.	12:00 horas del 2/09/2010 Sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos ubicado en Blvd. Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, Gómez Palacio, Dgo.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx .
Objeto de la licitación	Volumen de obra
Dgo-Centro de Atención y Servicio al cliente Durango Sur	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164018-020-10	19 de agosto de 2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 30/08/2010 Partiendo de la Sala de Juntas de Superintendencia de Zona Durango, ubicada en Constitución 543 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.	10:00 horas del 31/08/2010 Sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos, ubicado en Blvd. Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, Gómez Palacio, Dgo.	10:00 horas del 6/09/2010 Sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos, ubicado en Blvd. Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, Gómez Palacio, Dgo.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx .

ATENTAMENTE
 GOMEZ PALACIO, DGO., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
 ADMINISTRADOR GENERAL DIVISION NORTE
C.P. RODOLFO DIAZ FLORES VEYAN
 RUBRICA.

(R.- 311446)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACIONES PUBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas sin número, casi esquina con avenida Eugenio Garza Sada, (en el interior de la subestación tecnológico), colonia Mederos, Monterrey, N.L., código postal 64780, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa:

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) número 18164058-005-10, para la adquisición de transformadores, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 16 de agosto de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 15 de septiembre de 2010 a las 9:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de septiembre de 2010 a las 9:00 horas; emisión de fallo: 12 de octubre de 2010 a las 9:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 26 de octubre de 2010, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) número 18164058-006-10, para la adquisición de tableros, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 16 de agosto de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 15 de septiembre de 2010 a las 12:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de septiembre de 2010 a las 12:00 horas; emisión de fallo: 12 de octubre de 2010 a las 12:00 horas, y fecha o plazo para suscribir el contrato: 26 de octubre de 2010, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164058-007-10, para la adquisición de cable de control, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 16 de agosto de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 23 de agosto de 2010 a las 15:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 31 de agosto de 2010 a las 9:00 horas; emisión de fallo: 10 de septiembre de 2010 a las 9:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 24 de septiembre de 2010, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional fuera la cobertura de tratados número 18164058-008-10, para la adquisición de relevadores y accesorios, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 16 de agosto de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 27 de agosto de 2010 a las 9:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 6 de septiembre de 2010 a las 9:00 horas; emisión de fallo: 14 de septiembre de 2010 a las 9:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 29 de septiembre de 2010, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

GERENTE

ING. JOSE LEONARDO OCAÑA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 311438)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DIVISIONAL DISTRIBUCION NOROESTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra	
Construcción de cuatro circuitos troncales de la subestación San Nicolás, en la costa de Hermosillo, en doble circuito y circuito sencillo, en 13.2 kV	Los detalles de determinan en la propia convocatoria	
Núm. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet	
18164017-032-10	19 de agosto de 2010	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas de 30/08/2010 Partiendo de oficinas de Distribución de la Zona Hermosillo, ubicadas en avenida “E” final Poniente, Fraccionamiento de oficinas federales y estatales, Hermosillo, Sonora	9:00 horas de 31/08/2010 Aula 101 de la Universidad Tecnológica de CFE, planta baja, ubicada en calle Matamoros entre Zacatecas y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora	10:00 horas de 7/09/2010 Aula 101 de la Universidad Tecnológica de CFE, planta baja, ubicada en calle Matamoros entre Zacatecas y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
GERENTE DE LA DIVISION NOROESTE
ING. VLADIMIR MARQUEZ BORCHARDT
RUBRICA.

(R.- 311331)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1)**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 023/10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) número: 18164067-023-10 (LI-523/10), cuya convocatoria contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 52-29-44-00 extensiones 83493/83494 y fax 83486 a partir del 17 de agosto de 2010 y hasta 24 horas previas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la licitación	18164067-023-10 (LI-523/10) Suministro e instalación de casetas prefabricadas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Junta de aclaraciones	31/08/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2010, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 17 DE AGOSTO DE 2010.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 311557)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. 18164067-026-10 (LN-526/10)**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 026/10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional Mixta número 18164067-026-10 (LN-526/10), cuya convocatoria contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 52-29-44-00 extensiones 83493/83494 y fax 83486, a partir del 17 de agosto de 2010 y hasta 24 horas previas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la licitación	18164067-026-10 adquisición de distribuidores ópticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Junta de aclaraciones	20/08/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 13:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 311556)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA NORESTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 009**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575021-009-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en edificio administrativo 1 primer nivel, Ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensiones 220-62 y 220-48, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 15:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el ingeniero Alejandro Flores Torres, con cargo de Encargado de Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.M.NE., el día 2 de agosto de 2010, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Objeto de la licitación	Servicios de apoyo para la atención personalizada de usuarios de tecnología de información.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	23/08/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2010, 10:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, R.M.NE.
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 311441)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION REGION MARINA NORESTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
CONVOCATORIA 010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional que se realiza bajo la cobertura de tratados número 18575021-010-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en edificio administrativo 1 primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensiones 220-62 y 220-48, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento para los subsistemas del sistema integral de control de acceso, asistencia y vigilancia en las instalaciones de PEP RMNE (CONAAVI).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Visita a instalaciones	9/09/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/09/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2010, 10:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, R.M.NE.
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 311439)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE 003/10

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número LPN-S-RMH-001-10, LPN-S-RMH-002-10, para la contratación de los servicios que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: el edificio administrativo de contratos, ubicado en el interior de la refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800, teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com/

Costo de las bases: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en el edificio administrativo de la refinería "Miguel Hidalgo", de 9:00 a 13:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P0LN634001, número de licitación: LPN-S-RMH-001-10

Descripción de la licitación nacional

Rehabilitación, instalación y cambios físicos de relevadores de protección y transformadores de corriente en interruptores de tableros eléctricos de la refinería "Miguel Hidalgo".

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2010 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	20 de agosto de 2010 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	30 de agosto de 2010 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	2 de septiembre de 2010 15:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de entrega de los servicios: en diversas áreas en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución, en el horario de entrega de 8:00 a 20:00 horas.

Plazo de entrega o ejecución: 79 (setenta y nueve) días naturales.

Número de procedimiento: P0LN634002, número de licitación: LPN-S-RMH-002-10

Descripción de la licitación nacional

Rehabilitación al autotransformador de potencia con número de identificación AT-1 (60/80/100 MVA, 230/115/13.8 KV), de la Refinería "Miguel Hidalgo".

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	25 de agosto de 2010 13:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	23 de agosto de 2010 13:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	1 de septiembre de 2010 13:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	3 de septiembre de 2010 15:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de entrega de los servicios: en la planta de Fuerza Sector número 5 de la refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Plazo de entrega o ejecución: 15 (quince) días naturales.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 50 por ciento del valor total del contrato.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 311527)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS

DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS

No. DE CONVOCATORIA: 004

PRESENCIAL

LEY DE PETROLEOS MEXICANOS

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Número de procedimiento de licitación P0TI575001, licitación número RMAD-LPI-S-020-2010 para el Servicio de limpieza química integral en una sola etapa para neutralizar, desgasificar, pasivar, remover y disolver compuestos pirofóricos, productos de corrosión, asfáltenos, con productos químicos de tecnología de punta, manteniendo un ph en los circuitos de limpieza en el rango de 8.0-9.0, en la planta combinada maya de la Refinería Francisco I. Madero.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: Art. 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales de algún país con los que México tenga celebrado los siguientes tratados dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público: Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos la República de Colombia (G-3), Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos

y la Comunidad Europea y sus estados miembros, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio. Reservada de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de entrega de los servicios: En la Refinería Francisco I. Madero.

Plazo de ejecución de los servicios:

(P0TI575001, RMAD-LPI-S-020-2010): 4 días naturales.

Contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de Internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos / LPM.- Bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: Un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Número de procedimiento de licitación P0TI575001, licitación No. RMAD-LPI-S-020-2010:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	24 de agosto de 2010, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	25 de agosto de 2010, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	6 de septiembre de 2010, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	14 de septiembre de 2010, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen del prestador de los Servicios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 19 de agosto de 2010.

GERENTE.
ING. JOSE D. NUÑEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 311529)

TERCERA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001/2010

CONVOCATORIA MULTIPLE

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a participar a los interesados en la(s) siguiente(s) licitación(es) pública(s) nacionales que serán de manera presencial, misma que tendrá lugar en carretera Transistmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime":

Licitación(es) RIADJ-LPN-OP-001-2010, RIADJ-LPN-OP-002-2010, RIADJ-LPN-OP-003-2010, RIADJ-LPN-OP-004-2010, RIADJ-LPN-OP-005-2010 y RIADJ-LPN-OP-006-2010 para la contratación de obra pública a precios unitarios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.

Fecha límite para adquirir las bases de la(s) licitación(es): licitación número RIADJ-LPN-OP-001-2010, RIADJ-LPN-OP-002-2010 y RIADJ-LPN-OP-003-2010 desde la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 1 de septiembre de 2010.

Fecha límite para adquirir las bases de la(s) licitación(es): licitación número RIADJ-LPN-OP-004-2010, RIADJ-LPN-OP-005-2010 y RIADJ-LPN-OP-006-2010 desde la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 2 de septiembre de 2010.

Consulta y venta: estas bases podrán también consultarse a partir de que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación en la página Web de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com, o bien, en las oficinas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., ubicado en carretera Transistmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, conmutador 01 971 71 4 90 00, extensiones 50134, 50199, 50706 y 50667, los días de lunes a viernes (hábil) de 8:30 a 15:30 horas.

Costo de las bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transistmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas.

Número de licitación RIADJ-LPN-OP-001-2010 \$2,807.00 M.N. (incluye IVA).

Número de licitación RIADJ-LPN-OP-002-2010 \$2,807.00 M.N. (incluye IVA).

Número de licitación RIADJ-LPN-OP-003-2010 \$2,807.00 M.N. (incluye IVA).

Número de licitación RIADJ-LPN-OP-004-2010 \$2,807.00 M.N. (incluye IVA).

Número de licitación RIADJ-LPN-OP-005-2010 \$2,807.00 M.N. (incluye IVA).

Número de licitación RIADJ-LPN-OP-006-2010 \$2,807.00 M.N. (incluye IVA).

Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos.

Condiciones de reserva o confidencialidad de la información de la licitación:

Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en la(s) licitación(es) pública(s), sin el consentimiento previo y por escrito de la convocante.

De igual forma se considerará como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los trabajos, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

La obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) La información de dominio público; (ii) La información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) La información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) La información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, y (v) La parte requerida notifique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Descripción general de la obra:

Número de procedimiento de licitación: RIADJ-LPN-OP-001-2010

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	"Restauración general del convertidor F3-R-1 (incluye internos del convertidor, cambio de la sección inclinada del riser, cámara plena, ducto de gases y chimenea) de la planta catalítica II de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil y asegurar la operación continua de la planta y garantizar el abasto de productos intermedios y finales derivados en todo el litoral del Pacífico"	1	Obra

Plazo de ejecución de los trabajos: es de 46 (cuarenta y seis) días naturales.

Lugar de entrega: carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en el modelo de contrato.

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública nacional serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: el 23 de agosto de 2010 a las 9:00 horas.

Junta de aclaraciones: la(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo: el 23 de agosto de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de propuestas: 2 de septiembre de 2010 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Número de procedimiento de licitación: RIADJ-LPN-OP-002-2010

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	"Mantenimiento general de los calentadores BA-401, BA-402, BA-403, BA-701, BA-702, BA-801 y BA-802 de la planta Hidros 1, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil de los equipos con la finalidad de alcanzar el índice ocupacional de diseño asegurando la confiabilidad operacional de la planta"	1	Obra

Plazo de ejecución de los trabajos: es de 42 (cuarenta y dos) días naturales.

Lugar de entrega: carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en el modelo de contrato.

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública nacional serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: el 23 de agosto de 2010 a las 11:00 horas.

Junta de aclaraciones: la(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo: el 23 de agosto de 2010 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de propuestas: 2 de septiembre a las 11:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Número de procedimiento de licitación: RIADJ-LPN-OP-003-2010

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	"Restauración de líneas, válvulas y trabajos varios, que consisten en el cambio de secciones de tubería y válvulas y retiro de juntas ciegas en límite de batería de la planta Primaria I y Alto Vacío I, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil de las líneas y dar confiabilidad y seguridad a las instalaciones y al personal"	1	Obra

Plazo de ejecución de los trabajos: es de 46 (cuarenta y seis) días naturales.

Lugar de entrega: carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en el modelo de contrato.

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública nacional serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: el 23 de agosto de 2010 a las 13:00 horas.

Junta de aclaraciones: la(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo: el 23 de agosto de 2010 a las 14:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de propuestas: 2 de septiembre de 2010 a las 13:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Número de procedimiento de licitación: RIADJ-LPN-OP-004-2010

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	"Restauración del cabezal de desfogue húmedo de alta presión de la salida del recipiente FA-106 A tanques de sellos, que consiste en el cambio de secciones de tubería dañados, e interconexión de arreglos para liberar el cabezal de 30" Diám. de la planta Hidros I de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil del cabezal y dar confiabilidad y seguridad a las instalaciones y al personal"	1	Obra

Plazo de ejecución de los trabajos: es de 44 (cuarenta y cuatro) días naturales.

Lugar de entrega: carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en el modelo de contrato.

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública nacional serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: el 24 de agosto de 2010 a las 9:00 horas.

Junta de aclaraciones: la(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo: el 24 de agosto de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de propuestas: 3 de septiembre de 2010 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Número de procedimiento de licitación: RIADJ-LPN-OP-005-2010

Partida Posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	"Restauración de la línea de transfer, colocación y retiro de juntas ciegas en límite de batería que consiste en el cambio de tubería dañada de la planta Viscosreductora de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime, de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil de las líneas, garantizar la confiabilidad que permita asegurar la operación continua de la planta"	1	Obra

Plazo de ejecución de los trabajos: es de 44 (cuarenta y cuatro) días naturales.

Lugar de entrega: carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en el modelo de contrato.

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública nacional serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: el 24 de agosto de 2010 a las 11:00 horas.

Junta de aclaraciones: la(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo: el 24 de agosto de 2010 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de propuestas: 3 de septiembre de 2010 a las 11:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Número de procedimiento de licitación: RIADJ-LPN-OP-006-2010

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	"Restauración de líneas, cambio de válvulas, colocación y retiro de juntas ciegas en límite de baterías de las unidades 400, 500, 600, 700 y 800 que consiste en el cambio de secciones de tuberías, válvulas colocación y retiro de juntas ciegas de la planta Hidros No. 1 de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil de las líneas y dar confiabilidad y seguridad a las instalaciones y al personal"	1	Obra

Plazo de ejecución de los trabajos: es de 39 (treinta y nueve) días naturales.

Lugar de entrega: carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en el modelo de contrato.

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública nacional serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: el 24 de agosto de 2010 a las 13:00 horas.

Junta de aclaraciones: la(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo: el 24 de agosto de 2010 a las 14:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de propuestas: 3 de septiembre de 2010 a las 13:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Aspectos generales de la convocatoria.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Envío de propuestas: únicamente se aceptarán las propuestas que sean entregadas físicamente en el domicilio, fecha y hora señaladas en términos de la presente convocatoria. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que, se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Los licitantes deberán presentar sus preguntas por escrito en la convocante hasta veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones acompañándolas de la copia fotostática del comprobante de pago de las bases, podrán presentar preguntas relativas a las bases las cuales podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través de correo electrónico, según corresponda, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta, adicionalmente deberá entregarse el archivo de texto magnético en formato Word, en el domicilio de la convocante ubicado en carretera Transístmica kilómetro 3, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime, en Salina Cruz, Oax., código postal 70620, de 8:00 a 16:00 horas en días hábiles, a la atención del Jefe del Departamento de Contratos, o bien, enviar dicho archivo por correo electrónico a las siguientes direcciones: arnulfo.alarcon@pemex.com y/o sczconcursos@ref.pemex.com sin que el envío de este archivo implique la recepción formal de las preguntas, ya que las mismas deberán entregarse en forma escrita y presencial, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará obras públicas, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No podrán participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de contratación de Petróleos Mexicanos.

Las personas interesadas podrán inconformarse en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

SALINA CRUZ, OAX., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

GERENTE DE REFINERÍA
ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 311289)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002/2010
CONVOCATORIA MULTIPLE

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a participar a los interesados en la(s) siguiente(s) licitación(es) pública(s) nacionales que serán de manera presencial, misma que tendrá lugar en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime":

Licitación(es) RIADJ-LPN-OP-007-2010, RIADJ-LPN-OP-008-2010, RIADJ-LPN-OP-009-2010, RIADJ-LPN-OP-010-2010, RIADJ-LPN-OP-011-2010 y RIADJ-LPN-OP-012-2010 para la contratación de obra pública a precios unitarios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.

Fecha límite para adquirir las bases de la(s) licitación(es): licitación número RIADJ-LPN-OP-007-2010, RIADJ-LPN-OP-008-2010 y RIADJ-LPN-OP-009-2010 desde la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 5 de septiembre de 2010.

Fecha límite para adquirir las bases de la(s) licitación(es): licitación número RIADJ-LPN-OP-010-2010, RIADJ-LPN-OP-011-2010 y RIADJ-LPN-OP-012-2010 desde la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 8 de septiembre de 2010.

Consulta y venta: estas bases podrán también consultarse a partir de que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación en la página Web de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com, o bien, en las oficinas del Departamento de contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., ubicado en carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, conmutador 01 971 71 4 90 00, extensiones 50134, 50199, 50706 y 50667, los días de lunes a viernes (hábil) de 8:30 a 15:30 horas.

Costo de las bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas.

Número de licitación RIADJ-LPN-OP-007-2010 \$2,807.00 M.N. (incluye IVA).

Número de licitación RIADJ-LPN-OP-008-2010 \$2,807.00 M.N. (incluye IVA).

Número de licitación RIADJ-LPN-OP-009-2010 \$2,807.00 M.N. (incluye IVA).

Número de licitación RIADJ-LPN-OP-010-2010 \$2,807.00 M.N. (incluye IVA).

Número de licitación RIADJ-LPN-OP-011-2010 \$2,807.00 M.N. (incluye IVA).

Número de licitación RIADJ-LPN-OP-012-2010 \$2,807.00 M.N. (incluye IVA).

Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos.

Condiciones de reserva o confidencialidad de la información de la licitación:

Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en la(s) licitación(es) pública(s), sin el consentimiento previo y por escrito de la convocante.

De igual forma se considerará como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los trabajos, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

La obligación de confidencialidad no será aplicable a: **(I)** la información de dominio público; **(II)** la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; **(III)** la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; **(IV)** la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas y **(V)** la parte requerida notifique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Descripción general de la obra:

Número de procedimiento de licitación: RIADJ-LPN-OP-007-2010

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	"Mantenimiento general a torres y recipientes de la planta catalítica No. 2 de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil y tener una mejor eficiencia y confiabilidad en los equipos que permitan asegurar la operación continua de la planta"	1	Obra

Plazo de ejecución de los trabajos: es de 24 (veinticuatro) días naturales.

Lugar de entrega: carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en el modelo de contrato.

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública nacional serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: el 27 de agosto de 2010 a las 9:00 horas.

Junta de aclaraciones: la(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo: el 27 de agosto de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de propuestas: 6 de septiembre de 2010 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Número de procedimiento de licitación: RIADJ-LPN-OP-008-2010

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	"Restauración de rack de tubería oriente y sur del límite de batería, equipos, líneas, estructuras de la Planta Combinada 1, que consiste en la aplicación de recubrimientos anticorrosivos y colocación de aislamiento térmico en líneas de diferentes diámetros ubicado en el interior en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz Oax., para garantizar la vida útil de líneas y equipos, mejorar el consumo de energía calorífica dar confiabilidad y seguridad a las instalaciones y al personal"	1	Obra

Plazo de ejecución de los trabajos: es de 24 (veinticuatro) días naturales.

Lugar de entrega: carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en el modelo de contrato.

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública nacional serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: el 27 de agosto de 2010 a las 11:00 horas.

Junta de aclaraciones: la(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo: el 27 de agosto de 2010 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de propuestas: 6 de septiembre a las 11:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Número de procedimiento de licitación: RIADJ-LPN-OP-009-2010

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	"Restauración de líneas, válvulas y trabajos varios, que consisten en el cambio de secciones de tubería y válvulas y retiro de juntas ciegas en límite de batería de la planta Catalítica II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil de las líneas y dar confiabilidad y seguridad a las instalaciones y al personal"	1	Obra

Plazo de ejecución de los trabajos: es de 24 (veinticuatro) días naturales.

Lugar de entrega: carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en el modelo de contrato.

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública nacional serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: el 27 de agosto de 2010 a las 13:00 horas.

Junta de aclaraciones: la(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo: el 27 de agosto de 2010 a las 14:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de contratos, carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de propuestas: 6 de septiembre de 2010 a las 13:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Número de procedimiento de licitación: RIADJ-LPN-OP-010-2010

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	"Mantenimiento general de las celdas de la torre de enfriamiento TE-01 circuito de agua de repuesto, descarga de las bombas P-13's y circuito de ácido de la planta Primaria I de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para restituir su vida útil y eficiencia, asegurando la operación continua de la planta".	1	Obra

Plazo de ejecución de los trabajos: es de 150 (ciento cincuenta) días naturales.

Lugar de entrega: carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en el modelo de contrato.

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública nacional serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: el 30 de agosto de 2010 a las 9:00 horas.

Junta de aclaraciones: la(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo: el 30 de agosto de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de propuestas: 9 de septiembre de 2010 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Número de procedimiento de licitación: RIADJ-LPN-OP-011-2010

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	"Mantenimiento general de las celdas C, D, E, F, G y H de la torre de enfriamiento TE-07 de la planta Catalítica II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para restituir su vida útil y eficiencia, asegurando la operación continua de la planta"	1	Obra

Plazo de ejecución de los trabajos: es de 180 (ciento ochenta) días naturales.

Lugar de entrega: carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en el modelo de contrato.

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública nacional serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: el 30 de agosto de 2010 a las 11:00 horas.

Junta de aclaraciones: la(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo: el 30 de agosto de 2010 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de propuestas: 9 de septiembre de 2010 a las 11:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Número de procedimiento de licitación: RIADJ-LPN-OP-012-2010.

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	"Mantenimiento general de las celdas de la torre de enfriamiento TE-03, circuito de agua de repuesto, descarga de las bombas P-26's y circuito de ácido de la planta Hidros No. 1, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para restituir su vida útil y eficiencia, asegurando la operación continua de la planta"	1	Obra

Plazo de ejecución de los trabajos: es de 120 (ciento veinte) días naturales.

Lugar de entrega: carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en el modelo de contrato.

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública nacional serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: el 30 de agosto de 2010 a las 13:00 horas.

Junta de aclaraciones: la(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo: el 30 de agosto de 2010 a las 14:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de propuestas: 9 de septiembre de 2010 a las 13:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Ref. "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Aspectos generales de la convocatoria.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Envío de propuestas: únicamente se aceptarán las propuestas que sean entregadas físicamente en el domicilio, fecha y hora señaladas en términos de la presente convocatoria. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que, se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Los licitantes deberán presentar sus preguntas por escrito en la convocante hasta veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones acompañándolas de la copia fotostática del comprobante de pago de las bases, podrán presentar preguntas relativas a las bases las cuales podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través de correo electrónico, según corresponda, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta, adicionalmente deberá entregarse el archivo de texto magnético en formato Word, en el domicilio de la convocante ubicado en carretera Transístmica kilómetro 3, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime, en Salina Cruz, Oax., código postal 70620, de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles, a la atención del Jefe del Depto. de Contratos, o bien, enviar dicho archivo por correo electrónico a las siguientes direcciones: arnulfo.alarcon@pemex.com y/o sczconcursos@ref.pemex.com sin que el envío de este archivo implique la recepción formal de las preguntas, ya que las mismas deberán entregarse en forma escrita y presencial, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará Obras Públicas, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No podrán participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.

Las personas interesadas podrán inconformarse en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

SALINA CRUZ, OAX., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 311290)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO CENTRO
CONV-LPM-STDC-002-10
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's), se convoca a todos los interesados en participar en las licitaciones de obra pública a precios unitarios relacionadas:

Número de la licitación LPM-OP-STDC-007-2010 para realizar los trabajos relativos a: mantenimiento de techumbres en estaciones de rebombeo a cargo del Sector Catalina incluye: reposición de techumbres y tinacos, retiro y disposición final de residuos de asbesto.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Fecha límite para adquirir las bases	9-septiembre-2010 de 9:00 a 14:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Fecha límite para recibir preguntas	27-agosto-2010 10:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Junta de aclaraciones	31-agosto-2010 11:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Visita a las instalaciones	25-agosto-2010 10:00 horas	Oficinas del Sector Catalina, ubicado en Campo Catalina s/n, colonia el Potro Huauchinango Puebla
Presentación y apertura de propuestas	10-septiembre-2010 11:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Fallo	21-septiembre-2010 10:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro

Lugar de ejecución de los trabajos: en las estaciones de rebombeo, a cargo del Sector Catalina.

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días naturales.

Número de la licitación LPM-OP-STDC-008-2010 para realizar los trabajos relativos a: adecuación de instalaciones en cuarto de operaciones en área de recibo y en cuarto de operadores de casa de bombas II, en la Terminal de Almacenamiento y Reparto 18 de marzo, para eliminar observaciones de la Comisión Local Mixta de Seguridad e Higiene (CLMSH), número 07-2005-02 y número 08-2008-E05.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Fecha límite para adquirir las bases	9-septiembre-2010 de 9:00 a 14:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Fecha límite para recibir preguntas	27-agosto-2010 de 9:00 a 14:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Junta de aclaraciones	31-agosto-2010 13:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Visita a las instalaciones	25-agosto-2010 10:00 horas	Oficinas del Sector México, Ubicado en Av. Santa Ana Norte No. 133, Col. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07700 México, D.F.
Presentación y apertura de propuestas	10-septiembre-2010 13:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Fallo	21-septiembre-2010 11:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro

Lugar de ejecución de los trabajos: en las oficinas del Sector México ubicadas en avenida Santa Ana Norte número 133, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F. Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días naturales.

Número de la licitación LPM-OP-STDC-009-2010 para realizar los trabajos relativos a: mantenimiento a estructuras metálicas que soportan los ductos que cruzan el Gran Canal kilómetro 572+300 del poliducto de 16" Φ Minatitlán-Azcapotzalco kilómetro 226+350, así como la sustitución de protección mecánica de las interfase (suelo-aire), de las trampas de diablos, válvulas de seccionamiento y cruzamientos aéreos de los ductos a cargo del Sector México, para eliminar observaciones de la Comisión Local Mixta de Seguridad e Higiene (CLMSH), número 08-2008-E17 y número 08-2008-E18.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Fecha límite para adquirir las bases	9-septiembre-2010 de 9:00 a 14:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Fecha límite para recibir preguntas	27-agosto-2010 de 9:00 a 14:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Junta de aclaraciones	31-agosto-2010 16:30 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Visita a las instalaciones	25-agosto-2010 10:00 horas	Oficinas del Sector México, ubicadas en Av. Santa Ana Norte No. 133, Col. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07700 México, D.F.
Presentación y apertura de propuestas	10-septiembre-2010 16:30 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Fallo	21-septiembre-2010 12:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro

Lugar de ejecución de los trabajos: en Gran Canal kilómetro 572+300 del poliducto de 16" Φ Minatitlán-Azcapotzalco kilómetro 226+350.

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días naturales.

Número de la licitación LPM-OP-STDC-010-2010 para realizar los trabajos relativos a: Adecuación de Taller de Operarios de la Casa de Bombas IV, ubicado en el interior de la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula, Hgo., a cargo del Sector México para eliminar observación de la CLMSH número 07/2004-03.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Fecha límite para adquirir las bases	10-septiembre-2010 de 9:00 a 14:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Fecha límite para recibir preguntas	27-agosto-2010 de 9:00 a 14:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Junta de aclaraciones	1-septiembre-2010 9:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Visita a las instalaciones	26-agosto-2010 10:00 horas	Oficinas del Sector México, ubicadas en Av. Santa Ana Norte No. 133, Col. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07700, México, D.F.
Presentación y apertura de propuestas	13-septiembre-2010 9:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Fallo	21-septiembre-2010 13:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro

Lugar de ejecución de los trabajos: en la Casa de Bombas IV, en el interior de la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula, Hidalgo.

Plazo de ejecución: 65 (sesenta y cinco) días naturales.

Número de la licitación LPM-OP-STDC-011-2010 para realizar los trabajos relativos a: estudio e inspección de los Sistemas de Protección catódica a intervalos cortos mediante el método CIS DCVG en los derechos de vía de los sistemas 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27 del Sector Bajío.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Fecha límite para adquirir las bases	10-septiembre-2010 de 9:00 a 14:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Fecha límite para recibir preguntas	27-agosto-2010 de 9:00 a 14:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Junta de aclaraciones	1-septiembre-2010 9:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Visita a las instalaciones	26-agosto-2010 10:00 horas	Oficinas del Sector Bajío ubicadas en el entronque a carretera Salamanca a Juventino Rosas s/n, lado oriente de Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	13-septiembre-2010 11:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Fallo	21-septiembre-2010 14:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro

Lugar de ejecución de los trabajos: en los municipios de Salamanca e Irapuato en el Estado de Guanajuato.

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días naturales.

Número de la licitación LPM-OP-STDC-012-2010 para realizar los trabajos relativos a: mantenimiento al derecho de vía poliducto 10" D.N. Querétaro San Luis Potosí kilómetro 126+540 Cruce de línea en Río la Pitaya comunidad de Santo Domingo y kilómetro 20+661, comunidad de Santa Rosa de Jáuregui, derecho de vía del oleoducto de 16" D.N. San Juan de Río Salamanca kilómetro 281+170 comunidad Juan Martín Municipio de Celaya, Gto., y kilómetro 302+300 comunidad cresco Municipio de Celaya, Gto., así como mantenimiento a camino de acceso TRED la Lira Oleoducto de Nuevo Teapa-Tula Salamanca 30"-24"-20"-24"-20".

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Fecha límite para adquirir las bases	10-septiembre-2010 de 9:00 a 14:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Fecha límite para recibir preguntas	27-agosto-2010 de 9:00 a 14:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Junta de aclaraciones	1-septiembre-2010 13:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Visita a las instalaciones	26-agosto-2010 10:00 horas	Oficinas del Sector Bajío ubicadas en el entronque a carretera Salamanca a Juventino Rosas s/n, lado oriente de Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	13-septiembre-2010 13:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Fallo	21-septiembre-2010 16:30 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro

Lugar de ejecución de los trabajos: en poliducto 10" D.N. Querétaro San Luis Potosí kilómetro 126+540 cruce de línea en Río la Pitaya comunidad de Santo Domingo, Gto., kilómetro 20+661 comunidad de Santa Rosa de Jáuregui, Qro., derecho de vía del oleoducto de 16" D.N. San Juan del Río Salamanca K. 281+170 comunidad Juan Martín Municipio de Celaya Estado de Guanajuato, así como cruce pluvial acceso a V.S. la lira oleoducto 24"-14"-12"-16" D.N. Poza Rica.-Juandho-San Juan del Río-Salamanca en Qro., oleoducto de 16" D.N. Tula Salamanca kilómetro 302+300, comunidad de cresco Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato.

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días naturales.

Número de la licitación LPM-OP-STDC-013-2010 para realizar los trabajos relativos a: Reforzamiento a la Protección Catódica en el derecho de vía Cima de Togo-Refinería Tula del poliducto de 14" y Cima de Togo-Juandho-Tepetitlán del Oleoducto de 24"-14"-12" a cargo del Sector Catalina de la Subgerencia de Transporte por Ducto Centro.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Fecha límite para adquirir las bases	10-septiembre-2010 de 9:00 a 14:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Fecha límite para recibir preguntas	27-agosto-2010 de 9:00 a 14:00 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Junta de aclaraciones	1-septiembre-2010 16:30 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Visita a las instalaciones	26-agosto-2010 10:00 horas	Oficinas del Sector Catalina, ubicado en Campo Catalina s/n, colonia El Potro, Huauchinango, Puebla
Presentación y apertura de propuestas	13-septiembre-2010 16:30 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro
Fallo	21-septiembre-2010 17:30 horas	Subgerencia de Transporte por Ducto Centro

Lugar de ejecución de los trabajos: en "DDV Poliducto de 14 Cima de Togo-Refinería Tula Estado de Hidalgo" y "DDV Oleoducto de 24"-12"-14" Cima de Togo-Juandho-Tepetitlán"

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días naturales.

Aspectos generales

Pueden participar: contratistas mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Subgerencia de Transporte por Ducto Centro, ubicada en Prolongación Corregidora Norte número 1080, Fraccionamiento Arboledas, código postal 76140, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono (442) 2452647, extensiones 35616, 35753, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com,

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Forma de pago: no tendrá ningún costo.

Para comprobar la adquisición de las bases de las licitaciones será de la siguiente forma, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación, el cual deberán entregar debidamente firmado en el domicilio de la convocante, la Subgerencia de Transporte por Ducto Centro, ubicada en Prolongación Corregidora Norte número 1080, Fraccionamiento Arboledas, código postal 76140, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono (442) 2452647, extensiones 35616, 35753, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

La adquisición de las bases, la entrega de preguntas, junta de aclaraciones y entrega de propuestas se llevará a cabo en la Subgerencia de Transporte por Ducto Centro, ubicada en Prolongación Corregidora Norte número 1080, Fraccionamiento Arboledas, código postal 76140, Santiago de Querétaro, Qro.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción 1 del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar obra pública los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante la ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, Dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, piso 11, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO CENTRO
ING. JOSE LUIS SEGURA CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 311354)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
 REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
 GERENCIA
 JEFATURA DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE 004

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Arts. 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de un contrato de obra, relacionado con actividades sustantivas de carácter productivo, de conformidad con lo siguiente:

Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas número 1, del edificio Administrativo de Contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicado en la carretera Jorobas-Tula, Kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-006-10

Obra: Restauración de las estructuras e internos de madera de las Torres de enfriamiento CT-503 celdas No. 3, 11 y 12, y desarrollo de Ingeniería, procura e Instalación de persianas y cambio de toberas de la Torre de enfriamiento CT-504 celdas Nos. 1, 2, 3 y 4, para eliminar la condición de riesgo y restituir su capacidad de enfriamiento en el proceso de producción, de la refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo".			Alcance:		
			1. Desarrollo de ingeniería y procura de materiales. 2. Desmantelamientos de materiales, equipos y estructuras. 3. Suministro e instalación de materiales, equipos y estructuras. 4. Rehabilitación de periféricos. 5. Pruebas y entrega de los trabajos a operación.		
Inicio del proceso	Plazo de Adq. de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas.	Fallo
19/agosto/10	19/agosto/10 al 24/agosto/10 de 10:00 a 14:00 Hrs.	25/agosto/10 9:00 Hrs.	25/agosto/10 11:00 Hrs.	30/agosto/10 9:00 Hrs.	1/septiembre/10 15:00 Hrs.
Fecha probable de inicio: 3/septiembre/10		Plazo de ejecución: 90 días naturales		Capital contable requerido: \$12'000,000.00	

Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas número 1, del Edificio Administrativo de Contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicado en la Carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-007-10

Obra: "Construcción, instalación y reacondicionamiento de infraestructura para el desalojo de cope por carro tanque del sector No. 6 y así mantener óptimas las condiciones operativas de la refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende Hidalgo".			Alcances:		
			1. Trazo y nivelación 2. Cimentación 3. Drenajes aceitosos y pluviales 4. Estructuras 5. Tubería 6. Eléctrico		
			7. Instrumentación 8. Pintura a estructuras y tubería 9. Colocación de techumbre 10. Pruebas 11. Puesta en operación		

Inicio del proceso	Plazo de Adq. de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas.	Fallo
19/agosto/10	19/agosto/10 al 24/agosto/10 de 10:00 a 14:00 Hrs.	25/agosto/10 9:00 Hrs.	26/agosto/10 9:00 Hrs.	2/septiembre /10 9:00 Hrs.	7/septiembre/10 15:00 Hrs.
Fecha probable de inicio: 13/septiembre/10		Plazo a ejecución: 79 días naturales		Capital contable requerido: \$10'000,000.00	

- Para estas licitaciones, las bases de licitación tendrán un costo de \$2000.00 m/n, en efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, y el trámite se hará exclusivamente en ventanilla de caja de pagos en el edificio Administrativo de la refinería "Miguel Hidalgo", de 9:00 a 14:00 horas
- Los interesados deberán registrarse en el edificio Administrativo de Contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicado en la carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo, el cual este registro es obligatorio para la presentación de su propuesta.
- Las bases de convocatoria a la licitación se encuentran disponibles para consulta en la Página de Pemex-Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> o en la Refinería Miguel Hidalgo en la carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo, teléfonos 01(778) 7380103 y 01 (55) 19449770, Ext. 39850 / 54/61/67, con horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: Planta Hidros número 2 del sector número 8, Planta Hidros número 1 del sector número 3 y Planta UDAS del sector número 5-A de la Refinería "Miguel Hidalgo".
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 50 por ciento del valor total del contrato.
- Se podrán subcontratar las partes de la obra indicadas en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: una descripción general de su capacidad técnica o experiencia de acuerdo con las características de los trabajos, que demuestre que puede llevar a cabo los trabajos requeridos (Anexar copias de carátulas de contrato, actas de recepción, etc.).
- Para acreditar su existencia legal, financiera y fiscal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los documentos establecidos en las bases de licitación:
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

JEFATURA DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 311513)

PEMEX REFINACION

GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****PRESENCIAL****LEY DE PETROLEOS MEXICANOS****CONVOCATORIA 005-10**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional número RMAD-LPN-OP-021-2010, para las adjudicación de un contrato de obra pública a precio alzado, de conformidad con el siguiente cronograma:

Número de procedimiento: P0LNO13014, licitación número RMAD-LPN-OP-021-2010

Descripción de la licitación	Modificación y restauración del separador agua aceite API MZ-SA-3, e instalación de cubiertas flotantes para dar cumplimiento a la norma ecológica NOM-075-ECOL-1995, de la planta de efluentes MZ en la Refinería Francisco I. Madero de Cd. Madero Tamps., incluye ingeniería básica y de detalle.
Visita a sitio de realización de los trabajos	24/08/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 9:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	8/09/2010, 9:00 horas.
Plazo de ejecución:	100 días naturales.
Capital contable requerido	\$19'200,000.00

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos / LPM.- Bases de licitación, o bien, en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actos del procedimiento:

Visita al sitio de realización de los trabajos: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. La visita será coordinada el Departamento de Contratos. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: en la Refinería Francisco I. Madero.

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo

que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Fallo: se dará a conocer en una junta a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieran presentado propuesta, en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, dentro del plazo establecido en las bases de licitación.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 19 de agosto de 2010.

GERENTE

ING. JOSE D. NUÑEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 311516)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 024-10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576010-061-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el edificio administrativo de contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800, teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de procedimiento de licitación de CompraNet: 18576010-061-10

Descripción de la licitación	Construcción e instalación de plataformas, escaleras y barandales a base de perfil estructural para acceso a válvulas de bloqueo de diversos sectores operativos, en la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende, Hidalgo".
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Visita a sitio de realización de los trabajos	27/08/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 2.
Junta de aclaraciones	30/08/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 2.
Fecha límite de registro en CompraNet	30/08/2010.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	7/09/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 2.

El presente resumen de la convocatoria a las licitaciones en referencia, se firma en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, el día 19 de agosto de 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMINA CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 311519)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA SERVICIOS: 011-2010**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículos 51, 53, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I, 53 fracción I, 55 de su Reglamento, artículos 15, 16 y demás Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de un Contratos de Servicios a Precios Unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento de licitación: LPN-RSAL-CS-006-2010:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LPN-RSAL-CS-006-2010	24-08-10	24-08-10 10:00 horas	23-08-10 10:00 horas	3-09-10 10:00 horas

Descripción general del servicio	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución
"Servicio de limpieza y desazolve de la red de drenaje industrial de las Plantas U-13, U-10, HDS-2, RR-2, U-7, AS y RP-2 de la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto."	18-09-10	40 días naturales

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com> en el menú de suministros en el submenú de Transparencia en Suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos o bien en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 014646417269, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Para comprobar la adquisición de las bases de las licitaciones será de la siguiente forma, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación de conformidad con el Anexo 1 de las bases de licitación, el cual presentará en papel membretado y debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 014646417269, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el residente de obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar obra pública los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante la Contraloría Interna en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F. o bien en las instalaciones de la Unidad de Auditoría Zona Centro Occidente, ubicadas en Prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

GERENTE

ING. JORGE DE JESUS RODRIGUEZ VILLAR

RUBRICA.

(R.- 311512)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA OBRA 012-2010

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículos 51, 53, 54 y 55 de la Ley de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I, 53 fracción I, 55 de su Reglamento, artículos 15, 16 y demás Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de tres contratos de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento de licitación: LPN-RSAL-CO-011-2010:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LPN-RSAL-CO-011-2010	24-08-10	24-08-10 11:30 horas	23-08-10 8:00 horas	3-09-10 9:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución
"Restauración del Tanque Esférico TE-2 de 10,000 BLS de gas refinado y los recipientes horizontales TH-257, TH-258, TH-261, y TH-262 de 700 BLS c/u de propileno de las plantas RG-1 y RG-2 (Incluye inspección), para la atención de las recomendaciones del reaseguro internacional 08.01 de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, de Salamanca, Gto."	24-09-10	90 días naturales

Número de procedimiento de licitación: LPN-RSAL-CO-012-2010:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LPN-RSAL-CO-012-2010	24-08-10	24-08-10 13:30 horas	23-08-10 9:00 horas	3-09-10 11:30 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución
"Mantenimiento del sistema de filtración de agua de la red de pozos, en los cabezales de entrada a las plantas desmineralizadoras de Aguas "UDAS" 1, 2, 4 y 5 en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."	24-09-10	90 días naturales

Número de procedimiento de licitación: LPN-RSAL-CO-013-2010:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LPN-RSAL-CO-013-2010	27-08-10	27-08-10 9:00 horas	26-08-10 8:00 horas	6-09-10 9:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución
"Restauración de caseta de personal de vigilancia Puerta Sur, cuarto de operadores de turbogeneradores Fuerza Norte y baños del taller de transportación de la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto. Para atención de acuerdos CSMH: 12-2009-01, 11-2009-01 y 09-2009-01"	28-09-10	60 días naturales

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación: <http://www.ref.Pemex.com> en el menú de transparencia en el submenú de Prebases de Obra Pública y elegir la opción Subdirección de Producción, o bien, la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 014646417269, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Para comprobar la adquisición de las bases de las licitaciones será de la siguiente forma, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, el cual presentará en papel membretado y debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 014646417269, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en el interior de las instalaciones de la Refinería ingeniero Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el residente de obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar obra pública los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante la Contraloría Interna en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F. o bien las instalaciones de la Unidad de Auditoría zona Centro Occidente, ubicadas en prolongación avenida Américas 1450, piso 2, Col Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

GERENTE

ING. JORGE DE JESUS RODRIGUEZ VILLAR

RUBRICA.

(R.- 311510)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 074/2010**

En términos de lo dispuesto de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a participar a los interesados en las siguientes licitaciones públicas que serán de manera presencial, mismas que tendrán lugar en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior edificio administrativo, Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Salina Cruz, Oax., de conformidad con las siguientes generalidades:

Objeto de la licitación:

La licitación POLN682148 para la adquisición de: soporte de carga variable.

La licitación POLN683149 para la adquisición de: válvulas de compuerta.

La licitación POLN683150 para la adquisición de: válvulas de retención.

La licitación POLN683151 para la adquisición de: placas de acero al carbón.

La licitación POLN693152 para la adquisición de: tubería Conduit.

Consulta y venta: estas bases podrán también consultarse a partir de que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación en la página Web de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com.mx, o bien, en las oficinas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694.

Costo de las bases de licitación:

Costo en convocante y en Internet: número licitación POLN682148 \$765.00 (incluye IVA)

Costo en convocante y en Internet: número licitación POLN683149 \$765.00 (incluye IVA)

Costo en convocante y en Internet: número licitación POLN683150 \$765.00 (incluye IVA)

Costo en convocante y en Internet: número licitación POLN683151 \$765.00 (incluye IVA)

Costo en convocante y en Internet: número licitación POLN693152 \$765.00 (incluye IVA)

Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha límite para adquirir las bases de licitación:

número licitación POLN682148 será el día 27 de agosto de 2010.

número licitación POLN683149 será el día 27 de agosto de 2010.

número licitación POLN683150 será el día 27 de agosto de 2010.

número licitación POLN683151 será el día 30 de agosto de 2010.

número licitación POLN693152 será el día 30 de agosto de 2010.

Descripción general de los bienes:

Número de procedimiento de licitación POLN682148

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	Soporte de carga variable	66	Pieza

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 20 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.

Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de agosto de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 30 de agosto de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Número de procedimiento de licitación P0LN683149

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	Válvula de compuerta de 30" Diám.	4	Pieza

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 20 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.

Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de agosto de 2010 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 30 de agosto de 2010 a las 13:00 horas en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Número de procedimiento de licitación P0LN683150

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	Válvula de retención	25	Pieza

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (Hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 20 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.

Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de agosto de 2010 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 30 de agosto de 2010 a las 15:00 horas en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Número de procedimiento de licitación P0LN683151

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	Placa de acero al carbón	1	lote

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 20 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: Para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.

Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de agosto de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 31 de agosto de 2010 a las 9:00 horas en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Número de procedimiento de licitación P0LN693152

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	Tubería conduit	1	Lote

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 20 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.

Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de agosto de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en: calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 31 de agosto de 2010 a las 11:00 horas en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en: calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Envío de propuestas: únicamente se aceptarán las propuestas que sean entregadas físicamente en el domicilio, fecha y hora señaladas en términos de la presente convocatoria. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que, se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No podrán participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.

Las personas interesadas podrán inconformarse en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

SALINA CRUZ, OAX., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

ING. RODOLFO ESTAVILLO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 311292)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA MULTIPLE NUMERO 075/2010**

En términos de lo dispuesto de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a participar a los interesados en las siguientes licitaciones públicas que serán de manera presencial, mismas que tendrán lugar en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior edificio administrativo, Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Salina Cruz, Oax., de conformidad con las siguientes generalidades:

Objeto de la licitación:

La licitación P0LI682154 para la adquisición de: aguja de acero inoxidable

La licitación P0LI683155 para la adquisición de: tubo sin costura

La licitación P0LI683156 para la adquisición de: válvula de compuerta

La licitación P0LI683157 para la adquisición de: cable para instrumentación

La licitación P0LI693158 para la adquisición de: transmisores de presión

Consulta y venta: estas bases podrán también consultarse a partir de que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación en la página Web de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com.mx, o bien, en las oficinas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694.

Costo de las bases de licitación:

Costo en convocante y en Internet: número de licitación P0LI682154 \$765.00 (incluye IVA)

Costo en convocante y en Internet: número de licitación P0LI683155 \$765.00 (incluye IVA)

Costo en convocante y en Internet: número de licitación P0LI683156 \$765.00 (incluye IVA)

Costo en convocante y en Internet: número de licitación P0LI683157 \$765.00 (incluye IVA)

Costo en convocante y en Internet: número de licitación P0LI693158 \$765.00 (incluye IVA)

Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha límite para adquirir las bases de licitación:

Número de licitación P0LI682154 será el día 30 de agosto de 2010

Número de licitación P0LI683155 será el día 31 de agosto de 2010

Número de licitación P0LI683156 será el día 31 de agosto de 2010

Número de licitación P0LI683157 será el día 31 de agosto de 2010.

Número de licitación P0LI693158 será el día 31 de agosto de 2010.

Descripción general de los bienes:

Número de procedimiento de licitación P0LI682154

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	Aguja de acero inoxidable	5000	kg

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán Libre a Bordo.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 20 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.

Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de agosto de 2010 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 31 de agosto de 2010 a las 15:00 horas en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Número de procedimiento de licitación P0LI683155

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	Tubo sin costura	680	Pieza

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán Libre a Bordo.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 20 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.

Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de agosto de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 1 de septiembre de 2010 a las 9:00 horas en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Número de procedimiento de licitación P0LI683156

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	Válvula de compuerta	83	Pieza

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (Hábil) y las condiciones de entrega serán Libre a Bordo.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 20 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.

Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de agosto de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 1 de septiembre de 2010 a las 11:00 horas en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Número de procedimiento de licitación P0LI693157

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	Cable para instrumentación	10993	metro

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán Libre a Bordo.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 20 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.

Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de agosto de 2010 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 1 de septiembre de 2010 a las 13:00 horas en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Número de procedimiento de licitación P0LI693158

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	Transmisores de presión	47	pieza

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán Libre a Bordo.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 20 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.

Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de agosto de 2010 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 1 de septiembre de 2010 a las 15:00 horas en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: pesos mexicanos y dólar americano

Envío de propuestas: únicamente se aceptarán las propuestas que sean entregadas físicamente en el domicilio, fecha y hora señaladas en términos de la presente convocatoria. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que, se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No podrán participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.

Las personas interesadas podrán inconformarse en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

SALINA CRUZ, OAX., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

ING. RODOLFO ESTAVILLO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 311294)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 076/2010**

En términos de lo dispuesto de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a participar a los interesados en las siguientes licitaciones públicas que serán de manera presencial, mismas que tendrán lugar en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior edificio Administrativo, Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Salina Cruz, Oax., de conformidad con las siguientes generalidades:

Objeto de la licitación:

La licitación P0TI682159 para la adquisición de: sistema de eyectores de vacío.

La licitación P0TI683160 para la adquisición de: tubos birlados.

La licitación P0TI693161 para la adquisición de: tablero eléctrico.

La licitación P0TI683162 para la adquisición de: válvula de compuerta.

La licitación P0TI693163 para la adquisición de: sistema de control a lotes.

Consulta y venta: estas bases podrán también consultarse a partir de que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación en la página Web de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com.mx, o bien, en las oficinas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Interior del edificio administrativo, ubicado en Calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694.

Costo de las bases de licitación:

Costo en convocante y en Internet: número licitación P0TI682159 \$ 892.00 (incluye IVA).

Costo en convocante y en Internet: número licitación P0TI683160 \$ 892.00 (incluye IVA).

Costo en convocante y en Internet: número licitación P0TI693161 \$ 892.00 (incluye IVA).

Costo en convocante y en Internet: número licitación P0TI683162 \$ 892.00 (incluye IVA).

Costo en convocante y en Internet: número licitación P0TI693163 \$ 892.00 (incluye IVA).

Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha límite para adquirir las bases de licitación:

Número licitación P0TI682159 será el día 1 de septiembre de 2010.

Número licitación P0TI683160 será el día 1 de septiembre de 2010.

Número licitación P0TI693161 será el día 1 de septiembre de 2010.

Número licitación P0TI683162 será el día 1 de septiembre de 2010.

Número licitación P0TI693163 será el día 1 de septiembre de 2010.

Descripción general de los bienes:

Número de procedimiento de licitación P0TI682159

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	Sistema de eyectores de vacío	1	Pieza

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 20 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.

Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de agosto de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de suministros y servicios, Interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 2 de septiembre de 2010 a las 9:00 horas en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia parque industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso c del tratado de libre comercio de América del Norte.

Número de procedimiento de licitación P0T1683160

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	Tubo birlado	44	Pieza

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 20 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.

Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de agosto de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en: calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 2 de septiembre de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en: calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso c del tratado de libre comercio de América del Norte.

Número de procedimiento de licitación R0T1693161

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	Tablero eléctrico	2	Pieza

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 20 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.

Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de agosto de 2010 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en: calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 2 de septiembre de 2010 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en: calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso c del tratado de libre comercio de América del Norte.

Número de procedimiento de licitación P0TI683162

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	Válvula de compuerta	1	Lote

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 20 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.

Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de agosto de 2010 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en: calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 2 de septiembre de 2010 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en: calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso c del tratado de libre comercio de América del Norte.

Número de procedimiento de licitación P0TI693163

Partida posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
00010	Sistema de control a lotes	1	Pieza

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el Almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil) y las condiciones de entrega serán libre a bordo.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 20 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: para esta licitación no habrá visita a las instalaciones.

Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de agosto de 2010 a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo el día 2 de septiembre de 2010 a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso c del tratado de libre comercio de América del Norte.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano y dólar americano.

Envío de propuestas: únicamente se aceptarán las propuestas que sean entregadas físicamente en el domicilio, fecha y hora señaladas en términos de la presente convocatoria. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que, se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No podrán participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.

Las personas interesadas podrán inconformarse en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

SALINA CRUZ, OAX., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

ING. RODOLFO ESTAVILLO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 311443)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

NOTA ACLARATORIA

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Pemex Refinación cancela las licitaciones Públicas Internacionales número 18576013-015-10, 18576013-016-10 y 18576013-020-10, que amparan la adquisición de Medidores de Espesores, Alumina soporte e Hidróxido de Potasio respectivamente a precio fijo, ejercicio fiscal 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y CompraNet el día 8 y 29 de julio de 2010.

Lo anterior, en base a oficio OAG/0562/2010 de fecha 2 de julio de 2010 firmado por el Abogado General de Petróleos Mexicanos, mediante el cual informa que con la integración de los Consejos de Administración de los Organismos Subsidiarios, efectuada el 30 de junio de 2010, en términos del artículo 18 fracción III de la Ley de Petróleos Mexicanos, se cumplieron los requisitos legales para la aplicación del régimen especial de contratación en los Organismos Subsidiarios, en este sentido, todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios así como las obras que requieran contratar Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, tratándose de las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica, se deberán realizar conforme a lo dispuesto por la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, emitidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de enero de 2010 y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de marzo de 2010.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

JEFE DE UNIDAD "A" ADSCRITO A LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

ING. JORGE VARGAS MALAGON

RUBRICA.

(R.- 311505)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL REGIONAL DE SALAMANCA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18572012-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Tampico número 910, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Guanajuato, teléfono 01 464 64 72545 y fax 01 464 64 7 25 45, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Impermeabilización de azoteas y barda de colindancia para el Hospital Regional Salamanca.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de agosto de 2010 a las 10:00 horas, en el aula de enseñanza del Hospital Regional Salamanca, ubicada en el primer piso, del Hospital Regional Salamanca, ubicado en avenida Tampico No. 910, colonia Bellavista, C.P. 36730.
Visita al lugar de los trabajos	25 de agosto del 2010 a las 10:00 horas, en el Hospital Regional Salamanca ubicado en avenida Tampico No. 910, colonia Bellavista, C.P. 36730.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de septiembre de 2010 a las 10:00 horas, en el aula de enseñanza del Hospital Regional Salamanca, ubicada en el primer piso, del Hospital Regional Salamanca, ubicado en avenida Tampico No. 910, colonia Bellavista, C.P. 36730.

SALAMANCA, GTO., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL SALAMANCA
DR. JOSE MARIA ROSTRO FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 311528)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN
AVISO DE FALLO DE LICITACION

No. de licitación	Domicilio de la convocante:	Fecha de emisión del fallo
18572013-003-10	Av. "B" entre calles 12 y 18, s/n, Col. Petrolera, C.P. 96850, Minatitlán, Ver.	9/06/10

Partida 01: La contratación del "servicio de ropa hospitalaria para el Hospital Regional Minatitlán durante el periodo 2010", se adjudica a la Cía. "Servicios Expresstra, S.A. de C.V.", por reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; adjudicándosele un contrato con un presupuesto mínimo de \$5'200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), y un presupuesto máximo de \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.), siendo la nacionalidad del proveedor mexicana.

Se declaran desiertas las partidas 02 y 03, referentes al Hospital General El Plan y la Clínica Hospital Coatzacoalcos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 47 de su Reglamento, y a lo establecido en el numeral 7.1.2 tercer párrafo de la convocatoria, en virtud de que los precios ofertados por los licitantes Servicios Estrella Azul de Occidente, S.A. de C.V., Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V., Servicios Expresstra, S.A. de C.V., Centro de Lavado y Suministro, S.A. de C.V., Grupo Corporativo Puerto México, S.A. de C.V. y Servisan, S.A. de C.V., no son aceptables.

MINATITLAN, VER., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN
DIRECTOR
DR. JAIME ELOY ESTEBAN VAZ
RUBRICA.

(R.- 311496)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 09120002-014-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en kilómetro 9+500 autopista Tijuana-Ensenada, fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, Baja California, código postal 22700, teléfonos 01 (664) 631 62 27 y 631 62 28, los días del 19 al 27 de agosto de 2010, de 9:00 a 15:00 horas.

09120002-014-10

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de mecánica diesel a camiones de CAPUFE.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	27/08/2010 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en km 9+500 autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en km 9+500 autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.

TIJUANA, B.C., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. JAVIER CHAVEZ SOTO
RUBRICA.

(R.- 311498)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09338033-021-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ceylán número 468, colonia Zona Federal Pantaco, código postal 02520, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono 53-85-09-71 y fax, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y útiles de oficina y material de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010, 13:30 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CATALINA RODRIGUEZ CORONA
RUBRICA.

(R.- 311543)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 11085008-017-10 y 11085008-018-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360 en México, Distrito Federal, teléfono: 5747-38-00 extensión 6665 y fax extensión 6600, a partir del día 19 al 24 de agosto del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, según corresponda.

Descripción de la licitación No. 11085008-017-10	Trabajos de obra civil, construcción de banquetas, andadores, mobiliario urbano, áreas verdes e iluminación, correspondientes a obras exteriores del Complejo Multidisciplinario en la Unidad Zacatenco del CINVESTAV.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha límite de registro	24/08/2010.
Visita a instalaciones	24/08/2010, 10:30 horas.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación número 11085008-018-10	Trabajos de obra civil e instalaciones para la ampliación y adecuación de espacios de investigación en el Departamento de Farmacobiología de la Sede Sur del CINVESTAV.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha límite de registro	24/08/2010.
Visita a instalaciones	24/08/2010, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
ARQ. MANUEL ROA REYES
RUBRICA.

(R.- 311531)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 8

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11085008-019-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, en México, Distrito Federal, teléfono 5747-38-00 extensión 6665 y fax extensión 6600, a partir del día 19 al 24 de agosto del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, según corresponda.

Descripción de la licitación No. 11085008-019-10	Trabajos de obra civil, acabados, cancelería interior, escaleras e instalaciones convencionales y especiales correspondientes a la quinta etapa de construcción del edificio de laboratorios centrales (antes Bioterio) del Complejo Multidisciplinario en la Unidad Zacatenco del CINVESTAV.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha límite de registro	24/08/2010.
Visita a instalaciones	24/08/2010, 12:30 horas.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
ARQ. MANUEL ROA REYES
RUBRICA.

(R.- 311534)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 11085001-016-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800 extensión 2258, a partir del 19 de agosto de 2010 a la fecha límite establecido en la presente convocatoria; con el siguiente horario de 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición y suscripción de revistas científicas provenientes de diversas partes del mundo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/09/2010, 11:30 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 311522)

COLEGIO DE BACHILLERES
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11115001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Obra Pública con domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán, código postal 04920, México, D.F., con número de teléfono 56-24-41-72, correo electrónico sservici@bachilleres.edu.mx.

Descripción de la licitación	Adecuación o remodelación de escuela.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	23/08/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
LIC. JORGE GUERRERO ALMARAZ
RUBRICA.

(R.- 311468)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Adalberto Legorreta Gutiérrez, con cargo de Director de Infraestructura y Adquisiciones, el día 12 de agosto de 2010.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11125003-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 16 de Septiembre número 147 Norte, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 52148, Metepec, México, teléfono 7222710800, extensiones 2467 y 2496, fax 2497, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de inmuebles en 3 planteles del Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	25/08/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 10:00 horas.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
ADALBERTO LEGORRETA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 311530)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL

SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONSERVACION

CONVOCATORIA 001-10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las once licitaciones públicas nacionales, electrónicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en prolongación Tajín número 1000, planta alta, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, teléfono 30-03-22-00, extensión 3175, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 12360003-001-10

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento a dos inmuebles foráneos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 10:00 horas.
Visita de obra	23/08/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 12360003-002-10

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento a dos inmuebles foráneos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 12:00 horas.
Visita de obra	23/08/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional 12360003-003-10

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento a dos inmuebles foráneos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 14:00 horas.
Visita de obra	23/08/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2010, 14:00 horas.

Licitación pública nacional 12360003-004-10

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento a dos inmuebles foráneos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 10:00 horas.
Visita de obra	24/08/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 12360003-005-10

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento a dos inmuebles en el Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 12:00 horas.

Visita de obra	24/08/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional 12360003-006-10

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento a dos inmuebles en el Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 14:00 horas.
Visita de obra	24/08/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2010, 14:00 horas.

Licitación pública nacional 12360003-007-10

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento a tres inmuebles en el Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 10:00 horas.
Visita de obra	25/08/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 12360003-008-10

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento a tres inmuebles en el Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 12:00 horas.
Visita de obra	25/08/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional 12360003-009-10

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento a dos inmuebles en el Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 14:00 horas.
Visita de obra	25/08/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 14:00 horas.

Licitación pública nacional 12360003-010-10

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento a seis inmuebles en el Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 10:00 horas.
Visita de obra	26/08/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 12360003-011-10

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento a seis inmuebles en el Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 12:00 horas.

Visita de obra	26/08/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 12:00 horas.
Licitación pública nacional 12360003-012-10	
Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento a seis inmuebles en el Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 14:00 horas.
Visita de obra	26/08/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 14:00 horas.

Licitación pública nacional 12360003-013-10

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento a dos inmuebles en el Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 16:00 horas.
Visita de obra	26/08/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 16:00 horas.

- Los planos y/o croquis sólo estarán disponibles en la Unidad Licitadora.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora marcado en cada licitación en la sala de juntas de la Dirección de Administración Patrimonial, ubicada en prolongación Tajín número 1000, planta baja, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día y hora marcado en cada licitación en la sala de juntas de la Dirección de Administración Patrimonial, ubicada en prolongación Tajín número 1000, planta baja, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- El sistema no otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en, acreditar mediante currículum y relación de contratos haber trabajado en obras con características técnicas y magnitudes similares; acreditar la solvencia económica mediante la última declaración fiscal ante la S.H.C.P.
- De acuerdo al artículo 27 de la Ley podrá asistir a los actos de la licitación pública cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 1. Solicitud por escrito, indicando a qué licitación pretende participar.
 2. Documentación que acredite la solvencia económica, mediante las declaraciones fiscales ante la S.H.C.P.
 3. Acta Constitutiva y modificaciones (personas morales); acta de nacimiento (personas físicas); alta ante la S.H.C.P.; copia de identificación oficial.
 4. Poder notarial del representante legal de la empresa con las facultades expresas para comprometerse y contratar a nombre y representación de la empresa.
 5. Currículum de la empresa y/o persona física y relación de los contratos de obras similares.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. RAMON VALVERDE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 311500)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales números 00625005-003-10, 00625005-004-10, 00625005-005-10, 00625005-006-10, 00625005-007-10, 00625005-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Coronado número 1413, colonia Centro, código postal 31020, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01(614)-415-48-30 y fax 01(614)-410-90-11, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Mario Eberto Jabalera Lino, con cargo de Delegado Estatal, el día 9 de agosto de 2010.

Licitación pública nacional número 00625005-003-10.

Descripción de la licitación	Construcción de sala de usos múltiples, cocina-comedor, dormitorio-baños de niños, dormitorio-baños de niñas y obra exterior en el Albergue Escolar Indígena "Revolución" de la Comunidad de Guadalupe Coronado, Municipio de Urique, Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22/08/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 00625005-004-10.

Descripción de la licitación	Construcción de sala de usos múltiples, cocina-comedor, dormitorio-baños de niños, dormitorio-baños de niñas y obra exterior en el Albergue Escolar Indígena "Juan Escutia" de la Comunidad de Rocoroyvo, Municipio de Uruachi, Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22/08/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00625005-005-10.

Descripción de la licitación	Construcción de sala de usos múltiples, cocina-comedor, dormitorio-baños de niños, dormitorio-baños de niñas y obra exterior en el Albergue Escolar Indígena "Chihuahua" de la Comunidad de Laguna de Juanota, Municipio de Balleza, Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22/08/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2010, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00625005-006-10.

Descripción de la licitación	Construcción de sala de usos múltiples, cocina-comedor, dormitorio-baños de niños, dormitorio-baños de niñas y obra exterior en el Albergue Escolar Indígena "Francisco M. Plancarte" de la Comunidad de Guahuacherare, Municipio de Carichi, Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 15:00 horas.

Visita al lugar de los trabajos	23/08/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00625005-007-10.

Descripción de la licitación	Construcción de sala de usos múltiples, cocina-comedor, dormitorio-baños de niños, dormitorio-baños de niñas y obra exterior en el Albergue Escolar Indígena "5 de Febrero" de la Comunidad de Guajipa, Municipio de Guazapares, Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/08/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 00625005-008-10.

Descripción de la licitación	Construcción de sala de usos múltiples, cocina-comedor, dormitorio-baños de niños, dormitorio-baños de niñas y obra exterior en el Albergue Escolar Indígena "Niño Tarahumara" de la Comunidad de San Ignacio de Arareco, Municipio de Bocoyna, Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/08/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 12:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DELEGADO ESTATAL

PROF. MARIO EBERTO JABALERA LINO

RUBRICA.

(R.- 311461)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL TABASCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la licenciada Daisy Y. Marcin Hidalgo, con cargo de Delegada Estatal de CDI en Tabasco, el día 12 de agosto de 2010.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625021-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en La Pigua número 104-B, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco, teléfono y fax (993) 3 14 86 21 / 3 14 86 25 / 3 14 82 74, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del albergue escolar indígena con capacidad para 80 niños en la localidad de La Raya Zaragoza, Municipio de Tacotalpa en el Estado de Tabasco.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/08/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010, 11:00 horas.

CENTRO, TAB., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DELEGADA ESTATAL

DAISY YOLANDA MARCIN HIDALGO

RUBRICA.

(R.- 311427)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA DELEGACION CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Eudelio Hinojosa Rebolledo, con cargo de Delegado Estatal el día 13 de agosto de 2010.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625003-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 67 número 19-s/n, colonia Centro, código postal 24000, Campeche, Campeche, teléfono 9818113463 y fax, los días 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de agosto del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del albergue escolar indígena en la localidad de Miguel Hidalgo; Municipio de Candelaria; Campeche.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	25/08/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010, 11:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DELEGADO ESTATAL

DR. EUDELIO HINOJOSA REBOLLEDO

RUBRICA.

(R.- 311485)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DELEGACION GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625007-010-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 4 número 16, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 01 (747) 47-2-04-20, extensión 6123 y fax 01 (747) 47-1-29-54, los días de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión de la rehabilitación de cuatro albergues escolares indígenas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010, 14:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DELEGADO ESTATAL

GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 311526)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 00637055-001-10**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 1**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637055-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12 edificio anexo planta baja, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Delegación Tlalpan, teléfono (01-55) 5606-8016, 5606-5133 o 5447-1424 extensión 12717 y fax extensiones 13080 o 5447-8460 extensión 93080, los días del 17 al 27 de agosto del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de agosto de 2010.
Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de septiembre de 2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00637055-002-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637055-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12 edificio anexo planta baja, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Delegación Tlalpan, teléfono (01-55) 5606-8016, 5606-5133 o 5447-1424 extensión 12717 y fax extensiones 13080 o 5447-8460 extensión 93080, los días del 17 al 28 de agosto del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de agosto de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de agosto de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de septiembre de 2010, 11:00 horas.

Licitación pública internacional número 00637055-003-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 00637055-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12 edificio anexo planta baja, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Delegación Tlalpan, teléfono (01-55) 5606-8016, 5606-5133 o 5447-1424 extensión 12717 y fax extensiones 13080 o 5447-8460 extensión 93080, los días del 17 de agosto al 24 de septiembre del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo médico.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de agosto de 2010.
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre de 2010, 11:00 horas.

Licitación pública internacional número 00637055-004-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 00637055-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12 edificio anexo planta baja, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Delegación Tlalpan, teléfono (01-55) 5606-8016, 5606-5133 o 5447-1424 extensión 12717 y fax extensiones 13080 o 5447-8460 extensión 93080, los días del 17 de agosto al 22 de septiembre del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de agosto de 2010.
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2010, 11:00 horas.

TLALPAN, D.F., A 17 DE AGOSTO DE 2010.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

LIC. RICARDO FERNANDO MORENO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 311474)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN YUCATAN

CONVOCATORIA 006

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número LPN-00637091-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle 14 número 100-M x 21, colonia Itzimná, código postal 97100, Mérida, Yucatán, teléfono y fax (999) 9262799, del día 19 al 27 de agosto de 2010, de 8:00 a 14:30 horas.

Segunda convocatoria

Descripción de la licitación pública nacional mixta, No. LPN-00637091-011-10	Adquisición de mobiliario y equipo administrativo para la Clínica de Medicina Familiar Mérida y unidades de medicina familiar del interior del Estado, de la Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	27/08/2010 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010 a las 10:00 horas.
Fallo	10/09/2010 a las 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DELEGADO ESTATAL

LIC. JORGE BUSTOS FLORES
RUBRICA.

(R.- 311504)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637082-006-10 y licitación pública internacional número 00637082-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Venustiano Carranza número 985, 6o. piso, colonia Moderna, código postal 78233, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 4448141468 y fax 4448141468, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de maquinaria, equipo industrial, de administración, mobiliario y equipo médico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010, 9:30 horas.

Licitación pública internacional

Descripción de la licitación	Adquisición de maquinaria, equipo industrial, de administración, mobiliario y equipo médico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	2/09/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/09/2010, 9:30 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LIC. ESTEBAN A. LOPEZ CORDERO

RUBRICA.

(R.- 311459)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafos y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 001

No. de licitación	00641250-001-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Construcción de la alberca semi-olímpica en Tuxpam, Ver.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010.
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	26/08/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Veracruz Norte, sito en la calle Ing. Manuel Mora Beristáin esquina 7 de Noviembre, colonia Salud, código postal 91070, en Xalapa, Ver., teléfono (01-228) 8-18-73-96, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 15:00 horas.
- La visita al lugar de realización de los trabajos se llevará a cabo en el Centro de Seguridad Social, sito en avenida de las Américas esquina Ayuntamiento, colonia El Esfuerzo, código postal 92810, en Tuxpam, Ver.
- Todos los demás eventos se realizarán en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Veracruz Norte, sito en la calle Ing. Manuel Mora Beristáin esquina 7 de Noviembre, colonia Salud, código postal 91070, en Xalapa, Ver.

CIUDAD DE XALAPA, VER., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
GILBERTO RENE FERNANDEZ GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 311368)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 fracción I, 34, 35, 36 primero y segundo párrafos y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641215-002-10
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones, para el mantenimiento mayor de baños en los hospitales generales de Zona 2-A y 47, ubicados en el caso del H.G.Z. 2-A en Av. Añil No. 144, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400 y para el H.G.Z. No. 47 en Campaña de Ebano esquina Soto y Gama, Col. Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Delegación Iztapalapa, C.P. 09200.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	27/08/2010 a las 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	25 de agosto a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en la Administración del Hospital General de Zona No. 47 ubicada en Campaña de Ebano esquina Soto y Gama, Col. Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Delegación Iztapalapa, C.P. 09200 y el día 26 de agosto a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en la Administración del Hospital General de Zona 2-A en Av. Añil No. 144, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400. México, Distrito Federal.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010 a las 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Calzada de la Viga número 1174, 4o. piso esquina Eje 5 Sur, colonia El Triunfo, Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09430, teléfono (01-55) 56-34-72-24 de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Calzada de la Viga número 1174, 4o. piso esquina Eje 5 Sur, colonia El Triunfo, Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09430.

CIUDAD DE MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. JOSE BENJAMIN VEGA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 311374)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la presente licitación pública nacional con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley así como 31 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 002

Licitación pública nacional

No. de licitación	00641200-002-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil, instalaciones electromecánicas y equipo de instalación permanente para la ampliación y remodelación del Hospital de Gineco-Pediatría con Medicina Familiar No. 31.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010.
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26/08/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria en la Sede Delegacional, sita en avenida Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, B.C., teléfonos 01 (686) 555-50-28 directo, 555-50-25 y 555-50-00, extensiones 31235, 31239 y 31020, de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Regional en Baja California, sita en avenida Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, en Mexicali, B.C.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 26 de agosto de 2010 a las 12:00 horas, en el vestíbulo del acceso principal al Hospital de Gineco Pediatría con Medicina Familiar número 31, en Calle G, entre avenida Lerdo y avenida Zaragoza, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, B.C.

MEXICALI, B.C., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL
LIC. RAMON MARTIN OCHOA VELARDE
RUBRICA.

(R.- 311372)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION COLIMA
CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 35 36 y 37 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones nacionales públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria No. 002/10

No. de licitación	00641208-008-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Remodelación mayor de baños en HGZ No.1, HGSZ MF No. 4 y UMF No. 6.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/10.
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	27/08/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 11:00 horas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 27 de agosto de 2010 a las 9:00 horas, en edificio HGZ número 1, avenida de Los Maestros número 149, colonia Magisterial, código postal 28000, Colima, Colima.

No. de licitación	00641208-009-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil, instalaciones y acabados para el mantenimiento a edificios IMSS de la Delegación Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/10.
Junta de aclaraciones	30/08/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	30/08/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/09/2010, 11:00 horas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 30 de agosto de 2010 a las 9:00 horas, en el edificio del Departamento de Conservación y Servicios Generales; sita en calle Mariano Matamoros número 180, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones serán el día y en el horario señalado en Departamento de Conservación y Servicios Generales, Matamoros número 180, colonia Centro, código postal 28000, Colima.
- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Matamoros número 180, colonia Centro, código postal 28000, en Colima, Col., teléfono y fax: 01312 1361609, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

COLIMA, COL., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 311370)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE ADQUISICIONES DELEGACION CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a), 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36 y 36 bis fracción I, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	00641203-002-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de tratados.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de inversión para las unidades médicas del régimen ordinario de la Delegación Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010.
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2010, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula del Centro de Seguridad Social, ubicada en avenida López Mateos por Talamantes y Quintana Roo, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en calle Nueva del Seguro Social sin número, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818112421 los días y horas en la licitación arriba convocada de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. LUIS MANUEL SANDOVAL ALONZO

RUBRICA.

(R.- 311373)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la presente licitación pública nacional con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley así como 31 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 003

Licitación pública nacional

Número de licitación	00641200-003-10
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil, instalaciones electromecánicas y equipo de instalación permanente para la ampliación y remodelación de la Unidad de Medicina Familiar No. 16
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	26/08/2010, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010, 14:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria en la sede Delegacional, sita en avenida Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, B.C., teléfonos 01 (686) 555-50-28 directo, 555-50-25 y 555-50-00, extensiones 31235, 31239 y 31020, de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Regional en Baja California, sita en avenida Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, en Mexicali, B.C.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 26 de agosto de 2010 a las 14:00 horas en el vestíbulo del acceso principal a la Unidad de Medicina Familiar número 16, en calle Uxmal esquina con avenida Chihuahua, colonia Pueblo Nuevo, código postal 21050, Mexicali, B.C.

MEXICALI, B.C., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL
LIC. RAMON MARTIN OCHOA VELARDE
RUBRICA.

(R.- 311375)

Jueves 19 de agosto
2010

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracciones I y III, 27, 28 fracciones I y II inciso b), 29, 30, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

La reducción de plazos de la licitación 00641187-010-10 fue autorizada por el C.P. Julio César Velarde Vásquez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 3 de agosto de 2010.

Resumen de convocatoria número 005

Número de licitación	00641187- 010- 10
Carácter de la licitación	Pública internacional
Descripción de la licitación	Bienes de inversión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010
Junta de aclaraciones	2/09/2010, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2010, 9:30 horas

Número de licitación	00641187- 011- 10
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Papelería, útiles de Ofna., impresos y material de aseo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010, 9:30 horas

Número de licitación	00641187- 012- 10
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Equipo para aire acondicionado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010
Junta de aclaraciones	30/08/2010, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	6/09/2010, 9:30 horas

Número de licitación	00641187- 013- 10
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Materiales diversos y de uso en equipo de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010
Junta de aclaraciones	31/08/2010, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	7/09/2010, 9:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, sita en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290.

AGUASCALIENTES, AGS., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

L.A.E. JOSE MARTIN VAZQUEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 311382)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 005

Número de licitación	00641227-005-10
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones en diversas unidades del Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5/08/10
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	23/08/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010, 10:00 horas

- El evento de junta de aclaraciones se realizará en la Delegación Estatal Hidalgo, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos (segundo piso), de la Delegación Hidalgo, sita en calle Canutillo número 405, esquina con bulevar Luis Donaldo Colosio, colonia Canutillo, código postal 42070.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Delegación Hidalgo, sita en calle Canutillo número 405 esquina con bulevar Luis Donaldo Colosio, colonia Canutillo, código postal 42070, teléfono 01 771 71 40864, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- En la licitación, la presentación de propuestas se realizará, en la Delegación Estatal Hidalgo, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos (segundo piso), de la Delegación Hidalgo, sita en bulevar Luis Donaldo Colosio número 516 esquina con calle Canutillo número 405, colonia Canutillo, código postal 42070.
- La Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Hidalgo, Lic. Rebeca Ramos Hernández, autorizó la reducción del plazo de presentación y apertura de proposiciones el día 30 de agosto de 2010.

PACHUCA, HGO., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL
LIC. REBECA RAMOS HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 311378)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641235-005-10
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Suministro de insumos de electricidad, ferretería, plomería, refacciones para equipo médico, productos químicos y filtros absolutos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 9:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	2/09/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9/09/2010, 9:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en la calle Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, N.L., código postal 64010, teléfono (81) 83-44-81-79, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, N.L., código postal 64010.

MONTERREY, N.L., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. JESUS ANGEL QUINTANILLA

RUBRICA.

(R.- 311379)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 00641212-006-10

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641212-006-10
Carácter de licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones, para el mantenimiento mayor de baños Delegación Chihuahua
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/10
Junta de aclaraciones	30/08/2010, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	27/08/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/09/2010, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitos, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Universidad número 1101, colonia Centro, código postal 31000 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono y fax 01-614-4-14-27-83, los días de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
- Los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en avenida División del Norte y Calle 39 sin número, colonia Santo Niño, código postal 31330 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 27 de agosto de 2010 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en las unidades que se indican en la convocatoria (punto 7).

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

C. DELEGADO ESTATAL CHIHUAHUA

C.P. JOSE ANTONIO GARCIA AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 311383)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 07/10

Número de licitación	00641194-020-10
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de unidad de aire acondicionado tipo paquete y un generador de vapor acuotubular de 150 c.c
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010
Junta de aclaraciones	26/08/10, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010, 10:00 horas

Número de licitación	00641194-021-10
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de formas impresas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010
Junta de aclaraciones	26/08/10, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010, 12:00 horas

Número de licitación	00641194-022-10
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a equipo médico y electromecánico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010, 14:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en paraje al vía (kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila) sin número, código postal 68160, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, teléfono 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en Paraje al Vía (kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila) sin número, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, código postal 68160, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
COORDINADORA DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. PATRICIA LOPEZ BECERRIL
RUBRICA.

(R.- 311384)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracciones I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641191-026-10
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de alimentos básicos y semi-procesados (víveres), para el Régimen Ordinario, IMSS-Oportunidades y UMAE Veracruz, para el Ejercicio 2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 9:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz

Número de licitación	00641191-027-10
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de estudios de Citología para el Programa IMSS-Oportunidades, de la Delegación Veracruz Norte, para el Ejercicio 2011
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010, 9:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz

Número de licitación	00641191-028-10
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio funerario para la Delegación Veracruz Norte, para el Ejercicio 2011
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010, 12:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez número 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

XALAPA, VER., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. GILBERTO RENE FERNANDEZ GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 311385)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

AVISO DE CANCELACION

Convocatoria	Fecha de publicación de la convocatoria
009	5/08/10
Aviso de cancelación	No. de registro en Diario Oficial
001	R.- 310750
No. de licitación	
00641091-018-10	

Ubicación del documento
Con fundamento en el artículo 38 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cancela la licitación pública nacional número 00641091-018-10, para la adquisición de artículos diversos, herramientas para combatir el dengue, en virtud de que la adquisición de los bienes a través de una adjudicación directa, garantizará el contar con los insumos a la brevedad; con lo cual se habrá de abatir de inmediato la presencia del dengue en la zona Huasteca, máxime que ya que se han presentado algunos casos en la propia capital del Estado, situación que a la vez al estar identificada por autoridades normativas, significó la recepción de un documento mediante el cual se nos exhorta a llevar a cabo las acciones que nos permitan contar con los insumos necesarios de inmediato, a fin de que en la misma medida el combate del dengue se genere de igual forma.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN SAN LUIS POTOSI
C.P. G. ULISES MARTINEZ CABRAL
RUBRICA.

(R.- 311387)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11151004-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 421, 6o. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300 extensión 416501 y fax 40404300 extensión 416509, los días del martes 17 de agosto al jueves 26 de agosto del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Reestructuración integral del museo de arte religioso Ex Convento de Santa Mónica, etapa 2010.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/08/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE AGOSTO DE 2010.
COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
ARQ. JESUS ENRIQUE VELAZQUEZ ANGULO
RUBRICA.

(R.- 311431)

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
COORDINACION DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número 04111002-014-10, para la contratación del servicio de renovación del licenciamiento del programa antivirus, con detección de información confidencial y soporte técnico (con reducción de plazos), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional mixta número 04111002-014-10

Autoriza la reducción de plazos el Lic. Manuel Liaño Carrera, Coordinador de Administración

Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite para obtener convocatoria	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
17/08/2010	20/08//2010	20/08/2010 10:00 horas	27/08/2010 10:00 horas

Descripción	
Volumen a adquirir:	Servicio de renovación del licenciamiento del programa antivirus, con detección de información confidencial y soporte técnico (con reducción de plazos). De conformidad con el anexo técnico de la presente convocatoria.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación número 04111002-014-10, se encuentran disponibles para consulta en <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Horacio número 1844, piso 4, colonia Los Morales, Polanco, código postal 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 53872409, en días hábiles, con horario de 10:00 a 17:00 horas.
- La publicación de la convocatoria de licitación pública se realiza en CompraNet el día 17 de agosto de 2010.
- La presente licitación pública es mixta, de conformidad con el artículo 26 Bis fracción III.
- Todos los eventos de la licitación número 04111002-014-10 se llevarán a cabo en la sala de juntas del Instituto Nacional de Migración, ubicada en Horacio número 1844, piso 4, colonia Los Morales, Polanco, código postal 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español, la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
MANUEL LIAÑO CARRERA
RUBRICA.

(R.- 311491)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Santa Fe número 505, piso 24, colonia Cruz Manca, código postal 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número 10111001-006-10

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de video proyección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	El día 31 de agosto de 2010 a las 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	El día 30 de agosto de 2010 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 6 de septiembre de 2010 a las 9:00 Hrs. En la sala de licitaciones en la dirección antes mencionada.

Para la licitación número 10111001-007-10

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento y actualización de licencias de software.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	El día 31 de agosto de 2010 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 6 de septiembre de 2010 a las 12:00 Hrs. En la sala de licitaciones en la dirección antes mencionada.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

FIDEL M. NIETO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 311506)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 5

De conformidad con el artículo 134 Constitucional y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional internacional bajo los tratados de libre comercio número 16101002-0010-10, y en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 16101002-011-10 y LPN 16101002-012-10 para la adquisición de bienes y en la licitación LPN 16101002-013 para la contratación de servicios cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, México, D.F., teléfono 5664-7373.

Licitación pública internacional número 16101002-010-10

Descripción de la licitación	Adquisición ferretería.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/10.
Junta de aclaraciones	2/09/10, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	8/09/10, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 16101002-011-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de pinturas.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/10.
Junta de aclaraciones	27/08/10, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/10, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 16101002-012-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de seguridad.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/10.
Junta de aclaraciones	27/08/10, 16:30 horas.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/10, 16:30 horas.

Licitación pública nacional mixta número 16101002-013-10.

Descripción de la licitación	Servicio de transporte de valores.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/10.
Junta de aclaraciones	31/08/10, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	1/09/10, 9.30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/09/10, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. GERARDO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 311475)

COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 09

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relacionan y cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, ubicada en Camino a Santa Teresa número 1040, piso 2, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 30002696, 30002659, de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Número de procedimiento de licitación pública nacional mixta CompraNet: 06121001-010-10

Descripción de la licitación	Adquisición y mantenimiento de licencias de Software.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 10:00 horas.
Junta de presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

CARLOS HUITRON ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 311487)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION DE LA
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 06101197-006-10

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta de servicios número 06101197-006-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Sinaloa número 43, piso 8, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Distrito Federal; teléfono 11023079 y fax 11023165, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, e implementación a jardines, macetas y macetones en los inmuebles del S.A.T., en el Distrito Federal".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de agosto de 2010.
Visita a instalaciones	27 y 30 de agosto de 2010.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de septiembre de 2010.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

ENCARGADO DE LA SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION

LIC. ANSELMO JESUS RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 311338)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06101210-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Río Sonora Sur esquina Galeana edificio Hermosillo primer nivel del Centro de Gobierno, colonia Villa de Seris, código postal 83280, Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 2-59-70-45, extensión 77045 y fax extensión 77010, los días 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18 y 19 de agosto de 2010, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de vigilancia en almacenes y patios del SAT que resguardan bienes de comercio exterior".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	25/08/2010, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010, 10:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06101210-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Río Sonora Sur esquina Galeana edificio Hermosillo primer nivel del Centro de Gobierno, colonia Villa de Seris, código postal 83280, Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 2-59-70-45, extensión 77045 y fax extensión 77010, los días 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18 y 19 de agosto de 2010, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de material de construcción, material eléctrico y varios".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 16:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010, 16:00 Hrs.

HERMOSILLO, SON., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO
C. ALEJANDRO CHAVEZ SALAS
RUBRICA.

(R.- 311339)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria (el SAT), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (la Ley), convoca a presentar libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, a las personas de nacionalidad mexicana, en donde a su elección podrán participar en forma presencial o electrónica, en la licitación pública nacional mixta de bienes número 06101072-024/2010, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponible sin costo y para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales 1, sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06700, teléfono 1102-3171, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los bienes	Unidades de servicio equipadas.
Volumen a contratar	Se especifican en bases y anexos técnicos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones a la convocatoria	25/08/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones de "el SAT"	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	6/09/2010, 10:00 horas.
Fallo	15/09/2010, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. MANUEL GONZALEZ FRANCO
RUBRICA.

(R.- 311433)

COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18100002-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Dr. José María Barragán 779, planta baja, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, México, Distrito Federal, teléfono 5095-3200, extensiones 612 y 619 y fax 5095-3290, los días 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de artículos para oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
C. FRANCISCO GRANDE TEJADA
RUBRICA.

(R.- 311451)

**APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION
AGROPECUARIA**

(ASERCA)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 08100018-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Municipio Libre número 377, piso 9, ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F., teléfono 01 (55) 3871-7300, extensiones 50170 y 50077.

Descripción de la licitación	"Análisis de la aplicación (eficiente, eficaz, oportuna y equitativa) de los Recursos Públicos Asignados al Componente de Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de agosto de 2010
Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2010 a las 16:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto del 2010 a las 10:30 horas
Plazos	Con plazos recortados

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 17 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CARLOS CORREA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 311539)

**COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

DELEGACION ESTATAL OPORTUNIDADES EN MORELOS

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 20001015-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Cuauhtémoc número 60, colonia Amatitlán, código postal 62410, Cuernavaca, Morelos, teléfono 777 3103542, extensión 22 y fax 777 3103542, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de vales de combustible, con aceptación nacional.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 12:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

COORDINADOR ESTATAL OPORTUNIDADES

LIC. ABEL SALGADO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 311541)

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-2010

178
(Segunda
Comunicación)

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 20001001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en avenida Insurgentes Sur número 1480, 4o. piso, colonia Barrio Actipan, código postal 03230, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., teléfono 54-82-07-00 extensión 60015, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizado por el Ing. Mario Gerardo Nosthas Burgos, con cargo de Director de Administración de Recursos Materiales, Servicios Generales y Adquisiciones el día 9 de agosto de 2010.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de arrendamiento simple de vehículos sin opción a compra para las delegaciones de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conforme a los anexos 1, 1A y 1B (anexo técnico) de la convocatoria.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2010, 10:00 horas.

- La prestación del servicio motivo de la presente licitación, se prestará conforme a las características y lugares estipuladas en los anexos 1, 1A y 1B (anexo técnico), los cuales forman parte integral de la convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en el domicilio arriba especificado.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ING. MARIO GERARDO NOSTHAS BURGOS

RUBRICA.

(R.- 311538)

Jueves 19 de agosto
19 de agosto de 19

LICONSA, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
LICITACION PUBLICA MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 20143045-006-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9224 y 5237 9232, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:30 horas.

20143045-006-10	
Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de promotoría, supervisión y demostración de leche ultrapasteurizada a nivel nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010.
Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto 2010, 11:00 horas.

Para esta licitación se reduce el plazo de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
ING. CARLOS A. FERNANDEZ PLASCENCIA
 RUBRICA.

(R.- 311518)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.
 GERENCIA DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Lic. Roberto de la Garza Licon, con cargo de Director General el día 12 de agosto de 2010.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09180002-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso número 414, colonia Quintín Arauz, código postal 86600, Paraíso, Tabasco, teléfonos 933 33 3 51 70, 33 3 32 10 y 33 3 16 89 y fax, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de muelle 2, tercera etapa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/08/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010, 10:00 horas.

PARAISO, TAB., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
 GERENTE DE INGENIERIA
ING. OSCAR OZORNO MORALES
 RUBRICA.

(R.- 311486)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 017-2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09189002-017-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eugenia número 197-10 ala B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56.82.24.54, 56.82.24.69 y fax 56.82.24.63, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Arq. Margarita Minerva Pérez Reséndiz, con cargo de Subdirectora de Operación el día 12 de agosto de 2010.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de durmiente presforzado de concreto monolítico I-84.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE
RUBRICA.

(R.- 311532)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 018-2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09189002-018-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eugenia número 197-10 Ala-B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56.82.24.54, 56.82.24.69 y fax 56.82.24.63, los días De lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Arq. Margarita Minerva Pérez Reséndiz, con cargo de Subdirectora de Operación el día 12 de agosto de 2010.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de dispositivos de sujeción y apoyo para vía.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE
RUBRICA.

(R.- 311533)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 019-2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 09189002-019-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eugenia número 197-10 Ala-B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56.82.24.54 y 56.82.24.69, y fax 56.82.24.63, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Arq. Margarita Minerva Pérez Reséndiz, con cargo de Subdirectora de Operación el día 12 de agosto de 2010.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de 411 toneladas métricas de riel calibre 115 lbs/yda.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 311536)**FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 020-2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09189002-020-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eugenia número 197-10 Ala-B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56.82.24.54 y 56.82.24.69, y fax 56.82.24.63, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Arq. Margarita Minerva Pérez Reséndiz, con cargo de Subdirectora de Operación el día 12 de agosto del 2010.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de durmientes de madera, juegos de cambio y taquetes de madera.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 311537)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 021-2010**

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por la Arq. Margarita Minerva Pérez Reséndiz, con cargo de Subdirectora de Operación el día 13 de agosto de 2010.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09189002-021-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Eugenia número 197, piso 10-B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 56.82.24.54 y 56.82.24.63, y fax 56.82.24.63, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Insertado de durmiente de concreto monolítico, madera y suministro y aplicación de soldadura aluminotérmica, en la línea FA.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 311540)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 022-2010**

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la Arq. Margarita Minerva Pérez Reséndiz, con cargo de Subdirectora de Operación, el día 13 de agosto del 2010.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09189002-022-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eugenia número 197-piso 10-B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 56.82.24.54, 56.82.24.63 y fax 56.82.24.63, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Insertado de durmiente de concreto monolítico, madera y suministro y aplicación de soldadura aluminotérmica, en la línea K.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 311544)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 023-2010**

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la Arq. Margarita Minerva Pérez Reséndiz, con cargo de Subdirectora de Operación, el día 13 de agosto del 2010.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09189002-023-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eugenia número 197, piso 10-B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56.82.24.54, 56.82.24.63 y fax 56.82.24.63, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Conservación mecanizada de vía en grado cero levante, en la línea FA.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 311545)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 024-2010**

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la Arq. Margarita Minerva Pérez Reséndiz, con cargo de Subdirectora de Operación, el día 13 de agosto de 2010.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09189002-024-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eugenia número 197, piso 10-B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56.82.24.54, 56.82.24.63 y fax 56.82.24.63, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Conservación mecanizada de vía en grado cero levante, en la línea K.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 311546)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números 12277001-021-10 y 12277001-022-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la autopista México-Querétaro kilómetro 37.5, colonia Parque Industrial Cuamatla, código postal 54730, Cuautitlán Izcalli, México, teléfono 58642700, extensión 4109, los días y horarios señalados en las propias bases de la convocatoria.

Descripción de la licitación No. 12277001-021-10	Adquisición de equipo para laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	21/09/2010, 8:00 horas.
Visita a instalaciones	20/09/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2010, 8:00 horas.

Descripción de la licitación No. 12277001-022-10	Adquisición consolidada de mobiliario de acero inoxidable para laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	22/09/2010, 8:00 horas.
Visita a instalaciones	21/09/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2010, 8:00 horas.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE ARMANDO PRECIADO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 311499)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION IZTACALCO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 008**

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	30001123-022-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Ampliación y Remodelación en el Centro Social y Deportivo, Leandro Valle, ubicado en avenida Javier Rojo Gómez, esquina Sur 8, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010.
Visita al lugar de los trabajos	24 de agosto de 2010 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	26 de agosto de 2010 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de septiembre de 2010 11:00 Hrs.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación serán gratuitas y se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en avenida Río Churubusco y avenida Te sin número, colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, código postal 08000, México, Distrito Federal, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Los eventos de la licitación arriba convocada, se realizará en el día y hora que se especifica en la Sala de juntas "A" de la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Delegación Iztacalco ubicada en avenida Río Churubusco y avenida Te sin número, colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, código postal 08000, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

C. MARIA TERESA GARCIA BARAJAS

RUBRICA.

(R.- 311455)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION BENITO JUAREZ

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 006 (FEDERAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 30001118-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Unidad Departamental de Concursos y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, ubicada en la planta baja del edificio sede delegacional, en avenida División del Norte número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, Distrito Federal, teléfono 54-22-53-00 extensión 1154, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción general de la obra	Rehabilitación del Parque Miguel Alemán (Postal) y Parque José María Muciño (Iztaccíhuatl) en la Delegación Benito Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010.
Acto de visita al lugar de los trabajos	24 de agosto de 2010, a las 11:00 Hrs.
Acto de junta de aclaraciones	27 de agosto de 2010, a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura del sobre único	3 de septiembre de 2010, a las 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

EN LA DELEGACION BENITO JUAREZ

ING. ARQ. RIGOBERTO J. CARMONA ROANO

RUBRICA.

(R.- 311466)

AUTORIDAD DEL ESPACIO PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS, CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número 30090001-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la calle de Vito Alessio Robles número 114-A, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., teléfono 56-61-26-45 y 56-61-54-44, extensión 101 y fax extensión 136, del 17 de al 27 de agosto del presente año, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número:	30090001-005-10
Descripción de la licitación:	"Proyecto Integral y obra del módulo Deportivo Coltongo, bajo la modalidad de Precio Alzado, ubicado en calzada de Coltongo esquina con Bahía Magdalena, entre las calles de Hidalgo y cerrada Alamito, colonia Barrio Coltongo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02630, México, D.F."
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/08/2010.
Visita al lugar de los trabajos:	23/08/2010, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones:	24/08/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	3/09/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS, CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA

ARQ. FERNANDO SANCHEZ BERNAL

RUBRICA.

(R.- 311467)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y COSTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación; disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: boulevard Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, Baja California, teléfono 664 104 5159 y fax 664 104 5154, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 32102001-008-10

- Para consulta los días 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto de 2010

Descripción de la licitación	Construcción de la red de agua potable en la colonia Lomas del Mar, en una longitud de 2109 metros con tubería de PVC de 10 cm (4") de diámetro, ubicada en el Municipio de Tijuana, Baja California.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Junta de aclaraciones	23/08/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/08/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 32102001-009-10

- Para consulta los días 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto de 2010

Descripción de la licitación	Construcción de la línea de conducción de agua potable al tanque Lomas del Mar, en una longitud de 1,219 ml con tubería de PVC de 203 mm (8") de diámetro; línea de conducción del tanque Lomas del Mar a la red Xicoténcatl Leyva II, en una longitud de 1,296 ml con tubería de PVC de 254 mm (10") de diámetro y la línea de conducción a la red de agua potable Lomas del Mar, en una longitud de 590 metros con tubería de PVC 203.2 mm (8") de diámetro, ubicadas en el Municipio de Tijuana, Baja California.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Junta de aclaraciones	23/08/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/08/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 11:30 horas.

TIJUANA, B.C., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. HERNANDO DURAN CABRERA

RUBRICA.

(R.- 311249)

**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

COORDINACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 34111003-015-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Clínica del ISSSTE sin número, colonia Héroes de Chapultepec, código postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 01 981 81 6 37 50, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento complementario de laboratorios en el plantel del CBTIS No. 126, ubicado en la localidad Calkiní, del Municipio de Calkiní, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010, 10:30 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICENTE HERNAN VEGA ARCEO

RUBRICA.

(R.- 311508)**MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 35303001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Dámaso Rodríguez González número 331, colonia Centro Metropolitano, código postal 25022, Saltillo, Coahuila, teléfono (844) 410-53-35 y fax (844) 410-37-38, los días 19, 20 y 23 de agosto del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Delegación de Policía Preventiva Municipal en Derramadero.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	23/08/2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/08/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010, 11:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LIC. JOSE LUIS MUÑOZ BUENTELLO

RUBRICA.

(R.- 311327)

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones:

Licitación pública nacional: 29001001-004-10, Adquisición de bienes informáticos, audiovisual y equipo de telecomunicaciones.

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo definitivo
26/08/2010	27/08/2010 10:00 horas	3/09/2010 10:00 horas	20/09/2010 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
6	Equipo de cómputo de escritorio	104	Pzas.

Consta de 26 partidas en total.

Licitación pública nacional: 29001001-005-10, adquisición de equipo de oficina y mobiliario de administración y docencia.

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo definitivo
27/08/2010	30/08/2010 10:00 horas	6/09/2010 10:00 horas	21/09/2010 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
7	Sillón ejecutivo con respaldo alto	21	Pzas.

Consta de 21 partidas en total

Licitación pública nacional: 29001001-006-10, adquisición de equipo de laboratorio.

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo definitivo
30/08/2010	31/08/2010 10:00 horas	7/09/2010 10:00 horas	22/09/2010 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
23	Espectrofotómetro de 10 uv-bis	1	Pzas.

Consta de 84 partidas en total

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en: calzada Antonio Narro 1923, colonia Buenavista, código postal 25315, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 844 4110208, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas, o en www.uaaan.mx.
- Los actos se llevarán a cabo en las fechas y horas previamente establecidas en el calendario presentado, en la sala de juntas de la Dirección General Administrativa, ubicada en el edificio central administrativo, en la sede de la Universidad, Saltillo, Coahuila.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español. La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se darán anticipos por parte de la Universidad.
- La garantía: garantía de cumplimiento: por el 10% del monto total del contrato adjudicado, antes de IVA. Serán constituidas a favor de la UAAAN.
- Criterios de evaluación: solamente calificarán aquellas ofertas que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos, en las bases de la licitación.
- Lugar de entrega: en el Departamento de Compras y Almacén, en el domicilio de la convocante, Saltillo, Coahuila, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 21 y 28 de octubre de 2010 para el equipo de laboratorio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la LAASSP.

SALTILLO, COAH., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR DE FINANZAS

MC. VICTOR CANTU HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 311425)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 36007001-032-10. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Bulevar Camino Real número 435, colonia Morelos, código postal 28010, Colima, Col., teléfono 01 312-31 301 50, los días 19, 20, 23 y 24 de agosto del año en curso de las 9:00 a 12:00 horas.

Descripción licitación 36007001-032-10	Construcción de Centro de Hemodiálisis, Colima, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	25/08/2010, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	2/09/2010, 10:00 horas.

COLIMA, COL., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

ING. FRANCISCO JAVIER AGUILAR ZARAGOZA

RUBRICA.

(R.- 311480)

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA

DEPARTAMENTO DE PLANEACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 36109001-001-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Juan José Ríos número 610, colonia San Pablo, código postal 28060, Colima, Colima, teléfono 013123115700 y fax 013123115701, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Perforación y aforo de pozo profundo, en la comunidad de Tinajas, Mpio. de Colima, Col.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/08/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 10:00 horas.

COLIMA, COL., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA

ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO

RUBRICA.

(R.- 311549)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA

JEFATURA DE SUPERVISION DE OBRA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, Manzanillo, Colima, teléfono 3143310744 y fax 3143310783, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 36302002-001-10

Descripción de la licitación	060071ME004 pavimentación a base de concreto hidráulico, en diversas colonias de Manzanillo, Col.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/08/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 36302002-002-10

Descripción de la licitación	060071ME005 pavimentación a base de concreto hidráulico, en diversas colonias.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/08/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 36302002-003-10

Descripción de la licitación	060071ME006 pavimentación a base de concreto hidráulico, en diversas colonias de Manzanillo, Col.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/08/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 36302002-004-10

Descripción de la licitación	060071ME008 pavimentación a base de concreto hidráulico, en diversas colonias de Manzanillo, Col.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/08/2010, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 15:00 horas.

MANZANILLO, COL., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. SALVADOR REYES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 311470)

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ

2009-2012

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

No. VA-REP-RP-2010-01

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, convoca a las personas físicas o morales, que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas en idioma español y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

No. de concurso	Obra/descripción	Capital contable mínimo	Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra	Fechas estimadas de	
					Apertura de las proposiciones	Inicio y término
REP-RP-08-LPN-C/2010-VA	06010EMF004 Ecoparque Loma Bonita	\$109,326.00	26/Ago./10 14:00 Hrs.	24/Ago./10 10:00 Hrs.	2/septiembre/2010 10:00 Hrs.	20/Sep.-2/Oct./10
REP-RP-09-LPN-C/2010-VA	06010EMF003 Parque Topocharco	\$258,000.00	26/Ago./10 14:00 Hrs.	24/Ago./10 11:00 Hrs.	2/septiembre/2010 11:00 Hrs.	20/Sep.-16/Oct./10
REP-RP-010-LPN-C/2010-VA	06010EMF001 Jardín Vecinal Rancho Blanco Centro	\$174,823.80	26/Ago./10 14:00 Hrs.	24/Ago./10 12:00 Hrs.	2/septiembre/2010 12:00 Hrs.	20/Sep.-9/Oct./10
REP-RP-011-LPN-C/2010-VA	06010EMF005 Jardín Vecinal Villas Del Centro	\$298,009.20	26/Ago./10 14:00 Hrs.	24/Ago./10 13:00 Hrs.	2/septiembre/2010 13:00 Hrs.	20/Sep.-16/Oct./10
Datos generales	- El costo de las bases deberá ser cubierto en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor de: Municipio de Villa de Alvarez Col. - Anticipo para inicio de obra 10% - Anticipo para adquisición de materiales 20%					

El costo de las bases para cada uno de los concursos será de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de las bases de concurso, los interesados deberán acudir a la oficina de la Dirección General de Obras Públicas Municipales, ubicada en Matamoros número 38, planta alta en la ciudad de Villa de Alvarez, teléfonos (01 312) 316 3318 y 316-33 00 extensión 170, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas cubriendo los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud por escrito de participar en el concurso.
- 2.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido con base a los últimos estados financieros auditados por contador público titulado ajeno a la empresa o con la última declaración fiscal.
- 3.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 4.- Documentación que compruebe plenamente a entera satisfacción de este H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez que tiene la experiencia necesaria para efectuar este tipo de trabajos.

El acto de recepción de proposiciones se celebrará en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de Villa de Alvarez, ubicada en Matamoros número 38 Zona Centro.

El plazo para comunicar el fallo del concurso, no excederá de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de proposiciones. La adjudicación del contrato se hará al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos y haya presentado la oferta solvente más baja.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
VILLA DE ALVAREZ, COL., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA
RUBRICA.

(R.- 311493)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TECOMAN DEL ESTADO DE COLIMA

JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 36311001-001-10, 36311001-002-10, 36311001-003-10, 36311001-004-10, 36311001-005-10 y 36311001-006-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Abasolo número 475, Zona Centro, código postal 28100, Tecomán, Colima, en los teléfonos (313) 32 4 05 15 y fax (313) 324 63 93, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 horas.

- Licitación pública nacional número 36311001-001-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación de tomas domiciliarias e instalación de micromedición en la cabecera municipal (colonias Floresta, Chamizal, Villa Florida y Ponciano Arriaga).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	25/08/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número 36311001-002-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación de tomas domiciliarias e instalación de micromedición en la cabecera municipal (colonias Centro, Unión y Miguel Hidalgo).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	25/08/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010, 16:00 horas.

- Licitación pública nacional número 36311001-003-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación de colector sanitario Oriente de 15" y ampliación de red de drenaje sanitario en Col. Estatuto Jurídico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	26/08/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2010, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número 36311001-004-10

Descripción de la licitación	Actualización del Padrón de Usuarios de las comunidades de Madrid, Caleras, Cerro de Ortega, colonias conurbadas Bayardo, Ma. Esther Zuno y la Cuarta y Sistema de Facturización.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	26/08/2010, 18:00 horas.

Visita a instalaciones	26/08/2010, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2010, 16:00 horas.

- Licitación pública nacional número 36311001-005-10

Descripción de la licitación	Ampliación de la red de agua potable y rehabilitación de la línea de conducción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	27/08/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número 36311001-006-10

Descripción de la licitación	Construcción de red drenaje, descargas domiciliarias y emisor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	27/08/2010, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2010, 16:00 horas.

TECOMAN, COL., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. REYES CASTELLANOS SUAREZ

RUBRICA.

(R.- 311460)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas Municipales Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 38304001-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Silvestre Terrazas número 1108, colonia Alfredo Chávez, código postal 31410, Chihuahua, Chih., teléfono 01 (614) 432-05-00, los días 19 al 30 de agosto del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Parque Ecológico Tricentenario Presa el Rejón-Plaza de Los Centenarios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	31/08/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	31/08/2010, 9:00 horas.
Acto de apertura	6/09/2010, 9:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL

RUBRICA.

(R.- 309958)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZIHUATANEJO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 41114001-006-10, 41114001-007-10, 41114001-008-10, 41114001-009-10, 41114001-010-10, 41114001-011-10, 41114001-012-10, 41114001-013-10 y 41114001-014-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Heroico Colegio Militar número 176, colonia Centro, código postal 40880, Zihuatanejo, Guerrero con número telefónico (01-755) 55-4 33 88, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00, los días del 19 al 25 de agosto del año en curso.

No. de licitación	41114001-006-10.
Descripción de la licitación	Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable de 1000 m ³ de capacidad en la Zona Sur de Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	23/08/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23/08/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/09/2010, 9:00 horas.

No. de licitación	411140010-007-10.
Descripción de la licitación	Construcción de redes de agua potable en calle Cantil, calle Hospital a Central Camionera y colonia 12 de Octubre en Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	23/08/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	23/08/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/09/2010, 11:00 horas.

No. de licitación	41114001-008-10.
Descripción de la licitación	Sustitución de línea de agua potable calle Interior Isla Alegre, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	23/08/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	23/08/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/09/2010, 13:00 horas.

No. de licitación	41114001-009-10.
Descripción de la licitación	Sustitución de micromedidores de ½" y ¾" para mejoramiento a la eficiencia en Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	24/08/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/09/2010, 9:00 horas.

No. de licitación	41114001-010-10.
Descripción de la licitación	Ampliación de red de atarjeas colonia Libertad en Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	24/08/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/09/2010, 11:00 horas.

No. de licitación	41114001-011-10.
Descripción de la licitación	Ampliación de red de atarjeas en colonia Cañada del Huje en Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	24/08/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/09/2010, 13:00 horas.

No. de licitación	41114001-012-10.
Descripción de la licitación	Ampliación de red de atarjeas en la colonia Vicente Guerrero en Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	25/08/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/09/2010, 9:00 horas.

No. de licitación	41114001-013-10.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la afectación de la infraestructura del canal pluvial La Boquita en Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	25/08/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/09/2010, 11:00 horas.

No. de licitación	41114001-014-10.
Descripción de la licitación	Limpieza y revestimiento de canal pluvial arrollo El Limón a Infonavit La Parota de Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	25/08/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/09/2010, 13:00 horas.

ZIHUATANEJO, GRO., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

SUBDIRECTOR TECNICO

ARQ. JESUS PALACIOS ALMONTE

RUBRICA.

(R.- 311478)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 26 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas descritas al final de este párrafo, cuyas convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Panorámico Cubitos-La Paz número 407, colonia Adolfo López Mateos, código postal 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01771-7191923, 7135850 extensiones 1132 y 1133, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional 42106001-030-2010

Descripción de la licitación	Vestuario y blancos.
Volumen a adquirir	16 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	2 de septiembre de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2010; 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	2 de septiembre de 2010; 9:00 Hrs.

Licitación pública internacional abierta 42106001-031-2010

Descripción de la licitación	Sustancias químicas
Volumen a adquirir	4 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	7 de septiembre de 2010.
Junta de aclaraciones	1 de septiembre de 2010; 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	7 de septiembre de 2010; 9:00 Hrs.

Licitación pública internacional abierta 42106001-032-2010

Descripción de la licitación	Equipo médico.
Volumen a adquirir	16 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	7 de septiembre de 2010.
Junta de aclaraciones	1 de septiembre de 2010; 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	7 de septiembre de 2010; 12:00 Hrs.

Licitación pública internacional abierta 42106001-033-2010

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
Volumen a adquirir	27 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	8 de septiembre de 2010.
Junta de aclaraciones	2 de septiembre de 2010; 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	8 de septiembre de 2010; 9:00 Hrs.

Licitación pública internacional abierta 42106001-034-2010

Descripción de la licitación	Plaguicidas, abonos y fertilizantes
Volumen a adquirir	3 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	9 de septiembre de 2010.
Junta de aclaraciones	3 de septiembre de 2010; 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de septiembre de 2010; 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional 42106001-035-2010

Descripción de la licitación	Difusión de mensajes.
Volumen a adquirir	8 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de agosto de 2010.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	3 de septiembre de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2010; 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	3 de septiembre de 2010; 11:00 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES
 RUBRICA.

(R.- 311484)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 002

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional, para la contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado relativa a las obras a tiempos recortados:

SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-002 (46005001-002-10) Modernización de la carretera Jojutla-El Higuérón, de conformidad con lo siguiente: ubicación de la obra: Localidad: El Higuérón Municipio: Jojutla.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de las propuestas
46005001-002-10	\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	24 de agosto de 2010.	24 de agosto de 2010. 13:00 Hrs.	24 de agosto de 2010. 10:00 Hrs.	1 de septiembre de 2010. 10:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Se realizarán trabajos de terracerías, pavimentos, estructuras y obras de drenaje, señalamientos, obras complementarias.		6 de septiembre de 2010	90 días naturales	\$10'000,000.00

SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-003 (46005001-003-10) Rehabilitación de carretera Tepoztlán-Yautepec, de conformidad con lo siguiente: ubicación de la obra: Localidad: Tepoztlán-Yautepec Municipio: Tepoztlán, Yautepec.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de las propuestas.
46005001-003-10	\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	24 de agosto de 2010.	24 de agosto de 2010. 15:00 Hrs.	24 de agosto de 2010. 11:00 Hrs.	1 de septiembre de 2010. 13:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Escarificado de la superficie existente, riego de liga, construcción de carpeta de concreto asfáltico, de bordillo y lavaderos de concreto hidráulico y de cunetas de concreto hidráulico, colocación de defensa metálica de dos crestas, señalamiento vertical y horizontal.		6 de septiembre de 2010.	120 días naturales	\$10'000,000.00

SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-004 (46005001-004-10) Pavimentación de circuito San Francisco, de conformidad con lo siguiente: ubicación de la obra: Localidad: Col. San Francisco Municipio: Jiutepec.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de las propuestas.
46005001-004-10	\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	24 de agosto de 2010.	24 de agosto de 2010. 17:00 Hrs.	24 de agosto de 2010. 13:00 Hrs.	1 de septiembre de 2010. 16:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Escarificado de la superficie existente, y recargue de material de tezontle para formación de base, excavación para ampliación de camino, construcción de capa de base hidráulica, construcción de pavimento de concreto hidráulico, obras de drenaje y guarniciones de concreto hidráulico.		6 de septiembre de 2010.	90 días naturales	\$3'000,000.00

SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-005 (46005001-005-10) Construcción de Puente Vehicular Las Animas en Yecapixtla, de conformidad con lo siguiente: ubicación de la obra: Localidad: Centro Municipio: Yecapixtla.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de las propuestas
46005001-005-10	\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	25 de agosto de 2010.	25 de agosto de 2010. 13:00 Hrs.	25 de agosto de 2010. 10:00 Hrs.	2 de septiembre de 2010. 10:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Se realizarán trabajos preliminares, Zapatas y estribos, Loza de rodamiento, Trabes presforzadas, Juntas y apoyos, Guarniciones, Parapeto y remates, Terracerías, Pavimentos, señalamiento.		7 de septiembre de 2010.	90 días naturales	\$5'000,000.00

SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-006 (46005001-006-10) Ampliación a 4 carriles del tramo carretero Villa de Ayala-Moyotepec, de conformidad con lo siguiente: Ubicación de la Obra: Localidad: Villa de Ayala-Moyotepec Municipio: Ayala.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de las propuestas
46005001-006-10	\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	25 de agosto de 2010.	25 de agosto de 2010. 14:30 Hrs.	25 de agosto de 2010. 11:00 Hrs.	2 de septiembre de 2010. 13:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Escarificado de la superficie existente, excavación para ampliación del camino, construcción de terraplenes, capa de subrasante, capa base hidráulica, carpeta de concreto asfáltico, obras de drenaje, cunetas de concreto hidráulico, señalamiento vertical y horizontal.	7 de septiembre de 2010.	110 días naturales	\$10'000,000.00

SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-007 (46005001-007-10) Ampliación a 4 carriles del tramo carretero Miacatlan-Mazatepec, de conformidad con lo siguiente: ubicación de la obra: Localidad: El Florido Municipio: Mazatepec.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de las propuestas.
46005001-007-10	\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	25 de agosto de 2010.	25 de agosto de 2010. 16:30 Hrs.	25 de agosto de 2010. 12:00 Hrs.	2 de septiembre de 2010. 17:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Excavación para ampliación de camino, construcción de terraplenes y capa subrasante, de la capa de base hidráulica y de la carpeta de concreto asfáltico, riego de sello premezclado tipo 3-A, construcción de camellón central, banquetas de concreto hidráulico, bordillos y lavaderos de concreto hidráulico, obras de drenaje, Señalamiento vertical y horizontal, alumbrado público.		7 de septiembre de 2010.	110 días naturales	\$6'000,000.00

SDUOP-SSOP-DGN-L.P.F.-008 (46005001-008-10) Ampliación a 4 carriles del tramo carretero Jocanacatepec-Atotonilco, de conformidad con lo siguiente: ubicación de la obra: Localidad: Tepalcingo-Atotonilco Municipio: Jonacatepec.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de las propuestas.
46005001-008-10	\$0.00 En CompraNet: \$0.00	26 de agosto de 2010.	26 de agosto de 2010. 13:00 Hrs.	26 de agosto de 2010. 10:00 Hrs.	3 de septiembre de 2010. 10:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Se realizarán trabajos de terracerías, Pavimentos, estructuras y obras de drenaje, señalamiento y puente vehicular.		8 de septiembre de 2010.	90 días naturales	\$10'000,000.00

Información general:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta desde la publicación de la presente y hasta el sexto día natural, previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en la oficina de la Dirección General de Normatividad, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas en avenida Universidad número 25, colonia Chamilpa, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono 3-17-22-64; de lunes a viernes, con horario de 8:00 a 14:00 horas. En esta Dirección se llevarán a cabo todos los eventos de la presente licitación.

- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación y asentándolo así en el acta respectiva.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la(s) licitación(es), así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en presentar el curriculum vitae de la empresa y de los técnicos responsables en trabajos similares (obras de pavimentación, drenaje, puentes y vialidades); la capacidad económica se acreditará con la declaración fiscal del ejercicio 2009 o balance general auditado firmado por el licitante y el contador público que lo auditó, debiendo anexar copia por anverso y reverso de su cédula profesional, así como su constancia de inscripción en el registro de contadores públicos ante la Administración Federal de Auditoría Fiscal Federal de Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en donde se acredite a dicho contador las funciones de contador externo.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para inscripción y aceptación de propuestas son:
 1. Recibo inscripción generada mediante CompraNet.
 2. Acta constitutiva y modificaciones o identificación, en su caso, según su naturaleza jurídica.
 3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, debiendo acreditarse mediante la declaración anual del impuesto sobre la renta para el año 2009.
 4. Presentar documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y personal técnico anexando curriculum vitae donde se indique las obras realizadas especificando entidad federativa, dependencia contratante, número de contrato, descripción de la obra, responsable por parte de la dependencia y teléfono de contacto en la dependencia contratante.
 5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de haber cumplido con las obligaciones fiscales, según artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.
 7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del artículo 33 de la Ley o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni que por su conducto participen personas físicas o morales en dicha situación.
- Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante, podrá ejecutar revisiones preliminares y registro de la documentación en la oficina de la Dirección General de Normatividad, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil, previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, con horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Los interesados que no hayan efectuado revisiones preliminares, deberá presentar la documentación de los requisitos generales para su inscripción, fuera del sobre de su propuesta, en original y copia simple, para su cotejo; no serán aceptadas las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, por conceptos de trabajos ejecutados y deberán formularse con una periodicidad no mayor a un mes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de trabajos.
- Anticipos: para inicio de la obra se otorgará el 30% de la asignación presupuestal aprobada para el contrato.

CUERNAVACA, MOR., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
ARQ. DEMETRIO ROMAN ISIDORO
RUBRICA.

(R.- 311542)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CEA-016/2010**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ubicada en avenida Francia número 1726, colonia Moderna código postal 44190, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 30-30-92-00 extensión 104 y 115 durante los días; 19, 20, 23, 24, 25, 26, y 27 de agosto del año en curso en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 43111001-046-10

Descripción de la licitación	Equipos de desinfección, instalación, reposición, rehabilitación y refacciones, en diversas localidades del Estado de Jalisco. Protección de fuentes de abastecimiento en diversas localidades del Estado de Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/10.
Visita a instalaciones	24/08/2010 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/08/2010 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010 10:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
CESAR L. COLL CARABIAS
RUBRICA.

(R.- 311472)

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 003

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Dr. Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono (0133) 3030-5000, extensión 5223, a partir de la fecha de la publicación de estas convocatorias; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional mixta número 43105001-017-10.

Consulta de convocatoria del 19 de agosto al 2 de septiembre de 2010.

Descripción de la licitación	Equipamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	3/09/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2010, 10:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
MTRO. JOSE TRINIDAD GARCIA SEPULVEDA
RUBRICA.

(R.- 311328)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de vehículos sedán (tipo patrulla), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44318002-001-10	\$1.00 Costo en CompraNet: \$1.00	24/08/2010	25/08/2010 17:00 horas	No habrá visita a instalaciones	31/08/2010 10:00 horas	31/08/2010 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800016	Automóvil sedán 4 puertas	19	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Palacio Municipal número SN, colonia Centro, código postal 52000, Lerma, México, teléfono 017282829903, extensión 1168, los días del 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 de agosto de 2010; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, efectivo. En CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de agosto de 2010 a las 17:00 horas en la sala de Cabildos ubicada en el segundo piso del edificio del Palacio Municipal de Lerma, Estado de México, ubicado en Palacio Municipal número SN-0, colonia Centro, código postal 52000, Lerma, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 31 de agosto de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de Cabildos ubicada en el segundo piso del edificio del Ayuntamiento de Lerma, Estado de México, Palacio Municipal, número SN-0, colonia Centro, código postal 52000, Lerma, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 31 de agosto de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de Cabildos ubicada en el segundo piso del edificio del Ayuntamiento de Lerma, Estado de México, Palacio Municipal, número SN-0, colonia Centro, código postal 52000, Lerma, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Palacio Municipal de Lerma, México, los días 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato. en el horario de entrega de 9:00 am.
- Plazo de entrega: 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
- El pago se realizará: contra entrega de unidades y facturas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LERMA, EDO. DE MEX., A 16 DE AGOSTO DE 2010.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
HUMBERTO ISAAC ORTIZ ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 311456)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

2009-2012

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
SUBDIRECCION TECNICA Y NORMATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001-10, LICITACION 44307004-001-10 y CONVOCATORIA 002-10, LICITACION 44307004-002-10

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, así como a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y al artículo 18 de su Reglamento; los artículos 1o. y 31, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica para presentar ofertas y participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de las obras que a continuación se describen y de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria 001-10 No. de licitación 44307004-001-10	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuesta técnica	Presentación y apertura de propuesta económica	Fallo
Contrato PIM- HAB-LP-001-10	En convocante: \$0.00 CompraNet: \$0.00	24 de agosto de 2010	25 de agosto de 2010 a las 9:00 Hrs.	25 de agosto de 2010 a las 12:00 Hrs.	3 de septiembre de 2010 a las 10:00 Hrs.	3 de septiembre de 2010 a las 10:00 Hrs.	8 de septiembre de 2010 a las 10:00 Hrs.

Descripción de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capacidad financiera requerida
Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Cerro de las Cruces, Cerro Mezquital, Cerro Tlalayote, Cerro Arenal, Cerro Yanete, Cerro Cubilete, Cerro Cantera, Cerro Buenavista, Cerro Gordo, ubicadas en la Col. Dr. Jorge Jiménez Cantú	13 de septiembre de 2010	11 de diciembre de 2010 (90 días naturales)	\$10'000,000.00 (diez millones de pesos)

Convocatoria 002-10 No. de licitación 44307004-002-10	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuesta técnica	Presentación y apertura de propuesta económica	Fallo
Contrato PIM- HAB-LP-002-10	En convocante: \$0.00 CompraNet: \$0.00	24 de agosto de 2010	25 de agosto de 2010 a las 12:00 Hrs.	25 de agosto de 2010 a las 15:00 Hrs.	3 de septiembre de 2010 a las 14:00 Hrs.	3 de septiembre de 2010 a las 14:00 Hrs.	8 de septiembre de 2010 a las 11:00 Hrs.

Descripción de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capacidad financiera requerida
Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Cardenales, Socorro Alpino de México, Exploradores, Cuauhtli, Huicholes, Av. Volcanes y Asociación de Excursionistas del D.F., ubicada en la col. Lázaro Cárdenas 2a. y 3a. Secciones.	13 de septiembre de 2010	11 de diciembre de 2010 (90 días naturales)	\$10'000,000.00 (diez millones de pesos)

El origen de los recursos para su ejecución provienen del: Programa Hábitat 2010 (con números de obra de la Secretaría de Desarrollo Social: 15104ME001 y 151041DS003 respectivamente) y Programa de Inversión Municipal 2010.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Subdirección Técnica y Normativa ubicadas en Palacio Municipal, Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz Estado de México, del día 19 al día 24 de agosto de 2010; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, estas bases de licitación son sin costo. En CompraNet® mediante los comprobantes que genera el sistema. La inscripción a través de CompraNet® o en las oficinas de la convocante es requisito indispensable para participar en la licitación. Los interesados que decidan adquirir las bases en las oficinas de la convocante deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1.- Oficio de Solicitud de Inscripción dirigido al ingeniero Reynaldo Gasca Jaime, Director General de Obras Públicas, manifestando el número de licitación al que desean inscribirse.
- 2.- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán cumplir con los siguientes documentos:
 - a) Tratándose de personas físicas: acta de nacimiento debidamente certificada, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
 - b) Tratándose de personas morales, testimonio del acta constitutiva de la empresa y de sus modificaciones en su caso, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - b.1) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - b.2) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó y, en su caso, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 3.- Para acreditar la experiencia y capacidad técnica, los licitantes deberán cumplir con los siguientes documentos:
 - 3.1.- Currículum de la empresa y/o persona física actualizado al año 2010 y dirección de correo electrónico en caso de contar con él.
 - 3.3.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, si son de su propiedad presentar copia de facturas, o en caso de ser en arrendamiento, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad indicando la dirección y el teléfono de la arrendadora o arrendatario, para confirmar los datos.
 - 3.4.- Currículos de los profesionales al servicio del licitante con experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares; identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración de la obra, anexando copia de las cédulas profesionales, del Superintendente, los documentos que comprueben que cuenta con la firma electrónica avanzada (fiel) y la certificación correspondiente que lo acredite en uso y manejo de bitácora electrónica de obra pública (beop).
- 4.- Para acreditar la capacidad financiera, los licitantes deberán cumplir con los siguientes documentos:

- 4.1.- Al menos los estados financieros auditados de los años 2007 y 2008 (anexando cédula profesional del auditor y de su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- 5.- Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa (anexando cédula profesional del auditor y registro ante la dirección fiscal federal), correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior (año 2009) con el que se demuestre la capacidad financiera requerida.
- 6.- Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- 7.- Para la visita al sitio de la obra se cita a los licitantes a la hora indicada en esta convocatoria en la Subdirección Técnica y Normativa, ubicada en Palacio Municipal, Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz Estado de México.
- 8.- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la “sala de juntas” de la Subdirección Técnica y Normativa ubicada en Palacio Municipal, Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- 9.- Los licitantes no podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, ni por mensajería.
- 10.- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español
- 11.- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- 12.- Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que lo integran.
- 13.- Se otorgará el 30% de anticipo: (10% para la iniciación de los trabajos y 20% para la adquisición de materiales y demás insumos; para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, así como para el traslado de maquinaria y equipo de construcción). Las condiciones de pago serán mediante estimaciones, las que deberán realizarse en periodos mensuales por concepto de trabajo terminado y deberán ser presentadas a la Subdirección de Construcción y una vez autorizadas por ésta, procederá su pago.
- 14.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 15.- No se permitirá a los licitantes subcontratar ninguna parte de la obra.
- 16.- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

La revisión de documentos se llevará a cabo en las oficinas de la Subdirección Técnica y Normativa ubicadas en Palacio Municipal, Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz Estado de México. Una vez revisada la documentación y en caso de cumplir con los requisitos establecidos, se autorizará la inscripción y la entrega de bases de la licitación y en particular del concurso que corresponda.

Las solicitudes de inscripción que no presenten la documentación solicitada, así como los originales para ser cotejados, no podrán inscribirse a la licitación.

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. REYNALDO GASCA JAIME

RUBRICA.

(R.- 311525)

CUMUATOO, A.C.
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. MICH 002

1. El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Michoacán (FOFAEM), ha recibido Recursos Federales y Estatales para el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego que se ejecuta dentro de la Alianza para el Campo, de conformidad con los anexos de ejecución y técnico suscritos entre la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para lograr un uso eficiente y sustentable del agua, mediante acciones de obras de modernización de la infraestructura Hidroagrícola de los Distritos, que permitan reducir las pérdidas de agua desde la red de conducción y distribución hasta la parcela. En uso de sus atribuciones, el Comité Técnico del FOFAEM ha autorizado recursos a Cumuato, A.C., para llevar acciones de rehabilitación de la Infraestructura Hidroagrícola que le ha sido concesionada.
2. La Asociación de Usuarios "Cumuato, A.C.", invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para la contratación de obra pública de conformidad con lo siguiente:

No. de Contrato	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
RM-O-MICH-024-(CUMU)-LP-001-10	\$0.00	27/08/2010	24/08/2010 10:00 horas	24/08/2010 14:00 horas	31/08/2010 11:00 horas

Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación
Construcción de planta de bombeo para drenaje, "la arena" en el Dren Colector, colonia Federal Michoacana, Módulo de Riego II Cumuato A.C. del Distrito de Riego No. 024 Ciénega de Chapala, Municipio de Venustiano Carranza, Estado de Michoacán	111 días naturales	Inicio: 9/09/2010 Terminación 28/12/2010

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de Cumuato, A.C., ubicadas en kilómetro 3 carretera La Barca-Sahuayo, Cumuato, Mich, teléfono (393) 106 2080, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
4. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en la convocatoria.
5. La presentación y apertura de proposiciones deberán entregarse en la oficina antes mencionada en el horario y fecha establecida, o antes y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. La apertura de las proposiciones serán abiertas en el horario y fecha indicado en la Sección II datos de la licitación en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de Cumuato, A.C., ubicadas en kilómetro 3 carretera La Barca-Sahuayo, Cumuato, Mich, teléfono (393) 106 2080.
7. El pago se realizará en un plazo máximo de 45 días después de la presentación de la estimación por parte de la contratista.
8. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.
9. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.
10. Para la visita y junta de aclaraciones el personal que asista a este evento deberá presentar: persona física, credencial de elector vigente; persona moral escrito de representatividad de la empresa y credencial de elector vigente.

CUMUATO, MICH., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS "CUMUATO, A.C."

JOSE MA. SANCHEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 311458)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PRESENCIAL 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de equipo de laboratorio y médico quirúrgico para el Area de Ciencias de la Salud de la UAN, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones técnicas y económicas
29072001-001-10	Convocante \$1,500.00 Costo en CompraNet: \$1,400.00	24 de agosto 13:00 Hrs.	27 de agosto 10:00 Hrs.	No habrá visita	2 de septiembre 10:00 Hrs.

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I060400000	Termociclador gradiente	2	Pza.
2	I090000000	Sierra para autopsia	1	Pza.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Tepic-Xalisco, Ciudad de la Cultura Amado Nervo, en Tepic, Nayarit, código postal 63150, teléfono 311-211-88-34, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja, depósito Cta. 145563 sucursal 653 Banco Banamex a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.

La junta de aclaraciones y el acto de presentación de proposiciones técnica(s) y económica(s) se efectuarán en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, sito en boulevard Tepic-Xalisco, Ciudad de la Cultura Amado Nervo, dentro del Campus Universitario, en Tepic, Nayarit.

Los licitantes a su elección podrán enviar sus propuestas por servicio postal o de mensajería.

Los licitantes a su elección podrán enviar los documentos de acreditación legal y financiera; personalmente por servicio postal, o mensajería.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

El origen del recurso es federal.

Lugar de entrega: libre a bordo de acuerdo a lo establecido en el anexo "II" de las bases.

El pago se realizará a los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la factura(s).

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAAySSP.

Cualquier persona podrá asistir a ésta licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Los requisitos a los que deberán apegarse los interesados en participar, deberán de ajustarse a los términos de Ley, con fundamento en lo establecido por el artículo 29, fracción V, VI, VII, VIII y XVI y demás aplicables de la LAAySSP.

TEPIC, NAY., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
M.V.Z. POMPILIO ARTEAGA NOCHEBUENA
RUBRICA.

(R.- 311454)

**COMITE DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS
DEL ESTADO DE NUEVO LEON**
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de mobiliario y equipo para nivel medio superior de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
48107001-005-10	Serán gratuitas	25/08/2010	25/08/2010 11:30 horas	30/08/2010 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450000000	Silla para capacitación	40	Pza.
2	I450000000	Mesa de trabajo	15	Pza.
3	I450000000	Silla de visita	10	Pza.
4	I450000000	Escritorio en "L"	5	Pza.
5	I450000000	Regulador de voltaje	5	Eq.

Nota: la descripción de los bienes a cotizar, así como las demás especificaciones, se señalan en los anexos a las bases del concurso y se incluye 21 partida en total.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la Dirección General según memorando COCE 1024/2010 con fecha del día 12 de agosto de 2010.

1. Origen de los recursos: federales 2009 del Programa 2009 Allende.
2. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lic. Raúl Rangel Frías número 4700, colonia Valle de las Mitras, código postal 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono 20-20-96-00, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
3. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se llevará a cabo el día y la hora señalada con anterioridad, cualquier persona podrá asistir a los mismos como observadora sin derecho a realizar preguntas; en auditorio COCE del Comité de Construcción de Escuelas, ubicado en avenida Lic. Raúl Rangel Frías número 4700, colonia Valle de las Mitras, código postal 64300, Monterrey, Nuevo León. Para efecto de las dudas, las preguntas serán recibidas por la convocante en CD, así como en hoja membretada y firmadas por el representante legal de la empresa o persona física acompañadas del comprobante de registro de participación emitido por CompraNet y carta membretada y firmada por el representante legal de la empresa manifestando su interés de participar en la licitación, en caso de faltar algún requisito antes mencionado no se aceptarán las preguntas y/o dudas.
4. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
5. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
6. Se otorgará un anticipo de 30%.
7. Lugar de entrega: en las bodegas de la convocante, ubicado en avenida Lic. Raúl Rangel Frías, número 4700, colonia Valle de las Mitras, código postal 64300, Monterrey, Nuevo León, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
8. Plazo de entrega: será de 45 días naturales.
9. El pago se realizará: 10% de anticipo dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de las fianzas expedida por una institución legalmente autorizada con sucursal en Monterrey Nuevo León o su área Metropolitana y facturas correspondientes. El resto se liquidará conforme se entreguen a

satisfacción de la entidad la partida completa del mobiliario y equipo, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la factura.

10. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Para acreditar el capital contable mínimo requerido es del 18% del monto total de la oferta de cada licitante según artículo 29 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberán ser, la declaración fiscal anual del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal(año 2009) o mediante estados financieros auditado por contador público independiente, anexando copia legible por ambos lados de la cédula profesional del contador público que lo avala. Salvo en el caso del licitante de reciente creación los cuales deberán presentar el estado financiero lo más actualizable a la fecha de la presentación de la propuesta avalado por contador público independiente anexando copia legible por ambos lados de la cédula profesional.

El licitante que durante el año aumente su capital social, y este lo demuestre con la protocolización de la asamblea extraordinaria correspondiente (carta del notario público que está en vía de escrituración) o con la escritura correspondiente, dicho incremento se le tomará en cuenta sumándolo al capital contable que dio como resultado en el último estado financiero o en la declaración fiscal del último ejercicio inmediato anterior.

Incluyendo un escrito por el licitante donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el estado financiero que presenta avalado por contador público independiente es el último con el que cuenta.

Ver la descripción detallada de los requisitos de la licitación en las bases.

MONTERREY, N.L., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. LUIS GERARDO MARROQUIN SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 311329)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla-Cholula, número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax: 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 8:30 a 13:30 horas de lunes a viernes.

50008001-018-10

Descripción de la licitación	Proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado del estacionamiento subterráneo del módulo 7 y 8 del Centro de Exposiciones y Convenciones, ubicado en el Centro Cívico 5 de Mayo de la Ciudad de Puebla.
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	30/08/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	27/08/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/09/2010, 11:30 horas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.

SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. JOSE JAVIER GARCIA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 311482)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE XICOTEPEC, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 50311002-003-09

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina del departamento de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal de Xicotepec, Puebla; ubicada en Palacio Municipal, en centro de la ciudad entre calles 2 de Abril y Zaragoza de Xicotepec de Juárez, Puebla; teléfono y fax 01(764) 764-03-30, los días del 14 al 21 de Agosto del 2010.

Número de la licitación	50311002-003-09.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=100 kg/cm ² de 8 cm. de espesor en 34 localidades del Municipio de Xicotepec en el Estado de Puebla.
Volumen a adquirir	36,600.00 m ² en 1220 acciones.
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2010.
Junta de aclaraciones	21/08/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	20/08/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2010, 9:00 horas.

- La convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria publicada en CompraNet, o bien, directamente en la oficina del Departamento de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal de Xicotepec, Puebla, ubicada en el domicilio descrito al rubro, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 25 de agosto de 2010, de lunes a viernes; en horario de 9:00 a 18:00 Hrs.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en los lugares indicados en la convocatoria en la Presidencia Municipal de Xicotepec en el Estado de Puebla, ubicada en el domicilio descrito, a excepción de las visitas a los lugares de los trabajos, que tendrán verificativo en la fecha y hora señaladas en los recuadros correspondientes y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de la convocatoria publicada en CompraNet.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE XICOTEPEC, PUE., A 16 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. CARLOS ALEJANDRO GOMEZ TELLO FOSADO

RUBRICA.

(R.- 311548)

H. AYUNTAMIENTO DE HUEYTAMALCO, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. LPN-021/076/03/2010/2011

- I. En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LPN-021/076/03/2010/2011, para la contratación de la obra construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, en la localidad de Amatetel, Municipio de Hueytamalco, Puebla, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Fecha del fallo
\$0'000.00	31/08/2009	31/08/2010 11:00 horas	31/08/2010 8:00 horas	8/09/2010 8:00 horas	14/09/2010 9:00 horas

Oficio de autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
No.	Obra: Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario	17/09/2010	100 días	\$1'400,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Palacio Municipal domicilio conocido del Municipio de Hueytamalco, Pue., teléfono (01) 232 32 4 74 46, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas.
- Ubicación de la obra: Amatetel, Municipio de Hueytamalco, Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.

A) Requisitos generales que deberán acreditar los interesados.

1. El Capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación:
- Estados financieros al 30 de julio de 2010, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el Apoderado o Administrador de la Empresa, así como exhibir la declaración fiscal anual de 2009.
2. Currículum Vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de 3 años en trabajos similares
3. Testimonio notarial del acta constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del Acta de Nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía.
4. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes).

5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) Presentación de proposiciones y fallo.

1. La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicada, en el Salón de Cabildos, ubicada en la Presidencia Municipal de Hueytamalco, Puebla.
2. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
3. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.

HUEYTAMALCO, PUE., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEYTAMALCO, PUEBLA

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DE
HUEYTAMALCO, PUE.

LIC. MARIANO DE GANTE RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 311457)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con número 51116002-015-10 y 51116002-016-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Querétaro, Qro., teléfono 014422110600, extensión 1406 y fax 014422110600, extensión 1424, los días que se indican en la convocatoria para cada licitación, en convocante de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Proyecto ejecución y construcción de planta de tratamiento Pedro Escobedo, Pedro Escobedo, Querétaro, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9/07/2010
Junta de aclaraciones	20/07/2010, 10:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	14/07/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2010, 9:00 horas
Descripción de la licitación	Reemplazo de redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la Col. Obrera, (1a. Etapa) ZMQ
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9/07/2010
Junta de aclaraciones	16/07/2010, 11:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	14/07/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2010, 15:00 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 9 DE JULIO DE 2010.

VOCAL EJECUTIVO

ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE

RUBRICA.

(R.- 311291)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO****SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009
(SEGUNDA CONVOCATORIA)**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 2.5 de la carretera Chetumal-Bacalar sin número, colonia s/n, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 01 (983) 83 22646, los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Número de licitación: 52010001-020-10

Descripción de la licitación	Imagen Urbana y Turística de José Ma. Morelos.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/08/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2010, 10:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 19 DE AGOSTO DE 2010.
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. LUIS MANUEL PAZ REQUENA
RUBRICA.

(R.- 311434)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO****SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 2.5 de la carretera Chetumal-Bacalar sin número, colonia s/n, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 01 (983) 83 22646, los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Número de licitación: 52010001-021-10

Descripción de la licitación	II Etapa Imagen Turística de Tulum.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	24/08/2010, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/08/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2010, 12:30 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 19 DE AGOSTO DE 2010.
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. LUIS MANUEL PAZ REQUENA
RUBRICA.

(R.- 311432)

INSTITUTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 52117001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Primo de Verdad número 6, colonia Fraccionamiento Brisas, código postal 77079, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 9831292691 y fax 9831292692, los días de lunes a viernes en días hábiles del año en curso de 10:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Centro Internacional de Negocios y Convenciones de la ciudad de Chetumal IV Etapa (obra civil, cancelería, recubrimiento de fachadas, sistema de aire acondicionado, sistema de voz y datos, sistema de riego y sistema contra incendios).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	23/08/2010 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/08/2010 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 52117001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Primo de Verdad número 6, colonia Fraccionamiento Brisas, código postal 77079, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfonos 9831292691 y fax 9831292692, los días de lunes a viernes en días hábiles del año en curso de 10:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Centro Internacional de Negocios y Convenciones de la ciudad de Chetumal IV Etapa (instalaciones eléctricas).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	23/08/2010 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/08/2010 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 52117001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Primo de Verdad número 6, colonia Fraccionamiento Brisas, código postal 77079, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 9831292691 y fax 9831292692, los días de lunes a viernes en días hábiles del año en curso de 10:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Centro Internacional de Negocios y Convenciones de la ciudad de Chetumal IV Etapa (estructuras metálicas).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	23/08/2010 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/08/2010 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2010 16:00 horas.

CD. CHETUMAL, Q. ROO, A 19 DE AGOSTO DE 2010.

SUBDIRECTOR GENERAL

ING. JORGE MARIANO MORALES CALZADA

RUBRICA.

(R.- 311426)

MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de “construcción de baños rurales en el Municipio de Tulum”, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por C. Asunción Ramírez Castillo, con cargo de Director General de Obras y Servicios Públicos Municipales el día 10 de agosto de 2010.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
OBR-001-10	\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	25/08/2010 14:00 horas	25/08/2010 11:00 horas	25/08/2010 9:00 horas	2/09/2010 9:00 horas	2/09/2010 9:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020603	Construcción de baños rurales en el Municipio de Tulum	13/09/2010	100	\$1'560,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Tulum Oriente manzana 1, lote 1 sin número, colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, teléfono 984-802-5466, con fecha límite 25 de agosto, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, sin costo. En CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 25 de agosto de 2010 a las 9:00 horas en Tulum, Quintana Roo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de agosto de 2010 a las 11:00 horas, en sala de cabildos del Palacio Municipal, ubicado en avenida Tulum Oriente manzana 1, lote 1 sin número, colonia Centro, Tulum, Quintana Roo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de septiembre de 2010 a las 9:00 horas, en sala de cabildos del Palacio Municipal, ubicado en avenida Tulum Oriente manzana 1, lote 1 sin número, colonia Centro, Tulum, Quintana Roo.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 2 de septiembre de 2010 a las 9:01 horas, en sala de cabildos del Palacio Municipal, ubicado en avenida Tulum Oriente manzana 1, lote 1 sin número, colonia Centro, Tulum, Quintana Roo.
- Ubicación de la obra: Tulum.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.

- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en, la capacidad técnica requerida se demostrará con los siguientes documentos:
 - a.1) Relación de maquinaria y equipo del que dispone la empresa señalando si es propia o rentada, su ubicación física y vida útil.
 - a.2) Currículum vitae en donde se demuestre la experiencia de la empresa en obras similares señalando para el último año los montos contratados y ejercidos, así como la ubicación de las obras, la dirección y teléfonos de la contratante.
 - a.3) Currículum vitae del personal técnico y administrativo de la empresa.
- La capacidad financiera requerida se demostrará con los siguientes documentos:
 - b.1) Demostrar el capital contable con base en el ultimo balance general auditado anexando copia de la cédula profesional del contador ajeno a la empresa o declaración fiscal, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - b.2) El capital contable mínimo requerido para este concurso es de:
 - \$1'560,000.00
 - b.3) Líneas de crédito de que dispone la empresa (en su caso).
 - b.4) Relación de los contratos de obra en vigor celebrados tanto con la administración pública así como con los particulares, señalando montos contratados y los importes por ejercer, así como la ubicación de las obras, la dirección y los teléfonos de la contratante.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Copia protocolizada de la escritura pública que otorga personalidad al representante legal.
 - 2.- Copia protocolizada del testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica.
 - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el contrato se adjudicará a la persona que de entre los licitantes reúna las condiciones, legales, técnicas y económicas requeridas por esta Secretaría y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas basado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Si dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Las condiciones de pago son: la formulación de estimaciones las cuales serán pagadas dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TULUM, Q. ROO, A 19 DE AGOSTO DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARCIANO DZUL CAAMAL

RUBRICA.

(R.- 311436)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 004 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 53301005-005-10 y 53301005-006-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P. teléfono 01 444 834 54 32 al 36, los días 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de agosto del año en curso con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de centro de Desarrollo Comunitario Simón Díaz, Fracc. Trojes del Sur, San Luis Potosí, S.L.P.	Construcción de calle Camino Real a Guanajuato, tramo Tales de Mileto a Nobel, Col. Progreso, San Luis Potosí, S.L.P.
No. de licitación	53301005-005-10	53301005-006-10
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010	19/08/2010
Junta de aclaraciones	25/08/2010, 12:00 horas	25/08/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	25/08/2010, 9:00 horas	25/08/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 10:00 horas	2/09/2010, 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.
ING. LUIS MANUEL MANCILLA VILLARREAL
RUBRICA.

(R.- 311503)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BADIRAGUATO RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en General Teofilo Alvarez Borboa s/n, Col. Centro, Badiraguato, Sinaloa, teléfono (697) 741-08-27, los días del 19 al 27 de agosto del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

PROSSAPyS

Descripción de la licitación 54311001-001-10	Construcción del sistema de agua potable para la localidad de El Guayabo-El Pelón, Municipio de Badiraguato, Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	26/08/2010, 5:50 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 10:30 horas.

APAZU

Descripción de la licitación 54311001-002-10	Sectorización y automatización del sistema de agua potable en la Cabecera Mpal. de Badiraguato, Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	27/08/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	27/08/2010, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2010, 13:00 horas.

BADIRAGUATO, SIN., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
GERENTE GENERAL DE LA JUMAPAB
LIC. RUBEN MEDINA BELTRAN
RUBRICA.

(R.- 311452)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome (JAPAMA) convoca a los interesados en participar en las licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54307002-007-10	24/08/2010, 10:00 Hrs.	24/08/2010, 12:00 Hrs.	30/08/2010, 10:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Terminación de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad del Primero de Mayo	8/09/2010	61 días naturales

La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en oficinas de la Gerencia Técnica y de Operación, ubicadas en planta potabilizadora Ing. José Hernández Terán, sita en carretera al 20 de Noviembre y Dren Mochicahui, en los Mochis, Sinaloa.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala Audiovisual de la planta potabilizadora "Comisión del Río Fuerte" sita al pie del cerro de la Memoria en los Mochis, Sinaloa.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 19 de agosto de 2010.

LOS MOCHIS, SIN., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
GERENTE GENERAL
ING. GERMAN SANTIAGO ZEPEDA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 311448)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Municipio de Ahome, convoca a los interesados en participar en las licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54323002-007-10	28/08/2010, 8:00 Hrs.	28/08/2010, 10:00 horas	2/09/2010, 9:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
"Parque Siglo XXI", Los Mochis, colonia Siglo XXI (América S/N) (Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana) 25001EMF004	9/09/2010	70 días naturales

La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicadas en planta baja de Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc sin número, en Los Mochis, Sinaloa.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicadas en planta baja de Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc sin número, en Los Mochis, Sinaloa.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de juntas, planta baja de edificio ubicado en avenida Marcial Ordóñez número 240 Poniente, entre calle Guillermo Prieto y calle Ignacio Zaragoza en Los Mochis, Sinaloa. La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet es el 19 de agosto de 2010.

LOS MOCHIS, SIN., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. SERGIO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 311521)

MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, El Municipio de Ahome, convoca a los interesados en participar en las licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54323002-008-10	28/08/2010, 9:00 Hrs.	28/08/2010, 12:00 horas	2/09/2010, 13:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
"Parque San Francisco", Los Mochis, colonia San Francisco (Veracruz S/N) 25001EMF007.	9/09/2010	70 días naturales

La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicadas en planta baja de Palacio Municipal, sitas en Degollado y Cuauhtémoc sin número, en los Mochis, Sinaloa.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicadas en planta baja de Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc sin número, en los Mochis, Sinaloa.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de juntas, planta baja de edificio ubicado en avenida Marcial Ordóñez número 240 Poniente, entre calle Guillermo Prieto y calle Ignacio Zaragoza en

los Mochis, Sinaloa. La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 19 de agosto de 2010.

LOS MOCHIS, SIN., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
C. ING. SERGIO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 311450)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**No. AYO-LOPSRM-10-CPUB/SECTUR-02**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo número 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados que estén en posibilidad de presentar propuestas selladas en idioma español, bajo el sistema métrico decimal y pesos mexicanos, a participar en la licitación pública nacional número 54301003-023-10 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:30 horas, del 17 de agosto de 2010 al 28 de agosto de 2010.

No. de la licitación	54301003-023-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Construcción del proyecto de desarrollo turístico, tercera etapa, Centro Histórico (calle Miguel Hidalgo entre Av. Domingo Rubí y Av. José María Morelos; Av. Domingo Rubí entre calles Miguel Hidalgo y Angel Flores), de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Volumen de los trabajos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/08/2010.
Visita al lugar de los trabajos	23/08/2010 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Junta de aclaraciones	23/08/2010 a las 12:00 horas, partiendo de las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2010 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. CESAR MANUEL OCHOA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 311469)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 55138001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para sólo consulta en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora ubicada en calle Reyes y Aguascalientes esquina sin número, colonia San Benito.

Descripción de la licitación	"Adquisición de equipo de monitoreo para la red estatal de información e infraestructura sobre calidad del aire".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2010.
Junta de aclaraciones	2/09/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/09/2010, 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO

SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA

LIC. OSCAR RENE TELLEZ LEYVA

RUBRICA.

(R.- 311417)**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA**

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,

ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras que se describen más adelante, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
55319001-004-10	\$0.00	30/08/2010 9:00 horas	30/08/2010 12:00 horas	6/09/2010 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0	Construcción de colector sanitario de 60" en calle París entre Lázaro Cárdenas y 400 en Ciudad Obregón, Sonora. (primera etapa).	1,312.11	M.L.

- Las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Sinaloa número 150, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono (644)4108383, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señaladas anteriormente: sala de juntas de la Dirección General del OOMAPAs de Cajeme, ubicado en Sinaloa número 150, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalados anteriormente, partiendo de las oficinas administrativas del OOMAPAs de Cajeme, en la calle Sinaloa 150, colonia Centro, segundo piso, en ciudad Obregón, Sonora.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica y económica se efectuará el día y la hora especificadas anteriormente, en la sala de juntas de la Dirección General del OOMAPAS de Cajeme, Sinaloa, número 150, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora.
- La modalidad de la licitación será: presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en construcción de obras similares a las de esta convocatoria, acreditándolo mediante la presentación de currículum de la empresa y de su personal técnico y administrativo.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto (artículo 24, fracción I, del Reglamento de la Ley).

Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 y 78, penúltimo párrafo y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33, fracción XXIII, de la propia Ley (artículo 24, fracción II, del Reglamento de la Ley).

Copia de la documentación que compruebe el capital contable requerido, el cual deberá acreditarse con el balance general actualizado al mes inmediato anterior y al ejercicio fiscal de los dos años inmediatos anteriores, firmado por contador público externo, se deberá anexar copia simple de la cédula profesional y copia simple de la autorización al auditor para formular dictámenes, vigente, otorgada por la S.H.C.P. y declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal de los años inmediatos anteriores con el que acredite el capital contable requerido del licitante. (artículo 24, fracción III, del Reglamento de la Ley). En caso de estar dictaminado anexar copia del dictamen.

Acreditación del licitante:

En el caso de personas físicas:

Identificación oficial vigente con fotografía (artículo 24, fracción IV, del Reglamento de la Ley); y constancia del alta ante la S.H.C.P.

En el caso de personas morales:

Copia del acta constitutiva con todas sus actualizaciones, identificación oficial vigente con fotografía del apoderado legal y escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
- Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria de licitación, las condiciones legales exigidas, la experiencia, capacidad técnica y recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de esta licitación.
- Las condiciones de pago son: contra presentación de estimaciones debidamente autorizadas, las cuales se pagarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la aceptación de la misma por la supervisión de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Para el acceso a las etapas de la licitación podrán asistir los licitantes y, en su caso, aquellos cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de contratación, así como cualquier persona que sin haber adquirido la convocatoria manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

CAJEME, SON., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
ING. FRANCISCO MARTIN SALMON CASTELO
RUBRICA.

(R.- 311421)

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA

**BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE MEDIANTE LA PAVIMENTACION
DE CALLES EN NOGALES, SEGUNDA ETAPA
SERVICIOS DE SUPERVISION, ADMINISTRACION Y CONTROL DE OBRA
SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERES
MNS-DIUOP-BDAN 04/10**

La Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, ha solicitado del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) un crédito para financiar la Segunda Etapa del Proyecto para el Mejoramiento de la Calidad del Aire Mediante la Pavimentación de Calles en Nogales.

La Ciudad de Nogales, Sonora se localiza al Noroeste del Estado de Sonora, donde limita al norte con el Estado de Arizona EE.UU. y cuenta con una población estimada de 213,976 habitantes. Al concluir la primera etapa del proyecto el Municipio cuenta con 831 vialidades pavimentadas, sin embargo 1065 calles se encuentran en terracerías, lo que demuestra que 213.59 kilómetros de longitud requieren pavimentación, por lo tanto la necesidad de una segunda etapa.

El proyecto consistirá en la pavimentación de aproximadamente 100,000 metros cuadrados de calles en 25 colonias de la ciudad, con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes al disminuir las emisiones de partículas suspendidas, según estudio realizado por el Ayuntamiento de Nogales y recomendaciones del Departamento de Medio Ambiente del Estado de Arizona.

La Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Nogales pretende contratar, los servicios de supervisión, administración y control de obras de pavimentación de vialidades cuyo objeto será el de vigilar el buen desempeño del proyecto, así como el uso apropiado de los recursos. El inicio de los servicios se tiene programado para mediados de noviembre del 2010 y el programa tendrá una duración estimada de catorce meses.

Se invita por este medio a las empresas interesadas en realizar estos trabajos, a que envíen sus expresiones de interés en participar en los procesos de contratación de estos servicios. La participación de empresas en los procesos de licitación financiados con recursos provenientes del BDAN serán de conformidad con las políticas de adquisición y contratación del mismo, y está abierta a empresas de cualquier país. El contrato se celebrará entre el consultor y la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora. Se preparará una lista corta de las empresas más calificadas, las cuales serán formalmente invitadas a presentar propuestas en una fecha posterior.

Los documentos de licitación y toda la información del concurso serán emitidos únicamente en español.

Las empresas interesadas deberán contar con experiencia mínima de 5 (cinco) años en trabajos de supervisión de construcción, administración y control de obras de proyectos de pavimentación de vialidades.

Para determinar la capacidad y experiencia de las empresas de supervisión interesadas, se deberá presentar la siguiente información:

--Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.

-- Información referente a la experiencia requerida para trabajos equivalentes a los solicitados, en los últimos cinco años, incluyendo una breve descripción de las actividades realizadas, monto contratado, duración de los trabajos, el personal que participó.

-- Nombre y número telefónico de por lo menos tres referencias de estos trabajos que ya hayan concluido en los últimos cinco años, mismos que serán contactados.

-- Currículum vitae del personal que estaría disponible para estos trabajos, que tengan experiencia directa en los servicios arriba mencionados y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español. Se requiere que todos los currículum vitae vengan firmados por la persona mencionada en él y el representante legal de la empresa.

Cuatro copias de la información especificada se deberán entregar a la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas del H. Ayuntamiento en la dirección que se indica más adelante, en un sobre marcado "Expresión de Interés, Nogales, Supervisión", antes de las 3:00 hora, de Nogales, Sonora, México, del día viernes 3 de septiembre del 2010.

La Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Nogales no será responsable de cualquier pérdida o demora en la entrega de la documentación tanto por parte de la empresa como de los servicios de mensajería, cada empresa es responsable de la entrega a tiempo de su documentación.

Para mayor información a cerca de estos proyectos los interesados deberán dirigirse a:

avenida Obregón 339, colonia Fundo Legal, código postal 84000, teléfono (631)311 2713.
nogalespavimentacion@hotmail.com

NOGALES, SON., A 19 DE AGOSTO DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. JOSE ANGEL HERNANDEZ BARAJAS
RUBRICA.

(R.- 311429)

MUNICIPIO DE XICO, VERACRUZ

El H. Ayuntamiento de Xico, Veracruz-Llave en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, a la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 113 a través de la Comisión de licitaciones de obras públicas y por conducto de la Dirección de Obras Públicas, con fundamento en el artículo 27, 30, 31 y 32 de La Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional número LPN-MXV/2010-002/122 con el fin de celebrar el contrato relativo a: "Mejoramiento de Centro de Ciudad: Imagen Urbana" en Xico, Ver. Mismos que se realizarán con recursos provenientes del acuerdo de coordinación y reasignación de recursos celebrado con la Secretaría de Turismo Federal, Estatal y el H. Ayuntamiento de Xico, ver.

Licitación	Ubicación de la obra	Descripción de los trabajos	Costos de las bases	Capital contable mínimo	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura	Plazo de ejecución
No. LPN-MXV/2010-002/122	Xico (Cabecera Municipal)	Mejoramiento de Centro de Ciudad: Imagen Urbana	\$5,000.00	\$2'000,000.00	30 de agosto 8:00 a.m. H. Ayuntamiento	30 de agosto 16:00 p.m. H. Ayuntamiento	6 de septiembre 12:00 p.m. H. Ayuntamiento	Del 15/09/2010 al: 30/10/2010

A.- Información general.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 26 de Agosto, para consulta y venta en la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento, sita en avenida Miguel Hidalgo esquina Venustiano Carranza, colonia Centro, Xico, Ver., de las 10:00 a las 14:00 horas en días hábiles. teléfonos 01 228 8-13-03-34 y 8-13-03-27 fax extensión 212. Obras públicas, Ext. 207.

La forma de pago de las bases se hará en efectivo o cheque de la empresa en la Tesorería a nombre de Municipio de Xico, Ver.

Será requisito indispensable para participar en la licitación la adquisición de las bases y en ningún caso el derecho de participación será transferible.

La licitación es de carácter nacional y no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.

En el contrato de la obra que se adjudique, en el concurso antes mencionado, se pactarán anticipos para la iniciación de los trabajos por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato y además se otorgará anticipo por el 20% (veinte por ciento) del monto total contratado, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, anticipos que estarán a disposición del contratista con antelación a la fecha que se señale para inicio de los trabajos.

B.- Requisitos que deben cumplir los interesados.

Previo a la venta de las bases de licitación deberán presentar la documentación que a continuación se indican, en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Xico, Ver.

1. Solicitud de inscripción, indicando el interés de participar en la presente licitación.
2. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, acreditándose con los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2009, y los estados financieros actualizados al 30 de junio del año 2010, anexando copia de la cédula profesional del auditor debidamente registrado. Documentos completos de su última declaración anual (2009) y los últimos tres pagos parciales. (Abril, mayo y junio de 2010).
3. fotocopia certificada de acta constitutiva, modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física.
4. Documentación que acredite la capacidad de la persona física o moral en la ejecución de trabajos similares motivo de la convocatoria. Deberán anexar obligatoriamente la documentación que acredite la experiencia en la realización de obras de restauración, remodelación e imagen urbana, así como el currículum de personal con experiencia en restauración (currículum vitae de la empresa así como su responsable técnico, residente, relación de contratos de obras similares de los últimos tres años...)

5. Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados tanto en la administración Pública Federal y/o Estatal, como con los particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer.
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

Toda la documentación y correspondencia que se genere deberá ser en idioma español.

C.- Entrega de bases.

1. La venta de las bases se hará únicamente a los interesados que cumplan con todos los requisitos señalados, asimismo el Municipio inscribirá y entregará la documentación correspondiente a las bases de licitación dentro del plazo establecido y previo pago de la cantidad señalada en esta convocatoria.
Las bases de licitación podrán ser revisadas por los interesados, antes de efectuar el pago correspondiente, el cual no será reembolsable, siendo a riesgo del solicitante el adquirir en tiempo las bases de la licitación y así estar en posibilidad de preparar oportunamente su propuesta, ya que no habrá prórroga a la fecha límite señalada.
2. Una vez cubierto el importe, entregadas y recibidas las bases de licitación, se le tendrá por inscrito.

En caso de extravío por parte del postor de las bases de licitación y sus anexos para concursar, proporcionados por el Municipio, o bien inutilizados por errores, si éste requiere de otro juego de documentos solamente serán proporcionados mediante solicitud escrita bajo protesta de decir verdad, en la que exponga sus razones y efectuando por segunda vez el pago establecido en la licitación correspondiente, aunado a lo anterior deberá recabar la autorización respectiva del o los funcionarios competentes adscritos a la dependencia.

D.- Presentación de la proposición y fallo

1. La presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicada, en la sala de Cabildo del Palacio Municipal.
2. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación y en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, es decir que no estará sujeta a negociación alguna.
3. El Municipio, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, a juicio del responsable designado por el H. Ayuntamiento de Xico, Ver. y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la postura solvente más baja. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
4. No podrá subcontratar parte alguna de los trabajos de esta licitación.
5. El fallo se dará a conocer en junta pública y dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la presentación y apertura de las proposiciones.
6. Por razones de seguridad de la convocante y para garantizar los trabajos en mención, no se aceptará la asociación de dos o más empresas para participar en este concurso.

XICO, VER., A 16 DE AGOSTO DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL

MVZ. ANTONIO ROGELIO SOTO SUAREZ

RUBRICA.

SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. SERVANDO MANUEL POZOS CANCELA

RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. NICOLAS A. GONZALEZ CABAÑAS

RUBRICA.

(R.- 311551)

